Informe de supervisión a interventoría No. 02

GS – 2026 - 006603 **- DIFRA / GRUED 29.25**

Bogotá D.C., 08 SEP 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21 CAN
Ciudad

ASUNTO: informe de supervisión No. **02** al contrato de interventoría No. PN DILOF 06-3-10203-26

Me permito presentar el informe de coordinación del contrato del asunto, correspondiente al mes de **JULIO - AGOSTO**, en el cual se detalla el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con las funciones establecidas en el Capítulo XII Supervisión/Interventoría de la Resolución No. 00090 de 2018, así:

INFORMACIÓN GENERAL

- **Comunicación oficial o acto administrativo de nombramiento del supervisor**

✓ Nro. GS-2026-017808-DILOF del 02/06/2026
Fecha de notificación: 03/06/2026
TE. PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
SUPERVISOR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA

✓ Nro. GS-2026-022751-DILOF del 16/07/2026
Fecha de notificación: 18/07/2026
ST. CAMILA DEL PILAR ARIAS CAMPOS
SUPERVISOR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

✓ Nro. GS-2026-024011-DILOF del 27/07/2026
Fecha de notificación: 28/07/2026
TE. PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
SUPERVISOR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA

- **Periodicidad Establecida del informe**: MENSUAL
- **No. de informes a presentar**: 02
- **No. de informes presentados e ingresados a SECOP II:** 01

1. Informe de supervisión del mes de junio - julio o del periodo comprendido entre el 12/06/2026 al 11/07/2026, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-005924-DIFRA del 12/08/2026.

Contrato No.	PN DILOF No. 06-3-10203-26
Objeto del Contrato:	INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG
Contratista:	GRUND INGENIERÍA S.A.S.

Representante Legal	DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS CC. 1.148.946.432
Valor inicial del contrato:	El valor del contrato es de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($211.640.000,00) INCLUIDO IVA**, discriminado así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ESTACIONES DE POLICÍA CONSTRUIDAS Y DOTADAS – FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL C-1501-0100-17-20105C-1501020-02	000 DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA	INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN – DEMAG	10	1	$211.640.000,00	$211.640.000,00
VALOR TOTAL							$211.640.000,00

Nota: teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026 de la Dirección Logística y Financiera, el objeto de la presente contratación incluye IVA de conformidad con lo previsto en los artículos 469, 476 y 477 del Estatuto Tributario.

Valor adiciones del contrato:	No aplica
Valor total del contrato:	El valor del contrato es de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($211.640.000,00) INCLUIDO IVA**
Fecha suscripción del contrato	29/05/2026
Fecha de inicio	12/06/2026
Fecha de terminación	15/12/2026
Prorrogas:	No aplica
Modificatorios:	No aplica
Otros:	No aplica
Forma de Pago:	La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas por el contratista, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato de interventoría, y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

PRIMER PAGO PARCIAL:
Se realizará un primer pago, correspondiente al **20%** de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la PRIMERA ENTREGA de la interventoría, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

SEGUNDO PAGO PARCIAL:
Se realizará un segundo pago, correspondiente al **20%** de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 Incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la SEGUNDA ENTREGA de la interventoría, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

TERCER PAGO PARCIAL:
Se realizará un tercer pago, correspondiente al **20%** de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la TERCERA ENTREGA de la interventoría, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

CUARTO PAGO PARCIAL:
Se realizará un cuarto y último pago, correspondiente al **40%** de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL de interventoría, la cual deberá incluir la totalidad de la documentación en formato físico y digital, debidamente organizada, firmada y validada por la interventoría, conforme a la forma de ejecución, el plazo de ejecución y lo establecido en el anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

NOTA 1: Los pagos se efectuarán únicamente previa presentación y aprobación de la siguiente documentación por parte de la supervisión de la interventoría, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos.

- Acta parcial de recibo a satisfacción suscrita entre la supervisión de la interventoría y la interventoría.
- Informe ejecutivo de actividades, que deberá incluir, como mínimo:

- Inventario de los documentos técnicos entregados, indicando comentarios, salvedades o condicionamientos, según corresponda, junto con las memorias de responsabilidad de los profesionales.
- Avance porcentual y estado de ejecución del contrato.
- Registro fotográfico de las actividades realizadas
- Estado actual de elaboración de los documentos técnicos que se encuentran en avance para otros cortes.
- Estado de los trámites de permisos y licencias realizados.
- Oficios de requerimientos dirigidos a consultoría, entidades, interventoría y supervisión, con sus respectivas respuestas, incluyendo aquellos recibidos.
- Actas de reuniones ordinarias o extraordinarias, debidamente diligenciadas y firmadas.

	• Informe SST certificado por profesional calificado, presentado en medio físico y magnético (aplica durante la etapa de levantamientos y estudios en sitio). • Identificación de problemas técnicos, jurídicos, económicos o relacionados con terceros. • Todas las actividades extraordinarias que deban ser conocidas por la entidad. • Conclusiones y recomendaciones. • Cualquier otro documento que la entidad considere necesario para la verificación de la ejecución contractual. - Cuenta de cobro o factura de venta del contratista, en formato electrónico. - Planilla de nómina del personal que esté participando directamente en el proyecto. - Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social de la totalidad del personal del contratista de acuerdo con la planilla anterior. **NOTA 2**: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **NOTA 3**: El supervisor de la interventoría adelantará los tramites de radicación de facturación correspondientes para el pago de las actividades ejecutadas por el contratista consultor e interventor, en este sentido entregará la documentación correspondiente para revisión en el Área de Contratos. El pago se hará a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** GRUND INGENIERÍA S.A.S. **NIT**: 901.824.057-4 **ENTIDAD FINANCIERA**: BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA**: AHOROS PERSONA JURÍDICA **NÚMERO DE CUENTA**: 10500003469

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 "CAPÍTULO XII Supervisión/Interventoría", ley 1474 de 2011 artículos 83 – 84, guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y las funciones establecidas contractualmente, se describen los avances y actuaciones en el proyecto:

1.1 Acciones adelantadas:

Durante el presente periodo reportado se realizaron las siguientes actividades:

- El día 23 de julio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. **GS-2026-005376-DIFRA**, se remite al señor interventor DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS en calidad de Representante Legal de la Firma GRUND INGENIERÍA S.A.S, la segunda evaluación de las hojas de vida de los profesionales del contrato de interventoría. De igual forma, se remite de conocimiento mediante correo electrónico sin número del 23 de julio de 2026.

- El día 23 de julio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. **GS-2026-005379-DIFRA**, se remite al señor interventor DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS en calidad de Representante Legal de la Firma GRUND INGENIERÍA S.A.S, la respuesta al oficio GC-007-2026, conforme a la evaluación de los perfiles profesionales postulados para los cargos de interventor geólogo e interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, voz y datos. De igual forma, se remite de conocimiento mediante correo electrónico sin número del 23 de julio de 2026.

- El 24 de julio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. **GS-2026-005450-DIFRA**, se remite respuesta al señor interventor DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS en calidad de Representante Legal de la Firma GRUND INGENIERÍA S.A.S., conforme a solicitud de suspensión del contrato realizada por el consultor mediante oficio DILOF-AYU-015-2026, donde la supervisión responde indicando que no es procedente acceder a la suspensión y se exponen en la comunicación oficial las razones jurídicas y técnicas. De igual forma, se remite de conocimiento mediante correo electrónico **Mensaje de Datos Nro. 008** del 25 de julio de 2026.

- El 24 de julio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. **GS-2026-005451-DIFRA,** se solicita al señor comandante encargado de Departamento de Policía Magdalena coronel OLMER ALBERTO URRIAGO JIMÉNEZ, la autorización, colaboración y apoyo institucional para el inicio de actividades de campo – consultoría para el reforzamiento estructural de la Estación de Policía Zapayán.

- El día 29 de julio de 2026, mediante correo electrónico **Mensaje de Datos Nro. 009**, se remite comunicación oficial Nro. **GS-2026-005451-DIFRA** al señor interventor DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS en calidad de Representante Legal de la Firma GRUND INGENIERÍA S.A.S., de conocimiento y fines que estime pertinentes.

- El día 29 de julio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. **GS-2026-005592-DIFRA,** se remite respuesta al señor interventor DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS en calidad de Representante Legal de la Firma GRUND INGENIERÍA S.A.S., conforme al oficio GC-012-2026 de la interventoría y al oficio DILOF-AYU-017-2026, donde el consultor mediante el último oficio en mención difiere sobre la no aceptación de la suspensión del contrato de consultoría, la supervisión hace sus pronunciamientos dando respuesta a cada punto conforme a temas o dudas relacionadas con la disponibilidad del predio para iniciar labores de campo, información suministrada respecto a la PTAP y PTAR, el alcance del levantamiento topográfico, los análisis del sector y cotizaciones utilizadas para la estructuración de los estudios previos en su momento, las manifestaciones relacionadas con el equilibrio económico, la presunta indefinición del alcance contractual, la aplicación de las especificaciones técnicas contractuales, el principio de planeación y la distribución de riesgos contractuales, la improcedencia de reconocimiento mayores de cantidades o actividades, la presunta afectación del equilibrio económico y el pronunciamiento frente a la solicitud de adición presupuestal. De igual forma, se remite de conocimiento mediante correo electrónico **Mensaje de Datos Nro. 010** del 29 de julio de 2026.

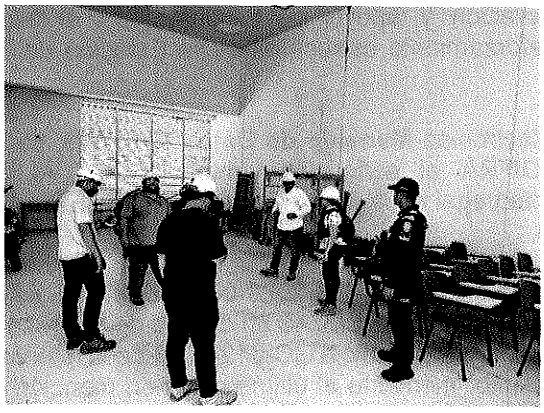
- El día 31 de julio de 2026, mediante correo electrónico **Mensaje de Datos Nro. 011,** se remite al señor interventor DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS en calidad de Representante Legal de la Firma GRUND INGENIERÍA S.A.S., se remite comunicación oficial Nro. **GS-2026-024011-DIFRA** de conocimiento.

- **COMISIÓN DEL SERVICIO**

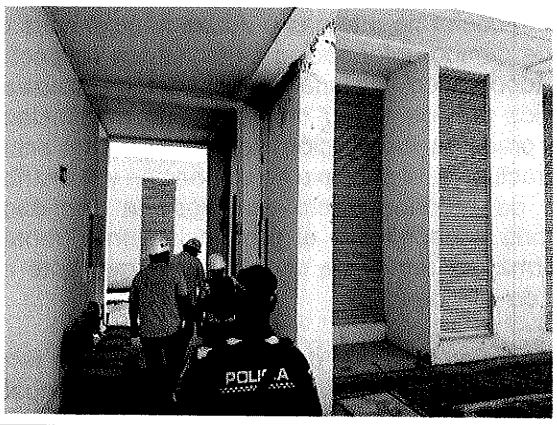
1. El día 30 de julio de 2026, mediante comunicación oficial Nro. **GS-2026-005636-DIFRA**, se solicita al ordenador del gasto señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO Director Logístico y Financiero (E), la autorización para la realización de la comisión al servicio al Departamento de Policía Magdalena – Estación de Policía Zapayán.

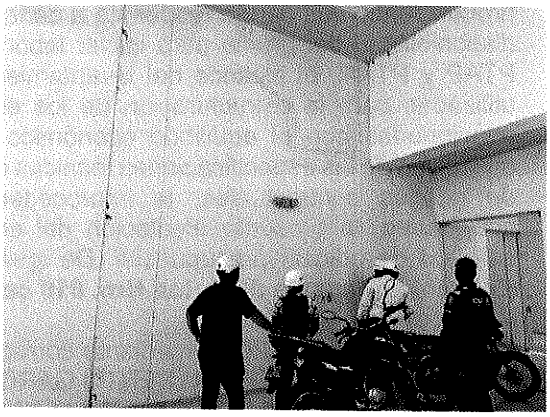
2. OBJETO DE LA COMISIÓN: Realizar visita técnica de seguimiento y verificación a las actividades de campo ejecutadas por el consultor en desarrollo del contrato No. 06-3-10202-26 y No. 06-3-10203-26, con el propósito de constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a la fase de diagnóstico, levantamiento de información y evaluación técnica de la infraestructura existente, así como verificar el desarrollo de los estudios requeridos para la formulación de los diseños de reforzamiento estructural y demás especialidades contempladas en el contrato.

3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES: Durante la visita se efectuó recorrido técnico por las instalaciones de la Estación de Policía de Zapayán, verificando la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo para Estudios y Diseños, particularmente aquellas relacionadas con el levantamiento de información arquitectónica y estructural, exploraciones técnicas, inspecciones visuales y estudios de vulnerabilidad estructural. Se constató la presencia del personal técnico asignado por el consultor y el desarrollo de los trabajos en los diferentes frentes de intervención.

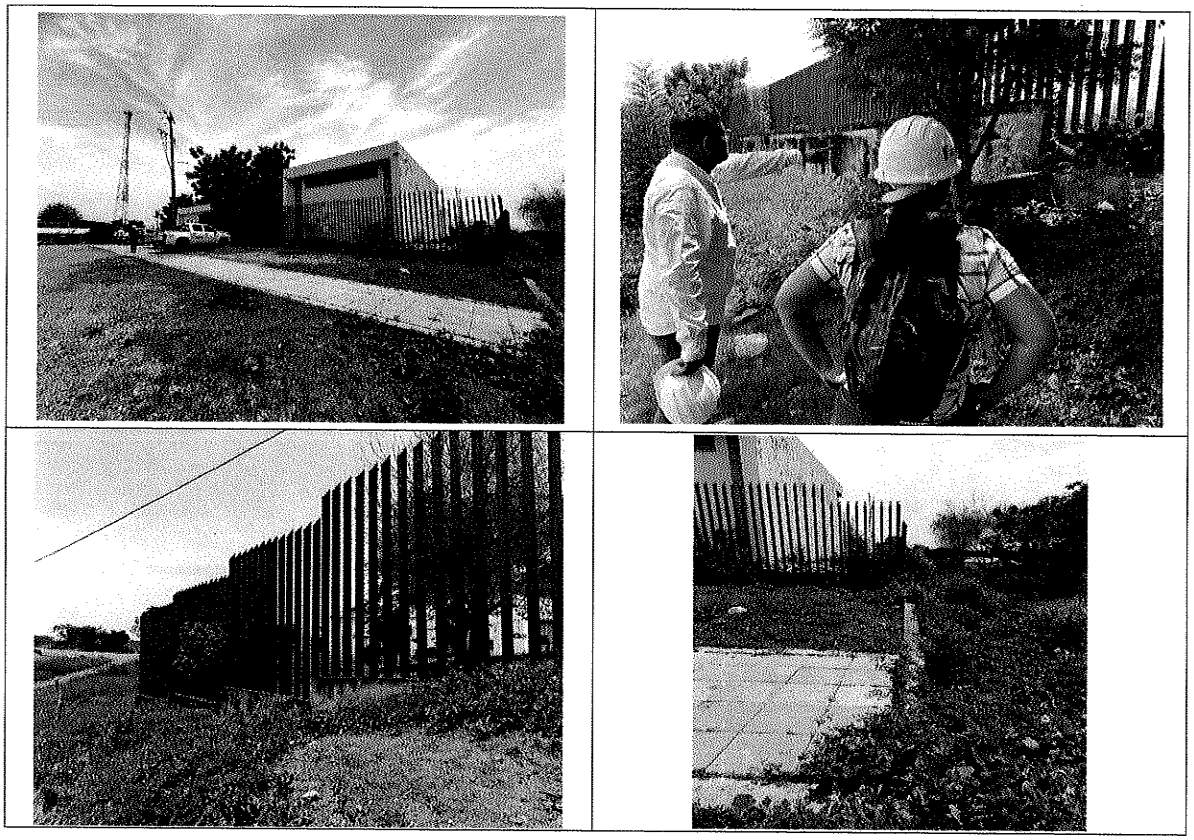




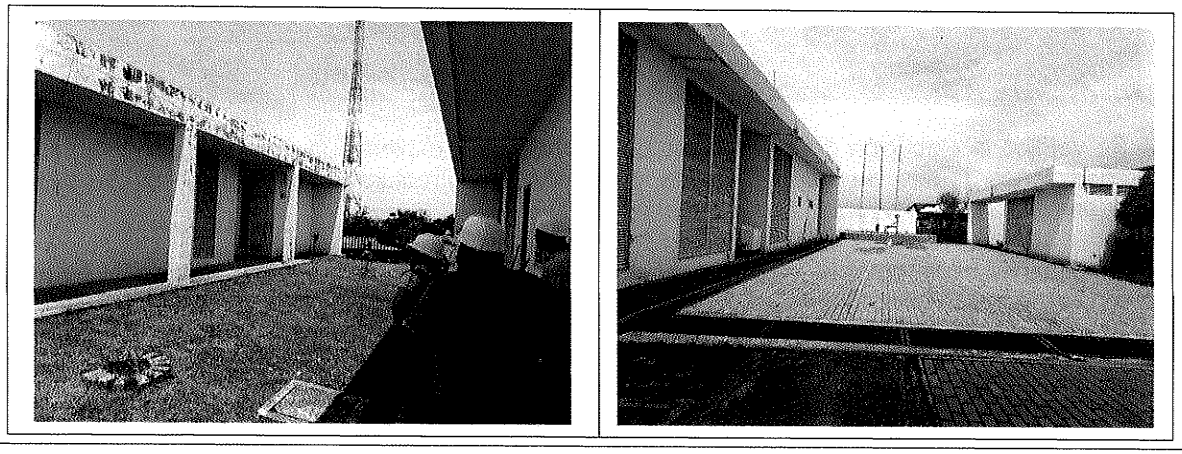


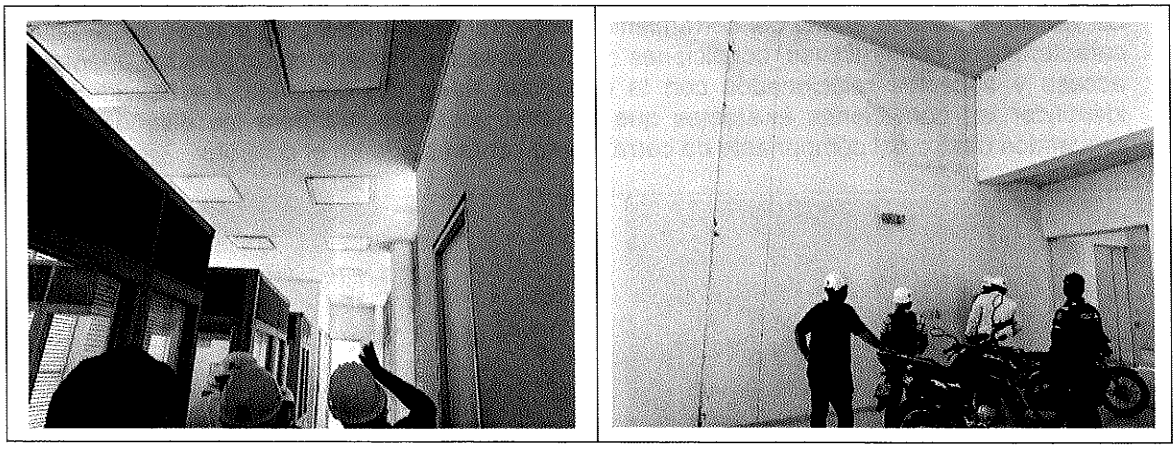


Se verificó el estado actual del cerramiento perimetral de la instalación policial, observando sus características constructivas, condiciones de conservación, materiales empleados, elementos de acceso y aspectos relacionados con la seguridad física del complejo. La actividad permitió identificar las condiciones existentes que servirán como insumo para los diseños y estudios requeridos dentro del componente de cerramiento contemplado en el contrato.

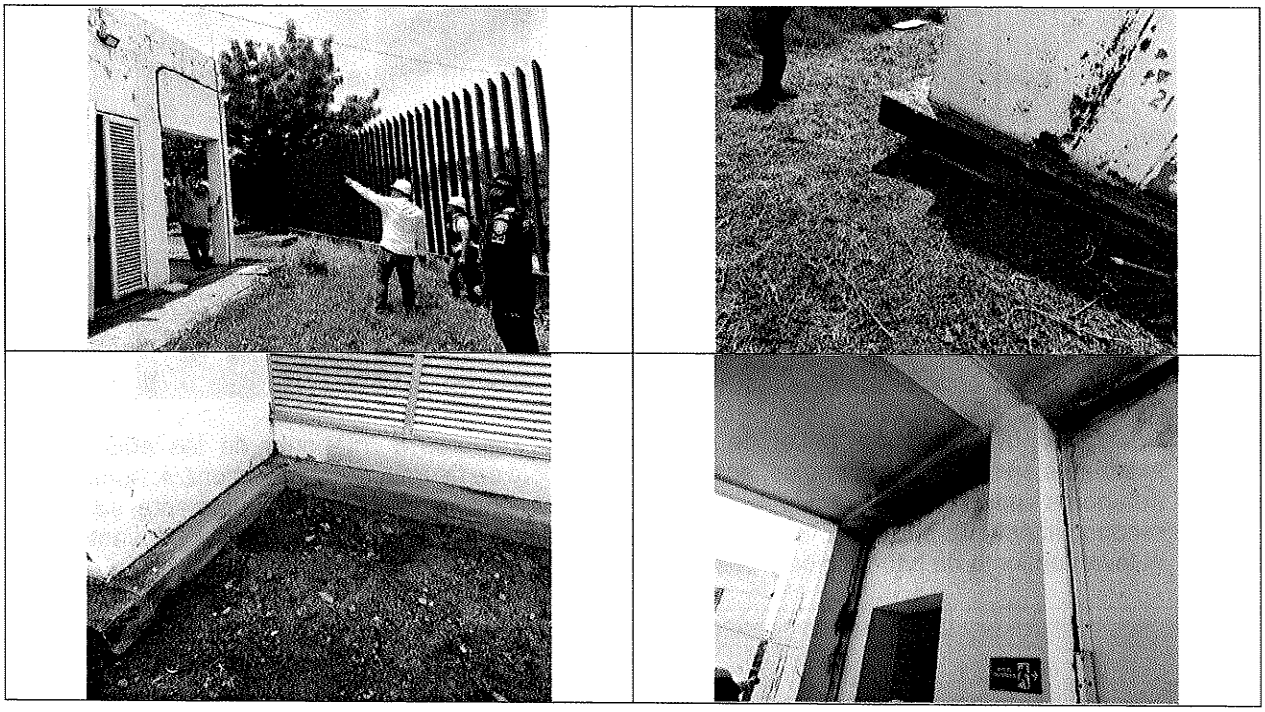


Se realizó la inspección visual de las fachadas exteriores e interiores de las edificaciones existentes, verificando materiales, acabados, presencia de fisuras, desprendimientos, humedades, deterioros superficiales y demás manifestaciones patológicas observables. Igualmente, se efectuó reconocimiento de cubiertas, aleros, accesos y demás elementos arquitectónicos relevantes para el levantamiento de información y posterior desarrollo de los diseños.



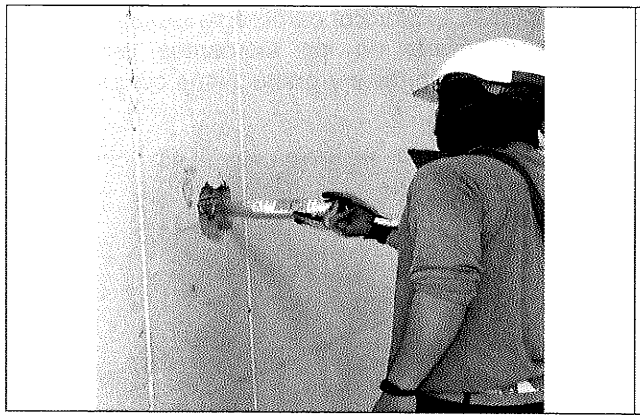
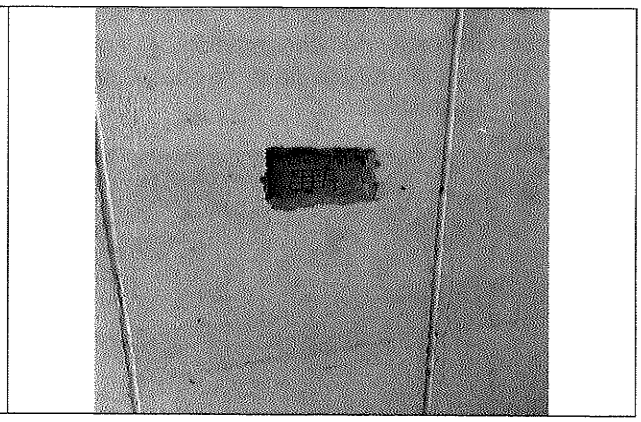


Durante el recorrido se inspeccionaron los principales elementos estructurales de la edificación, incluyendo columnas, vigas, muros y demás componentes portantes, identificando su estado general de conservación y verificando la ejecución de las actividades orientadas a la evaluación estructural y de vulnerabilidad sísmica exigidas por el contrato.

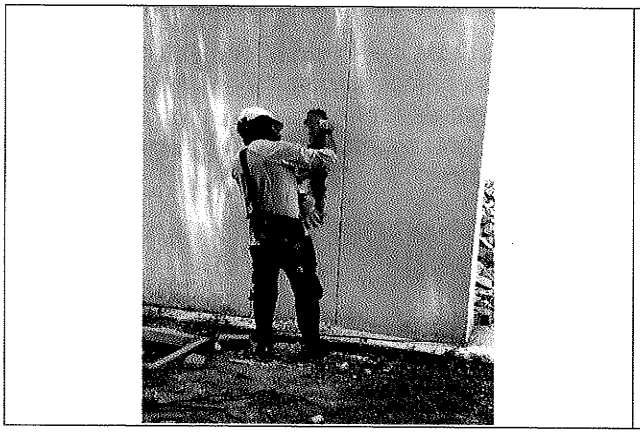
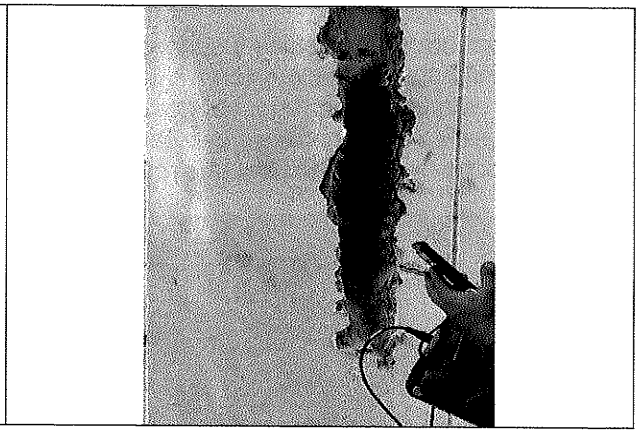


Se verificó la ejecución de los trabajos de diagnóstico y exploración orientados a determinar las condiciones reales de los materiales y elementos estructurales existentes, evidenciando el desarrollo de las siguientes actividades:

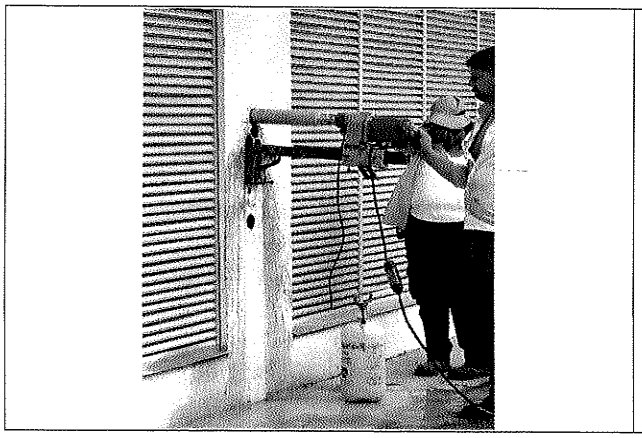
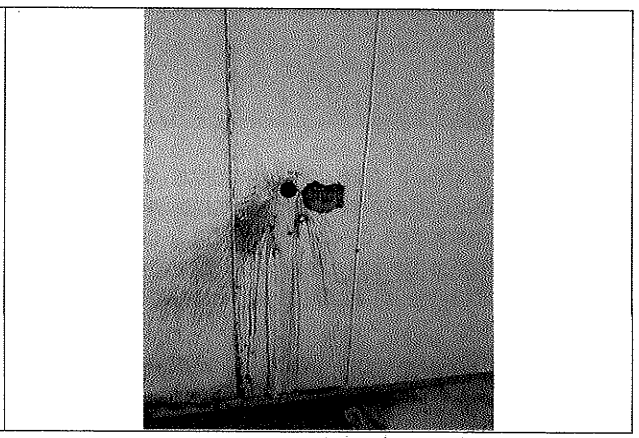
a. Ensayos de esclerometría: se observó la ejecución de pruebas de esclerometría sobre elementos estructurales seleccionados, con el fin de obtener información preliminar sobre las características mecánicas del concreto existente y complementar la evaluación estructural de la edificación.

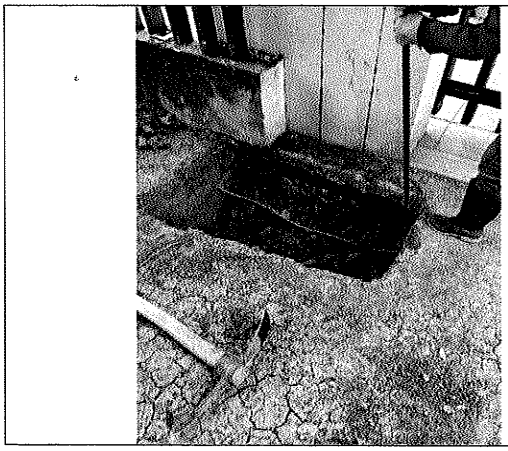
b. Apertura de regatas: se verificó la realización de regatas para la identificación y caracterización de elementos de refuerzo existentes, permitiendo reconocer disposición, configuración y características constructivas requeridas para el levantamiento estructural y los estudios de vulnerabilidad.

c. Extracción de núcleos de concreto: se constató la ejecución de actividades de extracción de núcleos en elementos estructurales previamente definidos por el consultor, con destino a ensayos de laboratorio que permitan determinar propiedades mecánicas del concreto existente y sustentar técnicamente las evaluaciones estructurales correspondientes.

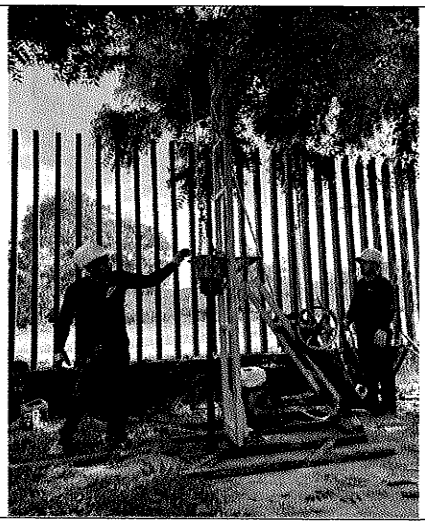



d. Ejecución de apiques: se verificó la realización de apiques exploratorios para la identificación de condiciones de cimentación y características constructivas de los elementos enterrados, información requerida para complementar los estudios estructurales y geotécnicos contemplados en el contrato.





e. Exploración geotécnica y sondeos: Se evidenció la realización de sondeos geotécnicos y demás actividades de exploración requeridas para determinar las características físicas y mecánicas de los estratos del terreno, así como la recopilación de muestras y registros de campo que servirán de base para el análisis geotécnico y la elaboración de las recomendaciones de cimentación y reforzamiento estructural que resulten aplicables al proyecto.

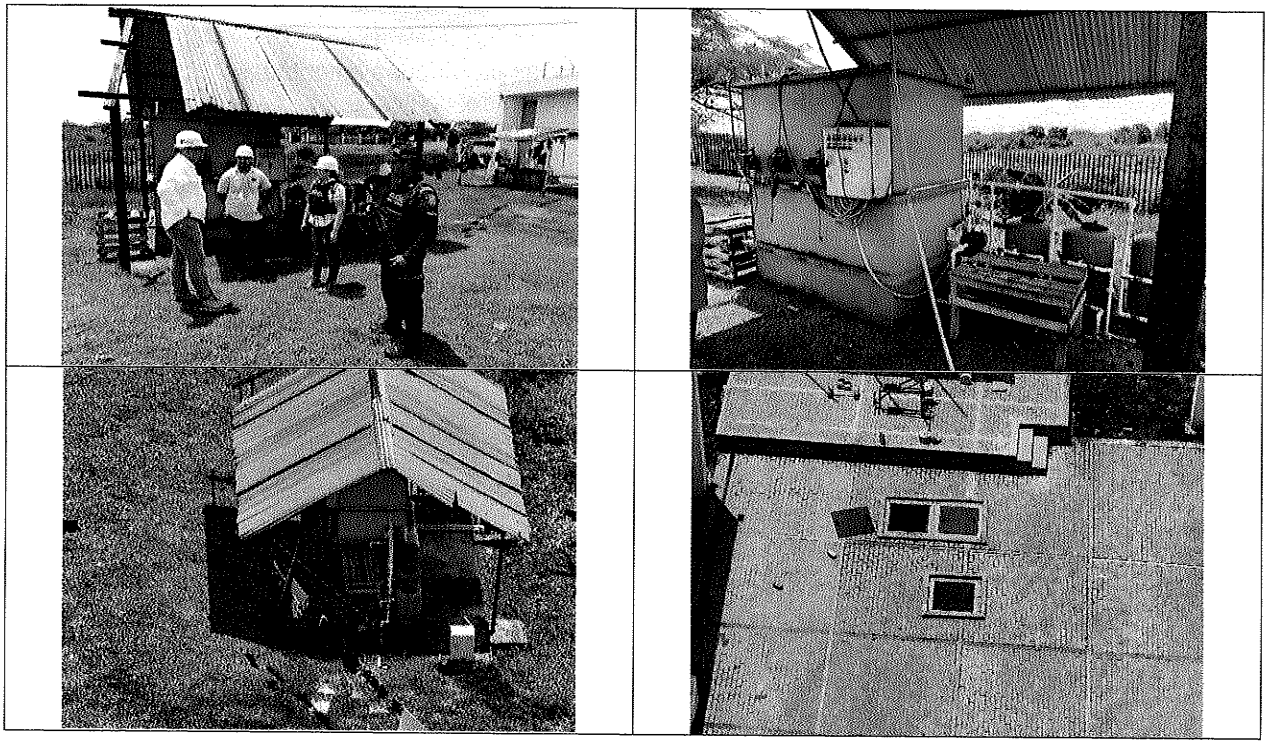




Se verificó que el consultor adelantara el levantamiento de información requerida para la caracterización de dichos sistemas, con el fin de establecer su estado actual, capacidad operativa, necesidades de intervención y compatibilidad con las futuras soluciones que sean propuestas en el marco de los diseños y estudios complementarios objeto del contrato. Se evidenció que están totalmente inhabilitadas, no están cumpliendo su función.

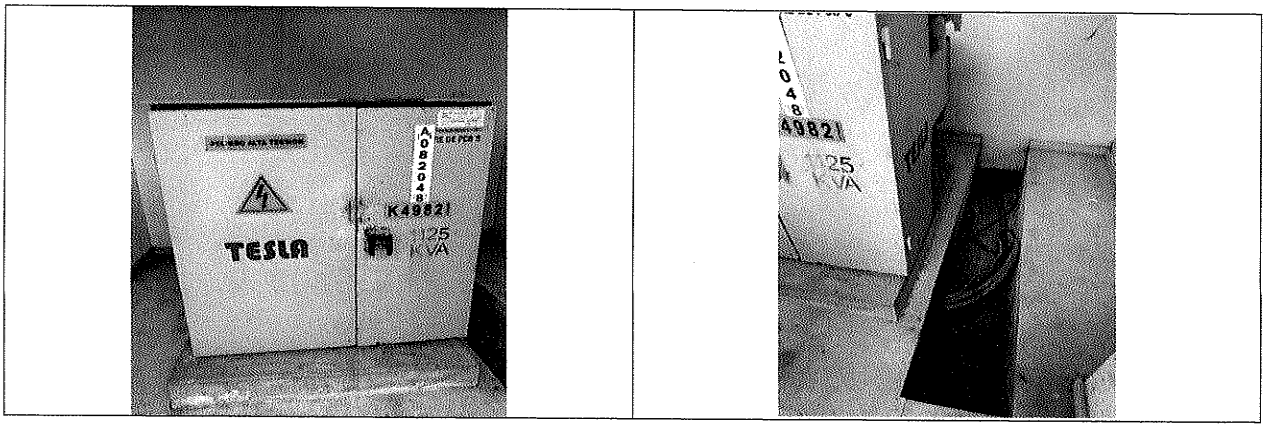
Igualmente, se efectuó reconocimiento de las condiciones generales de funcionamiento observables durante la visita, registrando evidencias fotográficas y técnicas que serán

consideradas como insumo para la evaluación y formulación de las recomendaciones correspondientes dentro de los estudios especializados.



La actividad permitió efectuar reconocimiento de los componentes visibles del sistema de respaldo energético, incluyendo la unidad de generación, sistemas de protección, acometidas asociadas, cuarto o zona de ubicación, elementos de soporte y condiciones generales de conservación. Asimismo, se verificó que el consultor adelantara el registro y levantamiento de la información necesaria para la evaluación de la infraestructura eléctrica existente, conforme a los alcances establecidos en los estudios y diseños objeto del contrato. Se evidenció que la planta eléctrica se encuentra totalmente deshabilitada, no están cumpliendo su función.

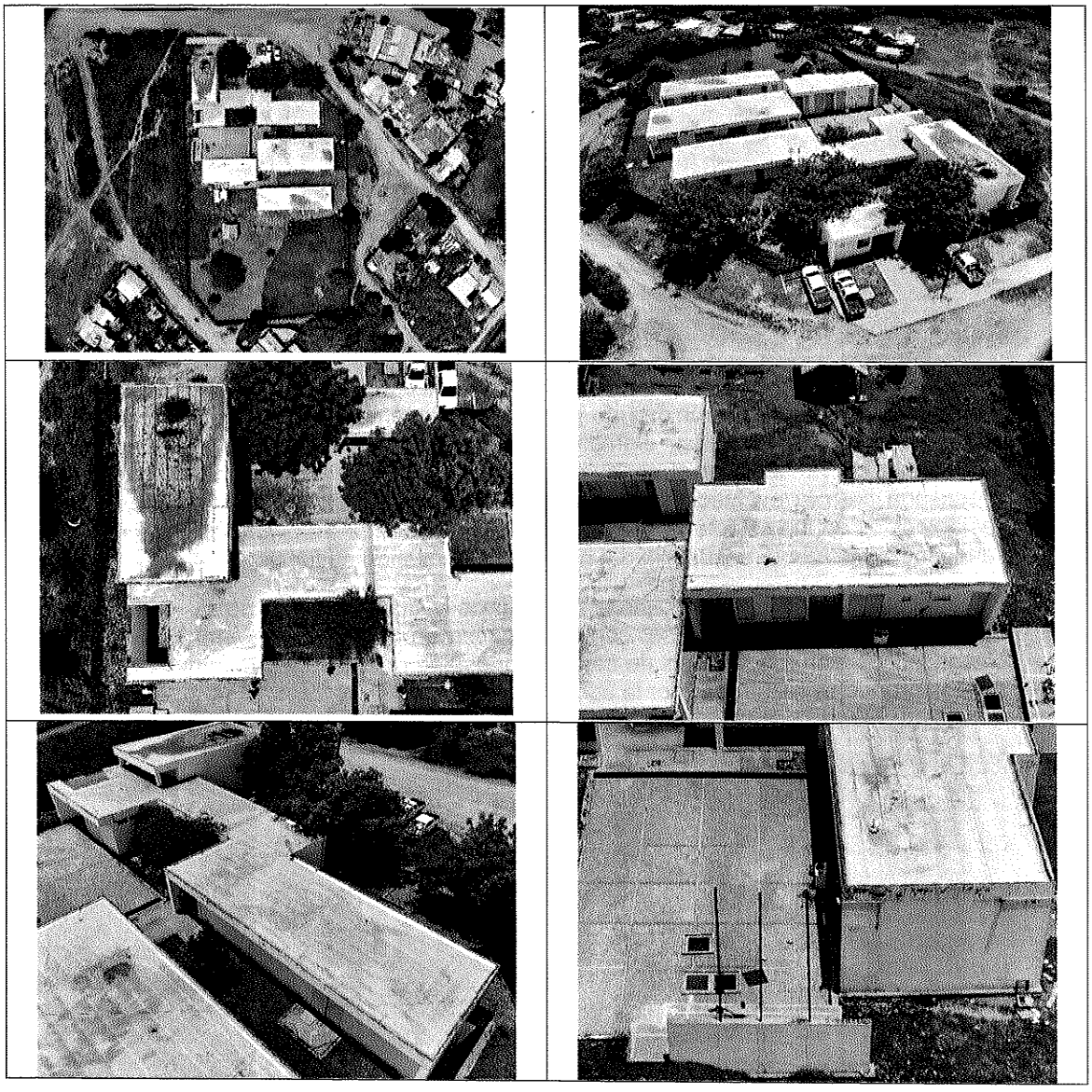
Igualmente, se realizaron registros fotográficos y documentales de la planta eléctrica y de su infraestructura complementaria, con el propósito de contar con información de soporte para los diagnósticos técnicos, análisis de capacidad, estado operativo y recomendaciones que se deriven de los productos a entregar por la consultoría.



Como actividad complementaria de seguimiento y control, se efectuaron sobrevuelos con aeronave no tripulada sobre las instalaciones de la Estación de Policía, obteniendo registros fotográficos y audiovisuales de alta resolución orientados a:

- ✓ Documentar el estado actual de la infraestructura.
- ✓ Verificar desde una perspectiva aérea el avance de las actividades ejecutadas.
- ✓ Generar evidencia técnica de apoyo para la supervisión del contrato.
- ✓ Consolidar información gráfica para el análisis de fachadas, cubiertas, implantación y entorno de la edificación.
- ✓ Generar material de respaldo para el archivo histórico y documental de la Dirección de Infraestructura.

Los registros obtenidos constituyen soporte complementario para las actividades de seguimiento del proyecto y para la validación de la información recopilada durante la visita técnica.



4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Durante la comisión se verificó la ejecución de las actividades de campo desarrolladas por el consultor en cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a la fase de diagnóstico, levantamiento de información y evaluación técnica de la infraestructura existente de la Estación de Policía de Zapayán. Se evidenció la ejecución de inspecciones arquitectónicas, estructurales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas y geotécnicas, así como la realización de actividades requeridas para la elaboración de los estudios y diseños objeto del contrato.

2. Se constató el desarrollo de actividades de diagnóstico estructural y patología de materiales, incluyendo la ejecución de ensayos de esclerometría, apertura de regatas, extracción de núcleos de concreto y apiques exploratorios, actividades fundamentales para la caracterización de los elementos estructurales existentes y para la formulación de las recomendaciones de intervención y reforzamiento estructural.

3. Se verificó la ejecución de sondeos geotécnicos orientados a la caracterización del subsuelo y a la obtención de los parámetros necesarios para el desarrollo de los estudios geotécnicos requeridos por el contrato, actividades que constituyen un insumo fundamental para el análisis de cimentaciones y futuras intervenciones en la infraestructura.

4. Durante la visita se efectuó inspección visual de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y planta eléctrica de emergencia, verificando el levantamiento de información técnica por parte del consultor para la evaluación de las condiciones actuales de dichos sistemas y su inclusión dentro de los diagnósticos y estudios especializados correspondientes.

5. Como actividad complementaria de seguimiento y control, se realizaron sobrevuelos mediante aeronave no tripulada (dron), obteniendo registros fotográficos y audiovisuales que permitieron documentar el estado actual de la infraestructura, verificar el avance de las actividades ejecutadas por el consultor y generar soportes técnicos para el seguimiento contractual y el archivo histórico de la Dirección de Infraestructura.

6. Durante el recorrido técnico por las instalaciones se evidenció un considerable deterioro en varios sectores del cielo raso, observándose deformaciones, desprendimientos parciales y afectaciones asociadas al deterioro propio de la infraestructura. Adicionalmente, se identificó una preocupante presencia de murciélagos en espacios superiores de la cubierta, así como fuertes olores derivados de la acumulación de excretas y otros residuos biológicos, generando condiciones que pueden representar riesgos para la salud y bienestar del personal policial y administrativo que habita y desarrolla sus actividades de manera permanente en la instalación.

7. Teniendo en cuenta lo anterior, Se informó al responsable de infraestructura del DEMAG sobre las condiciones observadas durante la visita, recomendando priorizar las intervenciones requeridas dentro de los recursos destinados al mantenimiento de las instalaciones, se recomienda priorizar de manera urgente la intervención y reemplazo de los elementos de cielo raso afectados, así como la ejecución de actividades de limpieza, desinfección y control de fauna en las áreas comprometidas, con el fin de mitigar riesgos sanitarios, mejorar las condiciones de habitabilidad y garantizar ambientes adecuados y seguros para el personal que ocupa la instalación.

8. Una vez culminadas las exploraciones, ensayos destructivos y actividades de inspección realizadas sobre la infraestructura existente, se realizarán oportunamente los resanes, reparaciones y restituciones necesarias en las áreas intervenidas, garantizando condiciones

adecuadas de seguridad, funcionalidad y conservación de la edificación, conforme al cumplimiento contractual estipulado.

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA FIRMA INTERVENTORA.

2.1 Periodo del informe

Desde	12/07/2026	Hasta	11/08/2026

2.2 Cumplimiento a las Obligaciones del Contratista Interventor

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA INTERVENTORÍA: OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias	N/A	Durante el presente periodo no se ha informado por parte del interventor alguna situación relacionada con peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	**Póliza No**. 21-44-101499794 **Anexo**: 1 **Expedida el**:09/06/2026. **Aseguradora:** Seguros del Estado S.A. estos documentos se encuentran subidos al contrato en SECOP II.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	N/A	Durante el presente periodo no se realizaron trámites de facturación.
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizaron trámites de facturación.

8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado	SI	Durante el presente periodo reportado, se colocó a disposición la Estación de Policía Zapayán de la Policía Nacional para el desarrollo del objeto contractual. Lo anterior quedó mediante ACTA – 007 – DIFRA – GRUED – 2.85 del 27/07/2026.
9. Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023 *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"* y en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el *"SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACION"*, en caso de que aplique	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizaron trámites de facturación.
10. Adelantar los trámites de radicación de facturación correspondientes para el pago de las actividades ejecutadas por el contratista consultor, en este sentido entregará la documentación correspondiente para revisión al supervisor del contrato.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizaron trámites de facturación.
11. Suscribir junto con el supervisor el Acta de inicio, una vez aprobada la Garantía Única	SI	Se realiza la suscripción del acta de inicio entre la firma interventora GRUND INGENIERÍA S.A.S. y la supervisión a la interventoría.
12. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen.	SI	Durante el presente periodo reportado, la interventoría realizó el acompañamiento, seguimiento y verificación en campo de las actividades ejecutadas por el consultor en la Estación de Policía Zapayán. Comprendieron el reconocimiento inicial de la infraestructura, seguimiento al levantamiento topográfico,

		acompañamiento a las inspecciones de los componentes hidrosanitario y eléctrico y verificación de las intervenciones físicas efectuadas sobre la edificación con ocasión de las actividades de exploración y toma de muestras.
13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se causen a la administración o a terceros.	SI	Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004864-DIFRA del 01/07/2026, se le recuerda al señor interventor el cumplimiento referente al compromiso de confidencialidad de la información.
14. Entregar las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, en la fecha estipulada, so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.	SI	Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-005376-DIFRA del 23/07/2026, se le remite al señor interventor los resultados de la segunda evaluación de las hojas de vida de los profesionales de la interventoría. Se da aval parcial y se solicita la subsanación de los documentos faltantes en el menor tiempo posible.
15. Mantener el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO		
1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato. Durante el presente periodo reportado se realizó el segundo y tercer comité técnico de seguimiento quedando plasmado los compromisos

		mediante ACTA 002 del 09/07/2026 y ACTA 003 del 14/07/2026.
2. Velar por el correcto desarrollo del proyecto establecido en el contrato, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza fueran necesarias.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
3. Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor, consultor y/o comité de diseño de la Dirección de Infraestructura, haciendo las observaciones por escrito, con copia al área de contratación de la entidad.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
4. El contratista interventor deberá revisar, verificar y avalar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato la programación entregada por la consultoría. Esta deberá ser revisada por el director de la interventoría por método de ruta crítica, formato Microsoft Project. Se deben incluir dentro de la misma, los trámites de licencias, permisos y/o resolución de intervención.	NO	Durante el presente periodo reportado el señor interventor no realiza entrega de la programación contractual a la supervisión, sin embargo, dentro de su informe manifiesta que el consultor entrego la programación inicial el día 26/06/2026 oficio dilof-ayu-011-2026, que por el retraso en el inicio de las actividades de campo se le requirió ajuste de la programación a la fecha de entrega del informe no se ha remitido por parte del consultor. Página 6 del informe de interventoría.
5. El contratista interventor deberá tener a disposición del contrato el personal requerido.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
6. El contratista interventor deberá revisar el componente técnico entregado como producto por parte de la consultoría. Verificará que se entregue en original y copia, tanto en medio físico como en medio digital para su debida revisión y aprobación.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizaron entregas producto de la consultoría.
7. El contratista interventor deberá revisar, verificar y avalar que el producto resultado de los estudios del consultor, se entreguen de manera TOTAL y en las condiciones determinadas en el contrato de consultoría, para la aprobación por parte del supervisor del contrato de Interventoría.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizaron entregas producto de la consultoría.

8. La interventoría velará que la ejecución de las actividades resultantes de este contrato tenga en cuenta las normas técnicas establecidas y medidas que resulten aplicables y por ende es de su responsabilidad el conocimiento y aplicación de las mismas.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizaron entregas producto de la consultoría.
9. El contratista interventor verificará el cumplimiento a cabalidad de los requerimientos técnicos descritos en el presente proceso y verificará el cumplimiento de los requerimientos técnicos de contratación de la consultoría.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
10. Entregar información precisa, clara y veraz a las partes inmersas en este proceso de contratación, para la debida toma de decisiones.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
11. La interventoría verificará que los diseños entregados, se contemple la normatividad vigente para cada área específica.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato. Sin embargo, durante el presente periodo reportado, no se realizaron entregas producto de la consultoría.
12. El contratista interventor deberá realizar las mediciones con instrumentos y equipos debidamente calibrados y ajustados a la normatividad vigente.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato. Durante los trabajos de campo, se evidencio que el interventor realizó el acompañamiento y verificación de las actividades realizadas por el consultor, como mediciones con instrumentos y equipos debidamente calibrados y ajustados a la normatividad vigente.
13. La interventoría deberá responder por la calidad de los estudios presentados a la Entidad.	SI	Durante el presente periodo reportado se realizaron labores de campo, sin embargo, no se realizaron entregas de productos derivados de la consultoría.
14. El contratista interventor garantizará la idoneidad y calidad de los profesionales que desarrollarán las actividades de la consultoría durante el plazo de ejecución del contrato.	SI	Durante el presente periodo reportado manifestó mediante su informe No. 2 de interventoría en su página 7, el cumplimiento de las hojas de vida de los

		profesionales que harán parte del equipo consultor.
15. El interventor velará que se realice la actualización del presupuesto de obra por parte de la consultoría, en caso que la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional lo requiera, siempre y cuando la garantía de calidad de los estudios y diseños este vigente.	N/A	Durante el presente periodo reportado, no realizaron entregas producto de la consultoría, ni se programaron actividades que conlleven a la actualización del presupuesto de obra por parte de la consultoría. Se contempla presunto incumplimiento por parte del interventor hacia el consultor.
16. La interventoría deberá verificar, revisar y avalar que la totalidad de los documentos entregados por el contratista consultor se encuentren completos, sean coherentes y cumplan integralmente con el objeto del contrato de consultoría y con los requerimientos técnicos establecidos. Dichos documentos incluyen, sin limitarse a: el cuadro de presupuesto y cantidades de obra; los análisis de precios unitarios; las especificaciones técnicas ítem por ítem; las fichas técnicas de cada insumo; los planos generales y de detalle de cada uno de los estudios, debidamente suscritos por el profesional responsable; las memorias de cálculo; los memoriales de responsabilidad firmados por cada profesional; y el cronograma de ejecución de la obra, incluyendo los flujos de caja, conforme a lo establecido en los documentos que hacen parte integrante de los requerimientos técnicos del contrato de consultoría.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizaron entregas de productos derivados de la consultoría, se contempla presunto incumplimiento por parte del interventor hacia el consultor.
17. Realizar las visitas que se requieran por parte de cada profesional de interventoría al sitio de ejecución para verificar la correcta entrega del resultado de la consultoría con las condiciones de calidad requerida.	SI	Durante el presente periodo reportado, se realizó la entrega a disposición del predio por parte de la Entidad a la interventoría mediante ACTA – 007 – DIFRA – GRUED 2.85 del 27/07/2026.
18. Será obligación del interventor estar disponible para aclarar toda duda que la supervisión tenga, con relación a los planos y que sea consultada antes de iniciar las obras; cualquier discrepancia debe ser aclarada con el supervisor del contrato de interventoría.	N/A	El contrato de interventoría y consultoría se encuentra en ejecución, por ende, no aplica.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO		
1. El contratista interventor deberá tener en cuenta los parámetros del contrato y todos los documentos que hagan parte del mismo, así como hacer reconocimiento del sitio o área donde habrá de ejecutarse los diseños y estudios, con el fin de verificar las condiciones de accesibilidad y la topografía del predio disponible para el proyecto, inspeccionar los alrededores para inferir las condiciones de seguridad o riesgo en materia de estabilidad del terreno, inundación, afectaciones de cauces de agua, redes y limitaciones afines, identificar el área disponible para el proyecto y sus proporciones.	SI	Durante el presente periodo reportado el interventor realizó visita a campo, se evidencio que el interventor realizó el acompañamiento y verificación de las actividades realizadas por el consultor, teniendo en cuenta los parámetros del contrato.
2. Presentar a la supervisión del contrato de interventoría y de acuerdo con la propuesta técnica, el personal de profesionales, técnico y administrativo de la oferta que la conforman, discriminando claramente la responsabilidad y permanencia de cada uno de ellos y en el tiempo que así lo requiera la misma, de conformidad lo establecido en los documentos que hacen parte integral del contrato.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
3. Tramitar y gestionar con la supervisión del contrato de interventoría, los ajustes o modificaciones que requiera el contrato de consultoría en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto, lo cual debe constar por escrito.	N/A	Durante el presente periodo reportado el interventor no manifiesta la necesidad de ajustar o modificar el contrato de consultoría.
4. La interventoría deberá informar y exponer los motivos por los cuales solicita o debe suspenderse o terminarse el contrato de consultoría.	N/A	Durante el presente periodo reportado el interventor no manifiesta la necesidad de suspender o terminar el contrato de consultoría.
5. Hacer las recomendaciones al contratista de consultoría que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
6. Controlar y verificar las metodologías o procedimientos que utilice el consultor para cumplir sus obligaciones.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
7. Tramitar y gestionar, de manera oportuna, a través de la supervisión del contrato de interventoría y ante la entidad contratante, las solicitudes, documentos y actas parciales de ejecución presentadas por el contratista consultor, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, con el fin de viabilizar el trámite y pago correspondiente.	N/A	Durante el presente periodo reportado se tenía contemplado contractualmente la primera entrega y de acuerdo a lo reportado por el interventor, no se realizó ninguna entrega por parte del consultor para ser revisado y avalado por el

		interventor. El interventor contempla tramitar presunto incumplimiento hacia el consultor.
8. Entregar Informe mensual y/o cuando se amerite, los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de inicio y se deberá entregar a la administración los días 25 de cada mes; en donde se debe informar los siguientes puntos: periodo del informe, control de programación, registro fotográfico, actas de comité, control administrativo del contrato, copia de la correspondencia enviada y recibida, cumplimiento pago parafiscales de la interventoría; se entregará en la Dirección Logística y Financiera, Piso 2 del edificio Dirección General de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 59 No. 26-21 CAN – Bogotá D.C., los informes se deben entregar impresos y las fotografías a color.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato, radicado mediante ventanilla única de la Dirección General de la Policía Nacional Nro. GE-2026-064827-DIPON del 25/08/2026. Los periodos de informes mensuales se realizarán a partir de la fecha del acta de inicio (aprobación de garantías), es decir del día 12 hasta el día 11 del siguiente mes.
9. Suscribir con el consultor el acta de reinicio una vez se cumplan las condiciones establecidas por la entidad contratante en caso de presentarse una suspensión.	N/A	El contrato no se ha suspendido, por ende, ni aplica el acta de reinicio.
10. Organizar el archivo propio de la interventoría en cuanto a lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos que permita a la entidad constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
11. Efectuar y participar activamente en los comités de diseño interdisciplinario y/o de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
12. Atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del supervisor, quien para efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
13. Facilitar al supervisor los documentos de la contratación del personal del contrato de interventoría, pago de nómina y liquidaciones, reclamaciones presentadas al contratista y accidentes o conflictos que se presenten con éste.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
14. Minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios).	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato. El interventor manifiesta intenciones de dar trámite a presunto incumplimiento hacia el

		consultor por atrasos en la primera entrega.
15. Informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato, como mínimo con diez (10) días antes del vencimiento de los plazos establecidos en el contrato.	N/A	Para el presente periodo reportado no se han realizado solicitudes de prorrogar el contrato.
16. Aportar a la supervisión la información necesaria para liquidar el contrato.	N/A	Para el presente periodo reportado no se han adelantado actividades para liquidación, puesto que el contrato se encuentra en ejecución
17. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO		
1 Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de la consultoría.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
2. Verificar y autorizar todos los informes y soportes necesarios para el pago del contratista de consultoría.	SI	Para el presente periodo reportado el interventor manifiesta intenciones de dar trámite a presunto incumplimiento hacia el consultor por demoras en la primera entrega.
3. Verificar que se corrijan las observaciones anotadas en la inspección final de la consultoría, antes de la suscripción del acta de su entrega y de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del consultor.	SI	Para el presente periodo reportado no se han realizado entregas parciales ni finales para tramitar pago. El interventor manifiesta intenciones de dar trámite a presunto incumplimiento hacia el consultor por demoras en la primera entrega.
4. Vigilar que se pague a los contratistas el valor de los contratos y las modificaciones a las cantidades de la consultoría medidas y aceptadas para el pago.	N/A	Para el presente periodo reportado no se realizó trámite para pago de ninguna actividad.
5. Efectuar el control del flujo mensual de la consultoría ejecutada contra programado, entregando los reportes para la correcta inversión de los recursos asignados.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
6. Informar de manera oportuna la necesidad de adicionar el contrato de la consultoría.	N/A	Para el presente periodo reportado, no se informó por parte del

		interventor la necesidad de adicionar al contrato.
OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL		
1. Responder solidariamente con el contratista consultor, por los daños que se causen a bienes o instalaciones de la entidad contratante, de servicio público o de particulares, siempre y cuando no sean producto de (I) decisiones tomadas por la entidad contratante y/o el contratista consultor desatendiendo las observaciones y/o recomendaciones del interventor, (II) eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al interventor.	SI	Para el presente periodo reportado se realizaron trabajos de campo, sin embargo, no se reportaron daños que se causen a bienes o instalaciones de la entidad contratante, salvo los estudios realizados de patología, la cual se realizaron los respectivos resanes. No se informó por parte del interventor eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al mismo.
2. Solicitar a la entidad contratante la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.	SI	Para el presente periodo reportado se realizaron trabajos de campo, sin embargo, no se reporto por parte de la interventoría la suspensión de los trabajos ejecutados.
3. Informar mensualmente a la entidad contratante sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista de la consultoría respecto del plan de trabajo (análisis de la ruta crítica), programa de avance y cronograma, con el fin de dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el mencionado contrato.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato. El interventor a manifestado intensiones de trámite por presunto incumplimiento hacia el consultor, debido al incumplimiento a la programación y avances.
4. REVISIÓN DE CONSULTORÍA MAL EJECUTADA: el Interventor deberá permanentemente vigilar la ejecución de la consultoría comunicando oportunamente al contratista por escrito y fijar un plazo para que reemplace o repare a su costa los daños o defectos que se presenten en la consultoría contratada, que provengan de fallas técnicas de la consultoría, de construcción, de montaje y/o instalación, de mala calidad de los materiales etc. En caso de incumplimiento, con el aval de la supervisión, comunicará al contratista la suspensión de la(s)	N/A	Para el presente periodo reportado se realizaron trabajos de campo, sin embargo, por parte del interventor ha manifestado intenciones de trámite de presunto incumplimiento hacia el consultor, teniendo en cuento que no ha dado

actividad(s) con copia a la aseguradora para que haga efectiva la garantía correspondiente.		cumplimiento a la primera entrega, por ende, el interventor no ha podido llevar a cabo el respectivo control y revisión de los productos a entregar por parte de la consultoría.
5. VIGILANCIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTRATO. Además de las establecidas anteriormente, el interventor deberá velar por: a) Todo trabajo que el contratista de la consultoría emprenda sin la aprobación del interventor, será responsabilidad del contratista y la entidad en tales eventos podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de la consultoría ejecutadas sin su respectiva aprobación. b) Cualquier acto del interventor que comprometa económicamente al contrato, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del ordenador del gasto. c) El interventor podrá solicitar al supervisor la modificación del programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la consultoría así lo exigiere, siempre y cuando no afecte el plazo contractual. d) Si a juicio del interventor se advierte futuros retrasos en la ejecución de la consultoría de acuerdo con el programa de trabajo, podrá solicitar, previa consulta al supervisor, que el contratista adopte medidas para mejorar el rendimiento de la consultoría, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc., corroborando diariamente el cumplimiento de las medidas correctivas y planes de contingencia sin costo alguno para la entidad. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los sub contratos que realice el contratista de la consultoría.	N/A	Para el presente periodo reportado se realizaron trabajos de campo, sin embargo, por parte del interventor ha manifestado intenciones de trámite de presunto incumplimiento hacia el consultor, teniendo en cuento que no ha dado cumplimiento a la primera entrega, por ende, el interventor no ha podido llevar a cabo el respectivo control y revisión de los productos a entregar por parte de la consultoría.
6. Vigilar permanentemente que el personal que utilice el contratista de la consultoría cumpla con las condiciones contractuales, así como el registro y las planillas de dicho personal.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
7. Verificar en todo momento durante la vigencia del contrato de la consultoría las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual, salarios y prestaciones sociales, calidad del servicio, frente a todo requerimiento que realice la entidad del mismo.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato. Sin embargo, el interventor manifiesta intenciones de dar trámite de presunto incumplimiento hacia el consultor por demoras en la primera entrega.

8. Es obligación de la interventoría durante la ejecución del contrato poner en conocimiento de la entidad con quince (15) días de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del mismo, acompañado del análisis técnico por parte de ésta donde se evidencie la justificación técnica de los hechos.	N/A	Durante el presente periodo reportado, el interventor no se ha puesto en conocimiento lo referente a la presente obligación contractual. Sin embargo, el consultor ha manifestado al interventor una suspensión al contrato, pero esta le fue negada, ya que no cumple con ninguna de las causales para llevar a cabo dicho trámite administrativo.
9. La interventoría, en el evento que se efectúe una prórroga al contrato de la consultoría, por no tomar las medidas necesarias, ni solicitar las sanciones para evitar su incumplimiento; permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin costo para la entidad.	N/A	Para el presente periodo reportado no se efectuaron prórrogas.
10. En caso de cualquier tipo de incumplimiento a los términos estipulados dentro de las obligaciones del contrato de consultoría, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor adjuntando copia de los requerimientos realizados al contratista, con el fin de informar al área de contratación para que se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados y remitirlos al área de contratación. Si el incumplimiento conlleva además a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar por escrito al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.	SI	Para el presente periodo reportado no se efectuaron incumplimientos informados por parte del interventor, sin embargo, el interventor manifiesta intensiones de dar trámite a presunto incumplimiento por la no entrega de la "primera entrega" por parte del consultor.
11. Verificar e informar mensualmente a la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo del contratista de la consultoría y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL		
1. El interventor deberá asegurar el cumplimiento a la normativa ambiental vigente y aplicable a las actividades objeto del contrato, antes del inicio, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del mismo, incluyendo, entre otras, la Constitución Política de Colombia (artículos 78, 79 y 80), la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.

	de 2009, la Ley 2387 de 2024, el Decreto 4741 de 2005, la Ley 1252 de 2008, la Resolución 754 de 2014, la Resolución 0839 de 2023, el Decreto – Ley 2811 de 1974, así como aquella normativa que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan y demás disposiciones aplicables en la materia. En el caso de contratistas extranjeros, deberán cumplirse igualmente las normas ambientales vigentes en el país de origen.		
2.	El interventor deberá exigir la implementación de buenas prácticas ambientales en la ejecución del contrato, orientadas al uso eficiente de la energía, con el fin de contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
3.	En caso que aplique, el interventor deberá verificar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones" y a la Resolución 1257 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones" expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó disposición de residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
4.	El interventor según aplique, deberá exigir cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Número 40117 de 2024, "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE", así como a las disposiciones que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó actividades que exijan el cumplimiento de la norma citada en la presente obligación contractual.
5.	En cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, el interventor deberá garantizar, ya sea mediante su actuación directa o a través de terceros que intervengan en la ejecución del objeto contractual, la adecuada gestión de los impactos ambientales negativos que se generen durante la ejecución del contrato.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
6.	En caso de que, los estudios geotécnicos y geológicos requieran excavaciones profundas, remoción de cobertura vegetal o cualquier intervención con potencial de afectación a niveles freáticos, el interventor debe exigir el trámite previamente los permisos de aprovechamiento forestal y/o prospección de aguas, los cuales deben cumplirse de acuerdo a la normativa vigente y a los requerimientos definidos por la autoridad ambiental competente.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó actividades que impliquen excavaciones profundas, remoción de cobertura vegetal o cualquier intervención con potencial de afectación a niveles freáticos.
7.	Considerando que se realizará un diagnóstico de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) existente, interventor deberá garantizar que las alternativas propuestas para el sistema de tratamiento,	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó actividades sobre diagnósticos de

cumpla con los estándares mínimos de calidad del agua apta para consumo humano, así como el funcionamiento de los procesos unitarios y el estado de la PTAP, de conformidad con los establecido en la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 0330 de 2017 o las normas que las adicione, modifique y sustituya. Así mismo, de ser necesario deberá verificar el trámite y obtención, ante las autoridades ambientales competentes, de permisos y/o autorizaciones.		la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) existente. De acuerdo a lo manifestado por el interventor, esta actividad está PENDIENTE POR EJECUTAR por parte del consultor.
8. Considerando que se realizará un diagnóstico de la planta de tratamiento de agua residual (PTAR) existente, el interventor deberá verificar y garantizar que los diseños y/o alternativas propuestas para el sistema de tratamiento de aguas residuales se ajusten a los criterios técnicos de conformidad con la Resolución 0330 de 2017. Asimismo, el sistema diseñado debe asegurar que el efluente final cumpla con los parámetros y límites máximos permisibles de vertimientos establecidos en la Resolución 0631 de 2015, o aquella que la adiciones, modifique o sustituya. Así mismo, de ser necesario, deberá verificar el trámite y obtención, ante las autoridades ambientales competentes, de licencias, permisos y/o autorizaciones.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó actividades sobre diagnósticos de la planta de tratamiento de agua residual (PTAR) existente. De acuerdo a lo manifestado por el interventor, esta actividad está PENDIENTE POR EJECUTAR por parte del consultor.
9. El interventor deberá verificar que los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua se realicen a través de un laboratorio debidamente acreditado, bajo el alcance específico de la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 0631 de 2015, según corresponda. Los informes de resultados deberán ser entregados en sus formatos originales, garantizando la trazabilidad de la cadena de custodia y la vigencia de la acreditación del laboratorio al momento del muestreo.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó actividades sobre análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua. De acuerdo a lo manifestado por el interventor, esta actividad está PENDIENTE POR EJECUTAR por parte del consultor.
10. En caso que, durante la prestación de los servicios, se generen residuos peligrosos y/o especiales (como aceites usados, luminarias Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, envases de sustancias químicas, derivados de hidrocarburos pilas y/o acumuladores, entre otros, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, o aquellas disposiciones que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan). El interventor deberá verificar el manejo integral de los residuos que se generen, garantizando la presentación al supervisor del contrato, del certificado de disposición final, emitido por un Gestor Ambiental debidamente acreditado y avalado por la autoridad ambiental competente.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó actividades que generen residuos peligrosos y/o especiales (como aceites usados, luminarias Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, envases de sustancias químicas, derivados de hidrocarburos pilas y/o acumuladores, entre otros, conforme a lo

		establecido en el Decreto 1076 de 2015.
11. El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar en los programas y campañas ambientales, así como cumplir con las demás exigencias establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que se desarrollen durante la prestación del servicio, ya sea dentro de las instalaciones policiales o en sus propias instalaciones, dando cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental adoptado por la institución.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.

2.3 Cumplimiento Especificaciones Técnicas del Contrato de Interventoría

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLIÓ (SI-NO)	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
B. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
B.1. PLAN DE TRABAJO PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS El contratista consultor deberá elaborar el Plan de Trabajo para Estudios y Diseños y presentarlo a la interventoría dentro de los diez (10) días calendario siguientes al acta de inicio. La interventoría verificará y conceptuará sobre la planeación propuesta (actividades en sitio, laboratorio y oficina), asegurando que cumpla con lo establecido en el contrato. El documento será validado por la Supervisión de la Entidad.	NO	Durante el presente periodo reportado el interventor no ha realizado la entrega del plan de trabajo. Sin embargo, manifiesta en su informe No. 1 que el consultor realiza entrega pero que fue objeto de ajustes debido a las diferentes observaciones realizadas por la interventoría. El interventor manifiesta que a la fecha de entrega de este informe no se reporta subsanación del plan de trabajo, teniendo en cuenta los retrasos en las actividades del consultor.
B.2. ALCANCE Y ENTREGABLES La interventoría revisará y certificará que los estudios, diseños, licencias, permisos y demás documentos técnicos entregados por el contratista cumplan con el alcance contractual y normativo. La entidad realizará los pagos con base en entregables aceptados por la interventoría y validados por la supervisión.	N/A	Durante el presente periodo reportado el interventor no le corresponde realizar entregas estudios, diseños, licencias, permisos y demás documentos técnicos.
B.3. PERSONAL Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS La Interventoría y su personal verificarán que el contratista garantice el personal técnico suficiente para ejecutar los estudios. La interventoría verificará la suficiencia del personal y	SI	EL interventor cumple con la presente especificación técnica. Sin embargo, el interventor realizó la

la coordinación de actividades mediante la revisión del Plan de Trabajo.		verificación de las hojas de vida del personal que conforma la consultoría.
B.4. RESANES Y REPARACIONES La interventoría verificará que el contratista es el responsable de ejecutar resanes y reparaciones posteriores a ensayos destructivos. La interventoría verificará su correcta ejecución y calidad, conforme a lo definido en los productos contractuales.	NO	Durante el presente periodo se ejecutaron ensayos destructivos y demás labores de campo. De acuerdo a lo manifestado por el interventor indica que está pendiente el recibo a satisfacción y verificación por parte de los mismos, referente a resanes, reparaciones y demás actividades de restitución de las áreas y elementos intervenidos por la consultoría durante la ejecución de los estudios y ensayos. Teniendo en cuenta que dichas actividades serán culminadas y sometidas a verificación con posterioridad al período objeto del presente informe, su recibo, evaluación y concepto de conformidad serán incorporados en el Informe Mensual de Ejecución No. 3, previa inspección por parte de la Interventoría y constatación de que las áreas afectadas hayan sido debidamente restituidas y se encuentren en condiciones técnicamente aceptables. En consecuencia, para el presente corte, la verificación del cumplimiento integral de esta obligación permanece en proceso.

B.5. COMITÉS TÉCNICOS QUINCENALES La interventoría convocará y coordinará la realización de comités técnicos quincenales, asegurando la participación de consultores, supervisión y demás áreas de la Entidad.	SI	Se realizaron dos comités quincenales de fecha 22/06/2026 y 09/07/2026.
B.6. REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE ENTREGABLES **Revisión y validación por parte de la interventoría**: El contratista consultor deberá presentar los entregables parciales a la interventoría, quien los revisará y validará conforme a los términos del contrato y las especificaciones técnicas establecidas. La interventoría certificará la conformidad técnica de estudios, diseños y demás documentos. Los entregables que no cumplan con los requisitos serán devueltos con observaciones y no se considerarán aceptados hasta su corrección. Una vez conformes, la interventoría validará la documentación física y digital y la entregará a la entidad contratante. **Responsabilidad de la interventoría:** La interventoría será responsable de realizar una revisión exhaustiva, técnica y normativa de los entregables, utilizando todos los profesionales especializados a su disposición. Debe asegurar que los productos cumplan con los estándares técnicos, normativos y contractuales aplicables. Si la interventoría aprueba un entregable sin detectar deficiencias que razonablemente podrían haberse identificado con una revisión completa y profesional, asumirá responsabilidad por la omisión, en la proporción que le corresponde por su función de control. **Responsabilidad del contratista consultor**: El contratista consultor será responsable de la calidad, corrección y funcionalidad de los diseños, estudios y demás documentos técnicos entregados. Cualquier error, deficiencia, inconsistencia o no conformidad originada por la ejecución del contratista será exclusiva responsabilidad de este, quien deberá corregirlos a su costo y asumir las consecuencias derivadas. **Coordinación y plazos:** La interventoría y el contratista consultor trabajarán de manera coordinada durante todo el proceso de elaboración de los productos, para minimizar reprocesos y garantizar cumplimiento técnico. El contratista deberá entregar la información a la interventoría con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a cada corte de revisión. **Revisión por parte de la entidad contratante**: Una vez recibida la documentación, la entidad realizará revisiones de forma, verificando la presentación, integridad y cumplimiento de los formatos requeridos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega. Si la entidad encuentra inconformidades en la revisión de forma, devolverá los entregables a la	N/A	Durante el presente periodo reportado, no se han realizado entregas de diseños, estudios o levantamientos definitivos para revisión por parte de la interventoría.

interventoría para su corrección. Se deja expresamente establecido que la entidad no cuenta con todo el equipo profesional necesario para realizar revisiones técnicas exhaustivas, como sí lo tiene la interventoría, por lo que no asumirá responsabilidad técnica ni de contenido de los entregables.		
B.7. ACTA DE INICIO SIMULTÁNEA El contrato de consultoría e interventoría deberán contar con acta de inicio simultánea. La interventoría verificará la coherencia de cronogramas desde el inicio.	SI	Se realiza la suscripción del acta de inicio con el interventor de fecha 12/06/2026
B.8. COSTOS INDIVIDUALES DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS La interventoría verificará la correcta cuantificación y desglose de costos individuales asociados a los estudios y documentos.	N/A	Durante el presente periodo reportado al interventor no le ha correspondido verificar costos individuales de estudios y documentos.
B.9. ESPECIFICACIONES Y APU La interventoría revisará y validará que las especificaciones técnicas y los APU no incluyan marcas o proveedores específicos, salvo casos autorizados por la Entidad.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó entrega de especificaciones y APU.
B.10. CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS El contratista deberá entregar certificaciones y soportes de equipos y ensayos. La interventoría verificará y aprobará dicha documentación antes de su remisión a la Entidad.	N/A	Durante el presente periodo reportado se realizaron labores de campo. El interventor manifiesta que se está ante el termino de recopilación de la información, una vez el consultor presente el informe del primer entregable se verificará su cumplimiento.
B.11. CANAL DE COMUNICACIÓN Toda comunicación entre el contratista y la Entidad deberá canalizarse por la interventoría, quien verificará y avalará su contenido.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
B.12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE CONTRATISTA E INTERVENTORÍA **Prevalencia del contrato y normas aplicables**: En caso de discrepancias, desacuerdos o conflictos entre el contratista consultor y la interventoría respecto a la revisión, validación o corrección de entregables, se deberá atender estrictamente lo establecido en el contrato, sus anexos, los términos de referencia y la normativa vigente aplicable. **Proceso de conciliación interna**: El contratista consultor y la interventoría deberán intentar resolver cualquier diferencia mediante comunicación formal y documentada, respetando los	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.

plazos establecidos para revisiones y correcciones, antes de elevar el asunto a la entidad contratante. **Intervención de la entidad**: La entidad contratante únicamente intervendrá si el conflicto persiste después del proceso de conciliación entre contratista y interventoría. En tal caso, la entidad podrá emitir directrices vinculantes para la resolución del conflicto, sin asumir responsabilidad sobre los errores técnicos o decisiones profesionales de la interventoría ni del contratista. Documentación y registro: Todos los desacuerdos, solicitudes de aclaración y decisiones adoptadas deberán quedar registrados por escrito, de manera que quede constancia del proceso y de las responsabilidades respectivas de cada parte.		
B.13. RELACIÓN ENTRE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN La interventoría actuará como canal técnico y administrativo directo con la Supervisión de la Entidad, entregando informes periódicos y documentación de respaldo de sus actividades. Toda comunicación de la interventoría hacia la Entidad deberá realizarse a través de la Supervisión, quien es la instancia encargada de auditar, aprobar o devolver observaciones. La interventoría deberá someter a validación de la Supervisión los conceptos técnicos emitidos al contratista consultor, cuando estos tengan incidencia en la aprobación de productos, pagos o modificaciones al alcance contractual. La Supervisión de la Entidad podrá en cualquier momento requerir aclaraciones, ampliar información o devolver informes a la interventoría para su ajuste. La interventoría deberá acatar las directrices emitidas por la Supervisión, sin perjuicio de su autonomía técnica, y dejar constancia escrita en los comités técnicos o en comunicaciones oficiales. La Supervisión no sustituye las obligaciones de la interventoría ni del contratista consultor; su papel es auditar y verificar el cumplimiento de lo pactado en los contratos.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLIÓ (SI-NO)	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
C. PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA INTERVENTORÍA		
Informes de seguimiento y control: La interventoría deberá entregar informes periódicos (mensuales) en los que se evidencie el estado de avance del contrato de consultoría, las verificaciones técnicas realizadas, las observaciones formuladas y las acciones correctivas recomendadas.	SI	La interventoría remite el informe No. 2 mediante oficio Nro. GC-026-2026 y radicado en la ventanilla única de la

		Dirección General de la Policía Nacional Nro. GE-2026-064827-DIPON el día 25/08/2026.
Conceptos técnicos de aprobación: Para cada producto entregado por el contratista consultor, la interventoría deberá emitir un concepto técnico escrito de aceptación, ajuste o rechazo, en el que se sustente su conformidad con las normas vigentes, los términos contractuales y las especificaciones de la Entidad.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se programaron entregas de productos por parte del interventor. Sin embargo, conforme a las obligaciones contractuales y plazos establecidos de entregas, el interventor manifiesta intención de dar trámite a presunto incumplimiento.
Actas de verificación y control: La interventoría deberá elaborar actas de visita, reuniones técnicas y comités de seguimiento, dejando constancia de los hallazgos, compromisos y trazabilidad de las actividades ejecutadas.	SI	El interventor cumple con la especificación técnica contractual.
Consolidación documental para la Supervisión: Todos los productos, informes y conceptos emitidos por la interventoría deberán ser remitidos a la Supervisión de la Entidad, en los formatos y plazos establecidos, para su validación.	SI	El interventor cumple con la especificación técnica contractual.
Informe final de interventoría: Al cierre del contrato, la interventoría deberá entregar un informe final que consolide la trazabilidad del proceso, la verificación de cumplimiento del contratista consultor, el balance de entregables y las recomendaciones técnicas, administrativas y jurídicas que correspondan.	N/A	El contrato se encuentra en ejecución.
Soporte a la Supervisión: La interventoría deberá atender los requerimientos de la Supervisión, suministrando información técnica, reportes adicionales y aclaraciones oportunas que faciliten el ejercicio del control institucional sobre el contrato.	SI	El interventor cumple con la especificación técnica contractual.
PRIMERA ENTREGA (Hasta el 31/07/20256)		
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS (ANEXO PRODUCTO REVISADO).	NO	Durante el periodo reportado no se ha realizado entrega de productos por parte del interventor, puesto que es consultor no ha dado cumplimiento con la entrega. El interventor manifiesta intenciones de tramitar presunto incumplimiento hacia el consultor.
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DEL LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO (ANEXO PRODUCTO REVISADO).	NO	
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DEL LEVANTAMIENTO ESTRUCTURAL (ANEXO PRODUCTO REVISADO).	NO	
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DEL LEVANTAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS Y SUPLENCIA (ANEXO PRODUCTO REVISADO)	NO	
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DEL LEVANTAMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS INTERNAS Y EXTERNAS (ANEXO PRODUCTO REVISADO)	NO	

INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO (ANEXO PRODUCTO REVISADO).	NO	
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO GEOLÓGICO (ANEXO PRODUCTO REVISADO).	NO	
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO DE PATOLOGÍA (ANEXO PRODUCTO REVISADO).	NO	
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DEL DIAGNÓSTICO PTAR, PTAP.	NO	
SEGUNDA ENTREGA (Hasta el 15/09/2026)		
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS EXTERIORES E INTERIORES (ANEXO PRODUCTO REVISADO)	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el interventor.
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL (ANEXO PRODUCTO REVISADO)	N/A	
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES (ANEXO PRODUCTO REVISADO)	N/A	
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE LOS DISEÑOS DE TALUDES, MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y SISTEMA DE CONTENCION	N/A	
TERCERA ENTREGA (Hasta el 01/11/2026)		
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DEL REDISEÑO DE REDES DE VOZ Y DATOS INTERNAS Y EXTERNAS (ANEXO PRODUCTO REVISADO)	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el interventor.
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE LOS REDISEÑOS DE REDES HIDRÁULICAS INTERIORES Y EXTERIORES, INCLUYENDO EL SISTEMA CONTRA INCENDIOS (ANEXO PRODUCTO REVISADO)	N/A	
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE LOS REDISEÑOS DE REDES SANITARIAS INTERIORES Y EXTERIORES (ANEXO PRODUCTO REVISADO)	N/A	
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE LOS REDISEÑOS DE REDES DE GAS INTERIORES Y EXTERIORES (ANEXO PRODUCTO REVISADO)	N/A	
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE LOS REDISEÑOS DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR, APANTALLAMIENTO Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN (ANEXO PRODUCTO REVISADO)	N/A	
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DEL REDISEÑO DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL (ANEXO PRODUCTO REVISADO	N/A	
CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL (15 días calendario antes de la finalización del contrato)		
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA. (ANEXO PRODUCTO REVISADO)	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el interventor.
INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA DE LOS TRÁMITES DE LICENCIAS Y/O PERMISOS (ANEXAR SOPORTES).	N/A	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLIÓ (SI-NO)	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
D. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA RESPECTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS		
La Interventoría tendrá la obligación de supervisar, recibir, verificar, avalar y conceptuar técnicamente sobre cada uno de los productos entregables derivados del contrato de estudios y diseños, posteriormente, una vez aprobados y avalados con su firma los entregara a la entidad, no se permitirá bajo ninguna circunstancia la entrega de estos productos directamente del contratista consultor a la entidad.	N/A	Durante el periodo reportado no se realizó entrega de productos por parte el interventor, puesto que es consultor no ha dado cumplimiento con la entrega. El interventor manifiesta intenciones de tramitar presunto incumplimiento hacia el consultor.
La Interventoría ejercerá funciones de control, seguimiento y aseguramiento de la calidad sobre todos los estudios, diseños, trámites y documentos técnicos objeto del presente contrato. En desarrollo de estas funciones, deberá emitir conceptos técnicos, observaciones y recomendaciones oportunas frente a cada producto entregado por el consultor, dejando constancia escrita en los informes parciales y finales.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
Las observaciones formuladas por la Interventoría tendrán carácter vinculante para el consultor de estudios y diseños, quien estará obligado a atenderlas y efectuar los ajustes requeridos hasta lograr su aprobación. En ningún caso la Interventoría podrá sustituir al consultor en la elaboración de los productos, ni asumir responsabilidades directas sobre los resultados técnicos, siendo su labor exclusivamente de revisión, supervisión y aseguramiento del cumplimiento normativo y contractual.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
La aceptación de los entregables por parte de la Entidad contratante se sujetará al cumplimiento de las observaciones realizadas por la Interventoría y a la aprobación expresa que esta emita, como requisito indispensable para la autorización de pagos parciales y/o finales.	N/A	Durante el periodo reportado no se realizó entrega de productos por parte el interventor, puesto que es consultor no ha dado cumplimiento con la entrega. El interventor manifiesta intenciones de tramitar presunto incumplimiento hacia el consultor.
La Interventoría deberá verificar que todos los estudios y diseños objeto del contrato sean elaborados, revisados y aprobados conforme a lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, bajo los parámetros y exigencias correspondientes al **GRUPO DE USO III**, y con un **Nivel de seguridad II**, dada la destinación institucional y estratégica del proyecto.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato.
La Interventoría certificará el cumplimiento de estos requisitos como condición indispensable para la autorización de pagos	N/A	Durante el periodo reportado no se realizó entrega de productos

parciales y/o finales al contratista, garantizando la transparencia, trazabilidad y legalidad del proceso contractual.		por parte el interventor, puesto que es consultor no ha dado cumplimiento con la entrega. El interventor manifiesta intenciones de tramitar presunto incumplimiento hacia el consultor.
Finalmente, se precisa que las especificaciones técnicas mínimas para cada uno de los entregables, se encuentran definidas en el Contrato de "Estudios y Diseños del Centro de Almacenamiento Alterón", a las cuales deberá remitirse la Interventoría de manera obligatoria para el desarrollo de sus funciones.	N/A	Durante el periodo reportado no se realizó entrega de productos por parte el interventor, puesto que es consultor no ha dado cumplimiento con la entrega. El interventor manifiesta intenciones de tramitar presunto incumplimiento hacia el consultor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLIÓ (SI-NO)	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
G. OTRAS CONDICIONS TÉCNICAS		
G.1. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El interventor deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	El interventor cumple con lo estipulado en el contrato. Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004864-DIFRA del 01/07/2026, se le recuerda al señor interventor el cumplimiento referente al compromiso de confidencialidad de la información, sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el compromiso anticorrupción.
G.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El interventor deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.	SI	
G.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El interventor deberá cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato, estando dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato.	SI	

2.4 Observaciones y Recomendaciones

- Mantener actualizado y disponible el personal profesional mínimo exigido contractualmente, garantizando la participación efectiva de cada especialista según su porcentaje de dedicación.
- Fortalecer el seguimiento al cronograma de ejecución, adoptando medidas preventivas que permitan cumplir oportunamente con las entregas establecidas en el contrato.

- Garantizar que todos los productos de la consultoría sean objeto de revisión, verificación y validación integral antes de su remisión a la supervisión.
- Mantener la trazabilidad documental de los requerimientos, observaciones, respuestas y ajustes efectuados durante la ejecución contractual.
- Realizar y documentar los comités técnicos de seguimiento previstos, dejando constancia de compromisos, responsables y fechas de cumplimiento.
- Informar oportunamente cualquier riesgo, novedad o situación que pueda afectar el cumplimiento del alcance, plazo o calidad de los productos contratados.
- Verificar permanentemente el cumplimiento de la normativa técnica aplicable a cada componente de los estudios y diseños objeto de interventoría.
- Mantener actualizado el archivo técnico, administrativo y financiero del contrato, garantizando la conservación y organización de los soportes de ejecución.
- Presentar los informes mensuales con el contenido mínimo exigido contractualmente, incluyendo avance físico, registro fotográfico, gestión administrativa y conclusiones.
- Continuar ejerciendo las actividades de control, seguimiento y supervisión de manera permanente, con el fin de asegurar la calidad y oportunidad de los productos entregados por la consultoría.

3. AVANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

A la fecha de corte del presente informe 11/08/2026, han transcurrido 61 días de 187 días calendario, lo cual arroja un avance en tiempo del 32,62% de ejecución.

$$\frac{30\ días}{187\ días}\ x\ 100 = 32{,}62\%$$ porcentaje en tiempo transcurrido



Nota: es de aclarar que, de acuerdo a la programación, la misma por parte de la interventoría depende de las entregas a realizar por parte del consultor. En el periodo reportado en el presente informe, no se han realizado entregas formales de productos por parte del consultor al interventor, por ende, el avance del interventor está supeditado al avance del consultor. Sin embargo, se deja constancia que la interventoría ha ejercido el cumplimiento a sus obligaciones de seguimiento, verificación y control sobre las obligaciones del consultor.

PRESUPUESTO VIGENCIA 2026

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 211.640.000,00	100%
INVERSIÓN PROGRAMADA	$ 42.328.000,00	20%
INVERSIÓN EJECUTADA	$ 0,00	0%

ATRASO	$42.328.000,00	(-20%)

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas por el contratista, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato de interventoría, y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

PRIMER PAGO PARCIAL:

Se realizará un primer pago, correspondiente al 20% de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la PRIMERA ENTREGA de la interventoría, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

SEGUNDO PAGO PARCIAL:

Se realizará un segundo pago, correspondiente al 20% de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 Incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la SEGUNDA ENTREGA de la interventoría, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

TERCER PAGO PARCIAL:

Se realizará un tercer pago, correspondiente al 20% de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la TERCERA ENTREGA de la interventoría, de conformidad con la forma de ejecución, el el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

CUARTO PAGO PARCIAL:

Se realizará un cuarto y último pago, correspondiente al 40% de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL de interventoría, la cual deberá incluir la totalidad de la documentación en formato físico y digital, debidamente organizada, firmada y validada por la interventoría, conforme a la forma de ejecución, el plazo de ejecución y lo establecido en el anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

NOTA 1: Los pagos se efectuarán únicamente previa presentación y aprobación de la siguiente documentación por parte de la supervisión de la interventoría, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos.

- Acta parcial de recibo a satisfacción suscrita entre la supervisión de la interventoría y la interventoría.
- Informe ejecutivo de actividades, que deberá incluir, como mínimo:

- Inventario de los documentos técnicos entregados, indicando comentarios, salvedades o condicionamientos, según corresponda, junto con las memorias de responsabilidad de los profesionales.
- Avance porcentual y estado de ejecución del contrato.
- Registro fotográfico de las actividades realizadas
- Estado actual de elaboración de los documentos técnicos que se encuentran en avance para otros cortes.
- Estado de los trámites de permisos y licencias realizados.
- Oficios de requerimientos dirigidos a consultoría, entidades, interventoría y supervisión, con sus respectivas respuestas, incluyendo aquellos recibidos.
- Actas de reuniones ordinarias o extraordinarias, debidamente diligenciadas y firmadas.
- Informe SST certificado por profesional calificado, presentado en medio físico y magnético (aplica durante la etapa de levantamientos y estudios en sitio).
- Identificación de problemas técnicos, jurídicos, económicos o relacionados con terceros.
- Todas las actividades extraordinarias que deban ser conocidas por la entidad.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Cualquier otro documento que la entidad considere necesario para la verificación de la ejecución contractual.

- Cuenta de cobro o factura de venta del contratista, en formato electrónico.
- Planilla de nómina del personal que esté participando directamente en el proyecto.
- Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social de la totalidad del personal del contratista de acuerdo con la planilla anterior.

NOTA 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

NOTA 3: El supervisor de la interventoría adelantará los tramites de radicación de facturación correspondientes para el pago de las actividades ejecutadas por el contratista consultor e interventor, en este sentido entregará la documentación correspondiente para revisión en el Área de Contratos.

El pago se hará a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: GRUND INGENIERÍA S.A.S.
NIT: 901.824.057-4
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A.
TIPO DE CUENTA: AHOROS PERSONA JURÍDICA
NÚMERO DE CUENTA: 10500003469

A. CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA GRUND INGENIERÍA S.A.S.

Contrato de interventoria PN DILOF 06-3-10203-26		
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	Contrato principal	Vigencia 2026
	$211.640.000,00	$211.640.000,00
PAGOS		
	...	...
TOTAL		

Durante el presente periodo reportado no se programaron ni se realizaron pagos.

B. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO (NO APLICA)

VERIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

La firma del contrato de interventoría PN DILOF 06-3-10203-26 se suscribió el día 12/06/2026, quedando con aprobación de pólizas el 12/06/2026. En consecuencia, el acta de inicio fue suscrita en esa misma fecha, al ser este el requisito final para la habilitación contractual.

Es importante señalar que dicha fecha coincide tanto para el inicio de actividades del interventor como para el consultor, garantizando así la alineación técnica, administrativa y contractual entre ambas partes desde el primer día de ejecución. Esta simultaneidad asegura una adecuada supervisión del proyecto desde su etapa inicial, permitiendo ejercer control oportuno sobre los entregables, cronogramas y obligaciones pactadas en el contrato de interventoría.

1. Personal de la Interventoría (cumplimiento geo numérico según contrato y propuesta)

Durante el presente periodo, la Interventoría, mediante correo electrónico sin número de radicado de fecha 23/06/2026, remitió a esta supervisión las hojas de vida de los profesionales que conforman el equipo interdisciplinario propuesto para la ejecución del contrato, con el fin de adelantar la respectiva evaluación de cumplimiento de los requisitos exigidos.

Posteriormente, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-004847-DIFRA del 01/07/2026, la Supervisión remitió el resultado de la primera evaluación de las hojas de vida presentadas, identificando observaciones que debían ser subsanadas por la Interventoría. Para ello, se otorgó plazo hasta el 04/07/2026 para la presentación de las respectivas correcciones.

En atención a lo anterior, el 06/07/2026 la Interventoría, mediante oficio GC-008-2026, remitió nuevamente las hojas de vida junto con los soportes y ajustes requeridos, con el propósito de que fueran sometidas a una segunda evaluación por parte de esta supervisión.

Como resultado de dicha revisión, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-005376-DIFRA del 23/07/2026, la supervisión comunicó la segunda evaluación de las hojas de vida propuestas, encontrando únicamente dos observaciones pendientes de subsanación. En consecuencia, se estableció como fecha límite para su corrección el día 30/07/2026.

Mediante oficio GC-021-2026 del 03/08/2026, la Interventoría remitió nuevamente las hojas de vida correspondientes a los dos profesionales que presentaban observaciones pendientes de subsanación, incorporando los ajustes y soportes requeridos por esta supervisión en el marco de la segunda evaluación realizada. La documentación allegada fue recibida para adelantar una tercera evaluación y posible evaluación final por parte de la supervisión, con el fin de verificar el cumplimiento integral de los requisitos exigidos para la aprobación del personal propuesto.

2. Verificación cumplimiento Programa de Calidad.

En este periodo reportado, se realizaron labores de campo, donde la Interventoría realizó el acompañamiento y seguimiento permanente a las actividades de campo adelantadas por la consultoría en la Estación de Policía Zapayán, una vez formalizada la disposición del predio. En desarrollo de dicho acompañamiento, verificaron el inicio y avance de las labores de levantamiento topográfico, la ejecución de las exploraciones y sondeos propios del estudio geotécnico, el reconocimiento y caracterización del

componente geológico, y el diagnóstico patológico de las edificaciones existentes, actividad en la cual se adelantó la toma de resanes y muestras sobre los elementos previamente intervenidos, con el fin de evaluar sus condiciones actuales de resistencia y comportamiento estructural. De manera simultánea, realizaron el seguimiento a las visitas de diagnóstico de las redes hidrosanitarias y del componente eléctrico existente, orientadas a la recolección de la información técnica requerida para los estudios y diseños objeto del contrato.

3. Compromisos pendientes de la Interventoría.

En este periodo reportado, la interventoría tiene compromisos pendientes de entrega como:

- Entrega de la la programación de consultoría revisado y aprobado por método de ruta crítica, formato Microsoft Project, incluyendo trámites de licencias, permisos o resolución de intervención.
- Entrega de las las metodologías o procedimientos que utiliza para cumplir sus obligaciones.
- Entrega del plan de trabajo revisado y aprobado.
- Entrega de la PRIMERA ENTREGA debidamente revisada y avalada.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Acciones adelantadas por el interventor en el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones del contrato.

REPORTE DE ACTIVIDAD DE CAMPO INTERVENTORIA

La Interventoría realizó acompañamiento, seguimiento y verificación en campo de las actividades ejecutadas por el Contratista Consultor en la Estación de Policía de Zapayán – Magdalena, en desarrollo de los estudios técnicos previstos contractualmente. Las labores de control comprendieron el reconocimiento inicial de la infraestructura, seguimiento al levantamiento topográfico, acompañamiento a las inspecciones de los componentes hidrosanitario y eléctrico y verificación de las intervenciones físicas efectuadas sobre la edificación con ocasión de las actividades de exploración y toma de muestras.

En las jornadas iniciales, la Interventoría acompañó el reconocimiento general de la estación y verificó la identificación de las áreas objeto de estudio y de los elementos asociados a los componentes topográfico, geotécnico, geológico, estructural, eléctrico e hidrosanitario. Posteriormente, efectuó seguimiento al levantamiento topográfico y a los trabajos de georreferenciación, incluyendo el reconocimiento mediante dron y la toma de información punto a punto de los diferentes bloques de la infraestructura.

En relación con los componentes hidrosanitario y eléctrico, la Interventoría acompañó las inspecciones efectuadas sobre las redes sanitarias y de agua potable, así como sobre la PTAR, PTAP, redes eléctricas y planta eléctrica. Durante estas verificaciones se identificaron preliminarmente condiciones deficientes y elementos fuera de funcionamiento en las plantas de tratamiento, así como la condición no operativa de la planta eléctrica. Igualmente, la Interventoría dejó registrada una observación respecto del alcance del reconocimiento efectuado por el profesional eléctrico, por considerarlo limitado frente a las verificaciones esperadas, aspecto que deberá contrastarse con las obligaciones contractuales y con el correspondiente informe técnico definitivo.

Hallazgos derivados de las exploraciones y toma de muestras:

Como parte del ejercicio de control, la interventoría realizó seguimiento específico a las afectaciones físicas ocasionadas sobre la infraestructura como consecuencia de las exploraciones, perforaciones, excavaciones y toma de muestras realizadas por el Contratista Consultor. La inspección permitió identificar intervenciones sobre muros, elementos verticales, pisos exteriores y elementos potencialmente estructurales, respecto de los cuales deberá garantizarse su adecuada restitución.

Entre los principales hallazgos se encuentran:

Elemento intervenido	Hallazgo de Interventoría	Acción requerida
Muros y elementos verticales	Aperturas localizadas, retiro de recubrimientos y acabados y presencia de fisuración en zonas intervenidas.	Resane integral y restitución del recubrimiento y acabado, previa verificación del elemento.
Piso exterior	Excavación de dimensiones considerables, demolición de placa o pavimento, exposición del terreno y bordes irregulares.	Relleno controlado, compactación y restitución de placa/pavimento y acabados en condiciones equivalentes a las existentes.
Puntos de extracción de muestras	Múltiples perforaciones y puntos circulares de extracción con deterioro superficial del entorno inmediato.	Sellado y reparación individual de cada punto, incluyendo restitución de recubrimientos y acabados.
Muros exteriores e interiores	Aperturas rectangulares, perforaciones profundas y exposición del material interno de los elementos.	Cierre técnico de las aperturas con material compatible y recuperación integral de los acabados.
Columna/pilar	Demolición localizada de magnitud relevante, con exposición considerable del concreto, agregado interno y elementos de refuerzo.	Valoración técnica previa y procedimiento de reparación definido por profesional competente; no debe limitarse a un resane superficial.
Áreas intervenidas en general	Alteración de las condiciones originales producto de las actividades necesarias para los estudios.	Restitución integral y posterior verificación y recibo por parte de la Interventoría.

Los hallazgos descritos se encuentran documentados en el registro de afectaciones elaborado por la Interventoría, en el cual se estableció que las reparaciones deben atender la naturaleza y profundidad de cada intervención y no limitarse a recuperar únicamente su apariencia superficial. Particular relevancia reviste la intervención identificada sobre el elemento vertical tipo columna o pilar, debido a la profundidad de la demolición y exposición de elementos internos, razón por la cual su reparación requiere valoración técnica previa.

Estado de los resanes y criterio de Interventoría

La interventoría dejó establecida la necesidad de que el contratista consultor ejecute la restitución integral de todos los elementos afectados durante sus actividades de exploración y toma de muestras, procurando recuperar las condiciones funcionales, físicas y de acabado de las superficies intervenidas. En aquellos puntos que puedan involucrar elementos estructurales, refuerzos o instalaciones, deberá realizarse previamente la correspondiente valoración técnica antes de definir y ejecutar la reparación.

En consecuencia, las afectaciones identificadas permanecen sujetas a seguimiento por parte de la Interventoría hasta que se ejecuten los resanes, reparaciones, rellenos, compactaciones, restituciones y acabados correspondientes y estos sean objeto de inspección y recibo. La simple ejecución del resane por parte del consultor no constituye aceptación automática de la reparación, por cuanto deberá verificarse que el procedimiento empleado resulte técnicamente adecuado para el elemento intervenido y que la restitución sea satisfactoria.

Para efectos del seguimiento contractual, la Interventoría mantendrá el registro y trazabilidad de los puntos intervenidos, verificando en las siguientes visitas de campo la ejecución y calidad de las reparaciones y dejando constancia de aquellos puntos que sean recibidos satisfactoriamente y de los que requieran correcciones adicionales antes de su aceptación definitiva.

2. Novedades, observaciones y recomendaciones de carácter técnico hacia la interventoría.

- Se recomienda a la interventoría el cumplimiento de las obligaciones contractuales propias.
- Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales de la consultoría.
- Dar cumplimiento en los tiempos establecidos por la entidad de los diferentes requerimientos realizados por esta coordinación.

- Verificar siempre la norma por cada solicitud o concepto que expida la consultoría, y dar los respectivos avales siempre ceñido a la norma vigente.
- Informar de manera oportuna cualquier tipo de incumplimiento a los términos estipulados dentro de las obligaciones del contrato de consultoría.

3. Se debe anexar las entregas de productos parciales o final entregadas por el contratista consultor, validadas por la interventoría.

En el presente periodo reportado no se realizan entregas de productos parciales o final.

DE CARÁCTER FINANCIERO

1. **Control en la ejecución del Anticipo:** en el presente contrato no se realizó pago de anticipo.

DE CARÁCTER LEGAL

1. **Confirmación o verificación de pólizas según contrato.**

EL DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL (E) EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 00502 DEL 05 DE MARZO DE 2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL Nro. 26-094 DEL 04 DE ABRIL DE 2025 Y EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y SECCIÓN III – SUBSECCIÓN 1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF Nro. 06-3-10203-26

CONTRATISTA: GRUND INGENIERÍA S.A.S.

OBJETO DEL CONTRATO: *"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"*.

VALOR DEL CONTRATO: $211.640.000,00

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA Nro. 21-44-101499794 Anexo: 1 Expedida el: 09 de junio de 2026.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO) DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$42.328.000,00	28/05/2026	15/06/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$105.820.000,00	15/12/2026	15/12/2031
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$10.582.000,00	29/05/2026	15/04/2030

Por encontrarse expedida en debida forma de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única. Para constancia se firma en Bogotá D.C., 12 JUN 2026

Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

2. **Confirmación o verificación en el cumplimiento de obligaciones laborales.**

La interventoría mediante oficio GC-026-2026 de fecha 19/08/2026 remite el informe No. 2 de interventoría de forma digital y con el radicado en la ventanilla única de la Dirección General Nro. GE-2026-064827-DIPON del 25/08/2026 radica en físico, da cumplimiento a las verificaciones técnicas realizadas durante el periodo reportado, realiza las observaciones que dan a lugar y las acciones correctivas recomendadas en los casos necesarios.

3. **Reclamaciones del contratista y recomendaciones (si aplica).**

Durante el periodo reportado no se realizaron reclamaciones por parte del interventor ni recomendaciones.

4. Adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones.

Durante el presente periodo no se reportaron solicitudes de adiciones, prórroga, modificaciones, suspensiones, cesiones, entre otros.

5. Relación de actas parciales y final del contrato de interventoría.

Durante el periodo reportado no se suscribieron actas parciales ni finales del contrato de la interventoría.

6. Liquidación del contrato.

Durante el periodo reportado no se suscribieron actas de liquidación del contrato de la interventoría, puesto que se encuentra en ejecución.

7. **Verificación de la entrega de los bienes, servicios u obras relacionar las generalidades de las actas parciales o el acta final con las actas de entrega al comandante de la unidad del inventario, manual de funcionamiento, recomendaciones para el mantenimiento, uso y cuidado del bien**.

Durante el periodo reportado se realizó la entrega a disposición de la Estación de Policía Zapayán para el inicio y realización de las actividades de campo correspondientes a la primera entrega parcial que se encuentran dentro de los tiempos contractuales de ejecución.

RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES

- Dar cumplimiento en los tiempos establecidos por la entidad de los diferentes requerimientos realizados por esta supervisión.
- La interventoría deberá revisar y ajustar la planificación de cada una de las actividades para evitar desorganización y retrasos, estableciendo responsabilidades claras y específicas a cada uno de los profesionales que la conforman.
- La interventoría deberá adoptar herramientas para gestionar plazos, tareas y responsabilidades facilitando el seguimiento y control de los avances de cada fase de la consultoría.
- La interventoría deberá implementar un seguimiento diario o semanal del avance del proyecto, permitiendo detectar cualquier demora o desviación a tiempo y tomar medidas correctivas de manera proactiva.
- Fomentar la comunicación constante y fluida entre las partes.
- Es importante que la interventoría implemente un proceso riguroso de control de calidad y verificación. Esto no solo garantizará la calidad de los entregables, sino que también contribuirá a evitar correcciones que pueden ralentizar el progreso del proyecto.
- Crear una cultura interna que valore el cumplimiento de los plazos y la responsabilidad. Se deben establecer expectativas claras de desempeño y se tomen acciones cuando haya fallos.
- Realizar un análisis de los procesos administrativos para identificar cuellos de botella y puntos de mejora. Muchas veces los retrasos son consecuencia de trámites internos lentos o poco eficientes, por lo que simplificar y optimizar estos procesos puede mejorar los tiempos de entrega.

- Establecer un protocolo claro para la entrega de informes y documentación, con fechas y formatos establecidos. Esto facilita el trabajo administrativo y asegura que toda la información se entregue de manera oportuna.

- Realizar una revisión periódica de los contratos y acuerdos de trabajo, especialmente en lo que respecta a plazos y condiciones.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X__**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista de Interventoría realizo el seguimiento y vigilancia de la ejecución de la obra y sus profesionales, que este último cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud ocupacional y otros)
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Teniente **PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA**
Supervisor Contrato de Interventoría PN DILOF No. 06-3-10203-26

Vo. Bo._____
Mayor **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA**
Jefe Área Gestión de Proyectos (E)

Informe Final: SI___ NO_X_

Si corresponde al informe final, se deben anexar los documentos relacionados en el Capítulo 8 Numeral 7.2 "Informe Final", Nota 4. de la Resolución 00090 de 2018, que apliquen y además diligenciar el formato de evaluación y reevaluación de proveedores.

Enviado al correo
grudingeneria@gmail.com
23/07/2026 → 12:52 PM

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

GS-2026- E-005376 **-DIFRA - GRUED 29.10**

Bogotá D.C., 23 JUL 2026

Señor
DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS
Representante Legal de la firma GRUND INGENIERÍA S.A.S.
Interventor
Calle 17 Nro. 135 – 51
Bogotá D.C.

Asunto: segunda evaluación hoja de vida profesional contrato PN DILOF Nro. 06-3-10203-26

En atención al contrato del asunto, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"*, y considerando el oficio Nro. GC-008-2026 de fecha 06/07/2026, me permito informar al señor interventor que, una vez revisadas las condiciones del proceso **PN DILOF SA MC 153 2026** y las hojas de vida propuestas, se obtuvo el siguiente resultado:

Nro.	PROFESIONAL OBLIGATORIO	PREGRADO Y/O POSGRADO	NOMBRE Y APELLIDO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Director técnico de la Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto - Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Dirección de Proyectos o afines	MARCOS MIGUEL MESTRA MESTRA 1.067.960.851 de Monteria	NO CUMPLE	• No anexa examen médico ocupacional • No anexa constancia de afiliación a la ARL
			LUIS FELIPE MONTES PADILLA 1.102.856.942 de Sincelejo **(Cambio de profesional)**	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
2	Interventor estructural	Ingeniero Civil - Ingeniería Estructural o afines.	JOSÉ GUILLERMO ASSIA DE LA ROSA 1.103.096.213 de Corozal - Sucre	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
3	Interventor geotécnista	Ingeniero Civil o Geólogo - Postgrado afín a geotecnia o ingeniería geotécnica.	JEISON DAVID MANCHEGO BERRIO 1.102.859.752 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
4	Interventor geólogo	Geólogo - Postgrado en Geología	BLADIMIR JOSÉ MEDINA SALGADO 92.556.225 de Corozal - Sucre	NO CUMPLE	No cumple con la acreditación del título de posgrado conforme a las especificaciones técnicas del contrato.

5	Interventor Patólogo	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor - Postgrado afín en patología o rehabilitación o conservación de edificaciones	ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO 92.535.650 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
6	Interventor Arquitectónico	Arquitecto - Postgrado afín en arquitectura o urbanismo, o diseño arquitectónico o gerencia de proyectos	RICCIERI DARIO FORESTIERI SARMIENTO 1.042.995.327 de Sabanalarga	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
7	Interventor Eléctrico y de redes de telecomunicaciones voz y datos	Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico - Postgrado afín en sistemas eléctricos o redes de telecomunicaciones voz y datos o instalaciones eléctricas o energía o afines.	OSVALDO JULIO MENDOZA VILLERA 78.035.281 de Cienaga de Oro - Córdoba	NO CUMPLE	No cumple con la acreditación del título de posgrado conforme a las especificaciones técnicas del contrato.
8	Interventor hidrosanitario y de redes de gas	Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Ambiental o Ingeniero Mecánico - Postgrado en Ingeniería Sanitaria o Hidrosanitaria o Ambiental o Redes de Servicios Públicos, o afines a instalaciones de gas y agua.	LUISA CECILIA CANTOR QUINTERO 1.102.861.137 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
9	Interventor Topógrafo	Ingeniero Topográfico o Ingeniero Catastral y Geodesta o Tecnólogo en Topografía - No se exige postgrado	JAIME MOISES BENAVIDES HERNÁNDEZ 92.515.660 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
10	Interventor en programación y presupuestos	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Constructor o Arquitecto o afines - Postgrado en Dirección o Gerencia de Proyectos o Construcción o Gestión de Obras o afines	FRANK DAVID MANCILLA GONZÁLEZ 92.543.614 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas

11	Revisor independiente de los diseños estructurales y no estructurales.	Ingeniero Civil - Ingeniería Estructural o afines.	YAMID SANTIAGO MONTENEGRO RÍOS 1.102.855.101 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
12	Auxiliar Administrativo	nivel técnico, tecnológico, profesional o profesional con posgrado, siempre que guarden relación con sus áreas de trabajo	DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS 1.148.946.432 de Sincelejo.	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas

Lo anterior se determina conforme a lo previsto en el estudio previo —Anexo No. 2, ***Especificaciones Técnicas***, F. Personal; F.1 Personal Profesional Obligatorio; F.1.1 Documentos Requeridos para Cada Profesional y F.2 Personal Complementario Obligatorio.

De igual manera, en observancia de lo establecido en el numeral ***F.1.4. Validez de Certificaciones***, se recuerda que:

a) *Las certificaciones que no contengan la información mínima requerida, presenten inconsistencias, carezcan de claridad, resulten no verificables o no correspondan a la realidad aquí solicitada, no serán tenidas en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia.*
b) *En estos casos, la supervisión podrá solicitar al contratista documentación adicional para aclarar o complementar la información, sin que ello implique la aceptación de certificaciones inválidas.*
c) *Asimismo, se advierte que la presentación de certificaciones falsas, alteradas o con información inexacta dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y contractuales correspondientes, incluyendo el rechazo del profesional, la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y las acciones de carácter disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar.*

Adicionalmente, en caso de requerirse el cambio de algún profesional, deberá atenderse lo indicado en el ***F.1.5 Reemplazo de Profesionales***, que establece:

a) *En caso de que, por fuerza mayor, algún profesional deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, el contratista deberá sustituirlo por otro con iguales o superiores calidades y experiencia.*
b) *El reemplazo deberá ser previamente verificado y aprobado por la supervisión.*

De igual manera, en cumplimiento del ***F.1.6 Exclusividad de Cargos***, se recuerda que:

a) *No se permitirá que un mismo profesional sea postulado o desempeñe simultáneamente dos (2) o más cargos dentro del equipo de trabajo exigido, aun cuando la sumatoria de los porcentajes de dedicación declarados sea inferior al cien por ciento (100%).*

b) *Cada cargo deberá estar respaldado de manera exclusiva por un profesional distinto, con el fin de garantizar la disponibilidad real, la calidad técnica, la independencia en el ejercicio de las funciones y el cumplimiento efectivo de las responsabilidades asignadas.*

c) *La omisión o incumplimiento de esta disposición será causal suficiente para que la Entidad, a través de la supervisión, no avale la acreditación del personal presentado, requiera su sustitución inmediata y, de ser el caso, inicie los procedimientos contractuales y sancionatorios aplicables.*

Adicional, en cumplimiento del ***F.2 Personal Complementario Obligatorio***, se recuerda que: *El contratista se obliga, además, a disponer del personal técnico y tecnólogo suficiente para la adecuada ejecución de las labores técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. Dicho personal deberá garantizar la realización de todos los ensayos, estudios e informes exigidos.*

Es pertinente precisar que la evaluación realizada por esta supervisión se fundamenta en el principio constitucional y legal de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, presumiéndose la veracidad de la documentación presentada por el interventor. No obstante, dicha presunción, no limita ni restringe la facultad de verificación, validación y control que corresponde ejercer a la Entidad durante la ejecución contractual, particularmente cuando se identifiquen inconsistencias, omisiones o aspectos que requieran aclaración, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva y protección del interés público.

Finalmente, me permito solicitar al señor interventor que proceda a realizar la subsanación de los documentos de los dos profesionales que no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas, y remita nuevamente a esta supervisión la documentación ajustada para una evaluación final y posible aval, con fecha máxima de entrega el **30/07/2026**.

Atentamente,

Subteniente **CAMILA DEL PILAR ARIAS CAMPOS**
Supervisora Estudios y Diseños de Infraestructura
Supervisora contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10203-26

Anexo: evaluación profesionales interventoría ZAPAYÁN en 14 folios.

Fecha de elaboración: 21-07-2026
Ubicación: \\srvfilesponal1\ARINF\GUSEP\DIRAF - PAULA ANDREA CORTES URUEÑA\VIGENCIA_2026\1. SUPERVISIONES\4. ZAPAYÁN\2. INTERVENTORÍA\0. HOJAS DE VIDA

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 515 90 00 IP. 9154
difra.grued@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Outlook

segunda evaluación hoja de vida profesional contrato PN DILOF Nro. 06-3-10203-26

Desde CAMILA DEL PILAR ARIAS CAMPOS <camila.arias@correo.policia.gov.co>
Fecha Jue 23/07/2026 12:53 PM
Para grundingenieria <grundingenieria@gmail.com>
CC PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)
GS-2026-005376-DIFRA.pdf;

Mensaje de correo electrónico enviado por **camila.arias@correo.policia.gov.co**

GS-206- 005376 -DIFRA-GRUED 29.10

Bogotá D.C., 23 de julio de 2026

Señor
DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS
Representante Legal de la firma GRUND INGENIERÍA S.A.S.
Interventor
Calle 17 Nro. 135 – 51
Bogotá D.C.

Asunto: segunda evaluación hoja de vida profesional contrato PN DILOF Nro. 06-3-10203-26

En atención al contrato del asunto, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"*, y considerando el oficio Nro. GC-008-2026 de fecha 06/07/2026, me permito informar al señor interventor que, una vez revisadas las condiciones del proceso **PN DILOF SA MC 153 2026** y las hojas de vida propuestas, se obtuvo el siguiente resultado:

Nro.	PROFESIONAL OBLIGATORIO	PREGRADO Y/O POSGRADO	NOMBRE Y APELLIDO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Director técnico de la Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto - Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Dirección de Proyectos o afines	MARCOS MIGUEL MESTRA MESTRA 1.067.960.851 de Monteria	NO CUMPLE	• No anexa examen médico ocupacional • No anexa constancia de afiliación a la ARL
			LUIS FELIPE MONTES	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos

			PADILLA 1.102.856.942 de Sincelejo **(Cambio de profesional)**		en las especificaciones técnicas
2	Interventor estructural	Ingeniero Civil - Ingeniería Estructural o afines.	JOSÉ GUILLERMO ASSIA DE LA ROSA 1.103.096.213 de Corozal - Sucre	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
3	Interventor geotécnista	Ingeniero Civil o Geólogo - Postgrado afín a geotecnia o ingeniería geotécnica.	JEISON DAVID MANCHEGO BERRIO 1.102.859.752 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
4	Interventor geólogo	Geólogo - Postgrado en Geología	BLADIMIR JOSÉ MEDINA SALGADO 92.556.225 de Corozal - Sucre	NO CUMPLE	No cumple con la acreditación del título de posgrado conforme a las especificaciones técnicas del contrato.
5	Interventor Patólogo	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor - Postgrado afín en patología o rehabilitación o conservación de edificaciones	ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO 92.535.650 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
6	Interventor Arquitectónico	Arquitecto - Postgrado afín en arquitectura o urbanismo, o diseño arquitectónico o gerencia de proyectos	RICCIERI DARIO FORESTIERI SARMIENTO 1.042.995.327 de Sabanalarga	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
7	Interventor Eléctrico y de redes de	Ingeniero Electricista o Ingeniero	OSVALDO JULIO	NO CUMPLE	No cumple con la acreditación del título de

	telecomunicaciones voz y datos	Electromecánico - Postgrado afín en sistemas eléctricos o redes de telecomunicaciones voz y datos o instalaciones eléctricas o energía o afines.	MENDOZA VILLERA 78.035.281 de Cienaga de Oro - Córdoba		posgrado conforme a las especificaciones técnicas del contrato.
8	Interventor hidrosanitario y de redes de gas	Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Ambiental o Ingeniero Mecánico - Postgrado en Ingeniería Sanitaria o Hidrosanitaria o Ambiental o Redes de Servicios Públicos, o afines a instalaciones de gas y agua.	LUISA CECILIA CANTOR QUINTERO 1.102.861.137 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
9	Interventor Topógrafo	Ingeniero Topográfico o Ingeniero Catastral y Geodesta o Tecnólogo en Topografía - No se exige postgrado	JAIME MOISES BENAVIDES HERNÁNDEZ 92.515.660 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
10	Interventor en programación y presupuestos	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Constructor o Arquitecto o afines - Postgrado en Dirección o Gerencia de Proyectos o Construcción o Gestión de Obras o afines	FRANK DAVID MANCILLA GONZÁLEZ 92.543.614 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
11	Revisor independiente de los diseños estructurales y no estructurales.	Ingeniero Civil - Ingeniería Estructural o afines.	YAMID SANTIAGO MONTENEGRO RÍOS 1.102.855.101 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
12	Auxiliar Administrativo	nivel técnico, tecnológico,	DADEY ALBERTO	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos

		profesional o profesional con posgrado, siempre que guarden relación con sus áreas de trabajo	GARCÍA BUELVAS 1.148.946.432 de Sincelejo.		en las especificaciones técnicas

Lo anterior se determina conforme a lo previsto en el estudio previo —Anexo No. 2, ***Especificaciones Técnicas***, F. Personal; F.1 Personal Profesional Obligatorio; F.1.1 Documentos Requeridos para Cada Profesional y F.2 Personal Complementario Obligatorio.

De igual manera, en observancia de lo establecido en el numeral ***F.1.4. Validez de Certificaciones***, se recuerda que:

a) *Las certificaciones que no contengan la información mínima requerida, presenten inconsistencias, carezcan de claridad, resulten no verificables o no correspondan a la realidad aquí solicitada, no serán tenidas en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia.*
b) *En estos casos, la supervisión podrá solicitar al contratista documentación adicional para aclarar o complementar la información, sin que ello implique la aceptación de certificaciones inválidas.*
c) *Asimismo, se advierte que la presentación de certificaciones falsas, alteradas o con información inexacta dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y contractuales correspondientes, incluyendo el rechazo del profesional, la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y las acciones de carácter disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar.*

Adicionalmente, en caso de requerirse el cambio de algún profesional, deberá atenderse lo indicado en el ***F.1.5 Reemplazo de Profesionales***, que establece:

a) *En caso de que, por fuerza mayor, algún profesional deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, el contratista deberá sustituirlo por otro con iguales o superiores calidades y experiencia.*
b) *El reemplazo deberá ser previamente verificado y aprobado por la supervisión.*

De igual manera, en cumplimiento del ***F.1.6 Exclusividad de Cargos***, se recuerda que:

a) *No se permitirá que un mismo profesional sea postulado o desempeñe simultáneamente dos (2) o más cargos dentro del equipo de trabajo exigido, aun cuando la sumatoria de los porcentajes de dedicación declarados sea inferior al cien por ciento (100%).*

b) *Cada cargo deberá estar respaldado de manera exclusiva por un profesional distinto, con el fin de garantizar la disponibilidad real, la calidad técnica, la independencia en el ejercicio de las funciones y el cumplimiento efectivo de las responsabilidades asignadas.*

c) *La omisión o incumplimiento de esta disposición será causal suficiente para que la Entidad, a través de la supervisión, no avale la acreditación del personal presentado, requiera su sustitución inmediata y, de ser el caso, inicie los procedimientos contractuales y sancionatorios aplicables.*

Adicional, en cumplimiento del ***F.2 Personal Complementario Obligatorio***, se recuerda que:

El contratista se obliga, además, a disponer del personal técnico y tecnólogo suficiente para la adecuada ejecución de las labores técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. Dicho personal deberá garantizar la realización de todos los ensayos, estudios e informes exigidos.

Es pertinente precisar que la evaluación realizada por esta supervisión se fundamenta en el principio constitucional y legal de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, presumiéndose la veracidad de la documentación presentada por el interventor. No obstante, dicha presunción, no limita ni restringe la facultad de verificación, validación y control que corresponde ejercer a la Entidad durante la ejecución contractual, particularmente cuando se identifiquen inconsistencias, omisiones o aspectos que requieran aclaración, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva y protección del interés público.

Finalmente, me permito solicitar al señor interventor que proceda a realizar la subsanación de los documentos de los dos profesionales que no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas, y remita nuevamente a esta supervisión la documentación ajustada para una evaluación final y posible aval, con fecha máxima de entrega **el 30/07/2026**.

Atentamente,

Subteniente
CAMILA DEL PILAR ARIAS CAMPOS
SUPERVISOR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
Contacto: 5159000 Ext. 9767
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de tipo privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje de correo electrónico enviado por **camila.arias@correo.policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por camila.arias@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Evaluación profesionales de interventoria PN-DILOF-06-3-10203-26

JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
AREA GESTIÓN DE PROYECTOS
EVALUACIÓN PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA PN DILOF 06-3-10203-2
"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"

PRESUPUESTO OFICIAL	
PROPONENTE	
VALOR OFERTADO	$ 211.640.000,00

EVALUACIÓN TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (CUMPLE O NO CUMPLE)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA			
F. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA			
F.1 PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO			
1. Director Técnico de la Interventoría	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Ingeniero Civil o Arquitecto Para cada uno de los profesionales, el contratista deberá aportar los documentos exigidos, los cuales serán revisados y avalados por la supervisión una vez iniciado el contrato. Dicha verificación se realizará con posterioridad a la adjudicación del contrato y a la suscripción del acta de inicio. Los documentos requeridos son los siguientes: - Tres (3) certificaciones que acrediten experiencia específica. - Copia de la cédula de ciudadanía. - Para títulos de pregrado: copia del acta de grado o diploma. - Para títulos de posgrado: copia del acta de grado o diploma correspondiente. - Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, salvo que por disposición normativa la vigencia sea diferente. - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. - Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional. - Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional. - El examen médico ocupacional y la constancia de afiliación a la ARL deberán aportarse como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.	X		Ingeniero Civil **LUIS FELIPE MONTES PADILLA**
Copia de la cédula de ciudadanía.	X		1.102.856.942 de Sincelejo
Copia del acta de grado o diploma.	X		Universidad de Sucre Folio No. 185 del Libro de Diplomas No. 6 Fecha 30 de Julio de 2015
Certificado vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional.	X		MATRICULA PROFESIONAL 22202-316659 desde el 20 de Noviembre de 2015, CVAD-2026-4562079 del 01 de julio de 2026
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES Expedida el 01 de julio de 2026
Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Expedida el 01 de julio de 2026
Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES Expedida el 01 de julio de 2026
Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR Expedida el 01 de julio de 2026
Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	X		NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Expedida el 05 de julio de 2026
Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional.	X		NO REGISTRA INHABILIDAD Expedida el 05 de julio de 2026
Examen médico ocupacional.	X		CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL DR. HERNÁN EDUARDO MEDINA, LICENCIA No. 7953/2022 SSM Expedida el 01 de julio de 2026
Constancia de afiliación a la ARL.	X		CERTIFICACIÓN ARL SURA Expedida el 06 de julio de 2026
ACREDITACIÓN TÍTULO DE POSGRADO			
Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Dirección de Proyectos o afines. Copia del Acta de grado o Diploma correspondiente. a) Se entiende por título de posgrado aquel obtenido en estudios de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado. b) Los títulos deberán acreditarse mediante acta de grado o diploma. c) En caso de títulos otorgados por instituciones extranjeras, deberá presentarse el documento de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 10687 del 19 de octubre de 2019, a fin de que surtan efectos jurídicos y académicos en Colombia.	X		Universidad del Sinú **ESPECIALISTA EN GERENCIA Y DIRECCIÓN DE OBRAS** Libro 5 del Folio 519 Fecha 29 de noviembre de 2018

	CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
	Director o Gerente de Proyectos o similares en interventorías o consultorías de estudios y diseños para obras nuevas, ampliaciones, adecuaciones, modificaciones, reforzamientos, restauraciones o reconstrucciones de edificaciones convencionales permanentes (no aplica a mantenimientos ni remodelaciones) Por cada uno de los profesionales obligatorios, el contratista deberá presentar tres (3) certificaciones correspondientes a contratos diferentes, mediante las cuales se acredite la experiencia específica descrita en el literal F.1 "PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO" del presente documento. En caso de que la supervisión encuentre dudas durante la revisión de las certificaciones, podrá solicitar documentación complementaria que permita corroborar la información presentada. Asimismo, la supervisión estará facultada para realizar las verificaciones necesarias ante las entidades o empresas que hayan emitido dichas certificaciones, con el fin de constatar su autenticidad. Las certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada profesional deberán contener, como mínimo, la siguiente información: Entidad o firma contratante. Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas. Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica). Fecha de inicio (día, mes y año). Fecha de terminación (día, mes y año). Cargo desempeñado. Funciones. Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación. Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Presentó las tres (03) certificaciones correspondientes a contratos diferentes
1	**Certificación No. 1**			
	Entidad o firma contratante.	X		AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		CONTRATO DE CONSULTORIA N° CM - PTS - 001 -2017: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SINCE
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		02 DE FEBRERO DE 2017
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		02 DE MARZO DE 2017
	Cargo desempeñado.	X		DIRECTOR DE PROYECTOS
	Funciones.	X		DIRECTOR DE PROYECTOS
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO C.C. Nº 92.535.650 de Sincelejo –Sucre Representante legal AC-INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. S.A.S.
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		CEL: 3226505453 – Tel: 2821531. Calle 11C N° 24B - 90. Barrio: La Palma Sincelejo - Sucre www.acingenieria.com.co Correo: arcaballero26@acingenieria.com.co
2	**Certificación No. 2**			
	Entidad o firma contratante.	X		MDH S.A.S INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE COROZAL
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		01 DE ABRIL DE 2026
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		01 DE MAYO DE 2026
	Cargo desempeñado.	X		DIRECTOR DE PROYECTO
	Funciones.	X		DIRECTOR DE PROYECTO
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JEISON DAVID MANCHEGO BERRIO REP LEGAL MHD SAS
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		NIT:901.427.717-4 CEL: 3116511637 MHDINGENIERIA@GMAIL.COM Sincelejo - Sucre
3	**Certificación No. 3**			
	Entidad o firma contratante.	X		GAV CONSTRUCCIONES S.A.S
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SUCRE
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		04 DE MARZO DE 2019
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		30 DE MARZO DE 2019
	Cargo desempeñado.	X		DIRECTO DE PROYECTO
	Funciones.	X		DIRECTO DE PROYECTO
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		NILSON JOSÉ MONTERROZA YÉPEZ CC. N° 1.102.828.159 REP. LEGAL GAV CONSTRUCCIONES S.A.S
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Cra 28 N° 25-72 Barrio FERNAN FORTICH. SAN MARCOS, SUCRE Cel.3218740520
	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN			**CUMPLE**

JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
AREA GESTIÓN DE PROYECTOS
EVALUACIÓN PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA PN DILOF 06-3-10203-26
"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"

21/07/2026

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 211.640.000,00
PROPONENTE	GRUND INGENIERÍA S.A.S.
VALOR OFERTADO	$ 211.640.000,00

EVALUACIÓN TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (CUMPLE O NO CUMPLE)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA			
F. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA			
F.1 PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO			
2. Estructural de la Interventoría	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Ingeniero Civil Para cada uno de los profesionales, el contratista deberá aportar los documentos exigidos, los cuales serán revisados y avalados por la supervisión una vez iniciado el contrato. Dicha verificación se realizará con posterioridad a la adjudicación del contrato y a la suscripción del acta de inicio. Los documentos requeridos son los siguientes: - Tres (3) certificaciones que acrediten experiencia especifica. - Copia de la cédula de ciudadanía. - Para títulos de pregrado: copia del acta de grado o diploma. - Para títulos de posgrado: copia del acta de grado o diploma correspondiente. - Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, salvo que por disposición normativa la vigencia sea diferente. - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. - Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional. - Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional. - El examen médico ocupacional y la constancia de afiliación a la ARL deberán aportarse como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.	X		Ingeniero Civil **JOSÉ GUILLERMO ASSIA DE LA ROSA**
Copia de la cédula de ciudadanía.	X		1.103.096.213 de Corozal - Sucre
Copia del acta de grado o diploma.	X		Universidad de Sucre Folio No. 33 Libro de Diplomas No. 7 Fecha 18 de diciembre de 2015
Certificado vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional.	X		MATRICULA PROFESIONAL 22202-324081 desde el 18 de Febrero de 2016, CVAD-2026-4523811 del 12 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES Expedida el 11 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Expedida el 11 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES Expedida el 11 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR Expedida el 11 de junio de 2026
Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	X		NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Expedida el 11 de junio de 2026
Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional.	X		NO REGISTRA INHABILIDAD Expedida el 11 de junio de 2026
Examen médico ocupacional.	X		CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL DR. HERNÁN EDUARDO MEDINA, LICENCIA No. 7953/2022 SSM Expedida el 01 de julio de 2026
Constancia de afiliación a la ARL.	X		CERTIFICACIÓN ARL SURA Expedida el 06 de julio de 2026
ACREDITACIÓN TÍTULO DE POSGRADO			
Ingeniería estructural o afines. Copia del Acta de grado o Diploma correspondiente. a) Se entiende por título de posgrado aquel obtenido en estudios de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado. b) Los títulos deberán acreditarse mediante acta de grado o diploma. c) En caso de títulos otorgados por instituciones extranjeras, deberá presentarse el documento de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 10687 del 19 de octubre de 2019, a fin de que surtan efectos jurídicos y académicos en Colombia.	X		Universidad del Norte **ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS** Acta No. 2019-15-C-001 Fecha 09 de agosto de 2019

	CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
	Interventor o Consultor estructural o cálculista, o diseñador estructural o similares en interventorías o consultorías para edificaciones convencionales permanentes en las modalidades de obras nueva o ampliaciones o adecuaciones o modificaciones o reforzamientos o restauraciones o reconstrucciones o terminaciones.(no aplica a mantenimientos ni remodelaciones o similares) Por cada uno de los profesionales obligatorios, el contratista deberá presentar tres (3) certificaciones correspondientes a contratos diferentes, mediante las cuales se acredite la experiencia especifica descrita en el literal F.1 "PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO" del presente documento. En caso de que la supervisión encuentre dudas durante la revisión de las certificaciones, podrá solicitar documentación complementaria que permita corroborar la información presentada. Asimismo, la supervisión estará facultada para realizar las verificaciones necesarias ante las entidades o empresas que hayan emitido dichas certificaciones, con el fin de constatar su autenticidad. Las certificaciones que acrediten la experiencia especifica de cada profesional deberán contener, como mínimo, la siguiente información: Entidad o firma contratante. Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas. Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica). Fecha de inicio (día, mes y año). Fecha de terminación (día, mes y año). Cargo desempeñado. Funciones. Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación. Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Presentó las tres (03) certificaciones correspondientes a contratos diferentes
	Certificación No. 1			
	Entidad o firma contratante.	X		HMM S.A.S
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN INCLUIDA LA OBTENCIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE TODAS LAS OBRAS RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE DOSCIENTAS (200) VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO, EN EL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN EL PRADO UBICADO EN EL MUNICIPIO EL ROBLE, DEPARTAMENTO DE SUCRE
1	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		$ 13.203.507.224,00
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		27 DE ENERO 2021
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		EN EJECUCIÓN
	Cargo desempeñado.	X		DISEÑADOR ESTRUCTURAL Y ASESORÍA
	Funciones.	X		DISEÑADOR ESTRUCTURAL Y ASESORÍA
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JULIO ENRIQUE GARCIA DURAN Representante Legal C.C. 92.503.957
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Calle 15 ª 4A-15, B. Media Luna. Sincelejo, Sucre Teléfono: (5) 282 4223 – 282 6137 - 282 1718 Celular: 314 833 6206
	Certificación No. 2			
	Entidad o firma contratante.	X		SOCICON S.A.S.
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		REALIZAR EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O OBRA DE INFRAETSRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR.
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		$ 7.543.616.871,00
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		01 DE MARZO DE 2022
2	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		01 DE NOVIEMBRE DE 2022
	Cargo desempeñado.	X		ANALISTA DE VULNERABILIDAD, DISEÑADOR DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ASESORÍA
	Funciones.	X		ANALISIS DE VULNERABILIDAD, DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ASESORÍA
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JOSE RICARDO VALENCIA MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL SOCICON S.A.S.
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Carrera 53 D No. 127D-53 Tel/fax: (601) 5226491 - 5836628 - Móvil: 3204885117
	Certificación No. 3			
	Entidad o firma contratante.	X		CONSORCIO 093
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – GRUPO 1.
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		$ 1.254.882.742,88
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		10 DE MARZO DE 2022
3	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		15 DE OCTUBRE DE 2022
	Cargo desempeñado.	X		ESPECIALISTA ESTRUCTURAL
	Funciones.	X		ESPECIALISTA ESTRUCTURAL
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		ANDREA PATRICIA HERNANDEZ ENRIQUEZ CC. 1.102.880.072 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO 093 NIT. 901.564.217
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Cartagena - Bolivar
	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN			**CUMPLE**

JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
AREA GESTIÓN DE PROYECTOS
EVALUACIÓN PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA PN DILOF 06-3-10203-26
"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"

21/07/2026

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 211.640.000,00
PROPONENTE	GRUND INGENIERÍA S.A.S.
VALOR OFERTADO	$ 211.640.000,00

EVALUACIÓN TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (CUMPLE O NO CUMPLE)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA			
F. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA			
F.1 PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO			
3. Geotecnista de la Interventoría	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Ingeniero Civil o Geólogo Para cada uno de los profesionales, el contratista deberá aportar los documentos exigidos, los cuales serán revisados y avalados por la supervisión una vez iniciado el contrato. Dicha verificación se realizará con posterioridad a la adjudicación del contrato y a la suscripción del acta de inicio. Los documentos requeridos son los siguientes: - Tres (3) certificaciones que acrediten experiencia específica. - Copia de la cédula de ciudadanía. - Para títulos de pregrado: copia del acta de grado o diploma. - Para títulos de posgrado: copia del acta de grado o diploma correspondiente. - Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, salvo que por disposición normativa la vigencia sea diferente. - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. - Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional. - Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional. - El examen médico ocupacional y la constancia de afiliación a la ARL deberán aportarse como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.	X		Ingeniero Civil **JEISON DAVID MANCHEGO BERRIO**
Copia de la cédula de ciudadanía.	X		1.102.859.752 de Sincelejo
Copia del acta de grado o diploma.	X		Universidad de Sucre Folio No. 405 Libro de Diplomas No. 8 Fecha 13 de septiembre de 2019
Certificado vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional.	X		MATRICULA PROFESIONAL 081037-0512665 COR desde el 21 de Febrero de 2020, CVAD-2026-4539058 del 21 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES Expedida el 11 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Expedida el 11 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES Expedida el 11 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR Expedida el 11 de junio de 2026
Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	X		NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Expedida el 11 de junio de 2026
Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional.	X		NO REGISTRA INHABILIDAD Expedida el 11 de junio de 2026
Examen médico ocupacional.	X		CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL DR. HERNÁN EDUARDO MEDINA, LICENCIA No. 7953/2022 SSM Expedida el 01 de julio de 2026
Constancia de afiliación a la ARL.	X		CERTIFICACIÓN ARL SURA Expedida el 06 de julio de 2026
ACREDITACIÓN TÍTULO DE POSGRADO			
Postgrado afín a geotecnia o ingeniería geotécnica. Copia del Acta de grado o Diploma correspondiente. a) Se entiende por título de posgrado aquel obtenido en estudios de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado. b) Los títulos deberán acreditarse mediante acta de grado o diploma. c) En caso de títulos otorgados por instituciones extranjeras, deberá presentarse el documento de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 10687 del 19 de octubre de 2019, a fin de que surtan efectos jurídicos y académicos en Colombia.	X		Universidad de Medellín **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y ESTABILIDAD DE TALUDES** Folio No. 56393 Libro Registro de Diplomas No. 113 Fecha 02 de septiembre de 2022

	CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
	Interventor o Asesor o Consultor geotécnico o suelista o geotecnista, o similares en interventorías o consultorías para edificaciones convencionales permanentes en las modalidades de obras nueva o ampliaciones o adecuaciones o modificaciones o reforzamientos o restauraciones o reconstrucciones o terminaciones. Por cada uno de los profesionales obligatorios, el contratista deberá presentar tres (3) certificaciones correspondientes a contratos diferentes, mediante las cuales se acredite la experiencia específica descrita en el literal F.1 "PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO" del presente documento. En caso de que la supervisión encuentre dudas durante la revisión de las certificaciones, podrá solicitar documentación complementaria que permita corroborar la información presentada. Asimismo, la supervisión estará facultada para realizar las verificaciones necesarias ante las entidades o empresas que hayan emitido dichas certificaciones, con el fin de constatar su autenticidad. Las certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada profesional deberán contener, como mínimo, la siguiente información: Entidad o firma contratante. Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas. Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica). Fecha de inicio (día, mes y año). Fecha de terminación (día, mes y año). Cargo desempeñado. Funciones. Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación. Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Presentó las tres (03) certificaciones correspondientes a contratos diferentes
1	**Certificación No. 1**			
	Entidad o firma contratante.	X		HMM S.A.S
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Estudios de suelos y diseño de cimentación en distintos proyectos de Urbanización que llevan a cabo Tales como, Urbanización Jardines de Ibiza en Lorica, Urbanización El pescador en Sincelejo, Urbanización Rosedal etapa 4.
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		2025
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		2025
	Cargo desempeñado.	X		CONTRATISTA ESTUDIOS DE SUELSO
	Funciones.	X		Estudios de suelos y diseño de cimentación en distintos proyectos de Urbanización
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JULIO ENRIQUE GARCIA DURAN Representante Legal C.C. 92.503.957 Tel. 605 2824223
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Calle 15 ª 4A-15, B. Media Luna. Sincelejo, Sucre Teléfono: (5) 282 4223 – 282 6137 - 282 1718 Celular: 314 833 6208
2	**Certificación No. 2**			
	Entidad o firma contratante.	X		KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Realizar los estudios de suelos, diseño de cimentaciones soportados con la Licencia de construcción de modalidad Obra Nueva con Resolución N°0150 del 21 de mayo de 2025 expedida por la CURADURIA 1 de la ciudad de Sincelejo-Sucre.
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		2025
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		2025
	Cargo desempeñado.	X		INGENIERO GEOTECNISTA
	Funciones.	X		Sondeo y toma de muestras, análisis de muestras en laboratorio, diseño de cimentaciones con cargas suministradas por el Ingeniero Estructural y formulación de Informe geotécnico.
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JEAN CARLOS ROMERO GONZÁLEZ Rep. Legal KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S C. C. No.1.102.872.298 de Sincelejo - Sucre Matrícula Profesional: No. 081037-0526352COR
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Sincelejo - Sucre
3	**Certificación No. 3**			
	Entidad o firma contratante.	X		GIMEHI INGENIERIA SAS
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMFASUCRE
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		$ 101.700.000,00
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		01 DE OCTUBRE DE 2022
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		13 DE MAYO DE 2023
	Cargo desempeñado.	X		ESPECIALISTA EN GEOTECNIA
	Funciones.	X		Ejecución de exploración del subsuelo mediante perforaciones y sondeos geotécnicos con recuperación de muestras inalteradas y alteradas. *Ejecución de ensayos de laboratorio de mecánica de suelos (clasificación, granulometría, límites de Atterberg, compresión inconfinada y consolidación, entre otros). *Análisis, cálculo e informe técnico del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación, conforme a los lineamientos de la NSR-10. *Formulación de recomendaciones geotécnicas para el sistema de cimentación, incluyendo capacidad portante, asentamientos esperados y parámetros de diseño estructural.
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		OSCAR DAVID MEZA MANJARREZ C.C.N° 1.102.875.630 REPRESENTANTE LEGAL
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		CEL: 3016864094 oscarmeza1936@gmail.com
	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN			**CUMPLE**

JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
AREA GESTIÓN DE PROYECTOS
EVALUACIÓN PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA PN DILOF 06-3-10203-26
"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"

		21/07/2026
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 211.640.000,00	
PROPONENTE	GRUND INGENIERÍA S.A.S.	
VALOR OFERTADO	$ 211.640.000,00	

EVALUACIÓN TÉCNICA			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (CUMPLE O NO CUMPLE)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA			
F. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA			
F.1 PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO			

4. Geólogo de la Interventoría	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Geólogo Para cada uno de los profesionales, el contratista deberá aportar los documentos exigidos, los cuales serán revisados y avalados por la supervisión una vez iniciado el contrato. Dicha verificación se realizará con posterioridad a la adjudicación del contrato y a la suscripción del acta de inicio. Los documentos requeridos son los siguientes: - Tres (3) certificaciones que acrediten experiencia específica. - Copia de la cédula de ciudadanía. - Para títulos de pregrado: copia del acta de grado o diploma. - Para títulos de posgrado: copia del acta de grado o diploma correspondiente. - Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, salvo que por disposición normativa la vigencia sea diferente. - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. - Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional. - Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional. - El examen médico ocupacional y la constancia de afiliación a la ARL deberán aportarse como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.	X		Ingeniero Geólogo **BLADIMIR JOSÉ MEDINA SALGADO**
Copia de la cédula de ciudadanía.	X		92.556.225 de Corozal - Sucre
Copia del acta de grado o diploma.	X		Universidad Nacional de Colombia Acta de grado No. 10298 Diploma No. 0073156 Folio No. 175 Libro No. 0012 Fecha 21 de junio de 2002
Certificado vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional.	X		MATRICULA PROFESIONAL 05223-120473 desde el 21 de Julio de 2005, CVAD-2026-4533015 del 18 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES Expedida el 18 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Expedida el 18 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES Expedida el 18 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR Expedida el 18 de junio de 2026
Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	X		NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Expedida el 18 de junio de 2026
Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional.	X		NO REGISTRA INHABILIDAD Expedida el 18 de junio de 2026
Examen médico ocupacional.	X		CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL DR. HERNÁN EDUARDO MEDINA, LICENCIA No. 7953/2022 SSM Expedida el 01 de julio de 2026
Constancia de afiliación a la ARL.	X		CERTIFICACIÓN ARL SURA Expedida el 06 de julio de 2026
ACREDITACIÓN TÍTULO DE POSGRADO			
Postgrado en Geología Copia del Acta de grado o Diploma correspondiente. a) Se entiende por título de posgrado aquel obtenido en estudios de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado. b) Los títulos deberán acreditarse mediante acta de grado o diploma. c) En caso de títulos otorgados por instituciones extranjeras, deberá presentarse el documento de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 10687 del 19 de octubre de 2019, a fin de que surtan efectos jurídicos y académicos en Colombia.		X	Fundación Universitaria Internacional de la Rioja **ESPECIALISTA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS** Acta de Grado No. 077 Diploma No. 77 Libro No. 1 Folio No. 3 Fecha 03 de diciembre de 2021

	CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
	Interventor o Asesor o Consultor geologo en interventorias o consultorias para edificaciones convencionales permanentes en las modalidades de obras nueva o ampliaciones o adecuaciones o modificaciones o reforzamientos o restauraciones o reconstrucciones o terminaciones. Por cada uno de los profesionales obligatorios, el contratista deberá presentar tres (3) certificaciones correspondientes a contratos diferentes, mediante las cuales se acredite la experiencia especifica descrita en el literal F.1 "PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO" del presente documento. En caso de que la supervisión encuentre dudas durante la revisión de las certificaciones, podrá solicitar documentación complementaria que permita corroborar la información presentada. Asimismo, la supervisión estará facultada para realizar las verificaciones necesarias ante las entidades o empresas que hayan emitido dichas certificaciones, con el fin de constatar su autenticidad. Las certificaciones que acrediten la experiencia especifica de cada profesional deberán contener, como mínimo, la siguiente información: Entidad o firma contratante. Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas. Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica). Fecha de inicio (día, mes y año). Fecha de terminación (día, mes y año). Cargo desempeñado. Funciones. Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación. Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Presentó las tres (03) certificaciones correspondientes a contratos diferentes
	Certificación No. 1			
	Entidad o firma contratante.	X		ALEXI JOSÉ TURIZO TAPIA E.U Empresa de Consultoría y Construcción
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Gestión minera y estudios geológicos de la elaboración de Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la legalización de minería de hecho en cinco (5) áreas requeridas S-LSB-05, LSB-06, LSB-07, LSB-41, LSB-74 en los municipios de Tiquisio, San Martín de Loba, Hatillo de Loba y Barranco de Loba en el Departamento de Bolívar
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		15 DE ENERO DE 2007
1	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		15 DE JULIO DE 2007
	Cargo desempeñado.	X		GEÓLOGO
	Funciones.	X		Estudio de Prefactibilidad y Factibilidad de los Yacimientos Minerales y la Caracterización geológica de los áreas requeridas.
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		ALEXI JOSÉ TURIZO TAPIA Representante Legal ALEXI JOSÉ TURIZO TAPIA E.U NIT: 806.009.166-9
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Calle 71 No. 6A – 56 Piso 2 B. Crespo, Cartagena de Indias D.T y C. Tel: 6580574 Cel: 3008000970 e-mail turizot@hotmail.com
	Certificación No. 2			
	Entidad o firma contratante.	X		GESTION Y SOLUCION MINERO AMBIENTAL SAS
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Exploración geofísica y caracterización geológica para los títulos mineros LLG-15541 Y GHV-101, para arcillas en el proyecto Cerámicas El Cinco en Sincelejo- Sucre. Director del programa de exploración y perforación para mineral de hierro y cobre dentro del área del título minero OAF-10151 ubicado en el corregimiento Valencia de Jesús de Valledupar(Cesar). Director del Programa de Trabajos y Obras para el Titulo Minero QB610371 en Montería. Director del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en el Proyecto Fotovoltaico en Puerto Boyacá, para la empresa GYSOMA S.A.S. Asesor de La Cantera Chicoral (GAJ-091) en lo relacionado con trabajos de operación minera y respuesta a requerimientos mineros solicitados por la ANM. Asesor del Subcontrato de Formalización Minera para Carbón # 27191 en Montelíbano (Córdoba) en la exploración geológica y gestión minero ambiental. Respuesta a requerimientos para el ARE RIN 08001X en el corregimiento La Piche de Toluviejo (Sucre).
2	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		13 DE MARZO DE 2023
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		27 DE DICIEMBRE DE 2024
	Cargo desempeñado.	X		GEÓLOGO ASESOR DE PROYECTOS
	Funciones.	X		Actualización del programa de trabajo y obras (PTO), para el contrato de concesión 9120, Mina la Coqueta, de Oro de veta, departamento de Caldas Gestión de la solicitud para Contrato de Concesión 509221 en jurisdicción de Planeta Rica(Córdoba). Estudios geotécnicos y caracterización de suelo y subsuelo por medio de métodos geofísicos (Sísmica y Resistividad eléctrica).
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		OMAYVIC MONSALVE MANTILLA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		3008032975 - 3205064502 gerencia@gysoma.com - administracion@gysoma.com

	Certificación No. 3			
	Entidad o firma contratante.	X		CEMENTOS ARGOS S.A.
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Diseñar y controlar la ejecución de las actividades exploratorias, para la actualización de los modelos geológicos, estructurales y geotécnicos de las minas en explotación. Coordinar los recursos técnicos y económicos necesarios, para garantizar la ejecución de la campaña de exploración. Organizar y actualizar la información geológica, análisis químicos, modelos geomecánicos, requerimientos técnicos, litoteca (almacenamiento de muestras de perforación) e informes del área, para garantizar su confiabilidad y disponibilidad. Mantener actualizados los modelos vigentes para aumentar la confiabilidad de los modelos geológicos,estructurales, geotécnicos e hidrogeológicos. Actualizar los modelos de bloques y calidad mediante el uso del software Geológico Minero para la elaboración de diseños como base para la planeación minera de corto y mediano plazo. Actualizar los Cálculos de los recursos y reservas geológicas de las minas en explotación para adelantar la conciliación con el planeamiento minero de largo plazo. Construir y presentar los informes técnicos requeridos para dar cumplimiento a requerimientos internos o de las autoridades mineras y/o ambientales. Elaborar y administrar el presupuesto anual para la ejecución de todas las actividades requeridas en los temas geológicos y geotécnicos.
3	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		17 DE SEPTIEMBRE DE 2007
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		23 DE JUNIO DE 2011
	Cargo desempeñado.	X		PROFESIONAL DE GEOLOGÍA
	Funciones.	X		Participar en el análisis y respuesta a los requerimientos legales derivados de los títulos mineros, para asegurar el cumplimiento y sostenimiento de los mismos. Realizar seguimiento a los indicadores de gestión definidos bajo su responsabilidad en el proceso, para identificar la necesidad de tomar acciones y liderar su implementación. Participar en el proceso de contratación de estudios técnicos relacionados a las áreas de geología y geotecnia para garantizar que el alcance y los objetivos estén claramente definidos en los términos de referencia. Adelantar la interventoría de los estudios técnicos contratados con los consultores externos. Realizar el seguimiento a los sistemas de instrumentación geotécnica instalados en las minas para asegurar la confiabilidad de las mediciones y la seguridad de las operaciones. Proponer y participar en el desarrollo de nuevos proyectos y/u oportunidades de mejoramiento, que contribuyan a la optimización de la operación.
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		Juty P. Restrepo Sierra Coordinadora de Asuntos Laborales
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Cementos ARGOS S.A. Medellín.
	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN			**NO CUMPLE**

JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
AREA GESTIÓN DE PROYECTOS
EVALUACIÓN PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA PN DILOF 06-3-10203-26
"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"

21/07/2026

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 211.640.000,00
PROPONENTE	GRUND INGENIERÍA S.A.S.
VALOR OFERTADO	$ 211.640.000,00

EVALUACIÓN TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (CUMPLE O NO CUMPLE)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA			
F. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA			
F.1 PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO			
5. Patólogo de la Interventoría	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor Para cada uno de los profesionales, el contratista deberá aportar los documentos exigidos, los cuales serán revisados y avalados por la supervisión una vez iniciado el contrato. Dicha verificación se realizará con posterioridad a la adjudicación del contrato y a la suscripción del acta de inicio. Los documentos requeridos son los siguientes: - Tres (3) certificaciones que acrediten experiencia específica. - Copia de la cédula de ciudadanía. - Para títulos de pregrado: copia del acta de grado o diploma. - Para títulos de posgrado: copia del acta de grado o diploma correspondiente. - Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, salvo que por disposición normativa la vigencia sea diferente. - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. - Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional. - Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional. - El examen médico ocupacional y la constancia de afiliación a la ARL deberán aportarse como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.	X		Ingeniero Civil **ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO**
Copia de la cédula de ciudadanía.	X		92.535.650 de Sincelejo
Copia del acta de grado o diploma.	X		Universidad del Norte Libro No. 09 Acta No. 2003-02-03-II Registrado LR No. 14-474 Folio 00120 Diploma No. 13282 Fecha 08 de marzo de 2003
Certificado vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional.	X		MATRICULA PROFESIONAL 08202-097740 desde el 24 de Abril de 2003, CVAD-2026-4527233 del 15 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES Expedida el 15 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Expedida el 15 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES Expedida el 18 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR Expedida el 18 de junio de 2026
Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	X		NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Expedida el 18 de junio de 2026
Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional.	X		NO REGISTRA INHABILIDAD Expedida el 18 de junio de 2026
Examen médico ocupacional.	X		CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL DR. HERNÁN EDUARDO MEDINA, LICENCIA No. 7953/2022 SSM Expedida el 01 de julio de 2026
Constancia de afiliación a la ARL.	X		CERTIFICACIÓN ARL SURA Expedida el 06 de julio de 2026
ACREDITACIÓN TÍTULO DE POSGRADO			
Postgrado afín en patología o rehabilitación o conservación de edificaciones Copia del Acta de grado o Diploma correspondiente. a) Se entiende por título de posgrado aquel obtenido en estudios de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado. b) Los títulos deberán acreditarse mediante acta de grado o diploma. c) En caso de títulos otorgados por instituciones extranjeras, deberá presentarse el documento de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 10687 del 19 de octubre de 2019, a fin de que surtan efectos jurídicos y académicos en Colombia.	X		Universidad Santo Tomás **ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN** Registro interno No. 593-3282-02-10-2020 Fecha 02 de octubre de 2020

	CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
	Interventor o Asesor o Consultor Patólogo o similares, en interventorías o consultorías para edificaciones convencionales permanentes en las modalidades de obras nueva o ampliaciones o adecuaciones o modificaciones o reforzamientos o restauraciones o reconstrucciones o terminaciones. Por cada uno de los profesionales obligatorios, el contratista deberá presentar tres (3) certificaciones correspondientes a contratos diferentes, mediante las cuales se acredite la experiencia específica descrita en el literal F.1 "PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO" del presente documento. En caso de que la supervisión encuentre dudas durante la revisión de las certificaciones, podrá solicitar documentación complementaria que permita corroborar la información presentada. Asimismo, la supervisión estará facultada para realizar las verificaciones necesarias ante las entidades o empresas que hayan emitido dichas certificaciones, con el fin de constatar su autenticidad. Las certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada profesional deberán contener, como mínimo, la siguiente información: Entidad o firma contratante. Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas. Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica). Fecha de inicio (día, mes y año). Fecha de terminación (día, mes y año). Cargo desempeñado. Funciones. Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación. Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Presentó las tres (03) certificaciones correspondientes a contratos diferentes
	Certificación No. 1			
	Entidad o firma contratante.	X		AC INGENIERÍA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		CONSULTORIA DE ESTUDIOS, ELABORACION Y EVALUACION DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD SISMICA A 127 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN LA URBANIZACION VILLA ORIETA MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		04 DE JUNIO DE 2013
1	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		02 DE SEPTIEMBRE DE 2013
	Cargo desempeñado.	X		INGENIERO PATÓLOGO ESTRUCTURAL
	Funciones.	X		INGENIERO PATÓLOGO ESTRUCTURAL
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO C.C. N° 92.535.650 de Sincelejo –Sucre Representante legal AC-INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		CEL: 3226505453 – Tel: 2821531. Calle 11C N° 24B - 90. Barrio: La Palma Sincelejo - Sucre www.acingenieria.com.co Correo: arcaballero26@acingenieria.com.co
	Certificación No. 2			
	Entidad o firma contratante.	X		GRUPO ARQUITECTOS UNIDOS S.A.S.
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Estudios y Análisis Sísmicos y Patológicos de la estructura existente y diseño de Reforzamiento del Bloque 1 de viviendas de Interés Social en la Urbanización Portal del Prado en la ciudad de Lorica, Córdoba.
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		$ 8.500.000,00
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		14 DE OCTUBRE DE 2024
2	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		28 DE NOVIEMBRE DE 2024
	Cargo desempeñado.	X		INGENIERO PATÓLOGO
	Funciones.	X		INGENIERO PATÓLOGO
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		ROGER DANIEL PORTACIO VELEZ Representante Legal Grupo Arquitectos Unidos S.A.S
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		CALLE 4ª # 22 - 39 LORICA (CORDOBA) 3017787722 - 3013900754 grupoarquitectosunidos@gmail.com
	Certificación No. 3			
	Entidad o firma contratante.	X		MHD S.A.S.
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE COROZAL. DONDE REALIZÓ UN ESTUDIO PATOLÓGICO Y DE RESISTENCIA SISMICA DE LA ESTRUCTRUCTURA DE CIMIENTO EXISTENTE, Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CON BASE A LA NORMATIVA NSR-10.
3	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		01 DE ABRIL DE 2026
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		01 DE MAYO DE 2026
	Cargo desempeñado.	X		INGENIERO PATÓLOGO
	Funciones.	X		INGENIERO PATÓLOGO
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JEISON DAVID MANCHEGO BERRIO REP LEGAL MHD SAS
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		CEL: 311 661 1637 NIT:901.427.717-4 SINCELEJO - SUCRE
	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	**CUMPLE**		

JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
AREA GESTIÓN DE PROYECTOS
EVALUACIÓN PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA PN DILOF 06-3-10203-26
"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"

	21/07/2026
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 211.640.000,00
PROPONENTE	GRUND INGENIERÍA S.A.S.
VALOR OFERTADO	$ 211.640.000,00

EVALUACIÓN TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (CUMPLE O NO CUMPLE)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA			
F. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA			
F.1 PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO			
6. Arquitecto de la interventoría	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Arquitecto Para cada uno de los profesionales, el contratista deberá aportar los documentos exigidos, los cuales serán revisados y avalados por la supervisión una vez iniciado el contrato. Dicha verificación se realizará con posterioridad a la adjudicación del contrato y a la suscripción del acta de inicio. Los documentos requeridos son los siguientes: - Tres (3) certificaciones que acrediten experiencia especifica. - Copia de la cédula de ciudadanía. - Para títulos de pregrado: copia del acta de grado o diploma. - Para títulos de posgrado: copia del acta de grado o diploma correspondiente. - Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, salvo que por disposición normativa la vigencia sea diferente. - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. - Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional. - Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional. - El examen médico ocupacional y la constancia de afiliación a la ARL deberán aportarse como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.	X		Arquitecto **RICCIERI DARIO FORESTIERI SARMIENTO**
Copia de la cédula de ciudadanía.	X		1.042.995.327 de Sabanalarga
Copia del acta de grado o diploma.	X		Corporación Universitaria del Caribe Libro No. 7 Folio No. 0081 Fecha 26 de septiembre de 2013
Certificado vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional.	X		Matrícula Profesional de Arquitectura No. A6162015-1042995327, certificado E866779 del 17 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES Expedida el 17 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Expedida el 17 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES Expedida el 17 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR Expedida el 17 de junio de 2026
Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	X		NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Expedida el 18 de junio de 2026
Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional.	X		NO REGISTRA INHABILIDAD Expedida el 17 de junio de 2026
Examen médico ocupacional.	X		CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL DR. HERNÁN EDUARDO MEDINA, LICENCIA No. 7953/2022 SSM Expedida el 01 de julio de 2026
Constancia de afiliación a la ARL.	X		CERTIFICACIÓN ARL SURA Expedida el 06 de julio de 2026
ACREDITACIÓN TÍTULO DE POSGRADO			
Postgrado afín en arquitectura o urbanismo, o diseño arquitectónico o gerencia de proyectos Copia del Acta de grado o Diploma correspondiente. a) Se entiende por título de posgrado aquel obtenido en estudios de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado. b) Los títulos deberán acreditarse mediante acta de grado o diploma. c) En caso de títulos otorgados por instituciones extranjeras, deberá presentarse el documento de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 10687 del 19 de octubre de 2019, a fin de que surtan efectos jurídicos y académicos en Colombia.	X		Corporación Universitaria del Caribe **ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROCESOS URBANOS SUSTENTABLES** Registro Libro No. 10 Folio No. 00080 Fecha 25 de abril de 2019

	CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
	Interventor o Diseñador Arquitectónico o similares, en inteventorías o consultorías para edificaciones convencionales permanentes en las modalidades de obras nueva o ampliaciones o adecuaciones o modificaciones o reforzamientos o restauraciones o reconstrucciones o terminaciones.(no aplica a mantenimientos ni remodelaciones o similares) Adicionalmente debe certificar experiencia como Interventor o Consultor o Asesor o Coordinador BIM o similares Por cada uno de los profesionales obligatorios, el contratista deberá presentar tres (3) certificaciones correspondientes a contratos diferentes, mediante las cuales se acredite la experiencia especifica descrita en el literal F.1 "PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO" del presente documento. En caso de que la supervisión encuentre dudas durante la revisión de las certificaciones, podrá solicitar documentación complementaria que permita corroborar la información presentada. Asimismo, la supervisión estará facultada para realizar las verificaciones necesarias ante las entidades o empresas que hayan emitido dichas certificaciones, con el fin de constatar su autenticidad. Las certificaciones que acrediten la experiencia especifica de cada profesional deberán contener, como mínimo, la siguiente información: Entidad o firma contratante. Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas. Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica). Fecha de inicio (día, mes y año). Fecha de terminación (día, mes y año). Cargo desempeñado. Funciones. Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación. Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Presentó las tres (03) certificaciones correspondientes a contratos diferentes
	Certificación No. 1			
1	Entidad o firma contratante.	X		SOCIEDAD HMM S.A.S
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Diseño de la URBANIZACION JARDINES DE IBIZA, como proyecto privado susceptible al programa de MI CASA YA del Gobierno Nacional.
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		2025
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		2025
	Cargo desempeñado.	X		Arquitecto Diseñador y Modelador BIM
	Funciones.	X		Arquitecto Diseñador y Modelador BIM
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JULIO ENRIQUE GARCIA DURAN Representante legal - HMM S.A.S
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Calle 15 Nº 4A-15, B. Media Luna. Sincelejo, Sucre Teléfono: (5) 282 4223 – 282 6137 - 282 1718 Celular: 314 833 6208
	Certificación No. 2			
2	Entidad o firma contratante.	X		SOCIEDAD HMM S.A.S
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Director de Diseño Urbanístico y Arquitectónico, tuvo a su cargo el Diseño de la URBANIZACION EL PRADO del Programa Nacional "VIVIENDA GRATUITA" de FONVIVIENDA. construcción de 200 viviendas de interés prioritario.
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		2025
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		2025
	Cargo desempeñado.	X		Arquitecto Diseñador y modelador BIM
	Funciones.	X		Arquitecto Diseñador y modelador BIM
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JULIO ENRIQUE GARCIA DURAN Representante legal - HMM S.A.S
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Calle 15 Nº 4A-15, B. Media Luna. Sincelejo, Sucre Teléfono: (5) 282 4223 – 282 6137 - 282 1718 Celular: 314 833 6208
	Certificación No. 3			
3	Entidad o firma contratante.	X		VICTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE COMPLEJO RECREATIVO Y LUDICO PARA LA JUVENTUD Y PRIMERA INFANCIA
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		$ 27.230.000,00
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		01 DE SEPTIEMBRE DE 2021
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		01 DE OCTUBRE DE 2021
	Cargo desempeñado.	X		Arquitecto Diseñador
	Funciones.	X		Arquitecto Diseñador
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		VICTOR MANUER BARRETO SALCEDO C.C.No. 1.101.816.024 de Ovejas T.P. 2220 2245 513
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		SUCRE
	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	**CUMPLE**		

JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
AREA GESTIÓN DE PROYECTOS
EVALUACIÓN PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA PN DILOF 06-3-10203-26
"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"

21/07/2026

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 211.640.000,00
PROPONENTE	GRUND INGENIERÍA S.A.S.
VALOR OFERTADO	$ 211.640.000,00

EVALUACIÓN TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (CUMPLE O NO CUMPLE)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA			
F. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA			
F.1 PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO			
7. Eléctrico y de redes de telecomunicaciones voz y datos de la interventoría	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico Para cada uno de los profesionales, el contratista deberá aportar los documentos exigidos, los cuales serán revisados y avalados por la supervisión una vez iniciado el contrato. Dicha verificación se realizará con posterioridad a la adjudicación del contrato y a la suscripción del acta de inicio. Los documentos requeridos son los siguientes: - Tres (3) certificaciones que acrediten experiencia especifica. - Copia de la cédula de ciudadanía. - Para títulos de pregrado: copia del acta de grado o diploma. - Para títulos de posgrado: copia del acta de grado o diploma correspondiente. - Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, salvo que por disposición normativa la vigencia sea diferente. - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. - Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional. - Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional. - El examen médico ocupacional y la constancia de afiliación a la ARL deberán aportarse como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.	X		Ingeniero Electricista **OSVALDO JULIO MENDOZA VILLERA**
Copia de la cédula de ciudadanía.	X		78.035.281 de Ciénaga de Oro - Córdoba
Copia del acta de grado o diploma.	X		Corporación Universitaria del Sinú Folio No. 265 Libro de Diplomas No. 03 Fecha 28 de agosto de 2004
Certificado vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional.	X		Matrícula No. BL205-41024, Código de Validación:999901951140 del 15 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES Expedida el 15 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Expedida el 15 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES Expedida el 15 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR Expedida el 15 de junio de 2026
Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	X		NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Expedida el 18 de junio de 2026
Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional.	X		NO REGISTRA INHABILIDAD Expedida el 15 de junio de 2026
Examen médico ocupacional.	X		CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL DR. HERNÁN EDUARDO MEDINA, LICENCIA No. 7953/2022 SSM Expedida el 01 de julio de 2026
Constancia de afiliación a la ARL.	X		CERTIFICACIÓN ARL SURA Expedida el 06 de julio de 2026
ACREDITACIÓN TÍTULO DE POSGRADO			
Postgrado afín en sistemas eléctricos o redes de telecomunicaciones voz y datos o instalaciones eléctricas o energía o afines. Copia del Acta de grado o Diploma correspondiente. a) Se entiende por título de posgrado aquel obtenido en estudios de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado. b) Los títulos deberán acreditarse mediante acta de grado o diploma. c) En caso de títulos otorgados por instituciones extranjeras, deberá presentarse el documento de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 10687 del 19 de octubre de 2019, a fin de que surtan efectos jurídicos y académicos en Colombia.		X	Universidad de Córdoba **ESPECIALISTA EN GERENCIA EMPRESARIAL** Folio No. 38 Libro de Diplomas No. 8 Fecha 26 de abril de 2019

	CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
	Interventor o Diseñador Eléctrico y redes de telecomunicaciones voz y datos o similares, en consultorías para edificaciones convencionales permanentes en las modalidades de obras nueva o ampliaciones o adecuaciones o modificaciones o reforzamientos o restauraciones o reconstrucciones o terminaciones. (no aplica a mantenimientos ni remodelaciones o similares) Por cada uno de los profesionales obligatorios, el contratista deberá presentar tres (3) certificaciones correspondientes a contratos diferentes, mediante las cuales se acredite la experiencia específica descrita en el literal F.1 "PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO" del presente documento. En caso de que la supervisión encuentre dudas durante la revisión de las certificaciones, podrá solicitar documentación complementaria que permita corroborar la información presentada. Asimismo, la supervisión estará facultada para realizar las verificaciones necesarias ante las entidades o empresas que hayan emitido dichas certificaciones, con el fin de constatar su autenticidad. Las certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada profesional deberán contener, como mínimo, la siguiente información: Entidad o firma contratante. Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas. Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica). Fecha de inicio (día, mes y año). Fecha de terminación (día, mes y año). Cargo desempeñado. Funciones. Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación. Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Presentó las tres (03) certificaciones correspondientes a contratos diferentes
	Certificación No. 1			
1	Entidad o firma contratante.	X		HMM S.A.S
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Contrato No. 5-008. Programa de Vivienda Gratuita II. Proyecto Urbanización 20 de octubre, ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre.
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		$ 11.762.560.200,00
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		29 DE DICIEMBRE DE 2020
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		EN EJECUCIÓN
	Cargo desempeñado.	X		Diseñador Eléctrico
	Funciones.	X		Diseñador Eléctrico
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JULIO ENRIQUE GARCIA DURAN Representante Legal C.C. 92.503.957 Tel. 605 2824223
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Calle 15 ° 4A-15, B. Media Luna. Sincelejo, Sucre Teléfono: (5) 282 4223 – 282 6137 - 282 1718 Celular: 314 833 6208
	Certificación No. 2			
2	Entidad o firma contratante.	X		CONSORCIO IETA CHINULITO
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA CHINULITO, MUNICIPIO DE COLOSO, DEPARTAMENTO DE SUCRE
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		10 DE JULIO DE 2015
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		10 DE SEPTIEMBRE DE 2015
	Cargo desempeñado.	X		INGENIERO ELÉCTRICO
	Funciones.	X		INGENIERO ELÉCTRICO
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		OMAR ANDRES RUIZ SAYAS Representante Legal CONSORCIO IETA CHINULITO Contratista
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Tel.3016864094 Clle 26#8-04 Sincelejo
	Certificación No. 3			
3	Entidad o firma contratante.	X		SOCIEDAD HMM S.A.S
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Contratista consultor para el diseño de redes eléctricas de media y baja tensión, redes eléctricas internas, suministro e instalación de las fredes en el proyecto Urbanización Jardines de Ibiza – 34 Viviendas VIP, licenciado mediante Resolución No. 106 del 09 de julio de 2024 de la Secretaría de Planeación de Santa Cruz de Lorica, desarrollado en el municipio de Santa Cruz de Lorica, Departamento de Córdoba, correspondiente a la construcción de treinta y cuatro viviendas de interés prioritario
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		14 DE NOVIEMBRE DE 2024
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		05 DE JUNIO DE 2025
	Cargo desempeñado.	X		Contratista consultor diseñador eléctrico
	Funciones.	X		Contratista consultor diseñador eléctrico
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JULIO ENRIQUE GARCIA DURAN Representante legal - HMM S.A.S
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Calle 15 Nº 4A-15, B. Media Luna. Sincelejo, Sucre Teléfono: (5) 282 4223 – 282 6137 - 282 1718 Celular: 314 833 6208
	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN			**NO CUMPLE**

JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
AREA GESTIÓN DE PROYECTOS
EVALUACIÓN PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA PN DILOF 06-3-10203-26
"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"

	21/07/2026
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 211.640.000,00
PROPONENTE	GRUND INGENIERÍA S.A.S.
VALOR OFERTADO	$ 211.640.000,00

EVALUACIÓN TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (CUMPLE O NO CUMPLE)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA			
F. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA			
F.1 PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO			
8. Hidrosanitario y de redes de gas de la interventoría	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Ambiental o Ingeniero Mecánico Para cada uno de los profesionales, el contratista deberá aportar los documentos exigidos, los cuales serán revisados y avalados por la supervisión una vez iniciado el contrato. Dicha verificación se realizará con posterioridad a la adjudicación del contrato y a la suscripción del acta de inicio. Los documentos requeridos son los siguientes: - Tres (3) certificaciones que acrediten experiencia especifica. - Copia de la cédula de ciudadanía. - Para títulos de pregrado: copia del acta de grado o diploma. - Para títulos de posgrado: copia del acta de grado o diploma correspondiente. - Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, salvo que por disposición normativa la vigencia sea diferente. - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. - Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional. - Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional. - El examen médico ocupacional y la constancia de afiliación a la ARL deberán aportarse como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.	X		Ingeniera Civil **LUISA CECILIA CANTOR QUINTERO**
Copia de la cédula de ciudadanía.	X		1.102.861.137 de Sincelejo
Copia del acta de grado o diploma.	X		Universidad de Sucre Acta de grado No. 49 Diploma No. 02035 Folio No. 90 Libro de Diplomas No. 7 Fecha 23 de diciembre de 2016
Certificado vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional.	X		MATRICULA PROFESIONAL 22202-351879 desde el 17 de Febrero de 2017, CVAD-2026-4539071 del 22 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES Expedida el 15 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Expedida el 15 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES Expedida el 15 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR Expedida el 15 de junio de 2026
Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	X		NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Expedida el 18 de junio de 2026
Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional.	X		NO REGISTRA INHABILIDAD Expedida el 15 de junio de 2026
Examen médico ocupacional.	X		CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL DR. HERNÁN EDUARDO MEDINA, LICENCIA No. 7953/2022 SSM Expedida el 01 de julio de 2026
Constancia de afiliación a la ARL.	X		CERTIFICACIÓN ARL SURA Expedida el 06 de julio de 2026
ACREDITACIÓN TÍTULO DE POSGRADO			
Postgrado en Ingeniería Sanitaria o Hidrosanitaria o Ambiental o Redes de Servicios Públicos, o afines a instalaciones de gas y agua. Copia del Acta de grado o Diploma correspondiente. a) Se entiende por título de posgrado aquel obtenido en estudios de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado. b) Los títulos deberán acreditarse mediante acta de grado o diploma. c) En caso de títulos otorgados por instituciones extranjeras, deberá presentarse el documento de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 10687 del 19 de octubre de 2019, a fin de que surtan efectos jurídicos y académicos en Colombia.	X		Universidad Manuela Beltrán **ESPECIALISTA EN AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL** Folio No. 467 Libro de Regirtro No. 38 Fecha 24 de septiembre de 2021

	CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
	Interventor o Diseñador hidrosanitario y de redes de gas o similares, en interventorías o consultorías para edificaciones convencionales permanentes en las modalidades de obras nueva o ampliaciones o adecuaciones o modificaciones o reforzamientos o restauraciones o reconstrucciones o terminaciones. (no aplica a mantenimientos ni remodelaciones o similares). Por cada uno de los profesionales obligatorios, el contratista deberá presentar tres (3) certificaciones correspondientes a contratos diferentes, mediante las cuales se acredite la experiencia específica descrita en el literal F.1 "PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO" del presente documento. En caso de que la supervisión encuentre dudas durante la revisión de las certificaciones, podrá solicitar documentación complementaria que permita corroborar la información presentada. Asimismo, la supervisión estará facultada para realizar las verificaciones necesarias ante las entidades o empresas que hayan emitido dichas certificaciones, con el fin de constatar su autenticidad. Las certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada profesional deberán contener, como mínimo, la siguiente información: Entidad o firma contratante. Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas. Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica). Fecha de inicio (día, mes y año). Fecha de terminación (día, mes y año). Cargo desempeñado. Funciones. Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación. Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Presentó las tres (03) certificaciones correspondientes a contratos diferentes
	Certificación No. 1			
	Entidad o firma contratante.	X		KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S.
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Diseño de redes Hidráulicas, redes Sanitarias y aguas lluvias, calculo de presiones para tanque de distribución. Incluyó tramites de disponibilidad de servicios públicos a las entidades competentes.
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		05 DE MAYO DE 2025
1	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		18 DE JULIO DE 2025
	Cargo desempeñado.	X		INGENIERO SANITARIA
	Funciones.	X		INGENIERO SANITARIA
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JEAN CARLOS ROMERO GONZÁLEZ Rep. Legal KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S C. C. No.1.102.872.298 de Sincelejo - Sucre Matrícula Profesional: No. 081037-0526352COR
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Diagonal 25B #13ª-37 Sincelejo
	Certificación No. 2			
	Entidad o firma contratante.	X		GIMEHI INGENIERIA SAS
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		CONSULTORIA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMFASUCRE
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		$ 101.700.000,00
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		01 DE OCTUBRE DE 2022
2	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		13 DE MAYO DE 2023
	Cargo desempeñado.	X		ESPECIALISTA HIDROSANITARIO
	Funciones.	X		ESPECIALISTA HIDROSANITARIO
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		OSCAR DAVID MEZA MANJARREZ C.C.N° 1.102.875.630 REPRESENTANTE LEGAL
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		CEL: 3016864094 oscarmeza1936@gmail.com
	Certificación No. 3			
	Entidad o firma contratante.	X		FUNDACION DESARROLLO SOCIAL Y GESTION TERRITORIAL FUNDAGESTER
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		DIAGNISTICO Y REDISEÑO DE REDES DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO, DE GAS Y CONTRAINCENDIO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA FUNDACION DESARROLLO SOCIAL Y GESTION TERRITORIAL FUNDAGESTER.
3	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		$ 12.000.000,00
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		27 DE FEBRERO DE 2023
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		27 DE MAYO 2023
	Cargo desempeñado.	X		DISEÑADORA DE REDES
	Funciones.	X		DISEÑADORA DE REDES
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JUAN ESTEBAN GOMEZ VILLADA REPRESENTANTE LEGAL
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Cr 34#22ª-32 Dabeiba - Antioquia Tel:(60)2859834 correo:findegesterfundation@yahoo.com
	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	**CUMPLE**		

JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
AREA GESTIÓN DE PROYECTOS
EVALUACIÓN PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA PN DILOF 06-3-10203-26
"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"

	21/07/2026
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 211.640.000,00
PROPONENTE	GRUND INGENIERÍA S.A.S.
VALOR OFERTADO	$ 211.640.000,00

EVALUACIÓN TÉCNICA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (CUMPLE O NO CUMPLE)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA			
F. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA			
F.1 PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO			
9. Topógrafo de la interventoría	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Ingeniero Topográfico o Ingeniero Catastral y Geodesta o Tecnólogo en Topografía. Para cada uno de los profesionales, el contratista deberá aportar los documentos exigidos, los cuales serán revisados y avalados por la supervisión una vez iniciado el contrato. Dicha verificación se realizará con posterioridad a la adjudicación del contrato y a la suscripción del acta de inicio. Los documentos requeridos son los siguientes: - Tres (3) certificaciones que acrediten experiencia específica. - Copia de la cédula de ciudadanía. - Para títulos de pregrado: copia del acta de grado o diploma. - Para títulos de posgrado: copia del acta de grado o diploma correspondiente. - Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, salvo que por disposición normativa la vigencia sea diferente. - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. - Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional. - Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional. - El examen médico ocupacional y la constancia de afiliación a la ARL deberán aportarse como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.	X		Tecnólogo en Topografía JAIME MOISES BENAVIDES HERNÁNDEZ
Copia de la cédula de ciudadanía.	X		92.515.660 de Sincelejo
Copia del acta de grado o diploma.	X		Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Registro 61023275 Fecha 05 de septiembre de 2022
Certificado vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional.	X		Licencia Profesional No. 01-15049, CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 643877/2026 del 16 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES Expedida el 18 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Expedida el 18 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES Expedida el 18 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR Expedida el 18 de junio de 2026
Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	X		NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Expedida el 16 de junio de 2026
Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional.	X		NO REGISTRA INHABILIDAD Expedida el 18 de junio de 2026
Examen médico ocupacional.	X		CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL DR. HERNÁN EDUARDO MEDINA, LICENCIA No. 7953/2022 SSM Expedida el 01 de julio de 2026
Constancia de afiliación a la ARL.	X		CERTIFICACIÓN ARL SURA Expedida el 06 de julio de 2026
ACREDITACIÓN TÍTULO DE POSGRADO			
No se exige postgrado			
CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
Interventor o Topógrafo principal en interventorías o consultorías en proyectos de cualquier tipo. Por cada uno de los profesionales obligatorios, el contratista deberá presentar tres (3) certificaciones correspondientes a contratos diferentes, mediante las cuales se acredite la experiencia específica descrita en el literal F.1 "PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO" del presente documento. En caso de que la supervisión encuentre dudas durante la revisión de las certificaciones, podrá solicitar documentación complementaria que permita corroborar la información presentada. Asimismo, la supervisión estará facultada para realizar las verificaciones necesarias ante las entidades o empresas que hayan emitido dichas certificaciones, con el fin de constatar su autenticidad. Las certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada profesional deberán contener, como mínimo, la siguiente información: Entidad o firma contratante. Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas. Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica). Fecha de inicio (día, mes y año). Fecha de terminación (día, mes y año). Cargo desempeñado. Funciones. Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación. Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Presentó las tres (03) certificaciones correspondientes a contratos diferentes

1	**Certificación No. 1**			
	Entidad o firma contratante.	X		HMM S.A.S.
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Georreferenciación del proyecto. Realizar estudios topográficos, diseños y cálculos de resanes de urbanismo (vias, alcantarillado, acueducto, explanación de viviendas), replanteo y acompañamiento en la construcción de las Urbanizaciones, Planos record del proyecto.
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (dia, mes y año).	X		07 DE FEBRERO DE 2019
	Fecha de terminación (dia, mes y año).	X		30 DE NOVIEMBRE DE 2020
	Cargo desempeñado.	X		TOPOGRAFO RESIDENTE
	Funciones.	X		TOPOGRAFO RESIDENTE
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JULIO ENRIQUE GARCÍA C.C. No. 92.503.957 de Sincelejo - Sucre REPRESENTANTE LEGAL HMM SAS
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Calle 15° 44A-15, B Media Luna, Sincelejo, Sucre teléfonos (5) 282 4223 - 282 6137 - 282 1718 celular: 3148336208 jgarcia@construvtorahmmsa.com
2	**Certificación No. 2**			
	Entidad o firma contratante.	X		CONSTRUCTORA LA BUCARAMANGA S.A.S.
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Georreferenciación del proyecto. Realizar estudios topográficos, diseños y cálculos de resanes de urbanismo (vias, alcantarillado, acueducto, explanación de viviendas), replanteo y acompañamiento en la construcción de las Urbanizaciones, Planos record del proyecto.
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (dia, mes y año).	X		01 DE NOVIEMBRE DE 2023
	Fecha de terminación (dia, mes y año).	X		30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
	Cargo desempeñado.	X		TOPOGRAFO RESIDENTE
	Funciones.	X		TOPOGRAFO RESIDENTE
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JULIO ENRIQUE GARCÍA C.C. No. 92.503.957 de Sincelejo - Sucre REPRESENTANTE LEGAL
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Calle 15° 44A-15, B Media Luna, Sincelejo, Sucre teléfonos (5) 282 4223 - 282 6137 - 282 1718 celular: 3148336208 jgarcia@construvtorahmmsa.com
3	**Certificación No. 3**			
	Entidad o firma contratante.	X		DAR ARQUITECTURA S.A.S.
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION ESTADIO 20 DE ENERO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (dia, mes y año).	X		05 DE ENERO DE 2021
	Fecha de terminación (dia, mes y año).	X		02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
	Cargo desempeñado.	X		TOPOGRAFO RESIDENTE DE OBRA Y/O INTERVENTORIA
	Funciones.	X		Realización y supervisión de los estudios y levantamientos topográficos iniciales para la ejecución de la obra, los trabajos de campo relacionados con los levantamientos topográficos, asegurando que se cumplieran los requisitos técnicos establecidos en los diseños y planos aprobados. Verificación de los niveles, alineamientos y ubicación de las obras según lo indicado en los planos del proyecto, asegurando que la ejecución de la obra se ajustara a las especificaciones técnicas. Revisión de los planos de diseño y ejecución, garantizando que los trabajos se realizaran conforme a las normativas y requisitos topográficos. Coordinación con el contratista y el equipo técnico del proyecto en relación con la ejecución de los trabajos topográficos. Supervisión de la correcta documentación y gestión administrativa relacionada con las actividades topográficas.
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		DAIRO ALBERTO ROMERO ROJAS R/L DAR ARQUITECTURAS S.A.S. Nit: 900549325-0
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Calle 27E Nº 06A - 49 Piso Nº 1 Oficina 3– Edificio Jeremias 33:3, Barrio Nuevo Pioneros, Urb. Quintas de Alejandria tecnica@dararquitectura.com gerencia@dararquitectura.com cel 3008438078
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN		**CUMPLE**		

JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
AREA GESTIÓN DE PROYECTOS
EVALUACIÓN PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA PN DILOF 06-3-10203-26
"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"

	21/07/2026
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 211.640.000,00
PROPONENTE	GRUND INGENIERÍA S.A.S.
VALOR OFERTADO	$ 211.640.000,00

EVALUACIÓN TÉCNICA			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (CUMPLE O NO CUMPLE)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA			
F. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA			
F.1 PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO			
10. Programador y Presupuestador de la Interventoría	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Constructor o Arquitecto o afines. Para cada uno de los profesionales, el contratista deberá aportar los documentos exigidos, los cuales serán revisados y avalados por la supervisión una vez iniciado el contrato. Dicha verificación se realizará con posterioridad a la adjudicación del contrato y a la suscripción del acta de inicio. Los documentos requeridos son los siguientes: - Tres (3) certificaciones que acrediten experiencia específica. - Copia de la cédula de ciudadanía. - Para títulos de pregrado: copia del acta de grado o diploma. - Para títulos de posgrado: copia del acta de grado o diploma correspondiente. - Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, salvo que por disposición normativa la vigencia sea diferente. - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. - Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional. - Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional. - El examen médico ocupacional y la constancia de afiliación a la ARL deberán aportarse como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.	X		Ingeniero Civil FRANK DAVID MANCILLA GONZÁLEZ
Copia de la cédula de ciudadanía.	X		92.543.614 de Sincelejo
Copia del acta de grado o diploma.	X		Universidad de Sucre Acta de grado No. 39 Diploma No. 00882 Folio No. 186 Libro de Diplomas No. 6 Fecha 30 de julio de 2015
Certificado vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional.	X		MATRICULA PROFESIONAL 22202-311194 desde el 03 de Septiembre de 2015, CVAD-2026-4527241 del 15 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES Expedida el 11 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Expedida el 11 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES Expedida el 11 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR Expedida el 11 de junio de 2026
Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	X		NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Expedida el 12 de junio de 2026
Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional.	X		NO REGISTRA INHABILIDAD Expedida el 11 de junio de 2026
Examen médico ocupacional.	X		CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL DR. HERNÁN EDUARDO MEDINA, LICENCIA No. 7953/2022 SSM Expedida el 01 de julio de 2026
Constancia de afiliación a la ARL.	X		CERTIFICACIÓN ARL SURA Expedida el 06 de julio de 2026
ACREDITACIÓN TÍTULO DE POSGRADO			
Postgrado en Dirección o Gerencia de Proyectos o Construcción o Gestión de Obras o afines. Copia del Acta de grado o Diploma correspondiente. a) Se entiende por título de posgrado aquel obtenido en estudios de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado. b) Los títulos deberán acreditarse mediante acta de grado o diploma. c) En caso de títulos otorgados por instituciones extranjeras, deberá presentarse el documento de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 10687 del 19 de octubre de 2019, a fin de que surtan efectos jurídicos y académicos en Colombia.	X		Universidad de Sucre ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS Folio No. 59 Libro de Diplomas No. 02 Fecha 26 de marzo de 2026

	CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
	Interventor o Consultor en programación y presupuestos o similares, en interventorías o consultorías para edificaciones convencionales permanentes en las modalidades de obras nueva o ampliaciones o adecuaciones o modificaciones o reforzamientos o restauraciones o reconstrucciones o terminaciones. (no aplica a mantenimientos ni remodelaciones o similares) Por cada uno de los profesionales obligatorios, el contratista deberá presentar tres (3) certificaciones correspondientes a contratos diferentes, mediante las cuales se acredite la experiencia específica descrita en el literal F.1 "PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO" del presente documento. En caso de que la supervisión encuentre dudas durante la revisión de las certificaciones, podrá solicitar documentación complementaria que permita corroborar la información presentada. Asimismo, la supervisión estará facultada para realizar las verificaciones necesarias ante las entidades o empresas que hayan emitido dichas certificaciones, con el fin de constatar su autenticidad. Las certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada profesional deberán contener, como mínimo, la siguiente información: Entidad o firma contratante. Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas. Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica). Fecha de inicio (día, mes y año). Fecha de terminación (día, mes y año). Cargo desempeñado. Funciones. Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación. Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Presentó las tres (03) certificaciones correspondientes a contratos diferentes
	Certificación No. 1			
	Entidad o firma contratante.	X		SOCIEDAD HMM S.A.S
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Tuvo a su cargo la estructuración, revisión y control del presupuesto general del proyecto, realizando el análisis de cantidades de obra, consolidación de capítulos constructivos, revisión de precios unitarios, estimación de costos directos e indirectos, seguimiento al consumo de materiales, control de pedidos, evaluación económica de actividades y apoyo técnico-administrativo para garantizar que la ejecución del proyecto se mantuviera dentro de los parámetros presupuestales establecidos.
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		15 DE JULIO DE 2024
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		15 DE JULIO DE 2025
	Cargo desempeñado.	X		Director de presupuesto
1	Funciones.	X		Elaboración, revisión y control del presupuesto general de obra, tales como cimentación, estructura, mampostería, pañetes, cubierta, acabados, enchapes, redes internas hidrosanitarias, redes eléctricas internas, vías, andenes, bordillos, movimiento de tierra, redes de alcantarillado, redes de acueducto, redes eléctricas de media y baja tensión. Análisis de cantidades de obra conforme a diseños y especificaciones técnicas. Revisión de precios unitarios, rendimientos, insumos, mano de obra y equipos. Control de costos directos e indirectos del proyecto. Seguimiento a la ejecución presupuestal durante el desarrollo de la obra. Apoyo en la programación de compras y pedidos de materiales.
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JULIO ENRIQUE GARCIA DURAN Representante legal - HMM S.A.S
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Calle 15 Nº 4A-15, B. Media Luna. Sincelejo, Sucre Teléfono: (5) 282 4223 – 282 6137 - 282 1718 Celular: 314 833 6208
	Certificación No. 2			
	Entidad o firma contratante.	X		SOCIEDAD HMM S.A.S
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		DISEÑO y la CONSTRUCCIÓN incluida la obtención y/o modificación de las licencias de urbanización y construcción, así como el desarrollo de todas las obras relacionadas con la ejecución de doscientas (200) viviendas de interés prioritario, en el proyecto denominado Urbanización El Prado, ubicado en el Municipio de El Roble, departamento de Sucre, bajo la tipología de vivienda Bifamiliar.
2	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		$ 13.203.507.224,00
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		21 DE JULIO DE 2020
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		02 DE JULIO DE 2023
	Cargo desempeñado.	X		Director de Obra y Presupuesto en el Proyecto
	Funciones.	X		Director de Obra y Presupuesto en el Proyecto
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JULIO ENRIQUE GARCIA DURAN Representante legal - HMM S.A.S
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Calle 15 Nº 4A-15, B. Media Luna. Sincelejo, Sucre Teléfono: (5) 282 4223 – 282 6137 - 282 1718 Celular: 314 833 6208

3	**Certificación No. 3**			
	Entidad o firma contratante.	X		Constructora La Bucaramanga S.A.S
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Revisión de cantidades de obra, precios unitarios y costos asociados a urbanismo, infraestructura de servicios públicos, obras exteriores y construcción de viviendas, articulando la información técnica de diseños con la programación, compras, contratación y control económico del proyecto.
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		01 DE MAYO DE 2024
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		31 DE DICIEMBRE DE 2025
	Cargo desempeñado.	X		Director de presupuesto del proyecto Urbanización Altos del Pescador
	Funciones.	X		Elaboración, revisión y control del presupuesto general de obra, tales como cimentación, estructura, mampostería, pañetes, cubierta, acabados, enchapes, redes internas hidrosanitarias, redes eléctricas internas, vías, andenes, bordillos, movimiento de tierra, redes de alcantarillado, redes de acueducto, redes eléctricas de media y baja tensión. Análisis de cantidades de obra conforme a diseños y especificaciones técnicas. Revisión de precios unitarios, rendimientos, insumos, mano de obra y equipos. Control de costos directos e indirectos del proyecto. Seguimiento a la ejecución presupuestal durante el desarrollo de la obra.
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		JULIO ENRIQUE GARCIA DURAN CC. 92.503.957 Representante Legal Constructora la Bucaramanga NIT. 900394693
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Calle 25 N° 9B 509 Urbanización La Bucaramanga Teléfonos: (5) 2714858 Cel: 3148336208 Sincelejo – Sucre. Email: constructoralabucaramanga@hotmail.com
	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	**CUMPLE**		

JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
AREA GESTIÓN DE PROYECTOS
EVALUACIÓN PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA PN DILOF 06-3-10203-26
"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"

	21/07/2026
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 211.640.000,00
PROPONENTE	GRUND INGENIERÍA S.A.S.
VALOR OFERTADO	$ 211.640.000,00

EVALUACIÓN TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (CUMPLE O NO CUMPLE)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA			
F. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA			
F.1 PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO			
11. Revisor independiente de los diseños estructurales y no estructurales de la interventoría	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
Ingeniero Civil. Para cada uno de los profesionales, el contratista deberá aportar los documentos exigidos, los cuales serán revisados y avalados por la supervisión una vez iniciado el contrato. Dicha verificación se realizará con posterioridad a la adjudicación del contrato y a la suscripción del acta de inicio. Los documentos requeridos son los siguientes: - Tres (3) certificaciones que acrediten experiencia especifica. - Copia de la cédula de ciudadanía. - Para títulos de pregrado: copia del acta de grado o diploma. - Para títulos de posgrado: copia del acta de grado o diploma correspondiente. - Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, salvo que por disposición normativa la vigencia sea diferente. - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. - Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional. - Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional. - El examen médico ocupacional y la constancia de afiliación a la ARL deberán aportarse como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.	X		Ingeniero Civil **YAMID SANTIAGO MONTENEGRO RÍOS**
Copia de la cédula de ciudadanía.	X		1.102.855.101 de Sincelejo
Copia del acta de grado o diploma.	X		Universidad de Sucre Diploma No. 00407 Folio No. 145 Libro de Diplomas No. 6 Fecha 19 de diciembre de 2014
Certificado vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional.	X		MATRICULA PROFESIONAL 22202-296866 desde el 19 de Febrero de 2015, CVAD-2026-4536499 del 20 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES Expedida el 18 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Expedida el 18 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES Expedida el 18 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR Expedida el 18 de junio de 2026
Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	X		NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Expedida el 16 de junio de 2026
Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional.	X		NO REGISTRA INHABILIDAD Expedida el 18 de junio de 2026
Examen médico ocupacional.	X		CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL DR. HERNÁN EDUARDO MEDINA, LICENCIA No. 7953/2022 SSM Expedida el 01 de julio de 2026
Constancia de afiliación a la ARL.	X		CERTIFICACIÓN ARL SURA Expedida el 06 de julio de 2026
ACREDITACIÓN TÍTULO DE POSGRADO			
Postgrado en Ingeniería Estructural o afines. Copia del Acta de grado o Diploma correspondiente. a) Se entiende por título de posgrado aquel obtenido en estudios de especialización, maestría, doctorado o posdoctorado. b) Los títulos deberán acreditarse mediante acta de grado o diploma. c) En caso de títulos otorgados por instituciones extranjeras, deberá presentarse el documento de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 10687 del 19 de octubre de 2019, a fin de que surtan efectos jurídicos y académicos en Colombia.	X		Universidad del Norte **ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS** Acta No. 2017-24-C-001 Fecha 29 de septiembre de 2017

	CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
	Revisor independiente de los diseños estructurales y no estructurales, para edificaciones convencionales permanentes en las modalidades de obras nueva o ampliaciones o adecuaciones o modificaciones o reforzamientos o restauraciones o reconstrucciones o terminaciones.(no aplica a mantenimientos ni remodelaciones o similares) Por cada uno de los profesionales obligatorios, el contratista deberá presentar tres (3) certificaciones correspondientes a contratos diferentes, mediante las cuales se acredite la experiencia específica descrita en el literal F.1 "PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO" del presente documento. En caso de que la supervisión encuentre dudas durante la revisión de las certificaciones, podrá solicitar documentación complementaria que permita corroborar la información presentada. Asimismo, la supervisión estará facultada para realizar las verificaciones necesarias ante las entidades o empresas que hayan emitido dichas certificaciones, con el fin de constatar su autenticidad. Las certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada profesional deberán contener, como mínimo, la siguiente información: Entidad o firma contratante. Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas. Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica). Fecha de inicio (día, mes y año). Fecha de terminación (día, mes y año). Cargo desempeñado. Funciones. Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación. Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Presentó las tres (03) certificaciones correspondientes a contratos diferentes
	Certificación No. 1			
	Entidad o firma contratante.	X		INGETEC INGENIERIA Y DISEÑO S.A.S.
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Diseño estructural torre de compuerta, Presa Miraflores – Carolina, Antioquia – Colombia. Diseños para terminación Túnel de la Línea. Consorcio La Línea. Vía Calarcá-Cajamarca – Colombia. Diseños para Ampliación Portal Américas. Instituto de Desarrollo Urbano. Bogotá – Colombia. Diseño estructural Planta Trilladora de Café. Caribecafé SKN. Palermo, Huila - Colombia
1	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		02 DE OCTUBRE DE 2017
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		11 DE AGOSTO DE 2019
	Cargo desempeñado.	X		INGENIERO DE DISEÑO DE ESTRUCTURAS
	Funciones.	X		INGENIERO DE DISEÑO DE ESTRUCTURAS
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		MARIA CECILIA HERRERA ARISTIZABAL Directora División Administrativa
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Carrera 6 No. 30A-30 info@ingetec.com.co FAX +57 12884531
	Certificación No. 2			
	Entidad o firma contratante.	X		VICTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE COMPLEJO RECREATIVO Y LUDICO PARA LA JUVENTUD Y PRIMERA INFANCIA
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		$ 27.230.000,00
2	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		01 DE SEPTIEMBRE DE 2021
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		01 DE OCTUBRE DE 2021
	Cargo desempeñado.	X		INGENIERO ESTRUCTURAL
	Funciones.	X		INGENIERO ESTRUCTURAL
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		VICTO MANUEL II BARRETO C.C. No. 1.101.816.024 de Ovejas
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		SUCRE
	Certificación No. 3			
	Entidad o firma contratante.	X		HMV INGENIEROS LTDA
	Objeto del contrato o descripción de las actividades desarrolladas.	X		Diseños estructurales de obra civiles contrato marco. ECOPETROL. Colombia
	Valor del contrato o monto ejecutado (si aplica).	X		NO APLICA
	Fecha de inicio (día, mes y año).	X		12 DE AGOSTO DE 2019
	Fecha de terminación (día, mes y año).	X		19 DE ENERO DE 2026
	Cargo desempeñado.	X		PROFESIONAL 1 en la especialidad de Estructuras y Desarrollador de proyectos con metodología BIM
3	Funciones.	X		PROFESIONAL 1 en la especialidad de Estructuras y Desarrollador de proyectos con metodología BIM
	Nombre, firma y cargo de la persona competente de la entidad o firma contratante que expide la certificación.	X		Sandra Milena Blandon velez Directora de Desarrollo Humano y Comunicaciones
	Dirección y teléfono de la entidad o firma que expide la certificación.	X		Calle 70 No. 7-30 Piso 4, Edificio Séptima Setenta, Bogotá, Colombia Conmutador (571) 643 95 00 FAX (571) 211 45 77 www.h-mv.com
	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	**CUMPLE**		

JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
AREA GESTIÓN DE PROYECTOS
EVALUACIÓN PROFESIONALES DE INTERVENTORÍA PN DILOF 06-3-10203-26
"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"

21/07/2026

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 211.640.000,00
PROPONENTE	GRUND INGENIERÍA S.A.S.
VALOR OFERTADO	$ 211.640.000,00

EVALUACIÓN TÉCNICA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (CUMPLE O NO CUMPLE)	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA			
F. PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA			
F.2 PERSONAL COMPLEMENTARIO OBLIGATORIO			
12. Auxiliar Administrativo de la Interventoria	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Nivel técnico, tecnológico, profesional o profesional con posgrado, siempre que guarden relación con sus áreas de trabajo. Para cada uno de los profesionales, el contratista deberá aportar los documentos exigidos, los cuales serán revisados y avalados por la supervisión una vez iniciado el contrato. Dicha verificación se realizará con posterioridad a la adjudicación del contrato y a la suscripción del acta de inicio. Los documentos requeridos son los siguientes: - Tres (3) certificaciones que acrediten experiencia especifica. - Copia de la cédula de ciudadanía. - Para títulos de pregrado: copia del acta de grado o diploma. - Para títulos de posgrado: copia del acta de grado o diploma correspondiente. - Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, salvo que por disposición normativa la vigencia sea diferente. - Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional. - Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional. - Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional. - El examen médico ocupacional y la constancia de afiliación a la ARL deberán aportarse como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.	X		Ingeniero Civil DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS
Copia de la cédula de ciudadanía.	X		1.148.946.432 de Sincelejo
Copia del acta de grado o diploma.	X		Universidad de Sucre Acta de Grado No. 62 Folio No. 34 Libro de Diplomas No. 7 Fecha 18 de diciembre de 2015
Certificado vigencia de la matrícula profesional expedido por el respectivo consejo profesional.	X		MATRICULA PROFESIONAL 22202-326940 desde el 23 de Marzo de 2016, CVAD-2026-4534920 del 18 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES Expedida el 18 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X		NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Expedida el 18 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES Expedida el 18 de junio de 2026
Certificado vigente de antecedentes en el Registro de Medidas Correctivas (RMNC), expedido por la Policía Nacional.	X		NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR Expedida el 18 de junio de 2026
Certificación vigente del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	X		NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Expedida el 18 de junio de 2026
Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, expedida por la Policía Nacional.	X		NO REGISTRA INHABILIDAD Expedida el 18 de junio de 2026
Examen médico ocupacional.	X		CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL DR. HERNAN EDUARDO MEDINA, LICENCIA No. 7953/2022 SSM Expedida el 01 de julio de 2026
Constancia de afiliación a la ARL.	X		CERTIFICACIÓN ARL SURA Expedida el 06 de julio de 2026
ACREDITACIÓN TÍTULO DE POSGRADO			
No se exige postgrado			
CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA			
Dicho personal podrá contar o no con experiencia especifica, en atención a que, en principio, no inciden de manera directa en el producto final del contrato.			
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	CUMPLE		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

Enviado al correo
grundingenena@gmail.com
12:50 pm - 23/07/2026

GS-206- E-005379 -DIFRA-GRUED 29.10

Bogotá D.C., 23 JUL 2026

Señor
DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS
Representante Legal de la firma GRUND INGENIERÍA S.A.S.
Interventor
Calle 17 Nro. 135 – 51
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta oficio Nro. GC-007-2026 - Evaluación de perfiles profesionales postulados para los cargos de Interventor Geólogo e Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos

En atención al Oficio del asunto, mediante el cual la interventoría presenta sustentación técnico-jurídica respecto de los perfiles propuestos para desempeñar los cargos de Interventor Geólogo e Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos, esta supervisión procedió a revisar integralmente los argumentos expuestos, así como los soportes académicos y de experiencia aportados para cada uno de los profesionales postulados.

Como resultado de dicho análisis, se observa que la sustentación presentada desarrolla una valoración integral de las competencias profesionales, la experiencia específica, la formación complementaria y la correspondencia funcional entre las actividades desarrolladas por los profesionales y las funciones previstas para los cargos a desempeñar dentro del contrato de interventoría, concluyendo que existe idoneidad técnica para el ejercicio de las responsabilidades asignadas.

No obstante, lo anterior, la verificación efectuada por esta supervisión debe realizarse con fundamento en las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas que rigen el contrato, las cuales determinan de manera expresa los requisitos mínimos de formación académica, experiencia específica y demás condiciones exigidas para cada uno de los integrantes del personal profesional obligatorio de la interventoría.

En ese sentido, se evidenció que para el cargo de Interventor Geólogo las Especificaciones Técnicas exigen como requisito de formación de posgrado la acreditación de estudios de posgrado en Geología, mientras que el profesional presentado acredita una Especialización en Dirección y Gestión de Proyectos. De igual manera, para el cargo de Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos, las Especificaciones Técnicas establecen como requisito un posgrado afín en sistemas eléctricos, redes de telecomunicaciones voz y datos, instalaciones eléctricas, energía o afines, mientras que el profesional propuesto acredita una Especialización en Gerencia Empresarial.

Si bien esta supervisión reconoce la amplia trayectoria profesional, la experiencia específica acreditada, la formación complementaria y las competencias técnicas expuestas en la sustentación presentada, la evaluación que corresponde realizar respecto del personal mínimo obligatorio debe verificar el cumplimiento de los requisitos expresamente establecidos en las Especificaciones Técnicas del contrato.

En tal sentido, la documentación aportada permite evidenciar la idoneidad profesional y experiencia de los candidatos; sin embargo, no acredita el cumplimiento del requisito académico de posgrado definido para los perfiles anteriormente citados, toda vez que los programas de Especialización en Dirección y Gestión de Proyectos y Especialización en Gerencia Empresarial no corresponden a las áreas de formación de posgrado expresamente requeridas para dichos cargos dentro de las Especificaciones Técnicas contractuales.

Adicionalmente, las condiciones contractuales que regulan la conformación del equipo profesional no contemplan mecanismos de equivalencia u homologación que permitan sustituir los requisitos de formación posgradual exigidos mediante experiencia profesional, formación complementaria o criterios de valoración funcional, razón por la cual esta supervisión no cuenta con facultades para modificar, flexibilizar o apartarse de las exigencias establecidas en los documentos contractuales.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y observancia estricta de las condiciones contractuales, esta supervisión se permite informar que no es posible emitir concepto favorable respecto de los perfiles presentados para los cargos de Interventor Geólogo e Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos en las condiciones actualmente acreditadas, por cuanto no se encuentra demostrado el cumplimiento integral de los requisitos académicos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas del contrato.

En consecuencia, se solicita presentar profesionales que acrediten el cumplimiento pleno de los requisitos de formación exigidos para los cargos observados, de conformidad con lo establecido en el numeral F. Personal Profesional Obligatorio de las Especificaciones Técnicas del contrato.

Atentamente,

Subteniente **CAMILA DEL PILAR ARIAS CAMPOS**
Supervisora Proyectos de Infraestructura
Supervisora contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10203-26

Anexo: evaluación profesionales interventoría ZAPAYÁN en 14 folios.

Fecha de elaboración: 21-07-2026
Ubicación: \\srvfilesponal1\ARINF\GUSEP\DIRAF - PAULA ANDREA CORTES URUEÑA\VIGENCIA_2026\1. SUPERVISIONES\4. ZAPAYÁN\2. INTERVENTORÍA\0. HOJAS DE VIDA

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 515 90 00 IP. 9154
difra.grued@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Outlook

respuesta oficio Nro. GC-007-2026 - Evaluación de perfiles profesionales postulados para los cargos de Interventor Geólogo e Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datosrespuesta oficio Nro. GC-007-2026 - Evaluación de perfiles prof

Desde CAMILA DEL PILAR ARIAS CAMPOS <camila.arias@correo.policia.gov.co>
Fecha Jue 23/07/2026 12:49 PM
Para grundingenieria <grundingenieria@gmail.com>
CC PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)
GS-2026-005379-DIFRA.pdf;

Mensaje de correo electrónico enviado por **camila.arias@correo.policia.gov.co**

GS-2026- 005379 -DIFRA-GRUED 29.10

Bogotá D.C., 23 de julio de 2026

Señor
DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS
Representante Legal de la firma GRUND INGENIERÍA S.A.S.
Interventor
Calle 17 Nro. 135 – 51
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta oficio Nro. GC-007-2026 - Evaluación de perfiles profesionales postulados para los cargos de Interventor Geólogo e Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos

En atención al Oficio del asunto, mediante el cual la interventoría presenta sustentación técnico-jurídica respecto de los perfiles propuestos para desempeñar los cargos de Interventor Geólogo e Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos, esta supervisión procedió a revisar integralmente los argumentos expuestos, así como los soportes académicos y de experiencia aportados para cada uno de los profesionales postulados.

Como resultado de dicho análisis, se observa que la sustentación presentada desarrolla una valoración integral de las competencias profesionales, la experiencia específica, la formación complementaria y la correspondencia funcional entre las actividades desarrolladas por los profesionales y las funciones previstas para los cargos a desempeñar dentro del contrato de interventoría, concluyendo que existe idoneidad técnica para el ejercicio de las responsabilidades asignadas.

No obstante, lo anterior, la verificación efectuada por esta supervisión debe realizarse con fundamento en las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas que rigen el contrato, las cuales determinan de manera expresa los requisitos mínimos de formación académica, experiencia específica y demás condiciones exigidas para cada uno de los integrantes del personal profesional obligatorio de la interventoría.

En ese sentido, se evidenció que para el cargo de Interventor Geólogo las Especificaciones Técnicas exigen como requisito de formación de posgrado la acreditación de estudios de posgrado en Geología, mientras que el profesional presentado acredita una Especialización en Dirección y Gestión de Proyectos. De igual manera, para el cargo de Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos, las Especificaciones Técnicas establecen como requisito un posgrado afín en sistemas eléctricos, redes de telecomunicaciones voz y datos, instalaciones eléctricas, energía o afines, mientras que el profesional propuesto acredita una Especialización en Gerencia Empresarial.

Si bien esta supervisión reconoce la amplia trayectoria profesional, la experiencia específica acreditada, la formación complementaria y las competencias técnicas expuestas en la sustentación presentada, la evaluación que corresponde realizar respecto del personal mínimo obligatorio debe verificar el cumplimiento de los requisitos expresamente establecidos en las Especificaciones Técnicas del contrato.

En tal sentido, la documentación aportada permite evidenciar la idoneidad profesional y experiencia de los candidatos; sin embargo, no acredita el cumplimiento del requisito académico de posgrado definido para los perfiles anteriormente citados, toda vez que los programas de Especialización en Dirección y Gestión de Proyectos y Especialización en Gerencia Empresarial no corresponden a las áreas de formación de posgrado expresamente requeridas para dichos cargos dentro de las Especificaciones Técnicas contractuales.

Adicionalmente, las condiciones contractuales que regulan la conformación del equipo profesional no contemplan mecanismos de equivalencia u homologación que permitan sustituir los requisitos de formación posgradual exigidos mediante experiencia profesional, formación complementaria o criterios de valoración funcional, razón por la cual esta supervisión no cuenta con facultades para modificar, flexibilizar o apartarse de las exigencias establecidas en los documentos contractuales.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y observancia estricta de las condiciones contractuales, esta supervisión se permite informar que no es posible emitir concepto favorable respecto de los perfiles presentados para los cargos de Interventor Geólogo e Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos en las condiciones actualmente acreditadas, por cuanto no se encuentra demostrado el cumplimiento integral de los requisitos académicos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas del contrato.

En consecuencia, se solicita presentar profesionales que acrediten el cumplimiento pleno de los requisitos de formación exigidos para los cargos observados, de conformidad con lo establecido en el numeral F. Personal Profesional Obligatorio de las Especificaciones Técnicas del contrato.

Atentamente,

Subteniente
CAMILA DEL PILAR ARIAS CAMPOS
SUPERVISOR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
Contacto: 5159000 Ext. 9767

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje de correo electrónico enviado por **camila.arias@correo.policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por camila.arias@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

GRUND S.A.S
INGENIERÍA Y SERVICIOS

GRUND INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.824.057-4
E-mail: grundingenieria@gmail.com

OFICIO No. GC-007-2026

Bogotá, 01 de Julio de 2026

Teniente
PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura.
Dirección General
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Asunto: Concepto técnico-jurídico no. 001-2026 - Sustentación de la idoneidad profesional mediante la valoración integral del perfil

Referencia: Primera evaluación hoja de vida profesional Oficio GS-004847-DIFRA-GRUED.2910

1. ANTECEDENTES

En desarrollo del contrato de interventoría suscrito para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al contrato de consultoría cuyo objeto corresponde a la elaboración de los estudios y diseños del proyecto, el Consultor presentó para aprobación de la Entidad Contratante el equipo profesional mínimo exigido en las Especificaciones Técnicas del Contrato.

Como resultado de la revisión adelantada por la Policía Nacional en su calidad de Entidad Contratante, se formularon observaciones respecto de dos (2) de los perfiles profesionales propuestos, correspondientes al Interventor Geólogo y al Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos, indicando que la acreditación del título de posgrado presentada por dichos profesionales no corresponde literalmente a la denominación establecida en las Especificaciones Técnicas del Contrato.

No obstante, la Entidad otorgó la oportunidad para que la Interventoría presentara los argumentos técnicos y jurídicos que estimaran pertinentes con el fin de sustentar la idoneidad de los profesionales observados y demostrar el cumplimiento material de las competencias requeridas para el desempeño de los cargos.

En atención a dicho requerimiento, GRUND INGENIERÍA S.A.S., en ejercicio de las funciones de análisis técnico propias de la Interventoría, realizó una valoración integral de los perfiles observados, examinando no solamente la denominación del título de posgrado acreditado, sino también la formación profesional, la educación complementaria, la trayectoria laboral, las funciones efectivamente desempeñadas, la experiencia específica certificada y la correspondencia funcional existente entre las competencias acreditadas por cada profesional y las actividades que deberán desarrollar durante la ejecución del contrato.

El presente Concepto Técnico-Jurídico se emite con fundamento en dicha valoración integral, procurando aportar elementos objetivos que permitan a la Entidad adoptar una decisión sustentada en la idoneidad material de los profesionales propuestos, sin apartarse de los principios de selección objetiva, responsabilidad, eficiencia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

2. OBJETO DEL CONCEPTO TÉCNICO

El presente Concepto Técnico tiene por objeto exponer las consideraciones técnicas, profesionales y jurídicas que sustentan la idoneidad de los perfiles profesionales observados por la Entidad Contratante, correspondientes a los cargos de Interventor Geólogo e Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos, integrantes del equipo profesional de GRUND INGENIERÍA S.A.S., contratado para la ejecución de la interventoría del proyecto.

El análisis desarrollado en este documento tiene como finalidad demostrar que, si bien los títulos de posgrado acreditados por los profesionales observados no corresponden de manera literal a la denominación consignada en las Especificaciones Técnicas, la evaluación integral de sus perfiles evidencia el cumplimiento material de las competencias técnicas, profesionales y funcionales requeridas para el adecuado desempeño de las funciones asignadas dentro del contrato de interventoría.

En consecuencia, el presente concepto se fundamenta en una valoración integral de los antecedentes académicos, la formación complementaria, la experiencia profesional específica, las responsabilidades desempeñadas, la naturaleza de los proyectos ejecutados y la correspondencia funcional entre dichas competencias y las obligaciones previstas para cada uno de los perfiles profesionales objeto de análisis.

La presente sustentación no pretende modificar los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección ni solicitar la inaplicación de las condiciones técnicas definidas por la Entidad Contratante. Por el contrario, busca demostrar que los profesionales propuestos satisfacen la finalidad perseguida por dichos requisitos, al acreditar una trayectoria profesional ampliamente consolidada en el ejercicio de las funciones propias de los cargos para los cuales fueron postulados.

En este contexto, la evaluación planteada parte del entendimiento de que la idoneidad profesional no debe apreciarse exclusivamente desde una perspectiva nominal de la denominación del programa de posgrado, sino mediante una valoración objetiva, razonable y sistemática del conjunto de competencias efectivamente acreditadas por cada profesional, las cuales se encuentran respaldadas por su formación universitaria, estudios de posgrado, educación complementaria y una experiencia profesional especializada superior a veinte (20) años en el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato de interventoría.

En consecuencia, el propósito del presente concepto consiste en aportar elementos técnicos suficientes que permitan a la Entidad Contratante realizar una valoración integral de los perfiles observados, verificando que las competencias efectivamente acreditadas satisfacen las exigencias funcionales previstas para los cargos de Interventor Geólogo e Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos, garantizando así la correcta ejecución de las actividades de supervisión, revisión y control que constituyen el objeto esencial del contrato de interventoría.

3. MARCO TÉCNICO Y FUNDAMENTO DE LA VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS PERFILES PROFESIONALES

La evaluación de la idoneidad de los profesionales que conforman el equipo de una interventoría constituye una actividad eminentemente técnica, orientada a verificar que las personas propuestas poseen las competencias necesarias para desarrollar las funciones especializadas que demanda la ejecución del contrato.

En tal sentido, la exigencia de determinados niveles de formación académica, experiencia profesional y especialización no constituye un fin en sí mismo, sino un mecanismo diseñado para asegurar que la Entidad Contratante cuente con un equipo interdisciplinario técnicamente competente para ejercer las actividades de seguimiento, revisión, control y acompañamiento propias de la interventoría.

Desde esta perspectiva, la formación de posgrado representa uno de los elementos mediante los cuales se busca fortalecer las competencias profesionales del candidato; sin embargo, la verdadera finalidad del requisito consiste en garantizar la existencia de conocimientos especializados suficientes para desarrollar las responsabilidades asignadas al cargo.

En consecuencia, la valoración de un perfil profesional no puede limitarse exclusivamente a la comparación literal entre la denominación de un programa académico y el texto contenido en las Especificaciones Técnicas, sino que debe considerar el conjunto de competencias efectivamente acreditadas por el profesional, las cuales se construyen a partir de la interacción entre su formación universitaria, su formación de posgrado, la educación complementaria, la experiencia específica y el ejercicio continuo de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.

La literatura especializada en gestión del talento humano, así como los estándares internacionales de certificación profesional, coinciden en que las competencias laborales constituyen el resultado de la integración de conocimientos, habilidades, experiencia y capacidades desarrolladas durante el ejercicio profesional, razón por la cual la evaluación de la idoneidad debe efectuarse mediante una apreciación integral del perfil y no únicamente mediante la revisión aislada de uno de sus componentes.

Bajo esta misma lógica, la experiencia profesional específica adquiere un valor determinante cuando evidencia el ejercicio reiterado, continuo y exitoso de las funciones que posteriormente serán desarrolladas dentro del contrato, puesto que demuestra que el profesional ha aplicado de manera efectiva los conocimientos técnicos requeridos para resolver situaciones reales propias de su disciplina.

En el caso objeto del presente concepto, los dos profesionales observados acreditan una trayectoria profesional superior a veinte (20) años desempeñando funciones especializadas directamente relacionadas con las actividades previstas para los perfiles de Interventor Geólogo e Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos, circunstancia que evidencia un proceso continuo de consolidación de competencias técnicas, gerenciales y funcionales ampliamente superior al nivel mínimo que ordinariamente se espera obtener mediante un programa académico de especialización.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la evaluación de los perfiles observados debe efectuarse a partir de un criterio de valoración integral de

competencias, mediante el cual se examine objetivamente la correspondencia existente entre las funciones exigidas por el contrato y las competencias efectivamente acreditadas por cada profesional, evitando que la decisión se fundamente exclusivamente en la denominación formal del programa de posgrado cursado.

Lo anterior no implica desconocer los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas, ni sustituir las exigencias académicas definidas por la Entidad Contratante. Por el contrario, supone verificar si la finalidad perseguida con dichos requisitos se encuentra materialmente satisfecha a partir del conjunto de competencias demostradas por los profesionales propuestos, garantizando así que el equipo de interventoría cuente con el conocimiento, la experiencia y la capacidad técnica necesarios para ejercer adecuadamente las funciones de supervisión, revisión y control previstas en el contrato.

Este criterio de valoración resulta especialmente relevante en disciplinas de la ingeniería y de las ciencias de la tierra, donde la especialización profesional se consolida no solamente mediante la formación académica formal, sino también a través del ejercicio permanente de actividades altamente especializadas, la actualización técnica continua y la participación en proyectos de creciente complejidad, factores que, apreciados de manera conjunta, permiten establecer con mayor precisión el verdadero nivel de idoneidad profesional del candidato.

Por ello, el presente concepto se desarrolla bajo el principio de que la idoneidad profesional debe evaluarse mediante una apreciación objetiva, razonable y proporcional del perfil integral del profesional, verificando que las competencias efectivamente acreditadas permiten cumplir de manera plena las funciones asignadas al cargo dentro del contrato de interventoría, preservando en todo momento el interés público, la calidad técnica del servicio y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

4. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS PERFILES PROFESIONALES DE LA INTERVENTORÍA

La verificación de los perfiles profesionales exigidos para la ejecución de un contrato de interventoría constituye un proceso técnico cuyo propósito es determinar si los profesionales propuestos reúnen las competencias necesarias para desarrollar las funciones asignadas dentro del proyecto, garantizando que las actividades de supervisión, seguimiento, revisión y control sean ejecutadas por personal idóneo.

En este contexto, la valoración de un perfil profesional no debe limitarse a la comparación aislada de uno de los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas, sino que debe realizarse mediante un análisis integral de todos los elementos que conforman la capacidad profesional del candidato, evaluando de manera conjunta su formación académica, estudios de posgrado, formación complementaria, experiencia específica y trayectoria profesional.

La Interventoría considera que este análisis integral permite establecer con mayor precisión el verdadero nivel de competencia técnica del profesional y verificar si las funciones que desempeñará durante la ejecución contractual podrán desarrollarse con el grado de especialización, responsabilidad y calidad requerido por la Entidad Contratante.

Con fundamento en lo anterior, para efectos del presente concepto se adoptan los siguientes criterios de valoración técnica:

4.1. Correspondencia entre la profesión base y el perfil exigido

El primer elemento objeto de análisis corresponde a la formación profesional del candidato.

La profesión constituye el fundamento técnico sobre el cual se desarrolla la experiencia y la formación especializada de cada profesional. En consecuencia, cuando el título profesional corresponde exactamente a la disciplina exigida en las Especificaciones Técnicas, se entiende satisfecho el requisito relacionado con la formación universitaria básica.

Para los perfiles objeto del presente concepto, ambos profesionales acreditan plenamente la profesión exigida para el desempeño de los cargos propuestos, circunstancia que garantiza que poseen los conocimientos científicos y técnicos propios de su respectiva disciplina.

En consecuencia, la discusión planteada por la Entidad no recae sobre la formación profesional, sino exclusivamente sobre la denominación del programa de posgrado acreditado.

4.2. Finalidad técnica del requisito de formación de posgrado

La exigencia de un título de posgrado dentro de los perfiles profesionales de la interventoría tiene como finalidad fortalecer el nivel de especialización del equipo de trabajo, garantizando que los profesionales cuenten con herramientas técnicas adicionales para afrontar proyectos de alta complejidad.

Desde esta perspectiva, el requisito busca asegurar la existencia de competencias especializadas aplicables al objeto contractual y no constituye un fin autónomo desligado de las funciones que deberá desempeñar el profesional durante la ejecución del contrato.

Por tal razón, la evaluación de este requisito debe orientarse a establecer si la formación acreditada, apreciada conjuntamente con la trayectoria profesional del candidato, permite satisfacer la finalidad técnica perseguida por la Entidad al exigir un determinado nivel de especialización.

4.3. Formación complementaria y actualización profesional

La dinámica propia de las profesiones relacionadas con la ingeniería exige una actualización permanente de conocimientos mediante diplomados, cursos especializados, certificaciones técnicas, seminarios y programas de formación continua.

Esta capacitación complementaria constituye un elemento relevante dentro del análisis de idoneidad, en la medida en que evidencia el proceso permanente de actualización técnica del profesional y su adaptación a la evolución normativa, tecnológica y metodológica de su disciplina.

En consecuencia, la formación complementaria será considerada como un elemento adicional para valorar el nivel de especialización efectivamente acreditado por cada profesional.

4.4. Experiencia específica como mecanismo de consolidación de competencias

La experiencia profesional específica representa uno de los principales indicadores de idoneidad técnica, en tanto permite verificar que los conocimientos adquiridos durante

la formación académica han sido aplicados de manera efectiva en escenarios reales de alta complejidad.

Cuando un profesional ha desarrollado durante un período prolongado funciones idénticas o sustancialmente equivalentes a aquellas previstas para el cargo que aspira desempeñar, puede afirmarse que ha consolidado competencias técnicas, metodológicas y operativas directamente relacionadas con el objeto contractual.

Por ello, la experiencia específica no será analizada únicamente desde una perspectiva cuantitativa, sino principalmente desde un enfoque cualitativo, verificando la naturaleza de los proyectos ejecutados, el nivel de responsabilidad asumido, las funciones efectivamente desarrolladas y la correspondencia de dichas actividades con las obligaciones previstas para el perfil profesional objeto de evaluación.

4.5. Correspondencia funcional entre la experiencia acreditada y las funciones contractuales

Este constituye el criterio central del presente concepto técnico.

La Interventoría considera que la valoración de la experiencia específica debe orientarse a establecer la existencia de una **correspondencia funcional** entre las actividades desarrolladas por el profesional durante su trayectoria laboral y las funciones que deberá ejecutar dentro del contrato de interventoría.

La correspondencia funcional se configura cuando las actividades acreditadas mediante certificaciones laborales evidencian que el profesional ha ejercido, de manera reiterada y verificable, responsabilidades equivalentes a las previstas para el cargo objeto de evaluación, aun cuando dichas funciones hayan sido desempeñadas en entidades, proyectos o contratos diferentes.

En este sentido, el análisis no se limita a la denominación del cargo desempeñado, sino que privilegia la naturaleza material de las funciones ejecutadas, el grado de responsabilidad asumido y la relación directa entre dichas actividades y las obligaciones contractuales que deberá cumplir el profesional durante la ejecución del contrato.

Este criterio permite determinar si el candidato ha desarrollado, en la práctica, las competencias técnicas requeridas para el ejercicio del perfil, garantizando que la evaluación responda a criterios de idoneidad material y no exclusivamente a coincidencias formales en la denominación de cargos, títulos académicos o programas de formación.

4.6. Principio de valoración integral del perfil profesional

Con fundamento en los criterios anteriormente expuestos, la Interventoría considera que la evaluación de los perfiles profesionales debe efectuarse mediante una valoración integral de todos los elementos que conforman la capacidad técnica del candidato.

En consecuencia, la idoneidad profesional será analizada a partir de la interacción entre:

- La formación profesional acreditada.
- La formación de posgrado.
- La educación complementaria.

- La experiencia específica certificada.
- La trayectoria profesional.
- La correspondencia funcional entre las actividades desarrolladas y las funciones asignadas al cargo.

Esta metodología permite establecer, con un mayor grado de objetividad, si el profesional cuenta con las competencias requeridas para desarrollar las actividades propias del contrato de interventoría y garantiza que la evaluación responda a criterios técnicos orientados al cumplimiento efectivo del objeto contractual.

Finalmente, la Interventoría precisa que los criterios aquí desarrollados **no pretenden modificar ni flexibilizar los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas**, sino ofrecer una metodología objetiva para valorar el alcance de las competencias efectivamente acreditadas por los profesionales observados, permitiendo verificar si dichas competencias satisfacen la finalidad técnica perseguida por la Entidad al definir los perfiles mínimos del equipo de interventoría.

5. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN AL PERFIL DEL INTERVENTOR GEÓLOGO

5.1. Perfil exigido por las Especificaciones Técnicas

Para el cargo de Interventor Geólogo, las Especificaciones Técnicas establecen como requisitos mínimos la acreditación del título profesional en Geología o Ingeniería Geológica, formación de posgrado en Geología y experiencia específica en consultoría e interventoría relacionada con edificaciones permanentes, orientada a la evaluación de las condiciones geológicas y geotécnicas requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.

La finalidad de este perfil consiste en garantizar que la interventoría cuente con un profesional con conocimientos especializados para evaluar, interpretar y emitir conceptos técnicos relacionados con las condiciones geológicas del terreno, la estabilidad del subsuelo, los estudios geotécnicos y demás aspectos propios de su disciplina que puedan incidir en el diseño y ejecución del proyecto.

5.2. Formación profesional acreditada

De la revisión de la hoja de vida y de los soportes aportados se evidencia que el profesional Bladimir José Medina Salgado acredita el título de Ingeniero Geólogo, expedido por la Universidad Nacional de Colombia, así como matrícula profesional vigente, cumpliendo plenamente el requisito relacionado con la formación profesional exigida para el cargo. Asimismo, acredita una especialización en Dirección y Gestión de Proyectos, complementada con diplomados y cursos en gerencia de proyectos, energías renovables, salud ocupacional y otras áreas relacionadas con la gestión técnica de proyectos de ingeniería.

En consecuencia, no existe discusión respecto de la profesión base exigida por el contrato, centrándose la observación formulada por la Entidad exclusivamente en la denominación del programa de posgrado acreditado.

5.3. Trayectoria profesional y experiencia específica

La revisión integral de la experiencia profesional evidencia una trayectoria superior a veinte (20) años dedicada al ejercicio de actividades propias de la geología aplicada, la geotecnia, la exploración minera, la evaluación del subsuelo, la caracterización geológica, la coordinación de proyectos y la interventoría técnica.

Dentro de dicha trayectoria se destacan cargos de alta responsabilidad técnica, tales como Geólogo Senior, Director de Programas de Exploración, Director de Estudios de Impacto Ambiental, Coordinador de Gestión de Proyectos Mineros, Ingeniero Senior de Fiscalización Minera, Asesor Independiente en Geología y Profesional de Geología en Cementos Argos S.A., funciones que implican la aplicación permanente de conocimientos especializados en geología, geotecnia, caracterización del terreno, exploración y evaluación de materiales, coordinación de estudios técnicos y supervisión de proyectos.

Especial relevancia adquiere su experiencia en Cementos Argos S.A., donde desarrolló actividades de prospección y exploración geológica, coordinación de perforaciones, manejo de personal, supervisión de programas de exploración y evaluación de recursos geológicos, competencias que guardan una relación directa con las funciones que deberá desempeñar como Interventor Geólogo.

Del mismo modo, su desempeño como Ingeniero Senior de Fiscalización Minera implicó la realización de evaluaciones documentales e inspecciones de campo para apoyar la fiscalización técnica de títulos mineros, actividad que evidencia experiencia específica en labores de verificación, control técnico y emisión de conceptos especializados.

5.4. Correspondencia funcional de competencias

Aplicando los criterios definidos en el Capítulo IV, la Interventoría efectuó una comparación entre las funciones previstas para el perfil de Interventor Geólogo y las actividades acreditadas por el profesional.

Tabla No. 1. Correspondencia funcional – Interventor Geólogo

Funciones requeridas para el cargo	Competencias acreditadas por el profesional	Análisis de correspondencia
Evaluación de condiciones geológicas del proyecto	Dirección y ejecución de estudios geológicos, exploración y caracterización del terreno	Correspondencia directa.
Revisión de estudios geotécnicos	Elaboración de estudios geotécnicos, interpretación del subsuelo y métodos geofísicos	Correspondencia directa.
Supervisión técnica de investigaciones del subsuelo	Coordinación de perforaciones, exploración y fiscalización técnica	Correspondencia directa.
Emisión de conceptos técnicos especializados	Elaboración de conceptos geológicos y geotécnicos en proyectos mineros y de infraestructura	Correspondencia directa.
Coordinación técnica	Dirección de programas de exploración, coordinación de proyectos y manejo de equipos multidisciplinarios	Correspondencia directa.
Seguimiento y control	Fiscalización minera, interventoría técnica y seguimiento de proyectos	Correspondencia directa.

Del análisis comparativo anterior se concluye que existe una correspondencia funcional plena entre las competencias desarrolladas por el profesional durante su trayectoria

laboral y las funciones asignadas al cargo de Interventor Geólogo dentro del contrato de interventoría.

5.5. Concepto técnico de la Interventoría

La Interventoría considera que el profesional Bladimir José Medina Salgado acredita de manera suficiente la formación profesional exigida y demuestra, mediante una trayectoria profesional consolidada, el desarrollo continuo de competencias técnicas directamente relacionadas con las funciones que ejercerá durante la ejecución del contrato.

Si bien el título de posgrado acreditado corresponde a Dirección y Gestión de Proyectos y no coincide de manera literal con la denominación prevista en las Especificaciones Técnicas, el análisis integral del perfil evidencia que dicho programa fortalece las competencias de dirección, planeación, coordinación y administración de proyectos de ingeniería, las cuales se complementan con una amplia experiencia específica en geología aplicada, geotecnia, exploración, fiscalización y supervisión técnica.

Sin desconocer la facultad de la Entidad para establecer los perfiles mínimos del equipo profesional, esta Interventoría considera pertinente señalar que la exigencia específica de un **título de Especialización en Geología** constituye un requisito de limitada oferta dentro del sistema de educación superior colombiano.

De la revisión de la oferta académica nacional se evidencia que las Instituciones de Educación Superior que forman profesionales en Geología orientan su formación posgradual principalmente hacia programas de **Maestría y Doctorado en Geología o Geociencias**, mientras que la oferta de especializaciones con dicha denominación resulta reducida y excepcional.

En ese contexto, una interpretación estrictamente literal del requisito puede restringir de manera significativa el universo de profesionales idóneos disponibles, aun cuando existan geólogos con amplia trayectoria profesional y formación posgradual en áreas complementarias directamente relacionadas con la dirección, coordinación y gestión de proyectos geológicos.

Por ello, esta Interventoría considera que la finalidad perseguida por la Entidad se satisface mediante una valoración integral del perfil profesional, en la cual se examine no solamente la denominación del programa de posgrado, sino también la formación profesional, la educación complementaria y la experiencia específica acreditada, verificando objetivamente que el profesional posee las competencias técnicas necesarias para ejercer las funciones propias del cargo.

6. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN AL PERFIL DEL INTERVENTOR ELÉCTRICO Y DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, VOZ Y DATOS

6.1. Perfil exigido por las Especificaciones Técnicas

Para este cargo, las Especificaciones Técnicas requieren un profesional en Ingeniería Eléctrica o disciplina equivalente, con formación de posgrado en áreas afines y experiencia específica relacionada con el diseño, supervisión e interventoría de sistemas eléctricos, redes de telecomunicaciones, voz y datos e infraestructura asociada.

La finalidad del perfil consiste en garantizar que la interventoría disponga de un profesional con conocimientos suficientes para revisar diseños eléctricos, verificar el cumplimiento de la normatividad técnica aplicable, supervisar la ejecución de las instalaciones y emitir conceptos especializados sobre los componentes eléctricos del proyecto.

6.2. Formación profesional acreditada

El profesional Osvaldo Julio Mendoza Villera acredita el título de Ingeniero Electricista, expedido por la Universidad del Sinú, así como matrícula profesional vigente. Además, cuenta con una Especialización en Gerencia Empresarial, un diplomado en instalaciones eléctricas con énfasis en RETIE y diversos cursos de actualización en inspecciones eléctricas, RETIE, evaluación de riesgos y cálculos mecánicos.

En consecuencia, el profesional reúne la formación universitaria exigida para el cargo y acredita una formación complementaria directamente relacionada con la normatividad técnica que regula el diseño, construcción e inspección de instalaciones eléctricas.

6.3. Trayectoria profesional y experiencia específica

El análisis de la hoja de vida evidencia una trayectoria profesional cercana a veinte (20) años dedicada exclusivamente al ejercicio de la ingeniería eléctrica, desempeñando cargos como representante legal de empresa especializada en ingeniería eléctrica, ingeniero residente de interventoría, director de proyectos fotovoltaicos, director de montaje de subestaciones, coordinador de redes, inspector RETIE, coordinador de proyectos eléctricos y diseñador de sistemas eléctricos.

Su perfil profesional evidencia experiencia en planeación, diseño, construcción, interventoría, consultoría e inspección de sistemas eléctricos, así como en proyectos de generación, transmisión y distribución de energía, instalaciones residenciales, comerciales e industriales y proyectos fotovoltaicos.

6.4. Correspondencia funcional de competencias

Tabla No. 2. Correspondencia funcional – Interventor Eléctrico

Funciones requeridas para el cargo	Competencias acreditadas	Análisis
Revisión de diseños eléctricos	Diseño y construcción de instalaciones eléctricas	Correspondencia directa.
Supervisión de redes eléctricas	Coordinación de redes, subestaciones y alumbrado público	Correspondencia directa.
Verificación de cumplimiento RETIE	Inspector RETIE y diplomado especializado	Correspondencia directa.
Interventoría técnica	Ingeniero residente de interventoría y consultor eléctrico	Correspondencia directa.
Coordinación técnica	Director de proyectos eléctricos y fotovoltaicos	Correspondencia directa.
Elaboración de conceptos especializados	Consultor e inspector técnico de instalaciones eléctricas	Correspondencia directa.

6.5. Concepto técnico de la Interventoría

La Interventoría concluye que el profesional Osvaldo Julio Mendoza Villera acredita la formación profesional exigida y una trayectoria especializada que evidencia el ejercicio permanente de las funciones propias del perfil requerido.

Aunque la especialización corresponde a Gerencia Empresarial, esta complementa las competencias de dirección y administración de proyectos, mientras que la formación técnica específica se encuentra ampliamente respaldada por el título de Ingeniero Electricista, el diplomado con énfasis en RETIE, la capacitación especializada y una experiencia profesional de aproximadamente veinte años desarrollando actividades de diseño, inspección, interventoría y coordinación de sistemas eléctricos.

En criterio de esta Interventoría, la valoración integral del perfil permite concluir que el profesional acredita las competencias funcionales necesarias para ejercer las responsabilidades asignadas al cargo, satisfaciendo materialmente la finalidad del requisito de especialización previsto en las Especificaciones Técnicas del contrato.

7. CONCLUSIONES

De la valoración integral efectuada por **GRUND INGENIERÍA S.A.S.**, en su calidad de interventoría, se concluye que los profesionales observados acreditan la formación profesional base exigida para los perfiles de Interventor Geólogo e Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos, respectivamente.

Si bien los títulos de posgrado aportados no coinciden de manera literal con la denominación señalada en las Especificaciones Técnicas, del análisis conjunto de la formación académica, educación complementaria, trayectoria profesional y experiencia específica certificada, se evidencia que ambos profesionales cuentan con competencias funcionales suficientes, verificables y directamente relacionadas con las actividades que deberán ejecutar dentro del contrato de interventoría.

En el caso del **Interventor Geólogo**, se advierte que el profesional acredita una trayectoria superior a veinte (20) años en actividades de geología aplicada, geotecnia, caracterización del suelo y subsuelo, exploración, evaluación técnica, coordinación de proyectos e inspecciones de campo, lo cual permite establecer una correspondencia funcional directa con las actividades propias del perfil requerido.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la exigencia de una **Especialización en Geología** corresponde a un requisito cuya oferta académica resulta limitada dentro del sistema de educación superior colombiano, razón por la cual una interpretación estrictamente nominal podría restringir injustificadamente la valoración de profesionales altamente idóneos que, aun contando con posgrados de denominación distinta, acreditan una experiencia sólida y directamente relacionada con el perfil exigido.

Respecto del **Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos**, se evidencia que el profesional acredita una trayectoria aproximada de veinte (20) años en planeación, diseño, construcción, interventoría, consultoría, inspección RETIE, coordinación de redes eléctricas, subestaciones, sistemas fotovoltaicos, alumbrado público e instalaciones eléctricas, competencias que guardan relación directa con las funciones previstas para dicho perfil.

La formación posgradual en áreas de gestión, dirección o gerencia de proyectos no puede analizarse de manera aislada, pues constituye un complemento funcional a la profesión base y a la experiencia específica, especialmente tratándose de cargos de interventoría que exigen no solo conocimientos técnicos, sino también capacidad de coordinación, seguimiento, análisis, control y gestión de actividades especializadas.

En consecuencia, esta Interventoría considera que la finalidad técnica perseguida por la Entidad al exigir formación de posgrado se encuentra materialmente satisfecha mediante la combinación de la formación profesional, la educación complementaria, la experiencia específica y la trayectoria acreditada por los profesionales observados.

Por lo anterior, se concluye que existe mérito técnico suficiente para solicitar a la Entidad Contratante la valoración integral de los perfiles observados, bajo el criterio de **equivalencia funcional de las competencias acreditadas**, sin que ello implique modificar los requisitos contractuales ni desconocer las Especificaciones Técnicas, sino realizar una interpretación razonable, proporcional y finalista de los mismos.

8. SOLICITUD A LA ENTIDAD

Con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas desarrolladas en el presente concepto, **GRUND INGENIERÍA S.A.S.**, en calidad de interventoría, solicita respetuosamente a la Entidad Contratante que se sirva realizar una valoración integral de los perfiles correspondientes al **Interventor Geólogo** y al **Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos**, teniendo en cuenta no solamente la denominación formal del título de posgrado aportado, sino también la formación profesional, educación complementaria, trayectoria laboral, experiencia específica certificada y correspondencia funcional de las competencias acreditadas.

En tal sentido, se solicita que la evaluación de los perfiles no se limite a un análisis estrictamente nominal del programa de posgrado, sino que atienda a la finalidad técnica del requisito, esto es, garantizar que los profesionales designados cuenten con las competencias necesarias para ejercer adecuadamente las funciones de seguimiento, revisión, control y acompañamiento propias del contrato de interventoría.

De manera particular, se solicita que la Entidad considere que los profesionales observados cuentan con una trayectoria amplia, verificable y directamente relacionada con los cargos para los cuales fueron postulados, circunstancia que permite acreditar su idoneidad técnica para el cumplimiento de las actividades contractuales asignadas.

En consecuencia, se solicita respetuosamente que la Entidad acepte los perfiles profesionales del **Interventor Geólogo** y del **Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos**, o, en su defecto, permita la sustentación técnica complementaria que estime necesaria, con el fin de garantizar una decisión fundada en criterios de razonabilidad, proporcionalidad, idoneidad profesional y adecuada ejecución del objeto contractual.

Finalmente, se reitera que la presente solicitud no pretende modificar los perfiles exigidos ni desconocer las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, sino demostrar que, a partir de una valoración integral y objetiva, los profesionales propuestos satisfacen materialmente las competencias requeridas para el adecuado desempeño de sus funciones dentro del contrato de interventoría.

Atentamente,

DADEY ALBERTO GARCIA BUELVAS
R.L GRUND INGENIERÍA S.A.S.

	Nombre:	Cargo:	Firma:
Elaboró	ORNELLA ISABEL PADILLA DIAZ	Asesor Jurídico GRUND SAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente.			

GRUND S.A.S
INGENIERÍA Y SERVICIOS

GRUND INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.824.057-4
E-mail: grundingenieria@gmail.com

OFICIO No. GC-008-2026

Bogotá D.C., 06 julio de 2026

Señora
TENIENTE PAULA CORTES
Supervisora contrato PN DILOF 06-3-10203-26
Policía Nacional

Asunto: Respuesta a observaciones formuladas al equipo profesional de la Interventoría – Presentación de documentos de subsanación.

Referencia: Primera evaluación hoja de vida profesional Oficio GS-004847-DIFRA-GRUED.2910

Respetada Teniente:

En atención a las observaciones formuladas por esa Supervisión respecto de la documentación presentada para la aprobación del equipo profesional de la **Interventoría**, y dentro del término concedido para ejercer el derecho de aclaración y subsanación, nos permitimos presentar la documentación complementaria correspondiente, con el propósito de atender cada uno de los requerimientos efectuados y facilitar el proceso de verificación por parte de esa Entidad.

En ese sentido, se precisa que las observaciones formuladas corresponden principalmente a aspectos documentales relacionados con la acreditación de requisitos administrativos, complementación de certificaciones laborales y sustentación técnica de dos perfiles profesionales, los cuales se atienden mediante los documentos que se anexan con la presente comunicación.

Para una mejor comprensión de la información aportada, se presenta el siguiente cuadro resumen:

CUADRO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES

No.	Perfil Profesional	Observación formulada	Subsanación presentada
1	Director Técnico	Actualizar afiliación a ARL y examen médico ocupacional.	Se anexa HV de nuevo perfil con todos los documentos de soporte, certificado de afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), en el cual consta como contratante **GRUND INGENIERÍA S.A.S.**, así como copia del examen médico ocupacional de ingreso

			practicado para la ejecución del presente contrato.
2	Interventor Estructural	Las certificaciones de experiencia no contienen la totalidad de la información requerida. Actualizar documentos SST.	Se aportan certificaciones complementarias expedidas por las entidades correspondientes, incluyendo fechas de inicio y terminación, funciones desarrolladas, cargo desempeñado, dirección y teléfono del contratante, conforme a los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas. Igualmente, se anexa certificado de afiliación a la ARL y examen médico ocupacional de ingreso.
3	Interventor Geotecnista	Actualizar afiliación a ARL y examen médico ocupacional.	Se anexa certificado vigente de afiliación a la ARL y examen médico ocupacional de ingreso correspondiente al presente contrato.
4	Interventor Geólogo	Completar documentación del perfil profesional.	Se aporta la documentación requerida para la acreditación del perfil profesional, junto con los documentos administrativos correspondientes, conforme a los requerimientos efectuados por la Supervisión.
5	Interventor Patólogo	Observaciones respecto del título de posgrado y de la acreditación de la experiencia específica. Actualización de documentos SST.	Se anexan certificado de afiliación vigente a la ARL y examen médico ocupacional de ingreso. Respecto del requisito de formación de posgrado, se adjunta **Concepto Técnico-Jurídico de Valoración Integral del Perfil Profesional mediante Equivalencia Funcional de Competencias Acreditadas**, mediante el cual se sustenta la idoneidad técnica del profesional, así como la documentación complementaria correspondiente.

6	Interventor Arquitectónico	Actualizar afiliación a ARL y examen médico ocupacional.	Se aporta certificado vigente de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) y examen médico ocupacional de ingreso.
7	Interventor Eléctrico y Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos	No se acredita el posgrado requerido. Actualización de documentos SST.	Se anexan certificado vigente de afiliación a la ARL y examen médico ocupacional de ingreso. Adicionalmente, se aporta **Concepto Técnico-Jurídico de Valoración Integral del Perfil Profesional mediante Equivalencia Funcional de Competencias Acreditadas**, en el cual se expone la correspondencia funcional entre la formación acreditada, la experiencia específica y las competencias exigidas para el perfil.
8	Interventor Hidrosanitario	Actualización de documentos SST.	Se anexa certificado vigente de afiliación a la ARL y examen médico ocupacional de ingreso correspondiente al presente contrato.
9	Interventor Topógrafo	Completar documentación del perfil profesional.	Se aporta la documentación requerida para la acreditación integral del perfil profesional, conforme a las observaciones efectuadas.
10	Interventor de Programación y Presupuesto	Acreditación del título de especialización y actualización de documentos SST.	Se aporta la documentación complementaria correspondiente y los documentos administrativos requeridos para la verificación del perfil profesional.

Consideraciones adicionales

Respecto de las observaciones relacionadas con la acreditación de la experiencia específica, se informa que fueron allegadas nuevamente las certificaciones laborales con la información complementaria requerida por esa Supervisión, incorporando, según correspondía en cada caso:

- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

- Cargo desempeñado.
- Funciones desarrolladas.
- Objeto contractual.
- Dirección de la entidad contratante.
- Número telefónico de contacto.
- Demás información necesaria para facilitar la verificación documental.

De igual manera, para todos los profesionales respecto de los cuales se formularon observaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se anexan los respectivos **certificados de afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL)**, donde consta **GRUND INGENIERÍA S.A.S.** como contratante, así como copia de los **exámenes médicos ocupacionales de ingreso** practicados para la ejecución del presente contrato.

Finalmente, en relación con los perfiles correspondientes al **Interventor Patólogo** y al **Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones, Voz y Datos**, se anexa el **Concepto Técnico-Jurídico de Valoración Integral del Perfil Profesional mediante Equivalencia Funcional de Competencias Acreditadas**, elaborado por esta Interventoría, mediante el cual se exponen las razones técnicas y jurídicas que sustentan la idoneidad de dichos profesionales, a partir del análisis conjunto de su formación profesional, formación posgradual, educación complementaria, experiencia específica certificada y correspondencia funcional de las competencias acreditadas frente a las funciones asignadas en las Especificaciones Técnicas del contrato.

En mérito de lo anterior, respetuosamente solicitamos a esa Supervisión se sirva valorar la documentación aportada y las aclaraciones presentadas, con el fin de continuar con el proceso de aprobación del equipo profesional de la Interventoría, al considerar que las observaciones formuladas han sido atendidas mediante la documentación complementaria y los soportes técnicos que se anexan con la presente comunicación.

Atentamente,

DADEY ALBERTO GARCIA BUELVAS
R.L GRUND INGENIERÍA S.A.S.

	Nombre:	Cargo:	Firma:
Elaboró	ORNELLA ISABEL PADILLA DIAZ	Asesor Jurídico GRUND SAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente.			

Nro.	PROFESIONAL OBLIGATORIO	PREGRADO Y/O POSGRADO	NOMBRE Y APELLIDO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	OBSERVACIÓN
1	Director técnico de la Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto - Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras o Gerencia de la construcción o Dirección de Proyectos o afines	MARCOS MIGUEL MESTRA MESTRA 1.067.960.851 de Monteria	NO CUMPLE	• No anexa examen médico ocupacional • No anexa constancia de afiliación a la ARL
			LUIS FELIPE MONTES PADILLA 1.102.856.942 de Sincelejo **(Cambio de profesional)**	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
2	Interventor estructural	Ingeniero Civil - Ingeniería Estructural o afines.	JOSÉ GUILLERMO ASSIA DE LA ROSA 1.103.096.213 de Corozal - Sucre	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
3	Interventor geotécnista	Ingeniero Civil o Geólogo - Postgrado afín a geotecnia o ingeniería geotécnica.	JEISON DAVID MANCHEGO BERRIO 1.102.859.752 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
4	Interventor geólogo	Geólogo - Postgrado afín en Geología	BLADIMIR JOSE MEDINA SALGADO 92.560.225 de Corozal - Sucre	NO CUMPLE	• No cumple con la acreditación del título de posgrado conforme a las especificaciones técnicas del contrato.
5	Interventor Patólogo	Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor - Postgrado afín en patología o rehabilitación o conservación de edificaciones	ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO 92.535.650 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
6	Interventor Arquitectónico	Arquitecto - Postgrado afín en arquitectura o urbanismo, o diseño arquitectónico o gerencia de proyectos	RICCIERI DARIO FORESTIERI SARMIENTO 1.042.995.327 de Sabanalarga	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
7	Interventor Eléctrico y de redes de telecomunicaciones voz y datos	Electricista o Ingeniero Electromecánico - Postgrado afín en sistemas eléctricos	OSVALDO JULIO MENDOZA VILLERA	NO CUMPLE	• No cumple con la acreditación del título de posgrado conforme a las especificaciones técnicas del contrato.

		o redes de telecomunicaciones o afines	78.035.281 de Cienaga de Oro - Cordoba		
8	Interventor hidrosanitario y de redes de gas	Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Ambiental o Ingeniero Mecánico - Postgrado en Ingeniería Sanitaria o Hidrosanitaria o Ambiental o Redes de Servicios Públicos, o afines a instalaciones de gas y agua.	LUISA CECILIA CANTOR QUINTERO 1.102.861.137 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
9	Interventor Topógrafo	Ingeniero Topográfico o Ingeniero Catastral y Geodesta o Tecnólogo en Topografía - No se exige postgrado	JAIME MOISES BENAVIDES HERNÁNDEZ 92.515.660 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
10	Interventor en programación y presupuestos	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Constructor o Arquitecto o afines - Postgrado en Dirección o Gerencia de Proyectos o Construcción o Gestión de Obras o afines	FRANK DAVID MANCILLA GONZÁLEZ 92.543.614 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
11	Revisor independiente de los diseños estructurales y no estructurales.	Ingeniero Civil - Ingeniería Estructural o afines.	YAMID SANTIAGO MONTENEGRO RÍOS 1.102.855.101 de Sincelejo	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas
12	Auxiliar Administrativo	nivel técnico, tecnológico, profesional o profesional con posgrado, siempre que guarden relación con sus áreas de trabajo	DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS 1.148.946.432 de Sincelejo.	CUMPLE	Cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas

GS-2026-005451-DIFRA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA PRIVADA DIFRA

CEA.3.0-07
16-ECD-003
3030436557

DIFRA-SEPRI - 3.1

Bogotá D.C., 24 de julio de 2026

Señor coronel
OLMER ALBERTO URRIAGO JIMÉNEZ
Comandante Departamento de Policía Magdalena (E)
Calle 18 17-35
Santa Marta

Asunto: Solicitud de autorización y apoyo para el inicio de actividades de campo – Consultoría para el reforzamiento estructural de la Estación de Policía Zapayán

En atención a la consultoría que adelanta actualmente la Dirección de Infraestructura, para la elaboración de los estudios y diseños requeridos para el reforzamiento estructural de la Estación de Policía Zapayán, respetuosamente me permito solicitar al señor coronel la autorización para el ingreso del personal encargado de desarrollar las actividades de campo programadas a partir del día 27 de julio de 2026, a las 08:00 horas.

Dichas labores serán ejecutadas por los profesionales y especialistas vinculados a la consultoría e interventoría, con una duración estimada de un (1) mes, período durante el cual se prevé la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- Levantamiento topográfico de la instalación, incluyendo planimetría y altimetría.
- Levantamiento arquitectónico de las edificaciones existentes.
- Levantamiento estructural y evaluación de los elementos que conforman la infraestructura.
- Levantamiento y diagnóstico de redes eléctricas, sistemas de suplencia y redes hidrosanitarias.
- Desarrollo de estudios geotécnicos y geológicos.
- Ejecución de estudios de patología estructural mediante ensayos destructivos y no destructivos.
- Toma de muestras y realización de ensayos de laboratorio requeridos para la caracterización de materiales.
- Diagnóstico de las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP) y de aguas residuales (PTAR), cuando aplique.
- Recopilación y verificación de información técnica y administrativa necesaria para el desarrollo de los estudios y diseños.

Las actividades anteriormente descritas se llevarán a cabo con la unidad en normal funcionamiento y ocupación. Durante su ejecución podrían presentarse de manera temporal situaciones asociadas a la generación de ruido, material particulado, consumo de agua y tránsito de personal especializado dentro de las instalaciones. No obstante, los trabajos han sido planificados para minimizar cualquier afectación al servicio de policía y garantizar la continuidad de la operación de la unidad.

De igual manera, los contratistas implementarán las medidas correspondientes en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y manejo ambiental, garantizando que, una vez culminadas las labores de exploración, inspección, muestreo y ensayo, las áreas intervenidas sean entregadas en condiciones equivalentes a las encontradas al momento de su ocupación.

En este sentido, solicito respetuosamente estudiar la viabilidad de autorizar el ingreso del personal profesional, técnico y auxiliar adscrito a la consultoría e interventoría, así como brindar el apoyo institucional necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos programados. De igual forma, se agradece la designación de un funcionario de la unidad que pueda acompañar las actividades y apoyar la supervisión, facilitando el acceso a las diferentes áreas, la coordinación logística y las condiciones de seguridad requeridas durante las jornadas de trabajo.

Para efectos de coordinación y cualquier información adicional, agradezco comunicarse con la señora teniente PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA, Supervisora de Estudios y Diseños de Infraestructura de la Dirección de Infraestructura, al abonado 321 715 0337 o al correo electrónico paula.cortesu@correo.policia.gov.co.

Agradecemos de antemano la atención prestada, así como la colaboración y el apoyo institucional brindados para el desarrollo de esta actividad de interés para la Policía Nacional.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Amaury Lynsay Aguilera Lopez
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Infraestructura
Cédula: 79881790
Dependencia: Direccion De Infraestructura
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: amaury.aguilera@correo.policia.gov.co
24/07/2026 8:18:55 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

3030138

Outlook

Remitiendo oficio sobre autorización, acompañamiento y apoyo al Comando DEMAG de inicio de actividades de campo en Estación de Policía Zapayán

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Mié 29/07/2026 8:51 AM
Para grundingenieria <grundingenieria@gmail.com>

1 archivo adjunto (207 KB)
230726 Solicitud de apoyo acompañamiento e informando inicio de trabajos de campo.pdf;

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 009

Bogotá D.C, 25 de julio del 2026

Señor
DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS
Representante Legal de la firma GRUND INGENIERÍA S.A.S.
Interventor
Calle 17 Nro. 135 – 51
Bogotá D.C.

Asunto: Remitiendo oficio sobre autorización, acompañamiento y apoyo al Comando DEMAG de inicio de actividades de campo en Estación de Policía Zapayán

Respetuosamente remito documento de conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA con carácter de reserva legal y uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
AREA GESTION DE PROYECTOS

CEA.3.0-07
16-ECD-003
3030437176

SUINF-ARGEP - 29.10

Bogotá D.C., 24 de julio de 2026

Señor
DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS
Representante Legal de la firma GRUND INGENIERÍA S.A.S.
Interventor
Calle 17 Nro. 135 – 51
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a solicitud de suspensión del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26.

En atención al oficio DILOF-AYU-015-2026, mediante el cual solicita la suspensión del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26, cuyo objeto corresponde a la elaboración de estudios y diseños para la Estación de Policía de Zapayán – DEMAG, esta supervisión se permite informar que, una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista y analizado el concepto técnico emitido por la interventoría mediante oficio Nro. GC-012-2026, no es procedente acceder a la suspensión solicitada, por las razones jurídicas y técnicas que se exponen a continuación.

1. La suspensión de un contrato estatal constituye una medida excepcional cuya procedencia se encuentra supeditada a la existencia de circunstancias reales, objetivas, verificables y sobrevinientes que impidan temporalmente la continuación de la ejecución contractual.

   Conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene por finalidad el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas. En consecuencia, la suspensión de un contrato no puede entenderse como un mecanismo ordinario para resolver discrepancias técnicas o interpretativas surgidas durante la ejecución contractual, sino únicamente como una medida excepcional cuando la ejecución resulte material o jurídicamente imposible.

   De igual forma, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratistas tienen el deber de colaborar con las entidades estatales en el cumplimiento del objeto contractual y obrar con diligencia y lealtad durante la ejecución del contrato. Este deber implica desplegar todas las actuaciones necesarias para la ejecución de las obligaciones asumidas, aun cuando existan aspectos técnicos susceptibles de discusión o precisión dentro del desarrollo normal del contrato.

   En concordancia con lo anterior, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones contractuales deberán desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, principios que resultarían desconocidos si se autorizara la suspensión del contrato sin la acreditación de una causa objetiva que imposibilite su ejecución.

Adicionalmente, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de responsabilidad y establece que los contratistas responderán por la correcta ejecución del objeto contratado, circunstancia que impide trasladar a la Entidad obligaciones que expresamente fueron asumidas por el consultor durante la etapa precontractual y contractual.

En el caso particular, la solicitud contenida en el Oficio DILOF-AYU-015-2026 no acredita la existencia de fuerza mayor, caso fortuito, hecho imprevisible, irresistible o circunstancia ajena a las partes que imposibilite temporalmente la ejecución contractual, limitándose a manifestar una presunta indefinición del alcance del proyecto.

Por el contrario, la interventoría concluyó que el alcance del contrato se encuentra definido en los documentos contractuales, en especial en el Anexo Técnico No. 2, y que las situaciones planteadas corresponden a aspectos propios de la ejecución de los estudios y diseños contratados.

Asimismo, la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Consultoría establece expresamente que la suspensión temporal únicamente procede cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria del contrato por la ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, circunstancia que debe quedar debidamente acreditada antes de la suscripción del acta respectiva. La interventoría concluyó que dicha condición no se configura en el presente caso.

2. La supervisión reconoce que durante los comités técnicos y mesas de trabajo se han identificado aspectos que requieren precisiones y coordinación entre los diferentes actores del contrato, especialmente respecto de algunos criterios técnicos relacionados con el levantamiento topográfico, determinación de áreas y armonización de información documental.

   No obstante, dichas precisiones en ningún caso constituyen un impedimento para el inicio y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato.

   Por el contrario, el contrato contempla múltiples actividades interdisciplinarias que pueden y deben ejecutarse de manera simultánea mientras se resuelven las inquietudes técnicas planteadas, razón por la cual no resulta procedente paralizar la totalidad de la ejecución contractual por situaciones que pueden ser atendidas mediante los mecanismos ordinarios de coordinación técnica previstos en el propio contrato.

   La interventoría ha concluido igualmente que el alcance contractual se encuentra definido en los documentos contractuales y en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato, razón por la cual las observaciones formuladas corresponden a aspectos de interpretación y ejecución técnica que deben ser resueltos dentro del desarrollo normal del contrato y no constituyen una causal válida para suspenderlo.

3. Resulta necesario precisar que el contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10203-26 fue celebrado precisamente para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de consultoría y para emitir los conceptos especializados requeridos para su correcta ejecución.

   Dentro de las obligaciones contractuales de la interventoría se encuentran, entre otras:

   - ✓ Vigilar permanentemente la correcta ejecución de la consultoría.
   - ✓ Informar mensualmente a la Entidad sobre el cumplimiento o incumplimiento del contratista.

jesica.blanco jesica.blanco jesica.blanco

- ✓ Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- ✓ Formular observaciones técnicas y recomendaciones especializadas.
- ✓ Solicitar a la Entidad la adopción de medidas cuando advierta incumplimientos o desviaciones que afecten la ejecución contractual.

En consecuencia, las funciones de supervisión a cargo de la Entidad no sustituyen ni desplazan las competencias técnicas propias de la interventoría, quien por mandato contractual constituye el principal apoyo especializado de la Entidad para la interpretación, validación y control de los aspectos técnicos del proyecto.

Por lo anterior, no resulta jurídicamente procedente que el consultor condicione el inicio de la ejecución contractual a la obtención de una posición definitiva de la supervisión o de la Entidad respecto de cada aspecto técnico identificado durante la ejecución, toda vez que el contrato de interventoría fue estructurado precisamente para que sea la interventoría quien analice, evalúe y emita los conceptos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

La existencia de observaciones técnicas o solicitudes de aclaración no suspende por sí misma las obligaciones contractuales del consultor ni lo releva de ejecutar las actividades que claramente se encuentran definidas y exigibles dentro del alcance contratado. Tal interpretación resultaría contraria a los principios de responsabilidad, economía y planeación previstos en la Ley 80 de 1993.

4. Se evidencia que desde el pasado 12 de junio de 2026, fecha de inicio de ejecución contractual, ha transcurrido un término considerable sin que se hayan iniciado integralmente las actividades de campo previstas en el cronograma contractual.

   Esta situación genera una afectación directa al cumplimiento de los hitos programados y aumenta el riesgo de incumplimiento de las entregas pactadas, circunstancia que resulta contraria a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

   En consecuencia, la supervisión considera que la medida adecuada no es la suspensión del contrato sino el inicio inmediato de las actividades pendientes y la adopción de las acciones necesarias para recuperar los tiempos ejecutados respecto del cronograma originalmente aprobado.

5. De acuerdo con la información suministrada por la interventoría, desde la suscripción del acta de inicio y particularmente desde el 12 de junio de 2026, el contrato se encuentra en ejecución y el plazo contractual ha continuado transcurriendo sin que se evidencie el inicio efectivo de las actividades de campo correspondientes a las diferentes disciplinas técnicas del proyecto. La interventoría reportó atraso en los hitos programados de topografía, geotecnia, geología, vulnerabilidad estructural, patología, hidráulica y eléctrica, así como riesgo de afectación de la primera entrega contractual prevista para el 31 de julio de 2026.

   En virtud de lo anterior, esta supervisión considera improcedente acceder a una suspensión que en la práctica tendría el efecto de trasladar al plazo contractual las consecuencias derivadas de actividades que no han sido iniciadas por el consultor sin que exista una causal legal o contractual que lo justifique.

   Por el contrario, se requiere al contratista para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, una fecha cierta, definitiva y obligatoria para

el inicio de las actividades de campo, acompañada de la programación detallada de ejecución y de las acciones previstas para garantizar el cumplimiento de los hitos contractuales.

La ausencia de una justificación válida o la persistencia en la no ejecución de las actividades contratadas podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, incluidas las relacionadas con multas, cláusula penal pecuniaria y demás actuaciones establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de sanciones derivadas de incumplimientos contractuales.

Finalmente, esta supervisión precisa que las observaciones, consultas, precisiones o aclaraciones técnicas que actualmente se encuentran en análisis por parte de la interventoría o de la Entidad hacen parte del desarrollo normal de un contrato de consultoría de la complejidad técnica del presente proyecto y, por tanto, deberán ser atendidas mediante los mecanismos ordinarios de coordinación, seguimiento y control previstos contractualmente, sin que ello constituya causal de suspensión contractual, eximente de responsabilidad, justificación de inactividad o fundamento válido para diferir el inicio o la continuidad de las actividades a cargo del consultor.

En consecuencia, la existencia de aspectos técnicos susceptibles de análisis o discusión no releva al contratista del cumplimiento de las obligaciones expresamente asumidas al momento de presentar su propuesta y suscribir el contrato, ni modifica los plazos, entregables, hitos, responsabilidades y riesgos contractualmente aceptados. Cualquier interpretación en sentido contrario desconocería los principios de planeación, responsabilidad, economía y buena fe previstos en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber del contratista de colaborar con la Administración para el cumplimiento de los fines estatales establecido en el artículo 5 ibídem.

Asimismo, se recuerda que la validación, análisis y definición de los aspectos técnicos propios de la ejecución contractual constituye una de las funciones esenciales asignadas contractualmente a la interventoría, razón por la cual el consultor no puede condicionar el inicio o desarrollo de las actividades contratadas a la emisión de pronunciamientos adicionales por parte de la supervisión o de la Entidad cuando no existe un impedimento material, jurídico o técnico que imposibilite su ejecución.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Amaury Lynsay Aguilera Lopez
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Infraestructura
Cédula: 79881790
Dependencia: Direccion De Infraestructura
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: amaury.aguilera@correo.policia.gov.co
24/07/2026 8:18:37 p. m.

Anexo: si

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

3630437

Outlook

RE: Traslado de oficio solicitud de suspensión del contrato presentada por la Consultoría y concepto de la Interventoría – Contrato PN DILOF No. 06-3-10202-26

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Sáb 25/07/2026 10:50 AM
Para grundingenieria <grundingenieria@gmail.com>

1 archivo adjunto (223 KB)
230726 Respuesta sobre solicitud de suspensión.pdf;

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 008

Bogotá D.C, 25 de julio del 2026

Señor
DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS
Representante Legal de la firma GRUND INGENIERÍA S.A.S.
Interventor
Calle 17 Nro. 135 – 51
Bogotá D.C.

Respetuosamente remito respuesta.

"(...)

Asunto: respuesta a solicitud de suspensión del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26.

En atención al oficio DILOF-AYU-015-2026, mediante el cual solicita la suspensión del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26, cuyo objeto corresponde a la elaboración de estudios y diseños para la Estación de Policía de Zapayán – DEMAG, esta supervisión se permite informar que, una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista y analizado el concepto técnico emitido por la interventoría mediante oficio Nro. GC-012-2026, no encuentra procedente acceder a la suspensión solicitada, por las razones jurídicas y técnicas que se exponen a continuación.

1. *La suspensión de un contrato estatal constituye una medida excepcional cuya procedencia se encuentra supeditada a la existencia de circunstancias reales, objetivas, verificables y sobrevinientes que impidan temporalmente la continuación de la ejecución contractual.*

   Conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene por finalidad el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas. En consecuencia, la suspensión de un contrato no puede entenderse como un mecanismo ordinario para resolver discrepancias técnicas o interpretativas surgidas durante la ejecución contractual, sino únicamente como una medida excepcional cuando la ejecución resulte material o jurídicamente imposible.

   De igual forma, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratistas tienen el deber de colaborar con las entidades estatales en el cumplimiento del objeto contractual y obrar con diligencia y lealtad durante la ejecución del contrato. Este deber implica desplegar todas las actuaciones necesarias para la ejecución de las obligaciones asumidas, aun cuando existan aspectos técnicos susceptibles de discusión o precisión dentro del desarrollo normal del contrato.

   En concordancia con lo anterior, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones contractuales deberán desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, principios que resultarían desconocidos si se autorizara la suspensión del contrato sin la acreditación de una causa objetiva que imposibilite su ejecución.

   Adicionalmente, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de responsabilidad y establece que los contratistas responderán por la correcta ejecución del objeto contratado, circunstancia que impide trasladar a la Entidad obligaciones que expresamente fueron asumidas por el consultor durante la etapa precontractual y contractual.

   En el caso particular, la solicitud contenida en el Oficio DILOF-AYU-015-2026 no acredita la existencia de fuerza mayor, caso fortuito, hecho imprevisible, irresistible o circunstancia ajena a las partes que imposibilite temporalmente la ejecución contractual, limitándose a manifestar una presunta indefinición del alcance del proyecto.

   Por el contrario, la interventoría concluyó que el alcance del contrato se encuentra definido en los documentos contractuales, en especial en el Anexo Técnico No. 2, y que las situaciones planteadas corresponden a aspectos propios de la ejecución de los estudios y diseños contratados.

Asimismo, la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Consultoría establece expresamente que la suspensión temporal únicamente procede cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria del contrato por la ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, circunstancia que debe quedar debidamente acreditada antes de la suscripción del acta respectiva. La interventoría concluyó que dicha condición no se configura en el presente caso.

2. *La supervisión reconoce que durante los comités técnicos y mesas de trabajo se han identificado aspectos que requieren precisiones y coordinación entre los diferentes actores del contrato, especialmente respecto de algunos criterios técnicos relacionados con el levantamiento topográfico, determinación de áreas y armonización de información documental.*

   No obstante, dichas precisiones en ningún caso constituyen un impedimento para el inicio y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato.

   Por el contrario, el contrato contempla múltiples actividades interdisciplinarias que pueden y deben ejecutarse de manera simultánea mientras se resuelven las inquietudes técnicas planteadas, razón por la cual no resulta procedente paralizar la totalidad de la ejecución contractual por situaciones que pueden ser atendidas mediante los mecanismos ordinarios de coordinación técnica previstos en el propio contrato.

   La interventoría ha concluido igualmente que el alcance contractual se encuentra definido en los documentos contractuales y en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato, razón por la cual las observaciones formuladas corresponden a aspectos de interpretación y ejecución técnica que deben ser resueltos dentro del desarrollo normal del contrato y no constituyen una causal válida para suspenderlo.

3. *Resulta necesario precisar que el contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10203-26 fue celebrado precisamente para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de consultoría y para emitir los conceptos especializados requeridos para su correcta ejecución.*

   Dentro de las obligaciones contractuales de la interventoría se encuentran, entre otras:

   - *Vigilar permanentemente la correcta ejecución de la consultoría.*
   - *Informar mensualmente a la Entidad sobre el cumplimiento o incumplimiento del contratista.*
   - *Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.*
   - *Formular observaciones técnicas y recomendaciones especializadas.*
   - *Solicitar a la Entidad la adopción de medidas cuando advierta incumplimientos o desviaciones que afecten la ejecución contractual.*

En consecuencia, las funciones de supervisión a cargo de la Entidad no sustituyen ni desplazan las competencias técnicas propias de la interventoría, quien por mandato contractual constituye el principal apoyo especializado de la Entidad para la interpretación, validación y control de los aspectos técnicos del proyecto.

Por lo anterior, no resulta jurídicamente procedente que el consultor condicione el inicio de la ejecución contractual a la obtención de una posición definitiva de la supervisión o de la Entidad respecto de cada aspecto técnico identificado durante la ejecución, toda vez que el contrato de interventoría fue estructurado precisamente para que sea la interventoría quien analice, evalúe y emita los conceptos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

La existencia de observaciones técnicas o solicitudes de aclaración no suspende por sí misma las obligaciones contractuales del consultor ni lo releva de ejecutar las actividades que claramente se encuentran definidas y exigibles dentro del alcance contratado. Tal interpretación resultaría contraria a los principios de responsabilidad, economía y planeación previstos en la Ley 80 de 1993.

4. *Se evidencia que desde el pasado 12 de junio de 2026, fecha de inicio de ejecución contractual, ha transcurrido un término considerable sin que se hayan iniciado integralmente las actividades de campo previstas en el cronograma contractual.*

   Esta situación genera una afectación directa al cumplimiento de los hitos programados y aumenta el riesgo de incumplimiento de las entregas pactadas, circunstancia que resulta contraria a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

   En consecuencia, la supervisión considera que la medida adecuada no es la suspensión del contrato sino el inicio inmediato de las actividades pendientes y la adopción de las acciones necesarias para recuperar los tiempos ejecutados respecto del cronograma originalmente aprobado.

   De acuerdo con la información suministrada por la interventoría, desde la suscripción del acta de inicio y particularmente desde el 12 de junio de 2026, el contrato se encuentra en ejecución y el plazo contractual ha continuado transcurriendo sin que se evidencie el inicio efectivo de las actividades de campo correspondientes a las diferentes disciplinas técnicas del proyecto. La interventoría reportó atraso en los hitos programados de topografía, geotecnia, geología, vulnerabilidad estructural, patología, hidráulica y eléctrica, así como riesgo de afectación de la primera entrega contractual prevista para el 31 de julio de 2026.

   En virtud de lo anterior, esta supervisión considera improcedente acceder a una suspensión que en la práctica tendría el efecto de trasladar al plazo contractual las consecuencias derivadas de actividades que no han sido iniciadas por el consultor sin que exista una causal legal o contractual que lo justifique.

Por el contrario, se requiere al contratista para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, una fecha cierta, definitiva y obligatoria para el inicio de las actividades de campo, acompañada de la programación detallada de ejecución y de las acciones previstas para garantizar el cumplimiento de los hitos contractuales.

La ausencia de una justificación válida o la persistencia en la no ejecución de las actividades contratadas podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, incluidas las relacionadas con multas, cláusula penal pecuniaria y demás actuaciones establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de sanciones derivadas de incumplimientos contractuales.

Finalmente, esta supervisión precisa que las observaciones, consultas, precisiones o aclaraciones técnicas que actualmente se encuentran en análisis por parte de la interventoría o de la Entidad hacen parte del desarrollo normal de un contrato de consultoría de la complejidad técnica del presente proyecto y, por tanto, deberán ser atendidas mediante los mecanismos ordinarios de coordinación, seguimiento y control previstos contractualmente, sin que ello constituya causal de suspensión contractual, eximente de responsabilidad, justificación de inactividad o fundamento válido para diferir el inicio o la continuidad de las actividades a cargo del consultor.

En consecuencia, la existencia de aspectos técnicos susceptibles de análisis o discusión no releva al contratista del cumplimiento de las obligaciones expresamente asumidas al momento de presentar su propuesta y suscribir el contrato, ni modifica los plazos, entregables, hitos, responsabilidades y riesgos contractualmente aceptados. Cualquier interpretación en sentido contrario desconocería los principios de planeación, responsabilidad, economía y buena fe previstos en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber del contratista de colaborar con la Administración para el cumplimiento de los fines estatales establecido en el artículo 5 ibídem.

Asimismo, se recuerda que la validación, análisis y definición de los aspectos técnicos propios de la ejecución contractual constituye una de las funciones esenciales asignadas contractualmente a la interventoría, razón por la cual el consultor no puede condicionar el inicio o desarrollo de las actividades contratadas a la emisión de pronunciamientos adicionales por parte de la supervisión o de la Entidad cuando no existe un impedimento material, jurídico o técnico que imposibilite su ejecución.

(...)"

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos, es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA con destinatario para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

De: GRUND S.A.S <grundingenieria@gmail.com>
Enviado: viernes, 17 de julio de 2026 5:58 p. m.
Para: PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Asunto: Traslado de oficio solicitud de suspensión del contrato presentada por la Consultoría y concepto de la Interventoría – Contrato PN DILOF No. 06-3-10202-26

Señora
PAULA CORTÉS
Supervisora del Contrato
Dirección de Infraestructura y Logística – DILOF
Policía Nacional
Cordial saludo.

En cumplimiento de las funciones de seguimiento, control y apoyo técnico asignadas a esta Interventoría, nos permitimos remitir para su conocimiento y fines pertinentes la comunicación presentada por la firma **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**, mediante la cual solicita la suspensión del **Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10202-26**, así como el **Concepto Técnico emitido por esta Interventoría** en relación con dicha solicitud.

Luego del análisis jurídico y técnico efectuado por el equipo interdisciplinario de la Interventoría, se concluyó que los argumentos expuestos por la Consultoría **no desvirtúan las obligaciones contractuales vigentes ni constituyen fundamento suficiente para recomendar la suspensión del contrato**, motivo por el cual se emitió concepto técnico **desfavorable** frente a la solicitud presentada.

No obstante, considerando que la decisión sobre la procedencia de una suspensión contractual corresponde exclusivamente a la **Entidad Contratante**, esta Interventoría remite la documentación para que esa Supervisión, en el marco de sus competencias y de conformidad con las facultades conferidas por el contrato y la normatividad aplicable, evalúe la solicitud presentada por la Consultoría y adopte la determinación que considere procedente.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Comunicación presentada por la firma **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**, mediante la cual solicita la suspensión del contrato.

2. Concepto Técnico emitido por **GRUND INGENIERÍA S.A.S.**, en calidad de Interventoría, respecto de la solicitud elevada por la Consultoría.

Quedamos atentos a las instrucciones o decisiones que esa Supervisión considere pertinentes para continuar con el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.
Cordialmente,

GRUND S.A.S
INGENIERÍA Y SERVICIOS

DADEY GARCIA BUELVAS
Representante Legal
GRUND INGENIERIA S.A.S
Ingeniero Civil.
T.P: 22202-326940 COR

Libre de virus.www.avg.com

GRUND S.A.S
INGENIERÍA Y SERVICIOS

GRUND INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.824.057-4
E-mail: grundingenieria@gmail.com

Bogotá D.C., 22 de julio de 2026

OFICIO No. GC-015-2026

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
No. RAD. ENTRADA: 055642
HORA:
24 JUL 2026
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:

Coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Bogotá D.C.
Teniente PAULA CORTÉS
Supervisora

ASUNTO: Remisión física de Oficios: DILOF-AYU-015-2026, GC-012-2026 y DILOF-AYU-017-2026. Contrato PN DILOF NRO. 06-3-10203-26 y PN DILOF NRO. 06-3-10202-26

Respetado Coronel Barrios,

En mi calidad de Director de Interventoría del Contrato PN DILOF NRO. 06-3-10203-26, me permito radicar en medio físico ante esa Dirección Logística y Financiera los oficios mencionados a continuación, para recibir respuesta oportuna.

- DILOF-AYU-015-2026. Solicitud de Suspensión.
- GC-012-2026. Respuesta Solicitud de Suspensión.
- DILOF-AYU-017-2026. Respuesta oficio GC-012-2026.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

LUIS FELIPE MONTES PADILLA
Director de proyecto de interventoria
Grund Ingeniería S.A.S



GRUND S.A.S
INGENIERÍA Y SERVICIOS

GRUND INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.824.057-4
E-mail: grundingenieria@gmail.com

OFICIO No. GC-012-2026

Bogotá, 17 de Julio de 2026

Señores
CARLOS ALBERTO RUIZ ARANDIA
Director de proyecto

ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.
Arq. Germán Alfredo Bazzani Pradere
Representante Legal

Referencia: Contrato de Consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26, celebrado entre la Policía Nacional y la firma Arquitectura y Urbanismo SXXI S.A.S., cuyo objeto es la "Elaboración de Estudios y Diseños para el Reforzamiento Estructural, Estudios Geotécnicos, Geológicos, Vulnerabilidad Estructural, Hidráulicos y Complementarios de la Estación de Policía Zapayán - DEMAG".

Asunto: Respuesta a Oficio DILOF-AYU-015-2026 del 16 de julio de 2026 — Solicitud de suspensión del contrato de consultoría. LA INTERVENTORÍA NO AVALA LA SOLICITUD.

Respetado todos,

En atención al Oficio DILOF-AYU-015-2026 del 16 de julio de 2026, mediante el cual la firma que usted representa solicita la suspensión del Contrato de Consultoría de la referencia, y una vez surtido el análisis conjunto de esta interventoría, nos permitimos manifestar de manera respetuosa pero categórica que esta Interventoría NO AVALA la suspensión solicitada, por no encontrarse acreditadas razones jurídicas, técnicas ni financieras que la sustenten, conforme se expone a continuación.

1. Improcedencia jurídica de la solicitud

El Oficio DILOF-AYU-015-2026 sustenta la solicitud de suspensión en la afirmación genérica de que "no se ha definido el alcance definitivo de las actividades objeto del contrato", sin aportar soporte documental, técnico ni financiero que acredite dicha circunstancia, y sin identificar un hecho concreto, imprevisto o inevitable que impida la ejecución del contrato.

El contratista cosultor, encontrandose en la etapa preconntractual, a través del Formulario "Oferta Económica" presentado en el proceso PN-DILOF-SA-MC-152-2026 cotizó la totalidad del objeto contractual bajo un único ítem "Global", por valor de $409.360.000 incluido IVA, sin discriminación de precios unitarios por disciplina ni por metro cuadrado de topografía. Esta misma estructura de valor global se recoge en la Cláusula Tercera (Valor) del Contrato, y la Cláusula Cuarta (Forma de Pago) liga los pagos parciales (20 %, 20 %, 20 % y 40 %) a la aprobación de las entregas, no a cantidades de obra o de área por componente. No existe, en consecuencia, un precio unitario de topografía que deba ser objeto de reconocimiento adicional por incremento de área dentro del mismo predio.

A lo anterior se suma que, mediante el Formulario 13 "Conocimiento de las Especificaciones Técnicas", el señor Germán Alfredo Bazzani Pradere, en su condición de representante legal del proponente, manifestó de manera expresa y sin salvedades que "CONOZCO, ACEPTO Y ME COMPROMETO a dar cumplimiento" a las especificaciones

técnicas del proceso, dentro de las cuales se encuentra la exigencia de determinar el área real del predio mediante el certificado de tradición y libertad.

Ahora bien, entrados en la etapa contratual en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato "Suspensión Temporal" condiciona la procedencia de esta figura a que "se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable", causal que debe quedar "establecida en debida forma" antes de suscribirse la respectiva acta bilateral entre las partes. La suspensión no es, entonces, un derecho potestativo del consultor que se activa por su sola solicitud, sino un mecanismo excepcional y bilateral, sujeto a la acreditación seria de la causal invocada.

En el presente caso, el alcance contractual no solo está definido, sino que se encuentra desarrollado con un grado de detalle técnico considerable en el Anexo No. 2 de Especificaciones Técnicas del contrato, documento que, conforme a la Cláusula Vigésima Sexta (Documentos), forma parte integral del contrato y produce sus mismos efectos y obligaciones jurídicas. En consecuencia, la causal invocada por el consultor carece de fundamento fáctico y documental, y no satisface los presupuestos exigidos contractualmente para consolidar una suspensión.

2. Sobre la supuesta indefinición de obligaciones, actividades y entregables

Contrario a lo afirmado por el consultor, las obligaciones, actividades y entregables a su cargo están minuciosamente detallados en el Anexo No. 2, ítem por ítem, incluyendo metodologías técnicas específicas cuyo alcance ha sido objeto de discusión y validación en los Comités Técnicos de Seguimiento del 9 y 14 de julio de 2026. A manera de ejemplo:

"Ensayos dinámicos: columna resonante, triaxial cíclico, corte simple cíclico." — Anexo No. 2, Estudio Geotécnico, num. P. Caracterización Geomecánica Detallada, pág. 22.

"Los diseños de reforzamiento se realizarán bajo el Procedimiento No Lineal Estático de Plastificación Progresiva 'Push-Over', por un diseñador estructural con experiencia acreditada." — Anexo No. 2, Estudio de Vulnerabilidad Sísmica y Estructural, pág. 26.

Se trata, en ambos casos, de obligaciones de estricto cumplimiento, expresamente pactadas y técnicamente precisas, que no admiten discusión sobre su exigibilidad ni pueden servir de fundamento para una solicitud de suspensión por presunta indefinición del alcance contractual.

2.1. Entregables del objeto contractual que exceden por definición el área construida

Adicionado a lo anterior, el objeto contractual incluye, entre los "Diseños Complementarios" y "Análisis y Estudios Técnicos", el diagnóstico de la PTAR y la PTAP, el rediseño de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de voz y datos exteriores, y el rediseño del cerramiento perimetral. Ninguno de estos entregables, exigidos por el Anexo 2 y ofertados por la Consultoría, puede desarrollarse a partir de un levantamiento topográfico restringido a la huella construida, pues por su propia naturaleza se ubican por fuera de ella.

3. Sobre las condiciones para el inicio de las labores de campo

Esta interventoría constata que la etapa inicial del contrato, verificación administrativa de perfiles profesionales, actividades y cronograma, se encuentra superada, habiéndose subsanado los puntos que fueron objeto de observación. La existencia de compromisos pendientes de trámite ordinario no constituye, como lo es la evaluación de SGSST por sí sola, impedimento jurídico ni técnico para el inicio y desarrollo de las actividades de campo, las cuales deben adelantarse de manera inmediata en cumplimiento del cronograma contractual, particularmente de la Primera Entrega parcial, prevista hasta el 31 de julio de 2026, que comprende justamente el levantamiento topográfico.

4. Sobre la observación de "aclaración del área" del proyecto

El consultor plantea, como parte de su solicitud, la necesidad de que la entidad aclare el área objeto de intervención. Esta interventoría reitera lo manifestado en comité N° 002, que no existe oscuridad ni falta de claridad al respecto, por las siguientes razones:

4.1. El área de partida en los estudios previos era expresamente aproximada

En el Anexo No. 2 (pág. 14), la propia Policía Nacional identificó el predio con un "ÁREA LOTE APROXIMADO: 1.084 m²", aclarando en nota que dicho dato corresponde al "área construida de acuerdo a la comunicación oficial GS-2024-000822-DIFRA — Evaluación Patológica Estación de Policía Zapayán". La entidad reconoció así, desde el propio documento contractual, que solo contaba con una cifra aproximada de área construida, no con la extensión real y legalmente verificada del terreno ni con el área efectivamente disponible para intervenir.

4.2. El alcance del levantamiento topográfico impone al consultor, de forma expresa, la obligación de despejar esa indeterminación

El ítem "ALCANCE" del levantamiento topográfico (Anexo No. 2, págs. 17-18) dispone que este comprende la representación gráfica precisa de la superficie terrestre mediante planimetría y altimetría, el levantamiento interior y exterior de las edificaciones existentes, y el traslado de coordenadas al datum oficial MAGNA SIRGAS. Y, de forma literal y directamente relevante para la presente controversia:

"Verificación de documentación vigente (escrituras, certificados de tradición y libertad, ficha catastral, entre otros) para establecer área real del terreno y área a intervenir, así como los verdaderos linderos del inmueble y colindantes." — Anexo No. 2, pág. 18.

Esta cláusula impone al consultor una obligación de resultado doble: (i) verificación documental y jurídica (escrituras, folio de matrícula, ficha catastral) y (ii) verificación técnica en campo (GNSS/estación total), ambas dirigidas a un mismo fin: establecer el área real y el área a intervenir, superando así la cifra meramente aproximada de la que partió la entidad en los estudios previos. Por tanto, el consultor no puede trasladar a la entidad contratante una obligación que el propio contrato pone en cabeza suya, ni utilizar esa observación como fundamento de una solicitud de suspensión.

4.3. El alcance técnico está reforzado con exigencias normativas y metodológicas verificables

El desarrollo del levantamiento topográfico (págs. 18-19) exige, entre otros aspectos, el cumplimiento de las Resoluciones IGAC 643 de 2018, 471 de 2020, la Resolución conjunta IGAC-SNR 1101/11344 de 2020 y la Resolución 1468 de 2021; actividades preliminares de coordinación con supervisor e interventoría; personal idóneo (ingeniero

topógrafo y auxiliares); equipos certificados (estación total, GNSS de doble frecuencia); materialización de mojones geodésicos; y entrega de planos con linderos, coordenadas y áreas. Todo ello dota de contenido técnico verificable a la obligación de determinar el área real y el área a intervenir, de manera que su cumplimiento o incumplimiento, es objetivamente comprobable por esta interventoría, y asumible por la consultoría.

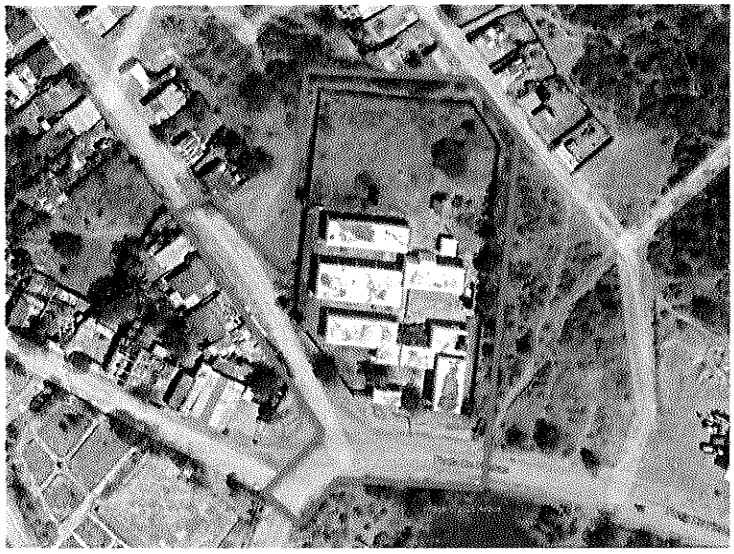
4.4. Anclaje contractual de la obligación

El levantamiento topográfico no es un anexo accesorio: está incorporado como producto A.1 de "PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA" (pág. 14) y como componente de la Primera Entrega parcial (hasta el 31 de julio de 2026, pág. 11), y se conecta con las obligaciones generales del consultor establecidas en la Cláusula Undécima, numerales 6 y 7 (entregar a la interventoría el componente técnico y el producto resultado de los estudios de manera total y aprobada). Cualquier entrega que omita la verificación documental del área real y del área a intervenir, o que no cumpla la metodología y normativa IGAC descritas, constituye incumplimiento de una obligación de resultado expresamente pactada, habilitando a esta interventoría para rechazar el producto y condicionar el pago parcial correspondiente.

4.5. Verificación documental ya adelantada por esta interventoría

Esta interventoría, en ejercicio de sus funciones de control y verificación, revisó el folio de matrícula inmobiliaria, el certificado de tradición y libertad y la escritura pública del inmueble, constatando que el área real del terreno es de aproximadamente 5.096 m^2, cifra que corresponde a la sumatoria del área construida y del área no construida del predio.

Se precisa, sin embargo, que esta cifra constituye una referencia preliminar y no un techo o límite para el levantamiento topográfico. La obligación del consultor no está atada a la extensión literalmente demarcada en la escritura pública o en el folio de matrícula inmobiliaria, pues el contrato no ancla el alcance del levantamiento a un área o polígono predeterminado, sino al producto técnico que resulte de ejecutar dicho levantamiento conforme a la metodología, normativa IGAC y demás exigencias del Anexo No. 2 (planimetría, altimetría, verificación documental y traslado de coordenadas al datum MAGNA-SIRGAS, entre otros). En consecuencia, si en desarrollo de esa labor resulta técnicamente necesario extender el levantamiento a predios o franjas colindantes ubicadas por fuera del perímetro registral, como se ilustra en el plano de referencia que hace parte de este requerimiento, donde el polígono en rojo excede el lindero formal del inmueble, dicha extensión no constituye una actividad adicional o ajena al contrato, sino que hace parte del insumo primario indispensable para determinar el área real del terreno, los verdaderos linderos y el área a intervenir, en los términos ya analizados en el numeral 4.2.



En consecuencia, se instruye al consultor en el sentido de que el levantamiento topográfico, como primer insumo del contrato, deberá ejecutarse sobre la totalidad del predio (5.096 m² aprox.), incluidos los colindantes que resulten necesarios para establecer con precisión los linderos reales y el área efectivamente disponible (área identificada en rojo en el plano de referencia), sin que la cifra aproximada antes referida constituya un límite para dicha labor; sin perjuicio de que las demás actividades específicas del contrato, distintas del levantamiento topográfico, puedan circunscribirse al inmueble levantado o al área construida, según corresponda a su naturaleza técnica. Esta precisión constituye una obligación expresa a cargo del consultor y no admite interpretación en sentido contrario.

En síntesis, no existe oscuridad ni ambigüedad que deba ser resuelta por la entidad; por el contrario, corresponde al consultor, como obligación de resultado expresamente pactada, establecer el área real y el área a intervenir. Trasladar esta carga a la entidad contratante, y pretender fundar en ella una solicitud de suspensión, desnaturaliza el reparto contractual de obligaciones y puede configurar una maniobra dilatoria del plazo del contrato.

5. De los hitos vencidos y sin reprogramación.

1. **Topografía:** "Posicionamiento en campo" tenía fecha única el 9/07/26 presenta 8 días de atraso a hoy.

a) Levantamiento topográfico y Levantamiento arquitectónico debían terminar el 15/07/26 presenta 2 días de atraso.

b) Fotogrametría debía terminar el 16/07/26 presenta 1 día de atraso.

2. **Geotecnia:** Toma de muestras (11 sondeos) tenia fecha de inicio el 9/07/26 (8 días de atraso en su arranque) y
   a) Líneas sísmicas (4) debía terminar el 15/07/26 con 2 días de atraso.

3. **Geología:** Investigaciones en campo y Geología estructural debían estar en curso desde el 9-15/07/26.

4. **Patología y estructural:** Trabajos de campo inició el 9/07/26 con 8 días de atraso en su arranque.

5. **Eléctrico e hidráulico:** Levantamientos y Levantamientos de redes iniciaron el 9/07/26 con 8 días de atraso en su arranque.

Es decir, el consultor no ha iniciado ninguna actividad de campo, el incumplimiento no solo es puntual sino transversal a las seis disciplinas de la Primera Entrega, todas ancladas al mismo hito "Posicionamiento en campo / inicio de labores" del 9/07/26.

2. Incumplimiento inminente del hito contractual de Primera Entrega

El propio cronograma programa el "Entregable topográfico" y el "Entregable arquitectónico" a partir de hoy, 17/07/26, sobre la premisa de que el levantamiento ya estaba terminado. Si el levantamiento no se ha hecho, la ruta crítica que llevaba a la "ENTREGA COMPONENTE TOPOGRAFICO" el 31/07/26 (fecha que coincide con el hito contractual "PRIMERA ENTREGA – Hasta 31/07/2026" del Anexo No. 2, pág. 11) ya no es alcanzable con los tiempos restantes: quedan 14 días calendario y las tareas pendientes (levantamiento 3+3 días, fotogrametría 1 día, elaboración de entregables 9-10 días) suman más de 15 días de trabajo secuencial. Esto permite advertir, desde ya, un incumplimiento prospectivo del hito contractual, no solo de los hitos intermedios internos del consultor.

6. Decisión de la interventoría

Esta interventoría NO AVALA la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26 contenida en el Oficio DILOF-AYU-015-2026, por no encontrarse acreditada causal alguna de imprevisto o hecho inevitable que impida la ejecución, en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera del contrato. Y en consecuencia, se presentan las siguientes solicitudes:

1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, acredite programación de inicio efectivo de las actividades de campo relacionadas, o justifique el atraso invocando causal de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, debidamente soportada. Se deja constancia de que la solicitud de suspensión contenida en el Oficio DILOF-AYU-015-2026 y sus argumentos ya fueron analizados y no avalados por esta interventoría, por lo que no constituye, por sí solo, causal eximente de la mora aquí advertida.
2. De no presentarse justificación de traso, dentro del mismo término, un plan de recuperación de atraso que demuestre, a traves de microsoft project (ruta critica) de manera técnica y verificable, la forma en que se dará cumplimiento a la fecha contractual de la Primera Entrega (31 de julio de 2026, Anexo No. 2), sin que ello implique de manera alguna una modificación, aclaratorio o prórroga de dicha fecha, la cual se mantiene plenamente vigente y exigible en los términos pactados.

Se invita al consultor a fortalecer las acciones de seguimiento y control interno de la ejecución contractual, con el fin de recuperar los tiempos previstos y evitar que se presenten nuevas afectaciones al cronograma del proyecto, So pretexto de observaciones no acreditadas que podrá dar lugar a la imposición de multas (Cláusula Décima Séptima, literal b), hasta 0,5% del valor dejado de cumplir por día de retardo, a la penal pecuniaria allí prevista, y/o a la declaratoria de caducidad administrativa

(Cláusula Décima Octava), sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales y legales a que haya lugar, incluidas las derivadas del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De igual forma, se comunica que la presentación de un cronograma reprogramado no exime al CONSULTOR de la mora ya configurada a la fecha del presente requerimiento, ni suspende el cómputo de los días de atraso para efectos de la liquidación de las multas previstas en la Cláusula Décima Séptima, literal b), del contrato.

Esta interventoría deja constancia **de que se encuentran surtidos y vigentes los permisos requeridos para el ingreso al inmueble y para el manejo y operación de drones dentro del predio objeto del contrato,** de manera que dichos trámites no constituyen, en modo alguno, impedimento para el inicio de las actividades de campo. En consecuencia, lo único pendiente a cargo del consultor es el **suministro de la fecha exacta de inicio de dichas actividades, para efectos de la debida coordinación con esta interventoría y con el supervisor del contrato.** Se precisa que, verificados los antecedentes y el estado actual del expediente contractual, no existe ningún otro requerimiento, observación o condición pendiente que impida o justifique la dilación del inicio del cronograma de actividades y de las visitas a campo, por lo que dicho inicio debe producirse de manera inmediata.

Asi mismo se informa que, de no acreditarse el inicio de actividades o causal eximente válida dentro del término aquí concedido, esta interventoría procederá a remitir el informe de mora correspondiente a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, para lo de su competencia conforme a la Cláusula Décima Tercera, numeral 5, del contrato.

Esta interventoría reitera su disposición para adelantar mesas técnicas de coordinación y aclaración operativa, en el marco del proceso de conciliación interna previsto en el Anexo No. 2, literal b), sin que ello suspenda en modo alguno la ejecución del contrato ni el cómputo de sus plazos.

Cordialmente,

LUIS FELIPE MONTES PADILLA
Director de proyecto de interventoria
Grund Ingeniería S.A.S

Proyectó componente jurídico: ORNELLA ISABEL PADILLA DIAZ
Cargo:Abogada. Esp. Contratación estatal- Grund SAS
Proyecto comónente Cronograma: LUIS MONTES PADILLA
Cargo: Ing. Civil Eps. Grencia de Proyectos
Proyectó componente Geotecnico: JEISON MANCHEGO BERRIO
Cargo: Ing. Geotecnista
Aprobó:DADEY GARCIA BUELVAS
Cargo: Rep. Legal Grund SAS

1° Solicitud de Suspensión

ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI SAS

Bogotá DC.,16 de julio 2026

DILOF-AYU-015-2026

Señores
GRUND INGENIERIA S.A.S
DADEY ALBERTO GARCIA BUELVAS
REPRESENTANTE LEGAL
LA CIUDAD

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORÍÁ PN DILOF NRO. 06-3-10202-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS.; CUYO OBJETO ES LA "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG

Asunto: Solicitud de suspensión del contrato de consultoría.

Cordial saludo

En el marco del Contrato de Consultoría de la referencia, y en atención a los temas tratados durante la reunión del 22 de junio y los Comités Técnico de Seguimiento realizados los días 9 y 14 de julio de 2026, nos permitimos manifestar que, a la fecha, no se ha definido el alcance definitivo de las actividades objeto del contrato, situación que impide el desarrollo normal y eficiente de las obligaciones contractuales.

En consideración a que el plazo contractual continúa transcurriendo sin que existan las condiciones necesarias para la ejecución efectiva de las actividades de consultoría, y con el propósito de salvaguardar los principios de planeación, eficiencia, economía y el equilibrio contractual, solicitamos respetuosamente la suspensión del Contrato de Consultoría, a partir de la fecha, hasta tanto se definan y formalicen las condiciones técnicas y administrativas que permitan la adecuada continuación de su ejecución.

Lo anterior, con el fin de evitar el consumo injustificado del plazo contractual, por circunstancias ya conocidas por las partes y que son ajenas al Consultor, esto para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones previstas.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la expedición del acta de suspensión correspondiente.

Firmado digitalmente por GERMAN ALFREDO BAZZANI P

ARQ. GERMAN ALFREDO BAZZANI P
Representante Legal
ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

ARGEP-GRUED - 29.25

Bogotá D.C., 29 de julio de 2026

Señor
DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS
Representante Legal Interventoría
Calle 17 Nro. 135 – 51
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta concepto al oficio GC-012-2026

En atención al oficio de la referencia, radicado mediante ventanilla única de la Dirección General bajo consecutivo GE-2026-055642-DIPON del 24 de julio de 2026, y donde presentan observaciones y solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26, cuyo objeto corresponde a la elaboración de estudios y diseños para el reforzamiento estructural, estudios geotécnicos, geológicos, vulnerabilidad estructural, hidráulicos y complementarios de la Estación de Policía de Zapayán (Magdalena), esta supervisión se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

1. Sobre la disponibilidad del predio para el inicio de actividades de campo. Frente a las manifestaciones relacionadas con la presunta necesidad de autorización por parte de la Entidad para el ingreso al inmueble y el inicio de las actividades de campo, resulta pertinente reiterar lo indicado mediante oficio GS-2026-005450-DIFRA, así como lo señalado por la interventoría dentro del seguimiento contractual.

   La Policía Nacional mantuvo en todo momento la disposición institucional para facilitar el acceso al predio objeto de intervención, siendo únicamente necesario que la consultoría informara oportunamente la fecha programada para el inicio de las actividades de campo, con el fin de realizar las coordinaciones logísticas y de seguridad propias de una instalación policial.

   En tal sentido, la Entidad nunca condicionó el inicio de las actividades a la expedición de autorizaciones adicionales, ni existió impedimento administrativo, técnico o jurídico atribuible a la Policía Nacional que limitara el desarrollo de las obligaciones contractuales a cargo del consultor. Por el contrario, la coordinación requerida dependía exclusivamente de la comunicación formal de la fecha de inicio por parte de la consultoría e interventoría.

   En consecuencia, no se evidencia que las circunstancias expuestas constituyan una causal que justifique ampliaciones de plazo, modificaciones al alcance o reconocimientos económicos adicionales.

2. Sobre la información suministrada para el componente hidrosanitario. Respecto a la solicitud de información técnica relacionada con los sistemas hidrosanitarios existentes, se precisa que la Entidad suministró oportunamente la información disponible correspondiente al componente hidráulico y sanitario, contenida en la carpeta denominada "DISEÑO HIDROSANITARIO ZAPAYÁN – ENTREGA COMPONENTE TÉCNICO", dentro de la cual reposan las memorias técnicas, cálculos, esquemas y planos requeridos para el análisis preliminar del proyecto.

   Ahora bien, resulta necesario realizar una precisión técnica frente a las solicitudes relacionadas con PTAP y PTAR formuladas por la consultoría.

   De conformidad con la documentación entregada, la infraestructura existente no corresponde a una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) ni a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) convencional que cuente con registros históricos de operación, cargas contaminantes, laboratorios de seguimiento, manuales operativos o sistemas de control institucionalizados. La memoria técnica suministrada desarrolla redes hidrosanitarias, sistemas de bombeo, disposición final de aguas residuales y un sistema de tratamiento doméstico prefabricado para el manejo de aguas residuales.

   Por lo anterior, la Entidad no dispone de la información histórica solicitada por el consultor respecto de PTAP o PTAR, por cuanto dichos sistemas no hacen parte de la infraestructura actualmente operada bajo las características descritas en el requerimiento.

   Así mismo, se recuerda que dentro del alcance contractual se encuentra la evaluación, validación y diagnóstico de las condiciones actuales de las redes y sistemas objeto de estudio, actividad que hace parte de las obligaciones propias asumidas por la consultoría al momento de presentar su oferta y suscribir el contrato.

3. Sobre el alcance del levantamiento topográfico. Respecto a la solicitud relacionada con la ampliación del área objeto del levantamiento topográfico y la necesidad de definir previamente el área exacta de intervención por parte de la Entidad, esta supervisión considera necesario precisar que las actividades solicitadas por la consultoría hacen parte integral del alcance contractual originalmente pactado.

   Las especificaciones técnicas que conforman el Anexo No. 2 establecen que el levantamiento topográfico comprende la representación gráfica de la superficie terrestre mediante procedimientos planimétricos y altimétricos, el levantamiento interior y exterior de las edificaciones existentes, la georreferenciación bajo el sistema MAGNA-SIRGAS y, de manera expresa, la verificación de escrituras, certificados de tradición y libertad, fichas catastrales y demás documentos necesarios para establecer el área real del terreno, los verdaderos linderos del inmueble y el área a intervenir.

   En consecuencia, la determinación del área real del predio, la identificación de sus linderos y la validación de las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de los estudios y diseños constituyen precisamente uno de los resultados que debe producir la consultoría dentro del ejercicio de sus obligaciones contractuales, razón por la cual dicha actividad no puede trasladarse a la Entidad ni considerarse como un requisito previo para el inicio de las labores.

De igual manera, el alcance topográfico contenido en las especificaciones técnicas no fue concebido como una actividad limitada exclusivamente a la huella construida o al área aproximada identificada dentro de los estudios previos. Por el contrario, su finalidad consiste en suministrar la información técnica integral requerida para el desarrollo de las diferentes especialidades del proyecto, incluyendo aspectos relacionados con accesos, drenajes, redes existentes, niveles de terreno, condiciones de implantación, infraestructura circundante y demás elementos que resulten necesarios para garantizar la correcta formulación de los estudios y diseños contratados.

Así mismo, ustedes como interventoría han señalado igualmente que el alcance contractual impone al consultor la obligación de verificar documental y técnicamente el área real del inmueble y el área efectivamente requerida para la intervención, indicando que el levantamiento deberá realizarse sobre la totalidad del predio y sobre las áreas complementarias que técnicamente se requieran para cumplir con los objetivos definidos en las especificaciones técnicas, sin que ello constituya una actividad adicional o diferente a la inicialmente contratada.

En este sentido, las labores asociadas a la determinación de áreas, verificación de linderos, levantamiento de elementos exteriores, identificación de condiciones urbanas, determinación de conexiones de servicios públicos o recopilación de información necesaria para la formulación de los diseños hacen parte de las obligaciones asumidas por el consultor desde la presentación de su oferta y se encuentran incluidas dentro del valor global contratado.

Por lo anterior, esta supervisión no evidencia la existencia de actividades nuevas, imprevisibles o no contempladas dentro del alcance contractual que permitan sustentar solicitudes de reconocimiento económico adicional, ampliación de alcance o modificación contractual derivadas del desarrollo del componente topográfico. Por el contrario, las actividades expuestas corresponden a obligaciones expresamente previstas en las especificaciones técnicas y aceptadas por el contratista al momento de presentar su propuesta y suscribir el contrato de consultoría.

4. Sobre el análisis del sector y las cotizaciones utilizadas en los estudios previos. Respecto de las afirmaciones formuladas por la consultoría, es preciso traer a colación la etapa precontractual del proceso PN DILOF SA MC 152-2026, donde es necesario precisar que la Entidad actuó bajo los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

   De la revisión de los antecedentes contractuales se evidencia que las condiciones técnicas del proyecto fueron publicadas y puestas en conocimiento de los interesados desde las diferentes etapas del proceso de selección, incluyendo los documentos preliminares, pliego de condiciones definitivo, especificaciones técnicas y respuestas emitidas por la Entidad a las observaciones formuladas durante el proceso. El propio consultor reconoce en su comunicación que dentro de dichos documentos se informó como referencia un área aproximada de intervención de 1.084 m², condición que fue de conocimiento de todos los participantes del proceso.

   Sin embargo, resulta igualmente relevante señalar que dentro de las mismas especificaciones técnicas la Entidad estableció expresamente las obligaciones asociadas

al componente topográfico, incluyendo la verificación documental del inmueble, la determinación del área real del terreno, la identificación de linderos y la definición del área a intervenir, actividades que fueron incorporadas como parte integral del alcance contractual y aceptadas por el contratista al momento de presentar su oferta.

En consecuencia, la existencia de una referencia preliminar sobre el área aproximada de intervención no puede interpretarse de manera aislada ni desconocer las demás obligaciones técnicas incluidas en las especificaciones contractuales. Por el contrario, todos los documentos del proceso deben analizarse de forma sistemática e integral, atendiendo el alcance total contratado y no únicamente una referencia específica contenida en alguno de ellos.

Debe destacarse además que durante la etapa de observaciones del proceso contractual la Entidad aclaró expresamente que el área a intervenir constituía un valor de referencia para el desarrollo de la consultoría y que ésta debía ser verificada, ajustada o complementada por el contratista durante la ejecución de los estudios y diseños, conforme a los levantamientos, verificaciones y validaciones técnicas que fueran necesarias en campo. Tal circunstancia evidencia que el contrato no trasladó a la Entidad la obligación de definir anticipadamente y de forma definitiva todas las condiciones técnicas del predio, sino que asignó a la consultoría la responsabilidad profesional de validarlas y complementarlas durante el desarrollo de los estudios contratados.

Por otra parte, debe precisarse que los documentos precontractuales no pueden ser interpretados de manera que generen una modificación posterior de las obligaciones expresamente aceptadas por el contratista. Bajo el principio de responsabilidad previsto en la Ley 80 de 1993, corresponde al proponente analizar integralmente los documentos del proceso, evaluar los riesgos asociados a la ejecución y estructurar su oferta con fundamento en la totalidad de las exigencias técnicas establecidas por la Entidad.

En este sentido, una vez presentada la propuesta, aceptadas las condiciones del proceso y suscrito el contrato, no resulta procedente pretender limitar el alcance de las obligaciones contractuales exclusivamente al área aproximada inicialmente referenciada, ni derivar de ello solicitudes de reconocimiento económico adicional, ampliación de alcance o adición contractual, cuando las actividades cuya ejecución se discute corresponden precisamente a obligaciones incorporadas en las especificaciones técnicas y aceptadas expresamente por la consultoría.

Finalmente, no se comparte la interpretación según la cual la existencia de actividades de verificación topográfica, identificación de redes, determinación de áreas, condiciones de drenaje, conexiones de servicios públicos o validación de condiciones del entorno constituyan por sí mismas actividades adicionales al contrato. Por el contrario, tales labores forman parte de los insumos técnicos necesarios para el cumplimiento de los productos contratados y se encuentran directamente relacionadas con el objeto de la consultoría, razón por la cual hacen parte de las obligaciones asumidas por el contratista desde la suscripción del acuerdo de voluntades.

5. Sobre las manifestaciones relacionadas con el equilibrio económico del contrato y la solicitud de adición contractual. Frente a la reserva formulada por la consultoría respecto de un eventual restablecimiento del equilibrio económico del contrato y la solicitud de reconocimiento de mayores costos o adición contractual, se considera que no se

acreditan los presupuestos técnicos ni jurídicos que permitan concluir la existencia de actividades adicionales o circunstancias sobrevinientes que modifiquen el alcance inicialmente pactado.

Las actividades relacionadas con levantamientos topográficos, verificación documental, identificación de redes existentes, determinación de áreas, análisis de drenajes y demás insumos requeridos para la elaboración de los estudios y diseños corresponden a obligaciones inherentes al objeto contractual y a las especificaciones técnicas aceptadas por el contratista desde la etapa precontractual y contractual.

Si bien en los comités técnicos se analizaron aspectos relacionados con la necesidad de contar con información suficiente para el desarrollo de algunos componentes del proyecto, tales discusiones no constituyen una aprobación de actividades adicionales ni implican, por sí mismas, el reconocimiento de compensaciones económicas o modificaciones contractuales. Cualquier solicitud en ese sentido debe sustentarse en la demostración objetiva de nuevos alcances no previstos contractualmente, circunstancia que no se evidencia en el presente caso.

Así mismo, no se observa la ocurrencia de hechos extraordinarios, imprevisibles o ajenos a las partes que permitan configurar una ruptura de la ecuación económica del contrato. Por el contrario, las situaciones expuestas corresponden a aspectos técnicos asociados a la ejecución normal de la consultoría, los cuales debieron ser evaluados por el contratista durante la preparación de su oferta y la aceptación de las condiciones del proceso PN DILOF SA MC 152-2026.

Por ende, se concluye que no existe fundamento técnico, jurídico ni contractual que sustente una adición presupuestal, reconocimiento de mayores costos o restablecimiento del equilibrio económico del contrato, razón por la cual las obligaciones y condiciones inicialmente pactadas permanecen plenamente vigentes y exigibles.

6. Sobre la presunta indefinición del alcance contractual. No se comparte la afirmación relacionada con una supuesta indefinición del alcance contractual.

   El objeto, los productos, entregables, metodologías y requisitos técnicos se encuentran definidos en el contrato, los estudios previos, las especificaciones técnicas y los demás documentos que hicieron parte del proceso de selección.

   En ese sentido, las observaciones formuladas por la consultoría no evidencian vacíos o ausencia de definición contractual, sino diferencias de criterio frente al alcance de ciertas actividades cuya ejecución se encuentra regulada en los documentos contractuales. Por tal razón, las aclaraciones solicitadas no pueden interpretarse como una modificación de las condiciones inicialmente previstas ni como fundamento para justificar ajustes al contrato.

7. Sobre la aplicación de las especificaciones técnicas contractuales. Las especificaciones técnicas constituyen parte integral del contrato y establecen los parámetros mínimos que deben ser observados durante la ejecución de cada uno de los componentes objeto de consultoría.

Por consiguiente, las metodologías, estudios, ensayos, verificaciones y entregables allí previstos deben desarrollarse conforme a lo establecido en dichos documentos. Su cumplimiento no depende de interpretaciones particulares ni de valoraciones efectuadas con posterioridad a la adjudicación, sino de las condiciones contractuales que rigen la ejecución del proyecto.

En consecuencia, cualquier ajuste sobre estas exigencias requeriría una modificación contractual formalmente soportada y aprobada por la Entidad, situación que no se configura en el presente caso.

8. Sobre el principio de planeación y la distribución de riesgos contractuales. La contratación estatal se fundamenta, entre otros, en los principios de planeación, responsabilidad y buena fe, los cuales imponen a los proponentes el deber de analizar integralmente las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas del proyecto antes de presentar su oferta.

   Bajo este marco, las actividades asociadas a verificaciones de campo, levantamientos, validaciones técnicas, determinación de áreas, identificación de redes o recopilación de información necesaria para la elaboración de los estudios hacen parte de las contingencias ordinarias propias de una consultoría especializada.

   Por tanto, las dificultades derivadas de la ejecución de estas actividades no constituyen, por sí mismas, circunstancias que permitan trasladar costos adicionales a la Entidad ni modificar las condiciones bajo las cuales fue celebrado el contrato.
9. Sobre la improcedencia de reconocimiento de mayores cantidades o actividades adicionales. Las solicitudes relacionadas con ampliaciones de área de trabajo, levantamientos complementarios y demás actividades requeridas para el desarrollo de los estudios y diseños deben analizarse a la luz del alcance contractual vigente.

   De la revisión efectuada no se evidencia la incorporación de actividades nuevas, independientes o extrañas al objeto contratado. Por el contrario, corresponden a actuaciones necesarias para la obtención de los productos exigidos dentro del contrato y guardan relación directa con los componentes técnicos que integran la consultoría.

   En consecuencia, no se advierte soporte contractual que permita reconocer mayores valores por actividades que se encuentran asociadas al cumplimiento de los productos inicialmente pactados.

10. Sobre la presunta afectación del equilibrio económico del contrato. Respecto de la reserva formulada por la consultoría frente a un eventual restablecimiento económico, se considera que no se encuentran demostrados hechos excepcionales que hayan alterado de manera significativa las condiciones financieras bajo las cuales fue presentado el ofrecimiento económico.

    Las circunstancias descritas en la comunicación analizada corresponden al desarrollo normal de actividades técnicas requeridas para la ejecución del contrato y no constituyen eventos extraordinarios capaces de generar una afectación que justifique el restablecimiento de la ecuación económica contractual.

Por lo anterior, no se evidencian elementos que permitan concluir la procedencia de una reclamación por desequilibrio económico.

11. Pronunciamiento frente a la solicitud de adición contractual. Sin perjuicio de lo anterior, y una vez analizados los argumentos expuestos por la consultoría, los documentos contractuales y los pronunciamientos emitidos por la interventoría, se concluye que no existe sustento técnico, jurídico ni contractual que permita acceder a la solicitud de adición formulada.

    Si bien durante los comités técnicos se analizaron observaciones relacionadas con el desarrollo de algunos componentes del proyecto, tales discusiones no constituyen una aprobación de mayores cantidades de trabajo ni generan por sí mismas el reconocimiento de recursos adicionales. En todo caso, las actividades asociadas a levantamientos, verificaciones, diagnósticos y recopilación de información técnica corresponden a obligaciones inherentes al objeto contratado y a los productos definidos en el Anexo Técnico No. 2.

    En consecuencia, no se considera procedente adelantar trámite de adición presupuestal o ampliación económica del contrato de consultoría PN DILOF N.° 06-3-10202-26, manteniéndose vigentes las condiciones inicialmente acordadas por las partes.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Paula Andrea Cortes Urueña
Grado: Teniente
Cargo: Supervisor Estudios Y Diseños De Infraestructura
Cédula: 1106896743
Dependencia: Grupo Estudios Y Diseños
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: paula.cortesu@correo.policia.gov.co
29/07/2026 9:05:48 p. m.

Anexo: si

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Outlook

Respuesta concepto al oficio GC-012-2026. Solicitud de adición presupuestal.

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Mié 29/07/2026 9:14 PM
Para grundingenieria <grundingenieria@gmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)
290726 Respuesta sobre requerimientos de adición.pdf; 290726 Respuesta sobre requerimientos de adición_anexo.pdf;

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 010

Bogotá D.C, 29 de julio del 2026

Señor
DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS
Representante Legal de la firma GRUND INGENIERÍA S.A.S.
Interventor
Calle 17 Nro. 135 – 51
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta concepto al oficio GC-012-2026

En atención al oficio de la referencia, radicado mediante ventanilla única de la Dirección General bajo consecutivo GE-2026-055642-DIPON del 24 de julio de 2026, y donde presentan observaciones y solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26, cuyo objeto corresponde a la elaboración de estudios y diseños para el reforzamiento estructural, estudios geotécnicos, geológicos, vulnerabilidad estructural, hidráulicos y complementarios de la Estación de Policía de Zapayán (Magdalena), esta supervisión se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

1. Sobre la disponibilidad del predio para el inicio de actividades de campo. Frente a las manifestaciones relacionadas con la presunta necesidad de autorización por parte de la Entidad para el ingreso al inmueble y el inicio de las actividades de campo, resulta pertinente reiterar lo indicado mediante oficio GS-2026-005450-DIFRA, así como lo señalado por la interventoría dentro del seguimiento contractual.

La Policía Nacional mantuvo en todo momento la disposición institucional para facilitar el acceso al predio objeto de intervención, siendo únicamente necesario que la consultoría informara oportunamente la fecha programada para el inicio de las actividades de campo, con el fin de realizar las coordinaciones logísticas y de seguridad propias de una instalación policial.

En tal sentido, la Entidad nunca condicionó el inicio de las actividades a la expedición de autorizaciones adicionales, ni existió impedimento administrativo, técnico o jurídico atribuible a la Policía Nacional que limitara el desarrollo de las obligaciones contractuales a cargo del consultor. Por el contrario, la coordinación requerida dependía exclusivamente de la comunicación formal de la fecha de inicio por parte de la consultoría e interventoría.

En consecuencia, no se evidencia que las circunstancias expuestas constituyan una causal que justifique ampliaciones de plazo, modificaciones al alcance o reconocimientos económicos adicionales.

2. Sobre la información suministrada para el componente hidrosanitario. Respecto a la solicitud de información técnica relacionada con los sistemas hidrosanitarios existentes, se precisa que la Entidad suministró oportunamente la información disponible correspondiente al componente hidráulico y sanitario, contenida en la carpeta denominada "DISEÑO HIDROSANITARIO ZAPAYÁN – ENTREGA COMPONENTE TÉCNICO", dentro de la cual reposan las memorias técnicas, cálculos, esquemas y planos requeridos para el análisis preliminar del proyecto.

Ahora bien, resulta necesario realizar una precisión técnica frente a las solicitudes relacionadas con PTAP y PTAR formuladas por la consultoría.

De conformidad con la documentación entregada, la infraestructura existente no corresponde a una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) ni a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) convencional que cuente con registros históricos de operación, cargas contaminantes, laboratorios de seguimiento, manuales operativos o sistemas de control institucionalizados. La memoria técnica suministrada desarrolla redes hidrosanitarias, sistemas de bombeo, disposición final de aguas residuales y un sistema de tratamiento doméstico prefabricado para el manejo de aguas residuales.

Por lo anterior, la Entidad no dispone de la información histórica solicitada por el consultor respecto de PTAP o PTAR, por cuanto dichos sistemas no hacen parte de la

infraestructura actualmente operada bajo las características descritas en el requerimiento.

Así mismo, se recuerda que dentro del alcance contractual se encuentra la evaluación, validación y diagnóstico de las condiciones actuales de las redes y sistemas objeto de estudio, actividad que hace parte de las obligaciones propias asumidas por la consultoría al momento de presentar su oferta y suscribir el contrato.

3. Sobre el alcance del levantamiento topográfico. Respecto a la solicitud relacionada con la ampliación del área objeto del levantamiento topográfico y la necesidad de definir previamente el área exacta de intervención por parte de la Entidad, esta supervisión considera necesario precisar que las actividades solicitadas por la consultoría hacen parte integral del alcance contractual originalmente pactado.

Las especificaciones técnicas que conforman el Anexo No. 2 establecen que el levantamiento topográfico comprende la representación gráfica de la superficie terrestre mediante procedimientos planimétricos y altimétricos, el levantamiento interior y exterior de las edificaciones existentes, la georreferenciación bajo el sistema MAGNA-SIRGAS y, de manera expresa, la verificación de escrituras, certificados de tradición y libertad, fichas catastrales y demás documentos necesarios para establecer el área real del terreno, los verdaderos linderos del inmueble y el área a intervenir.

En consecuencia, la determinación del área real del predio, la identificación de sus linderos y la validación de las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de los estudios y diseños constituyen precisamente uno de los resultados que debe producir la consultoría dentro del ejercicio de sus obligaciones contractuales, razón por la cual dicha actividad no puede trasladarse a la Entidad ni considerarse como un requisito previo para el inicio de las labores.

De igual manera, el alcance topográfico contenido en las especificaciones técnicas no fue concebido como una actividad limitada exclusivamente a la huella construida o al área aproximada identificada dentro de los estudios previos. Por el contrario, su finalidad consiste en suministrar la información técnica integral requerida para el desarrollo de las diferentes especialidades del proyecto, incluyendo aspectos relacionados con accesos, drenajes, redes existentes, niveles de terreno, condiciones de implantación, infraestructura circundante y demás elementos que resulten necesarios para garantizar la correcta formulación de los estudios y diseños contratados.

Así mismo, ustedes como interventoría han señalado igualmente que el alcance contractual impone al consultor la obligación de verificar documental y técnicamente el área real del inmueble y el área efectivamente requerida para la intervención, indicando que el levantamiento deberá realizarse sobre la totalidad del predio y sobre las áreas complementarias que técnicamente se requieran para cumplir con los

objetivos definidos en las especificaciones técnicas, sin que ello constituya una actividad adicional o diferente a la inicialmente contratada.

En este sentido, las labores asociadas a la determinación de áreas, verificación de linderos, levantamiento de elementos exteriores, identificación de condiciones urbanas, determinación de conexiones de servicios públicos o recopilación de información necesaria para la formulación de los diseños hacen parte de las obligaciones asumidas por el consultor desde la presentación de su oferta y se encuentran incluidas dentro del valor global contratado.

Por lo anterior, esta supervisión no evidencia la existencia de actividades nuevas, imprevisibles o no contempladas dentro del alcance contractual que permitan sustentar solicitudes de reconocimiento económico adicional, ampliación de alcance o modificación contractual derivadas del desarrollo del componente topográfico. Por el contrario, las actividades expuestas corresponden a obligaciones expresamente previstas en las especificaciones técnicas y aceptadas por el contratista al momento de presentar su propuesta y suscribir el contrato de consultoría.

4. Sobre el análisis del sector y las cotizaciones utilizadas en los estudios previos. Respecto de las afirmaciones formuladas por la consultoría, es preciso traer a colación la etapa precontractual del proceso PN DILOF SA MC 152-2026, donde es necesario precisar que la Entidad actuó bajo los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

De la revisión de los antecedentes contractuales se evidencia que las condiciones técnicas del proyecto fueron publicadas y puestas en conocimiento de los interesados desde las diferentes etapas del proceso de selección, incluyendo los documentos preliminares, pliego de condiciones definitivo, especificaciones técnicas y respuestas emitidas por la Entidad a las observaciones formuladas durante el proceso. El propio consultor reconoce en su comunicación que dentro de dichos documentos se informó como referencia un área aproximada de intervención de 1.084 m², condición que fue de conocimiento de todos los participantes del proceso.

Sin embargo, resulta igualmente relevante señalar que dentro de las mismas especificaciones técnicas la Entidad estableció expresamente las obligaciones asociadas al componente topográfico, incluyendo la verificación documental del inmueble, la determinación del área real del terreno, la identificación de linderos y la definición del área a intervenir, actividades que fueron incorporadas como parte integral del alcance contractual y aceptadas por el contratista al momento de presentar su oferta.

En consecuencia, la existencia de una referencia preliminar sobre el área aproximada de intervención no puede interpretarse de manera aislada ni desconocer las demás obligaciones técnicas incluidas en las especificaciones contractuales. Por el contrario, todos los documentos del proceso deben analizarse de forma sistemática e integral,

atendiendo el alcance total contratado y no únicamente una referencia específica contenida en alguno de ellos.

Debe destacarse además que durante la etapa de observaciones del proceso contractual la Entidad aclaró expresamente que el área a intervenir constituía un valor de referencia para el desarrollo de la consultoría y que ésta debía ser verificada, ajustada o complementada por el contratista durante la ejecución de los estudios y diseños, conforme a los levantamientos, verificaciones y validaciones técnicas que fueran necesarias en campo. Tal circunstancia evidencia que el contrato no trasladó a la Entidad la obligación de definir anticipadamente y de forma definitiva todas las condiciones técnicas del predio, sino que asignó a la consultoría la responsabilidad profesional de validarlas y complementarlas durante el desarrollo de los estudios contratados.

Por otra parte, debe precisarse que los documentos precontractuales no pueden ser interpretados de manera que generen una modificación posterior de las obligaciones expresamente aceptadas por el contratista. Bajo el principio de responsabilidad previsto en la Ley 80 de 1993, corresponde al proponente analizar integralmente los documentos del proceso, evaluar los riesgos asociados a la ejecución y estructurar su oferta con fundamento en la totalidad de las exigencias técnicas establecidas por la Entidad.

En este sentido, una vez presentada la propuesta, aceptadas las condiciones del proceso y suscrito el contrato, no resulta procedente pretender limitar el alcance de las obligaciones contractuales exclusivamente al área aproximada inicialmente referenciada, ni derivar de ello solicitudes de reconocimiento económico adicional, ampliación de alcance o adición contractual, cuando las actividades cuya ejecución se discute corresponden precisamente a obligaciones incorporadas en las especificaciones técnicas y aceptadas expresamente por la consultoría.

Finalmente, no se comparte la interpretación según la cual la existencia de actividades de verificación topográfica, identificación de redes, determinación de áreas, condiciones de drenaje, conexiones de servicios públicos o validación de condiciones del entorno constituyan por sí mismas actividades adicionales al contrato. Por el contrario, tales labores forman parte de los insumos técnicos necesarios para el cumplimiento de los productos contratados y se encuentran directamente relacionadas con el objeto de la consultoría, razón por la cual hacen parte de las obligaciones asumidas por el contratista desde la suscripción del acuerdo de voluntades.

5. Sobre las manifestaciones relacionadas con el equilibrio económico del contrato y la solicitud de adición contractual. Frente a la reserva formulada por la consultoría respecto de un eventual restablecimiento del equilibrio económico del contrato y la solicitud de reconocimiento de mayores costos o adición contractual, se considera que no se acreditan los presupuestos técnicos ni

jurídicos que permitan concluir la existencia de actividades adicionales o circunstancias sobrevinientes que modifiquen el alcance inicialmente pactado.

Las actividades relacionadas con levantamientos topográficos, verificación documental, identificación de redes existentes, determinación de áreas, análisis de drenajes y demás insumos requeridos para la elaboración de los estudios y diseños corresponden a obligaciones inherentes al objeto contractual y a las especificaciones técnicas aceptadas por el contratista desde la etapa precontractual y contractual.

Si bien en los comités técnicos se analizaron aspectos relacionados con la necesidad de contar con información suficiente para el desarrollo de algunos componentes del proyecto, tales discusiones no constituyen una aprobación de actividades adicionales ni implican, por sí mismas, el reconocimiento de compensaciones económicas o modificaciones contractuales. Cualquier solicitud en ese sentido debe sustentarse en la demostración objetiva de nuevos alcances no previstos contractualmente, circunstancia que no se evidencia en el presente caso.

Así mismo, no se observa la ocurrencia de hechos extraordinarios, imprevisibles o ajenos a las partes que permitan configurar una ruptura de la ecuación económica del contrato. Por el contrario, las situaciones expuestas corresponden a aspectos técnicos asociados a la ejecución normal de la consultoría, los cuales debieron ser evaluados por el contratista durante la preparación de su oferta y la aceptación de las condiciones del proceso PN DILOF SA MC 152-2026.

Por ende, se concluye que no existe fundamento técnico, jurídico ni contractual que sustente una adición presupuestal, reconocimiento de mayores costos o restablecimiento del equilibrio económico del contrato, razón por la cual las obligaciones y condiciones inicialmente pactadas permanecen plenamente vigentes y exigibles.

6. Sobre la presunta indefinición del alcance contractual. No se comparte la afirmación relacionada con una supuesta indefinición del alcance contractual.

El objeto, los productos, entregables, metodologías y requisitos técnicos se encuentran definidos en el contrato, los estudios previos, las especificaciones técnicas y los demás documentos que hicieron parte del proceso de selección.

En ese sentido, las observaciones formuladas por la consultoría no evidencian vacíos o ausencia de definición contractual, sino diferencias de criterio frente al alcance de ciertas actividades cuya ejecución se encuentra regulada en los documentos contractuales. Por tal razón, las aclaraciones solicitadas no pueden interpretarse como una modificación de las condiciones inicialmente previstas ni como fundamento para justificar ajustes al contrato.

7. Sobre la aplicación de las especificaciones técnicas contractuales. Las especificaciones técnicas constituyen parte integral del contrato y establecen los parámetros mínimos que deben ser observados durante la ejecución de cada uno de los componentes objeto de consultoría.

   Por consiguiente, las metodologías, estudios, ensayos, verificaciones y entregables allí previstos deben desarrollarse conforme a lo establecido en dichos documentos. Su cumplimiento no depende de interpretaciones particulares ni de valoraciones efectuadas con posterioridad a la adjudicación, sino de las condiciones contractuales que rigen la ejecución del proyecto.

   En consecuencia, cualquier ajuste sobre estas exigencias requeriría una modificación contractual formalmente soportada y aprobada por la Entidad, situación que no se configura en el presente caso.

8. Sobre el principio de planeación y la distribución de riesgos contractuales. La contratación estatal se fundamenta, entre otros, en los principios de planeación, responsabilidad y buena fe, los cuales imponen a los proponentes el deber de analizar integralmente las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas del proyecto antes de presentar su oferta.

   Bajo este marco, las actividades asociadas a verificaciones de campo, levantamientos, validaciones técnicas, determinación de áreas, identificación de redes o recopilación de información necesaria para la elaboración de los estudios hacen parte de las contingencias ordinarias propias de una consultoría especializada.

   Por tanto, las dificultades derivadas de la ejecución de estas actividades no constituyen, por sí mismas, circunstancias que permitan trasladar costos adicionales a la Entidad ni modificar las condiciones bajo las cuales fue celebrado el contrato.

9. Sobre la improcedencia de reconocimiento de mayores cantidades o actividades adicionales. Las solicitudes relacionadas con ampliaciones de área de trabajo, levantamientos complementarios y demás actividades requeridas para el desarrollo de los estudios y diseños deben analizarse a la luz del alcance contractual vigente.

   De la revisión efectuada no se evidencia la incorporación de actividades nuevas, independientes o extrañas al objeto contratado. Por el contrario, corresponden a actuaciones necesarias para la obtención de los productos exigidos dentro del contrato y guardan relación directa con los componentes técnicos que integran la consultoría.

   En consecuencia, no se advierte soporte contractual que permita reconocer mayores valores por actividades que se encuentran asociadas al cumplimiento

de los productos inicialmente pactados.

10. Sobre la presunta afectación del equilibrio económico del contrato. Respecto de la reserva formulada por la consultoría frente a un eventual restablecimiento económico, se considera que no se encuentran demostrados hechos excepcionales que hayan alterado de manera significativa las condiciones financieras bajo las cuales fue presentado el ofrecimiento económico.

    Las circunstancias descritas en la comunicación analizada corresponden al desarrollo normal de actividades técnicas requeridas para la ejecución del contrato y no constituyen eventos extraordinarios capaces de generar una afectación que justifique el restablecimiento de la ecuación económica contractual.

    Por lo anterior, no se evidencian elementos que permitan concluir la procedencia de una reclamación por desequilibrio económico.

11. Pronunciamiento frente a la solicitud de adición contractual. Sin perjuicio de lo anterior, y una vez analizados los argumentos expuestos por la consultoría, los documentos contractuales y los pronunciamientos emitidos por la interventoría, se concluye que no existe sustento técnico, jurídico ni contractual que permita acceder a la solicitud de adición formulada.

    Si bien durante los comités técnicos se analizaron observaciones relacionadas con el desarrollo de algunos componentes del proyecto, tales discusiones no constituyen una aprobación de mayores cantidades de trabajo ni generan por sí mismas el reconocimiento de recursos adicionales. En todo caso, las actividades asociadas a levantamientos, verificaciones, diagnósticos y recopilación de información técnica corresponden a obligaciones inherentes al objeto contratado y a los productos definidos en el Anexo Técnico No. 2.

    En consecuencia, no se considera procedente adelantar trámite de adición presupuestal o ampliación económica del contrato de consultoría PN DILOF N.° 06-3-10202-26, manteniéndose vigentes las condiciones inicialmente acordadas por las partes.

Lo anterior se remite mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-005592-DIFRA, adjunto al presente correo con su respectivo anexo GE-2026-055642-DIPON.

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son netamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI SAS

Bogotá DC.,18 de julio 2026

DILOF-AYU-017-2026

Señores
GRUND INGENIERIA S.A.S
DADEY ALBERTO GARCIA BUELVAS
REPRESENTANTE LEGAL
LA CIUDAD

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORÍÁ PN DILOF NRO. 06-3-10202-26, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS.; CUYO OBJETO ES LA "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. GC-012-2026.

Cordial saludo

En el marco del Contrato de Consultoría de la referencia, y en atención a su oficio del asunto, nos permitimos indicar que diferimos de su no aceptación de la suspensión del contrato de consultoría, para lo cual damos respuesta de la siguiente manera, a cada uno de los puntos, así:

1. **Improcedencia jurídica de la solicitud**

El Oficio DILOF-AYU-015-2026 sustenta la solicitud de suspensión en la afirmación genérica de que **"no se ha definido el alcance definitivo de las actividades objeto del contrato"**, sin aportar soporte documental, técnico ni financiero que acredite dicha circunstancia, y sin identificar un hecho concreto, imprevisto o inevitable que impida la ejecución del contrato.

Rta. La interpretación de que el oficio enviado por esta consultoría es una afirmación genérica se sale de contexto, cuando es claro desde la reunión presencial del 22 de junio del 2026, se informó que se tenían observaciones a los alcances de los entregables entre ellos el área a intervenir en topografía, lo cual a nivel jurídico se está desconociendo.

Como soporte de los anterior, y como se indicó en el comité No 1, elaborado por su firma, en el numeral 6 se estableció e indico:

ACTA – 013 – DIFRA - GRUED – 2.25 QUE TRATA DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN – DEMAG Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

6. Se abordó el componente de la prestación del servicio en campo, verificando el conocimiento preliminar del sitio y la disposición para la realización de visitas técnicas.

   Se acordó que la entidad facilitará la entrega del predio para el inicio de actividades, lo cual resulta fundamental para la ejecución de estudios como levantamientos, exploraciones y ensayos, evitando retrasos en la fase inicial del contrato.

REGIÓN	DPTO	MUNICIPIO	UNIDAD	UBICACIÓN	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA A INTERVENIR APROXIMADA
1	Magdalena	Zapayán	DEMAG	Cabecera Municipal de Punta de Piedras, carrera 7 vía que conduce al corregimiento de Caño de Agua	000100030002000	228-33319	**1.084 m2

La entidad facilitara la entrega del predio para inicio de actividades, lo que a la fecha no se ha efectuado dado que no hemos recibido los permisos de ingreso a una instalación policial, oficialmente por escrito

En el mismo comité en el numeral 7 se solicito por parte de esta consultoría la entrega de documentación preliminar o existente del proyecto a intervenir

7. Se reiteró la obligación de la consultoría de presentar el plan de trabajo dentro de los diez (10) días calendario siguientes al acta de inicio, incluyendo la programación detallada de actividades, recursos y metodología de ejecución.

Adicionalmente, la consultoría solicitó la información preliminar disponible, correspondiente a estudios previos y planos existentes, a lo cual la supervisión indicó que dicha información será suministrada como insumo técnico, aclarando que su uso se limita exclusivamente al desarrollo del contrato y no podrá ser utilizado para fines distintos.

A la fecha solo se ha sido entregado a esta consultoría lo siguiente correspondiente a diseños del año 2015, no planos récord de los construido:

- DISEÑO ARQUITECTONICO ZAPAYAN, Entregada el 23 de junio 2026
- DISEÑO HIDROSANITARIO ZAPAYAN, Entregada el 23 de junio 2026
- DISEÑO BIOCLIMATICO ZAPAYAN, Entregada el 23 de junio 2026
- DISEÑO ESTRUCTURAL ZAPAYAN, Entregada el 14 de julio 2026
- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ESTACION ZAPAYAN 1, Entregada el 15 de julio 2026
- Topografía, Entregada el 15 de julio 2026

Como puede evidenciar, la documentación ha sido entregada en diferentes fechas, y está pendiente de entregar para el Diagnóstico de PTAR y PTAP, como lo indica el documento especificaciones técnicas:

DIAGNÓSTICO TECNICO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), así:

A REVISIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE

- Planos hidráulicos, mecanismos eclécticos y estructurales.
- Estudios de diseño, memorias de cálculo y manuales de operación
- Históricos de operación (caudales, cargas contaminantes, consumos).
- Informes de laboratorios previos.

Y para el DIAGNÓSTICO TECNICO DE UNA PLANTA OE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), lo siguiente:

A REVISIÓN DOCUMENTAL

- Diseño original, caudales, características de la fuente
- Históricos de operación y caudal del agua
- Planos y memoria técnica

Y en el comité No 2 de fecha 9 de julio 2026, en su numeral 4.6 revision del alcance del levantamiento topográfico, se estableció lo siguiente:

4.6 Revisión del alcance del levantamiento topográfico

La revisión del alcance del levantamiento topográfico se desarrolló con la participación del Director de la Consultoría, Ingeniero Carlos Ruiz; el Ingeniero Omar, responsable del componente de redes; el Director de Interventoría, Ingeniero Luis Felipe Montes Padilla; y la Arquitecta Laura. Durante la discusión, la Consultoría manifestó que el área de 1.084 m² contempla únicamente el área construida y no considera la totalidad del área requerida para el desarrollo integral del proyecto, por lo cual resulta necesario ampliar el levantamiento topográfico para incluir las áreas correspondientes a las redes hidráulicas, las redes hidrosanitarias, el sistema de drenaje de aguas lluvias, la ubicación de la PTAR, los pozos de descarga y demás obras complementarias, entre ellas el muro de cerramiento cuyo rediseño fue solicitado. La Consultoría informó que presentará la propuesta de ampliación del levantamiento topográfico para evaluación de la Interventoría y posterior consideración de la Entidad Contratante, precisando que la aprobación de dicha ampliación implicaría la necesidad de revisar los plazos de ejecución de la Consultoría, en atención al incremento del área objeto de análisis y diseño.

Que como se ve en el acta, se volvió a solicitar cual es el área real a intervenir, ya que los 1084 m2, solo abarcan áreas construidas, y no se contempló áreas necesarias para los rediseños eléctricos e hidrosanitarios, así como para el Diagnóstico de PTAR y PTAP, por lo que los levantamientos topográficos, de la red eléctrica y suplencia y de la red hidrosanitaria, ítems que hacen parte de la primera entrega

> El contratista consultor, encontrándose en la etapa precontractual, a través del Formulario "Oferta Económica" presentado en el proceso PN-DILOF-SA-MC-152-2026 cotizó la totalidad del objeto contractual bajo un único ítem "Global", por valor de $409.360.000 incluido IVA, sin discriminación de precios unitarios por disciplina ni por metro cuadrado de topografía. Esta misma estructura de valor global se recoge en la Cláusula Tercera (Valor) del Contrato, y la Cláusula Cuarta (Forma de Pago) liga los pagos parciales (20 %, 20 %, 20 % y 40 %) a la aprobación de las entregas, no a cantidades de obra o de área por componente. No existe, en consecuencia, un precio unitario de topografía que deba ser objeto de reconocimiento adicional por incremento de área dentro del mismo predio

Rta.: se aclara primero que esta consultoría no efectuó una cotización, si no que se derivó de un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento para la Menor Cuantía, de acuerdo a lo establecido en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023.

En el proceso precontractual, es decir en la etapa de estudios previos (ESTUDIO DEL SETOR), la policía nacional realizo estudios del sector donde se realizó un análisis para iniciar la contratación del objeto de la referencia, y en su numeral 1. INTRODUCCION Y OBJETO, se indicó el plazo de ejecución del contrato, que será "a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026", y se plantea las entregas parciales.

En el numeral "7. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO, 697.2 Precios de Mercado (Invitación a Cotizar SECOP II) Mediante segmento de cotización número DIFRA 007, realizado el día 17/02/2026, presentaron cotización un total de 05 interesados" (tomado del documento ESTUDIO DEL SETOR), los cuales se basaron en lo entregado, es decir con base en las especificaciones técnicas, que indican claramente un área aproximada de intervención establecida. Estas 5 cotizaciones fueron a precios globales, donde se tomó la de menor valor.

Como se puede evidenciar el estudio del sector, realizado por la policía nacional, y las cotizaciones realizadas para el estudio de mercado, fueron a precios globales según el área a intervenir

Tal como lo indican en su comunicado el valor global fue establecido por la entidad contratante, así como el valor del contrato y la forma de pago, pero esto es establecido en estudios de mercado y del sector, que parte en unas especificaciones técnicas que establecen un área a intervenir

Para establecer un precio global se debe tener conocimiento de que se va a realizar y con esto a nivel de consultoría se determina el costo de cada especialidad, para llegar al valor o costo de elaborar unos estudios y diseños y no de empíricamente presentar una propuesta económica.

Por lo anterior, no se puede desconocer que, si existe áreas mayores que se deben reconocer, ya que si esta establecido, como se indico que para el primer entregable es necesario abarcar mayores áreas de localizan topográfica para diversas especialidades

> A lo anterior se suma que, mediante el Formulario 13 "Conocimiento de las Especificaciones Técnicas", el señor Germán Alfredo Bazzani Pradere, en su condición de representante legal del proponente, manifestó de manera expresa y sin salvedades que "CONOZCO, ACEPTO Y ME COMPROMETO a dar cumplimiento" a las especificaciones técnicas del proceso, dentro de las cuales se encuentra la exigencia de determinar el área real del predio mediante el certificado de tradición y libertad.

Rta.: en dicho formulario se expresa claramente que CONOZCO, ACEPTO Y ME COMPROMETO a dar cumplimiento (en caso de ser adjudicatario) a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS establecidas en el proceso de contratación", pero en estas se encuentra claramente indicada el área a intervenir que es 1.084m2. Y determinar el área real del predio es diferente a determinar el área de intervención



Área de intervención indicada en el oficio GS-2024-000822-DIFRA

Ahora, en el certificado de libertad y tradición se indica un área del lote de 5.000,96m2, que es de conocimiento de las partes, y que supera ampliamente el área a intervenir, que son términos técnico diferentes

Certificado generado con el Pin No: 26021854831296059 70 **Nro Matrícula: 226-33310**

Pagina 1 TURNO: 2026-226-1-2603

Impreso el 18 de Febrero de 2026 a las 04:54:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 226 - PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: ZAPAYAN VEREDA: ZAPAYAN

FECHA APERTURA: 27-02-2004 RADICACIÓN: 20040340 CON: ESCRITURA DE: 17-02-2004

CODIGO CATASTRAL: **000100030002005 2000**COD CATASTRAL ANT:

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA, JUNTO CON EL SOLAR EN DONDE ESTA EDIFICADA, CON AREA DE 5.000 METROS CUADRADOS, Y 96 CENTIMETROS, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUNTA DE PIEDRAS ZAPAYAN, ALINDERADO Y MIDE ASI: NORTE, CON PREDIO DE MANUEL RODRIGUEZ, Y MIDE 52,00 METROS; SUR, CON CARRETERA QUE CONDUCE A CAÑO DE AGUAS, Y PREDIO EN FRENTE, DENOMINADO PARQUE MARIA AUXILIADORA, Y MIDE 52,00 METROS; ESTE, CON PREDIO DE MANUEL RO DRIGUEZ, Y MIDE 98,00 METROS, Y OESTE, CON PREDIO DE ALEJANDRO SALGADO, Y MIDE 98.00 METROS. (CON FUNDAMENTO EN E.P #003, NOT UNI PEDRAZA)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS AREA CONSTRUIDA METROS CUADRADOS CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

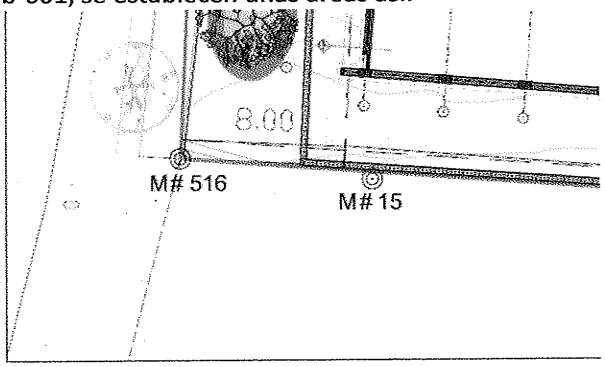
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

Y en el plano de diseño arquitectónico ZAP-P-urb-001, se establecen unas áreas así:

- Fitotectura Transplantados
- Fitotectura Propuesta
- Construccion en Madera Existente



Estación de Policía Municipio de Zapayán, Departamento del Magdalena.

Cuadro general de áreas

Ítem		Área m²
1	Área bruta predio	5.419,57
2	Aislamientos Lateral Izq. (1.0 mts)	75,16
3	Aislamientos Lateral Der. (1.0 mts)	94,87
4	Aislamentos Frontal (8,0 mts)	267,06
5	Aislamentos Posterior (5.0 mts)	250.00
6	Cesion (Via Auxiliar- Seccion de predio)	242,47
7	Área neta urbanizable	4.490,01
8	Índice de ocupación propuesta	9.866,71

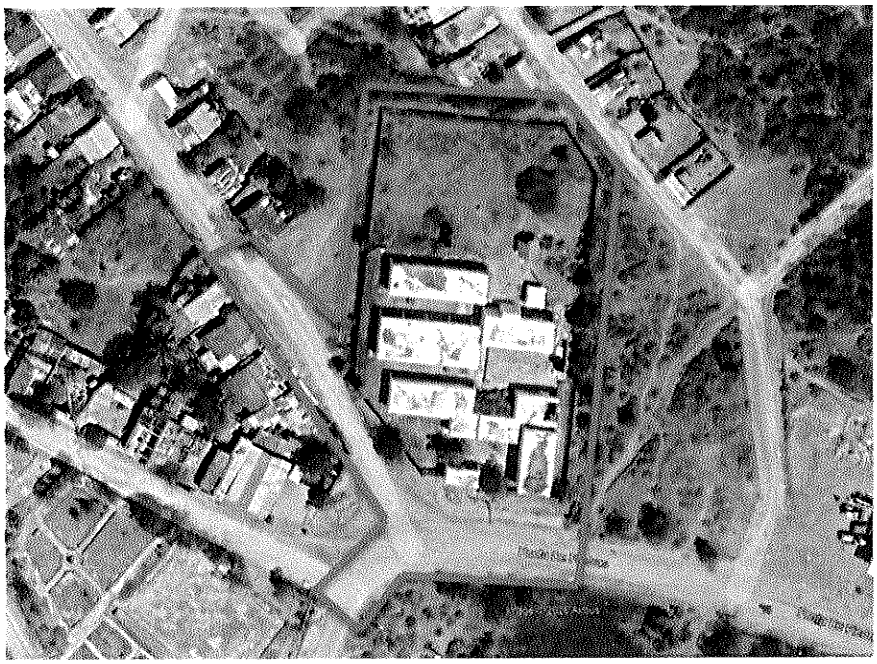
Estación de Policía Municipio de Zapayán, Departamento del Magdalena.

Cuadro especifico de áreas por pisos

EDIFICIO	Área m²
Ala Apartamento Fiscal, Alojamiento 4 y 2 personas	
Total área contruida Piso 1	125.33

Que como se indica en dijo plano el área bruta del perdió es 5.419,57m2, que descontando los aislamientos y la cesión arroja un área neta urbanizable de 4.490,01

En la reunión del 9 de julio se informo y presento virtualmente las áreas que se deberían tener en cuenta para localizar redes eléctricas e hidrosanitarias, las cuales aproximadamente corresponde aproximadamente a 8.132 m²



Y cuya justificación se presentó por oficio DILOF-AYU-014-2026, considerando que el predio donde se localiza la Estación de Policía cuenta actualmente con disponibilidad de los servicios públicos de acueducto y gas natural, y que el drenaje de las aguas lluvias se realiza hacia las vías o calzadas existentes, resulta indispensable disponer de información topográfica suficiente del entorno inmediato para evaluar adecuadamente las condiciones de conexión, drenaje superficial e interacción del proyecto con la infraestructura existente

En consecuencia, con el fin de contar con información confiable respecto de los elementos que condicionan el diseño, tales como paramentos de edificaciones vecinas, niveles de vías, andenes, accesos, estructuras existentes y demás elementos urbanísticos, se considera técnicamente necesario ampliar el alcance del levantamiento topográfico, recomendando que éste abarque como mínimo una (1) cuadra alrededor del predio objeto del proyecto. Lo anterior permitirá desarrollar un diagnóstico integral de las condiciones existentes y garantizar que las soluciones de diseño propuestas sean técnicamente viables, funcionales y compatibles con la infraestructura y el espacio público circundante.

Adicionalmente, se requiere efectuar el levantamiento de las redes de media tensión (MT) en un radio de cien (100) metros o hasta la ubicación del transformador más cercano, lo que ocurra primero. Esta información permitirá contar con la posición georreferenciada de los apoyos o postes existentes y disponer de los insumos necesarios en caso de requerirse la formulación o radicación de proyectos ante el operador de red.

Además, en el comité del 14 de julio, en su numeral 4.3, indicando lo siguiente:

4.3 Ampliación del área de intervención topográfica y solicitud de adición contractual

La consultoría reiteró la necesidad, planteada por la Consultoría, de ampliar el área objeto de levantamiento topográfico, manifestando que el área contractual de 1.084 m² corresponde únicamente al área construida y no comprende la totalidad de las áreas requeridas para el desarrollo integral del proyecto (redes hidráulicas e hidrosanitarias, drenaje de aguas lluvias, PTAR, pozos de descarga, cerramiento perimetral y demás obras complementarias). Dicha ampliación da lugar al trámite de una adición al Contrato, la cual corresponde solicitar formalmente a la Consultoría mediante oficio, con su respectiva justificación técnica.

La entidad por parte del Ingeniero Juan Ruiz manifiesta que, si bien se quiere ampliar el área topográfica, no está en sus funciones el aprobar o no las adiciones contractuales y económicas que de estas surjan, entregando un canal de comunicación para la radicación formal de la solicitud, que es mediante el Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO Director Logístico y Financiero (E) Carrera 59 26 21 CAN Bogotá D.C., radicándose en físico la solicitud en ventanilla.

La interventoría concuerda con la necesidad de ampliación del área a intervenir topográficamente, debido que se requiere datos del terreo para lograr alcances solicitados en las especificaciones técnicas de la consultoría respecto a las partes de manejo de aguas lluvias, Punto de conexiones eléctricas, estado de la PTAP y otros mencionados por la consultoría, por lo que la interventoría queda a la espera de la solicitud formal de la adición por parte de la Consultoría, con sus respectivo soporte técnico y jurídico, para su análisis y su continuidad en el trámite ante la entidad.

Como se ve, la misma interventoria ve la necesidad de ampliación del área a intervenir topográficamente, y solicita a la consultoría se presente formalmente la solicitud de adición, con sus respectivos soportes, para su análisis y continuación del trámite con la entidad.

Ahora bien, entrados en la etapa contractual en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato "Suspensión Temporal" condiciona la procedencia de esta figura a que "se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable", causal que debe quedar "establecida en debida forma" antes de suscribirse la respectiva acta bilateral entre las partes. La suspensión no es, entonces, un derecho potestativo del consultor que se activa por su sola solicitud, sino un mecanismo excepcional y bilateral, sujeto a la acreditación seria de la causal invocada.

En el presente caso, el alcance contractual no solo está definido, sino que se encuentra desarrollado con un grado de detalle técnico considerable en el Anexo No. 2 de Especificaciones Técnicas del contrato, documento que, conforme a la Cláusula Vigésima Sexta (Documentos), forma parte integral del contrato y produce sus mismos efectos y obligaciones jurídicas. En consecuencia, la causal invocada por el consultor carece de fundamento fáctico y documental, y no satisface los presupuestos exigidos contractualmente para consolidar una suspensión

Rta.: si bien es cierto en el anexo No 2, se establecen los productos a entregar, el alcance contractual se ve afectado de la siguiente manera:

- Primer entregable: por falta de algunos documentos y por la mayor área de localización topográfica que afecta:
  - LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
  - LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO

- LEVANTAMIENTO ESTRUCTURAL (cerramiento perimetral)
- LEVANTAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA Y SUPLENCIA
- LEVANTAMIENTO DE LA RED HIDROSANITARIA
- ESTUDIO GEOTÉCNICO (si se requiere mayor área a la ya establecida de intervención)
- ESTUDIO GEOLÓGICO (si se requiere mayor área a la ya establecida de intervención)
- DIAGNÓSTICO PTAR, PTAP

- Segundo entregable, para los diseños de taludes, manejo de aguas lluvias y sistema de contención
- Tercer entregable, para el Rediseño de cerramiento perimetral

Por lo que, lo afirmado jurídicamente por su firma, no contempla lo realizado por la entidad contratante en su proceso contractual, ni ha abarcado temas técnicos sensibles tratados en los diferentes comités de seguimiento, por lo que su fundamento carece de revision documental existente y no toma en cuenta lo ya realizado en diferentes oficios y comités.

2. Sobre la supuesta indefinición de obligaciones, actividades y entregables

Contrario a lo afirmado por el consultor, las obligaciones, actividades y entregables a su cargo están minuciosamente detallados en el Anexo No. 2, ítem por ítem, incluyendo metodologías técnicas específicas cuyo alcance ha sido objeto de discusión y validación en los Comités Técnicos de Seguimiento del 9 y 14 de julio de 2026. A manera de ejemplo:

"Ensayos dinámicos: columna resonante, triaxial cíclico, corte simple cíclico." — Anexo No. 2, Estudio Geotécnico, num. P. Caracterización Geomecánica Detallada, pág. 22.

"Los diseños de reforzamiento se realizarán bajo el Procedimiento No Lineal Estático de Plastificación Progresiva 'Push-Over', por un diseñador estructural con experiencia acreditada." — Anexo No. 2, Estudio de Vulnerabilidad Sísmica y Estructural, pág. 26.

Se trata, en ambos casos, de obligaciones de estricto cumplimiento, expresamente pactadas y técnicamente precisas, que no admiten discusión sobre su exigibilidad ni pueden servir de fundamento para una solicitud de suspensión por presunta indefinición del alcance contractual.

Rta.: no estamos contradiciendo las obligaciones, actividades y entregables a nuestro cargo, como se pretende indicar, lo que se está solicitando y que hemos venido justificando en el presente comunicado es el reconocimiento de mayor área de intervención de localización topográfica, para los entregables que se ven afectados en su ejecución no lo en trabajos en campo.

Los ejemplos presentados, han sido ampliamente discutidos en los tres comités de seguimiento, siendo el ultimo de fecha 14 de julio donde se logró destrabar estos, para sus trabajos en campo, sin que la especificación se vea afectada, es decir se mejoró según las condiciones del proyecto.

2.1. Entregables del objeto contractual que exceden por definición el área construida

Adicionado a lo anterior, el objeto contractual incluye, entre los "Diseños Complementarios" y "Análisis y Estudios Técnicos", el diagnóstico de la PTAR y la PTAP, el rediseño de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de voz y datos exteriores, y el rediseño del cerramiento perimetral. Ninguno de estos entregables, exigidos por el Anexo 2 y ofertados por la Consultoría, puede desarrollarse a partir de un levantamiento topográfico restringido a la huella construida, pues por su propia naturaleza se ubican por fuera de ella.

Rta.: estamos de acuerdo con el comentario y así lo hemos dejado sustentado en el presente oficio

3. Sobre las condiciones para el inicio de las labores de campo
Esta interventoría constata que la etapa inicial del contrato, verificación administrativa de perfiles profesionales, actividades y cronograma, se encuentra superada, habiéndose subsanado los puntos que fueron objeto de observación. La existencia de compromisos pendientes de trámite ordinario no constituye, como lo es la evaluación de SGSST por sí sola, impedimento jurídico ni técnico para el inicio y desarrollo de las actividades de campo, las cuales deben adelantarse de manera inmediata en cumplimiento del cronograma contractual, particularmente de la Primera Entrega parcial, prevista hasta el 31 de julio de 2026, que comprende justamente el levantamiento topográfico

Rta.: parcialmente de acuerdo, dado que la documentación administrativa se superó, pero aún está pendiente la definición del área de intervención, como se ha indicado en el presente oficio, y que atrasan el inicio de las actividades de campo, dado que en los costos de esta consultoría no está realizar varias visitas al proyecto para dar alcance a los entregables establecidos.

Les recordamos que, en el comité del 14 de julio, en su numeral 4.3, donde solicitamos la necesidad de ampliar el área de intervención y de la cual la interventoría indicio estar de acuerdo a esto, por lo que no entendemos que se afirme que esto no constituye impedimento jurídico ni técnico para el inicio y desarrollo de actividades en campo, cuando para cumplir a cabalidad con los entregables se requiere de definir las áreas de intervención.

Además, con relación a la fecha establecida para la primera entrega, en el comité No 2 se indicó y quedo escrito lo siguiente.

4.4 Cronograma del contrato

Se discutió la posibilidad de ajustar el cronograma de ejecución, exclusivamente en lo relativo a los insumos de la Primera Entrega, contemplando aproximadamente dos (2) semanas adicionales frente a las fechas inicialmente previstas, en consideración a los ajustes derivados del proceso de revisión del Plan de Trabajo. Se indicó que dicha solicitud fue previamente dialogada con la Supervisora del Contrato, Teniente Paula Cortés. La Consultoría manifestó que, en caso de aprobarse la ampliación del alcance del levantamiento topográfico, deberá evaluarse igualmente un ajuste en los plazos contractuales, en atención al incremento del área objeto de estudio y análisis.

Lo que de acuerdo a lo establecido y acordado por las partes a la fecha no se ha negado.

4. Sobre la observación de "aclaración del área" del proyecto
El consultor plantea, como parte de su solicitud, la necesidad de que la entidad aclare el área objeto de intervención. Esta interventoría reitera lo manifestado en comité N° 002, que no existe oscuridad ni falta de claridad al respecto, por las siguientes razones:

Rta.: leída el acta de comité de seguimiento No 2, no encontramos en esta que se afirme por parte de su firma "que no existe oscuridad ni falta de claridad al respecto", y menos que se establezca la palabra oscuridad como afirmación realizada por su firma y en la lectura del acta de comité 3, no se encontró esto, por lo que se solicitamos se aclare tal afirmación.

A continuación, presentamos pantallazo de lo indicado en el numeral 4.6

4.6 Revisión del alcance del levantamiento topográfico

La revisión del alcance del levantamiento topográfico se desarrolló con la participación del Director de la Consultoría, Ingeniero Carlos Ruiz; el Ingeniero Omar, responsable del componente de redes; el Director de Interventoría, Ingeniero Luis Felipe Montes Padilla; y la Arquitecta Laura. Durante la discusión, la Consultoría manifestó que el área de 1.084 m² contempla únicamente el área construida y no considera la totalidad del área requerida para el desarrollo integral del proyecto, por lo cual resulta necesario ampliar el levantamiento topográfico para incluir las áreas correspondientes a las redes hidráulicas, las redes hidrosanitarias, el sistema de drenaje de aguas lluvias, la ubicación de la PTAR, los pozos de descarga y demás obras complementarias, entre ellas el muro de cerramiento cuyo rediseño fue solicitado. La Consultoría informó que presentará la propuesta de ampliación del levantamiento topográfico para evaluación de la Interventoría y posterior consideración de la Entidad Contratante, precisando que la aprobación de dicha ampliación implicaría la necesidad de revisar los plazos de ejecución de la Consultoría, en atención al incremento del área objeto de análisis y diseño.

4.1. El área de partida en los estudios previos era expresamente aproximada

En el Anexo No. 2 (pág. 14), la propia Policía Nacional identificó el predio con un "ÁREA LOTE APROXIMADO: 1.084 m²", aclarando en nota que dicho dato corresponde al "área construida de acuerdo a la comunicación oficial GS-2024-000822-DIFRA — Evaluación Patológica Estación de Policía Zapayán". La entidad reconoció así, desde el propio documento contractual, que solo contaba con una cifra aproximada de área construida, no con la extensión real y legalmente verificada del terreno ni con el área efectivamente disponible para intervenir.

Rta.: en las paginas 1 a 7 del presente comunicado, se ha presentado claramente lo entregado, pero nuevamente como se indicó en el comité No 1, elaborado por su firma, en el numeral 6 se estableció e indico área a intervenir:

REGIÓN	DPTO	MUNICIPIO	UNIDAD	UBICACIÓN	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA A INTERVENIR APROXIMADA
1	Magdalena	Zapayán	DEMAG	Cabecera Municipal de Punta de Piedras, carrera 7 vía que conduce al corregimiento de Caño de Agua	000100030002052000	226-33310	**1.084 m2

Lo anterior esta referenciado en el anexo 1 página 12, documento firmado por el Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E), el Representante Legal de Arquitectura y Urbanismo siglo XXI y seis firmas más, que dan validez jurídica y legal a este anexo del contrato de consultoría

Sumado a esto en los documentos previos, como el AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, en su pagina 3, se presento como área a intervenir, así:

entrega final, el contratista consultor, con el acompañamiento y validación de la interventoría, deberá entregar a la entidad **toda la documentación completa en formato físico y digital**, debidamente organizada y conforme a las especificaciones establecidas.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA

La prestación del servicio para los estudios y diseños será en un predio propiedad de la Policía Nacional, el cual se relaciona a continuación:

REGIÓN	DPTO	MUNICIPIO	UNIDAD	UBICACIÓN	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA A INTERVENIR APROXIMADA
1	Magdalena	Zapayán	DEMAG	Cabecera Municipal de Punta de Piedras, carrera 7 vía que conduce al corregimiento de Caño de Agua	000100030002052000	226-33310	1.084 m2 **NOTA

Nota: *corresponde a la información extractada del Certificado de Tradición y Libertad - Matrícula Inmobiliaria 226-33310, Anotación Nro. 001 de Fecha: 27-02-2004.*

Nota: *** área Construida de acuerdo a la comunicación oficial Nro. GS-2024-000822-DIFRA – Evaluación Patológica Estación de Policía Zapayán – Datos Generales.*

Y estudios previos del contrato de consultoría, en su página 3, se presentó como área a intervenir, así:

Página 3 de 22	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar esta consultoría antes de proyectar y ejecutar cualquier proyecto que tenga como objeto la obra que incluya el reforzamiento, terminación y adecuación de las edificaciones y redes existentes y de esta manera salvaguardar la vida de todos los funcionarios que laborarán en la Estación de Policía Zapayán perteneciente al DEMAG.

Teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-001368-DIFRA del 25/02/2026, mediante la cual se expide el concepto normativo del predio destinado para realizar el proyecto, donde se concluye que desde el componente normativo catastral, se considera viable realizar el proyecto propuesto, aclarando que el alcance del análisis se respalda por la licencia de construcción expedida por la Secretaria de Planeación y Obras públicas, la cual dio origen a la construcción de la Estación, así mismo, de acuerdo al certificado de Libertad y Tradición el predio no presenta limitaciones al dominio, falsas tradiciones o situaciones legales a tener en cuenta, aclarando que el referido proyecto a desarrollar no aumenta o disminuye volumetría de la construcción existente, solo obedece a uno estudios y análisis para realizar el reforzamiento.

Es importante precisar que los predios en donde se proyecta realizar la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN**, son propiedad de la Policía Nacional según se relaciona a continuación:

REGIÓN	DPTO	MUNICIPIO	UNIDAD	UBICACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA APROXIMADO A INTERVENIR
1	Magdalena	Zapayán	DEMAG	Cabecera Municipal de Punta de Piedras, carrera 7 vía que conduce al corregimiento de Caño de Aguas	000100030002000520000	226-33310	1.084 m2 **NOTA

Nota: *corresponde a la información extractada del Certificado de Tradición y Libertad - Matrícula Inmobiliaria 226-33310, Anotación Nro. 001 de Fecha: 27-02-2004*
Nota: *** área Construida de acuerdo a la comunicación oficial Nro. GS-2024-000822-DIFRA – Evaluación Patológica Estación de Policía Zapayán – Datos Generales*

Pliego de condiciones definitivo, en su página 10, se presentó como área a intervenir, así:

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA	Nacional, el cual se relaciona a continuación:

REGIÓN	DPTO	MUNICIPIO	UNIDAD	UBICACIÓN	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA A INTERVENIR APROXIMADO
1	Magdalena	Zapayán	DEMAG	Cabecera Municipal de Punta de Piedras, carrera 7 vía que conduce al corregimiento de Caño de Aguas	000100030002000520000	226-33310	1.084 m2 **NOTA

Nota: *corresponde a la información extractada del Certificado de Tradición y Libertad - Matrícula Inmobiliaria 226-33310, Anotación Nro. 001 de Fecha: 27-02-2004.*
Nota: *** área Construida de acuerdo a la comunicación oficial Nro. GS-2024-000822-DIFRA – Evaluación Patológica Estación de Policía Zapayán – Datos Generales.*

El resultado final de la consultoría de los estudios y diseños técnicos contratados, se entregará en el Área de Gestión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, previa aprobación de la interventoría, en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 59 Nro. 26-21 piso 2, edificio de la Dirección General de la Policía Nacional. Teléfonos: (601) 5159154 – (601) 5159157.

Y en la respuesta a las observaciones al proceso PN DILOF SA MC 152 2026, pagina 2, observaciones realizadas por la firma INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC, mediante la plataforma SECOP II EL 16/04/2026, se solicitó indicar el total del área del proyecto y la respuesta dada

por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACLARA que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", en el literal A.4 "GESTIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS", el área construida a intervenir es de 1.084 m2.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 16/04/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 3

"Favor indicar el total del área del proyecto". (copia textual)

RESPUESTA Nro. 3 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", en el literal A.4 "GESTIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS", el área construida a intervenir es de 1.084 m2.

Es preciso indicar que, el área a intervenir constituye un valor de referencia para el desarrollo de la consultoría, el área debe ser verificada, ajustada o complementada por el contratista en el desarrollo de los estudios y diseños, conforme a los levantamientos y validaciones técnicas que se realicen en campo.

Por lo anterior, es claro que lo que se estaba indicado en los diferentes documentos desde la etapa precontractual y contractual, es área a intervenir para la consultoría y no área del lote como se pretende indicar en su oficio basado en una comunicación interna con numero GS-2024-000822-DIFRA, donde se está haciendo un informe o evaluación Patológica de la Estación de Policía Zapayán

4.2. El alcance del levantamiento topográfico impone al consultor, de forma expresa, la obligación de despejar esa indeterminación

El ítem "ALCANCE" del levantamiento topográfico (Anexo No. 2, págs. 17-18) dispone que este comprende la representación gráfica precisa de la superficie terrestre mediante planimetría y altimetría, el levantamiento interior y exterior de las edificaciones existentes, y el traslado de coordenadas al datum oficial MAGNA SIRGAS. Y, de forma literal y directamente relevante para la presente controversia:

"Verificación de documentación vigente (escrituras, certificados de tradición y libertad, ficha catastral, entre otros) para establecer área real del terreno y área a intervenir, así como los verdaderos linderos del inmueble y colindantes." — Anexo No. 2, pág. 18.

Esta cláusula impone al consultor una obligación de resultado doble: (i) verificación documental y jurídica (escrituras, folio de matrícula, ficha catastral) y (ii) verificación técnica en campo (GNSS/estación total), ambas dirigidas a un mismo fin: establecer el área real y el área a intervenir, superando así la cifra meramente aproximada de la que partió la entidad en los estudios previos. Por tanto, el consultor no puede trasladar a la entidad contratante una obligación que el propio contrato pone en cabeza suya, ni utilizar esa observación como fundamento de una solicitud de suspensión

Rta.: nuevamente como se indicó con claridad en las respuestas dadas en los punto 1, 2, 3 y 4 hasta el momento, se da claridad de las áreas del lote y del área a intervenir establecida en la documentación precontractual y contractual, así como lo indicado por su firma en el comité de seguimiento 2 y 3

4.3. El alcance técnico está reforzado con exigencias normativas y metodológicas verificables

El desarrollo del levantamiento topográfico (págs. 18-19) exige, entre otros aspectos, el cumplimiento de las Resoluciones IGAC 643 de 2018, 471 de 2020, la Resolución conjunta IGAC-SNR 1101/11344 de 2020 y la Resolución 1468 de 2021; actividades preliminares de coordinación con supervisor e interventoría; personal idóneo (ingeniero topógrafo y auxiliares); equipos certificados (estación total, GNSS de doble frecuencia); materialización de mojones geodésicos; y entrega de planos con linderos, coordenadas y áreas. Todo ello dota de contenido técnico verificable a la obligación de determinar el área real y el área a intervenir, de manera que su cumplimiento o incumplimiento, es objetivamente comprobable por esta interventoría, y asumible por la consultoría

Rta.: no se puede asumir que las áreas del lote sean las mismas de intervención establecidas en el contrato, dado que como se estableció en la etapa precontractual y contractual, el levantamiento topográfico actualmente solo abarca el área a intervenir, y es en esta área donde se puede materializar los mojones geodésicos y posteriormente hacer entrega de planos con linderos, coordenadas y áreas, cumpliendo con esto el objeto del contrato de consultoría, pero dejando la salvedad para los componentes eléctrico exterior, hidrosanitario exterior, gas, Ptar, Ptap, rediseño cerramiento y Diseño de taludes, manejo de aguas lluvias y sistema de contención, solo su alcance abarcaría las áreas establecidas de intervención, como lo está solicitando en su comunicado.

4.4. Anclaje contractual de la obligación

El levantamiento topográfico no es un anexo accesorio: está incorporado como producto A.1 de "PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA" (pág. 14) y como componente de la Primera Entrega parcial (hasta el 31 de julio de 2026, pág. 11), y se conecta con las obligaciones generales del consultor establecidas en la Cláusula Undécima, numerales 6 y 7 (entregar a la interventoría el componente técnico y el producto resultado de los estudios de manera total y aprobada). Cualquier entrega que omita la verificación documental del área real y del área a intervenir, o que no cumpla la metodología y normativa IGAC descritas, constituye incumplimiento de una obligación de resultado expresamente pactada, habilitando a esta interventoría para rechazar el producto y condicionar el pago parcial correspondiente

Rta.: NO aceptamos la condicionante que se pretende establecer por esta interventoria, dado que en el presente oficio hemos venido desvirtuando lo afirmado por su firma de que el área intervenida debe ser la misma del área del lote, ya que en primera medida legalmente y técnicamente son diferentes términos y alcances, y no se puede imputar rechazo de productos y menos no validar pagos, si el alcance que se ha venido solicitado de área de intervención desde el 22 de junio y en el cual en varios comités su firma a estado de acuerdo con que se debe ajustar y ampliar estas áreas, lo que genera un posible reconocimiento económico en topografía para la consultoría.

4.5. Verificación documental ya adelantada por esta interventoría

Esta interventoría, en ejercicio de sus funciones de control y verificación, revisó el folio de matrícula inmobiliaria, el certificado de tradición y libertad y la escritura pública del inmueble, constatando que el área real del terreno es de aproximadamente 5.096 m², cifra que corresponde a la sumatoria del área construida y del área no construida del predio.

Se precisa, sin embargo, que esta cifra constituye una referencia preliminar y no un techo o límite para el levantamiento topográfico. La obligación del consultor no está atada a la

extensión literalmente demarcada en la escritura pública o en el folio de matrícula inmobiliaria, pues el contrato no ancla el alcance del levantamiento a un área o polígono predeterminado, sino al producto técnico que resulte de ejecutar dicho levantamiento conforme a la metodología, normativa IGAC y demás exigencias del Anexo No. 2 (planimetría, altimetría, verificación documental y traslado de coordenadas al datum MAGNA-SIRGAS, entre otros). En consecuencia, si en desarrollo de esa labor resulta técnicamente necesario extender el levantamiento a predios o franjas colindantes ubicadas por fuera del perímetro registral, como se ilustra en el plano de referencia que hace parte de este requerimiento, donde el polígono en rojo excede el lindero formal del inmueble, dicha extensión no constituye una actividad adicional o ajena al contrato, sino que hace parte del insumo primario indispensable para determinar el área real del terreno, los verdaderos linderos y el área a intervenir, en los términos ya analizados en el numeral 4.2.

En consecuencia, se instruye al consultor en el sentido de que el levantamiento topográfico, como primer insumo del contrato, deberá ejecutarse sobre la totalidad del predio (5.096 m^2 aprox.), incluidos los colindantes que resulten necesarios para establecer con precisión los linderos reales y el área efectivamente disponible (área identificada en rojo en el plano de referencia), sin que la cifra aproximada antes referida constituya un límite para dicha labor; sin perjuicio de que las demás actividades específicas del contrato, distintas del levantamiento topográfico, puedan circunscribirse al inmueble levantado o al área construida, según corresponda a su naturaleza técnica. Esta precisión constituye una obligación expresa a cargo del consultor y no admite interpretación en sentido contrario.

En síntesis, no existe oscuridad ni ambigüedad que deba ser resuelta por la entidad; por el contrario, corresponde al consultor, como obligación de resultado expresamente pactada, establecer el área real y el área a intervenir. Trasladar esta carga a la entidad contratante, y pretender fundar en ella una solicitud de suspensión, desnaturaliza el reparto contractual de obligaciones y puede configurar una maniobra dilatoria del plazo del contrato

Rta.: le aclaramos que en el certificado de libertad y tradición el área establecida del lote es 5000.96m2, como lo indicamos en la página 5 del presente documento, referencia real y no de referencia, y la obligación del consultor esta realizar intervención en el área establecida en los documentos precontractuales y contractuales, donde se ha indicado claramente área a intervenir aproximada, y cuando se refiere a aproximada no es pasar de 1.084m2 a 5000.96m2.

No entendemos por qué en el comité de seguimiento 3, esta interventoria, afirma en el numeral 4.3 que "La interventoría concuerda con la necesidad de ampliación del área a intervenir topográficamente, debido que se requiere datos del terreo para lograr alcances solicitados en las especificaciones técnicas de la consultoría respecto a las partes de manejo de aguas lluvias, Punto de conexiones eléctricas, estado de la PTAP y otros mencionados por la consultoría, por lo que la interventoría queda a la espera de la solicitud formal de la adición por parte de la Consultoría, con sus respectivo soporte técnico y jurídico, para su análisis y su continuidad en el trámite ante la entidad.", contradiciendo completamente su actual afirmación del OFICIO No. GC-012-2026, motivo por el cual mantenemos la respuesta dado para el numeral 4.2

La interpretación que hace su firma del área para el levantamiento topográfico, se sale de todo contexto legal y técnico, y estaría excediendo las obligaciones y alcances establecidos en el contrato de esta consultoría, al afirmar que debemos ejecutar este ítem sobre la totalidad del predio, contradiciendo completamente lo ya establecido por la entidad en su etapa precontractual y no

aceptamos que se nos indique de ninguna manera que estamos realizando maniobras dilatorias por parte de esta consultoría

Los invitamos a replantear técnicamente la posición actual planteada en su oficio, ya que como hemos indicado y soportado se está interpretando erróneamente los alcances y áreas de intervención establecidas en la etapa precontractual y contractual

Formular reserva expresa del derecho a reclamar integralmente los mayores costos directos e indirectos, la afectación al equilibrio económico del contrato y el restablecimiento de la ecuación contractual, derivados de las condiciones sobrevinientes y de las deficiencias de estructuración aquí descritas;

Solicitar la convocatoria inmediata de mesa técnica con la Entidad y la Interventoría, con el fin de adoptar las medidas de mitigación, reprogramación y ajuste contractual que correspondan

Conforme a los principios que rigen la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993, especialmente los principios de planeación (art. 25), responsabilidad (art. 26), equilibrio económico (arts. 4, 5, 14, 27 y 50) y buena fe contractual (art. 28), resulta jurídicamente improcedente trasladar al contratista consecuencias derivadas de:

- Insuficiencias en los estudios previos;
- Ausencia de validación técnica integral;
- Condiciones preexistentes no identificadas;
- Situaciones normativas no incorporadas integralmente dentro de la estructuración inicial del proyecto

El Consejo de Estado ha reiterado de manera pacífica que el principio de planeación impone a la Entidad Estatal la obligación de estructurar integralmente el proyecto, incorporando las condiciones técnicas, normativas, presupuestales y operativas necesarias para su adecuada ejecución (Sentencias Sección Tercera, expediente 27315 de 2013; expediente 24809 de 2012, entre otras). En consecuencia, las afectaciones derivadas de falencias de estructuración no pueden trasladarse al contratista bajo interpretaciones asociadas a presuntos alcances asociados a planeación operacional

Las condiciones sobrevinientes, las deficiencias de la etapa precontractual y las situaciones no imputables al contratista descritas en las secciones precedentes, pueden alterar sustancialmente las condiciones económicas inicialmente previstas para la ejecución contractual, configurándose un rompimiento de la ecuación contractual en los términos previstos en los artículos 4°, 5°, 14, 27 y 50 de la Ley 80 de 1993, así como en la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Tercera, en materia de restablecimiento del equilibrio económico del contrato estatal

5. De los hitos vencidos y sin reprogramación.

1. Topografía: "Posicionamiento en campo" tenía fecha única el 9/07/26 presenta 8 días de atraso a hoy.
    a) Levantamiento topográfico y Levantamiento arquitectónico debían terminar el 15/07/26 presenta 2 días de atraso.
    b) Fotogrametría debía terminar el 16/07/26 presenta 1 día de atraso.
2. Geotecnia: Toma de muestras (11 sondeos) tenía fecha de inicio el 9/07/26 (8 días de atraso en su arranque) y

a) Líneas sísmicas (4) debía terminar el 15/07/26 con 2 días de atraso.

3. Geología: Investigaciones en campo y Geología estructural debían estar en curso desde el 9-15/07/26.
4. Patología y estructural: Trabajos de campo inició el 9/07/26 con 8 días de atraso en su arranque.
5. Eléctrico e hidráulico: Levantamientos y Levantamientos de redes iniciaron el 9/07/26 con 8 días de atraso en su arranque.

Es decir, el consultor no ha iniciado ninguna actividad de campo, el incumplimiento no solo es puntual sino transversal a las seis disciplinas de la Primera Entrega, todas ancladas al mismo hito "Posicionamiento en campo / inicio de labores" del 9/07/26.

2. Incumplimiento inminente del hito contractual de Primera Entrega

El propio cronograma programa el "Entregable topográfico" y el "Entregable arquitectónico" a partir de hoy, 17/07/26, sobre la premisa de que el levantamiento ya estaba terminado. Si el levantamiento no se ha hecho, la ruta crítica que llevaba a la "ENTREGA COMPONENTE TOPOGRAFICO" el 31/07/26 (fecha que coincide con el hito contractual "PRIMERA ENTREGA – Hasta 31/07/2026" del Anexo No. 2, pág. 11) ya no es alcanzable con los tiempos restantes: quedan 14 días calendario y las tareas pendientes (levantamiento 3+3 días, fotogrametría 1 día, elaboración de entregables 9-10 días) suman más de 15 días de trabajo secuencial. Esto permite advertir, desde ya, un incumplimiento prospectivo del hito contractual, no solo de los hitos intermedios internos del consultor.

Rta.: como primer punto, se ha solicitado en repetidas oportunidades, la entrega de los permisos o radiogramas de ingreso a la dependencia policial, para el personal de consultoría, lo que a la fecha no se ha efectuado por su firma

Segundo, dejamos expresa constancia de las circunstancias no imputables al contratista que han impactado la programación, la ruta crítica y los tiempos de ejecución contractual, y que como se ha planteado en el presente oficio, parte de interpretaciones erróneas de la interventoria, en cuanto al área de intervención topográfica, versus lo planteado documentalmente por la entidad contratante en su etapa precontractual

Como tercer punto, la interventoria no ha efectuado entrega de la documentación faltante, para el diagnostico de la PTAR Y PTAP.

Cuarto, nuevamente se continúa desconociendo lo establecido en el comité de seguimiento No 3, por parte de su firma y de lo cual en el numeral 4.3 "La interventoría concuerda con la necesidad de ampliación del área a intervenir topográficamente, debido que se requiere datos del terreo para lograr alcances solicitados en las especificaciones técnicas de la consultoría respecto a las partes de manejo de aguas lluvias, Punto de conexiones eléctricas, estado de la PTAP y otros mencionados por la consultoría, por lo que la interventoría queda a la espera de la solicitud formal de la adición por parte de la Consultoría, con sus respectivo soporte técnico y jurídico, para su análisis y su continuidad en el trámite ante la entidad.", contradiciendo completamente su actual afirmación del OFICIO No. GC-012-2026, motivo por el cual mantenemos la respuesta dado para el numeral 4.2

6. Decisión de la interventoría

Esta interventoría NO AVALA la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26 contenida en el Oficio DILOF-AYU-015-2026, por no encontrarse acreditada causal alguna de imprevisto o hecho inevitable que impida la ejecución, en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera del contrato. Y en consecuencia, se presentan las siguientes solicitudes:

1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, acredite programación de inicio efectivo de las actividades de campo relacionadas, o justifique el atraso invocando causal de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, debidamente soportada. Se deja constancia de que la solicitud de suspensión contenida en el Oficio DILOF-AYU-015-2026 y sus argumentos ya fueron analizados y no avalados por esta interventoría, por lo que no constituye, por sí solo, causal eximente de la mora aquí advertida.
2. De no presentarse justificación de traso, dentro del mismo término, un plan de recuperación de atraso que demuestre, a traves de microsoft project (ruta critica) de manera técnica y verificable, la forma en que se dará cumplimiento a la fecha contractual de la Primera Entrega (31 de julio de 2026, Anexo No. 2), sin que ello implique de manera alguna una modificación, aclaratorio o prórroga de dicha fecha, la cual se mantiene plenamente vigente y exigible en los términos pactados.

Rta.:
1. Antes de solicitar una programación efectiva de actividades en campo, es necesario definir el área de intervención real, y la entrega de la documentación faltante establecida en el anexo 2 especificaciones técnicas.
2. desconocer acuerdos realizados entre las partes como es las fechas de los entregables, que se presentaron en el cronograma aprobado, genera a esta consultoría incertidumbre por los cambios de parecer documentados por su firma
3.

Se invita al consultor a fortalecer las acciones de seguimiento y control interno de la ejecución contractual, con el fin de recuperar los tiempos previstos y evitar que se presenten nuevas afectaciones al cronograma del proyecto, So pretexto de observaciones no acreditadas que podrá dar lugar a la imposición de multas (Cláusula Décima Séptima, literal b), hasta 0,5% del valor dejado de cumplir por día de retardo, a la penal pecuniaria allí prevista, y/o a la declaratoria de caducidad administrativa (Cláusula Décima Octava), sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales y legales a que haya lugar, incluidas las derivadas del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De igual forma, se comunica que la presentación de un cronograma reprogramado no exime al CONSULTOR de la mora ya configurada a la fecha del presente requerimiento, ni suspende el cómputo de los días de atraso para efectos de la liquidación de las multas previstas en la Cláusula Décima Séptima, literal b), del contrato

Esta interventoría deja constancia de que se encuentran surtidos y vigentes los permisos requeridos para el ingreso al inmueble y para el manejo y operación de drones dentro del predio objeto del contrato, de manera que dichos trámites no constituyen, en modo alguno, impedimento para el inicio de las actividades de campo. En consecuencia, lo único pendiente

a cargo del consultor es el suministro de la fecha exacta de inicio de dichas actividades, para efectos de la debida coordinación con esta interventoría y con el supervisor del contrato. Se precisa que, verificados los antecedentes y el estado actual del expediente contractual, no existe ningún otro requerimiento, observación o condición pendiente que impida o justifique la dilación del inicio del cronograma de actividades y de las visitas a campo, por lo que dicho inicio debe producirse de manera inmediata.

Rta.: con base en lo afirmado en su comunicado, y como lo ha requerido esta consultoría, se haga entrega de los permisos para el ingreso a una unidad Policial, para efectuar los trabajos de campo, dado que el personal profesional de consultoría necesitara acceder a cada uno de los espacios o áreas construidas sin que se vea interrumpida su labor, es decir se haga entrega del predio, como lo establece la cláusula DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado y DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado

Asi mismo se informa que, de no acreditarse el inicio de actividades o causal eximente válida dentro del término aquí concedido, esta interventoría procederá a remitir el informe de mora correspondiente a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, para lo de su competencia conforme a la Cláusula Décima Tercera, numeral 5, del contrato.

Rta.: En consideración a que el plazo contractual continúa transcurriendo sin que existan las condiciones necesarias para la ejecución efectiva de las actividades de consultoría, por la falta de definición del área de intervención topográfica, y con el propósito de salvaguardar los principios de planeación, eficiencia, economía y el equilibrio contractual, solicitamos respetuosamente se replante y retome la solicitud de la suspensión del Contrato de Consultoría, hasta tanto se definan y formalicen las condiciones técnicas y administrativas que permitan la adecuada continuación de su ejecución.

Lo anterior, con el fin de evitar el consumo injustificado del plazo contractual, por circunstancias ya conocidas por las partes y que son ajenas al Consultor, esto para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones previstas

Esta interventoría reitera su disposición para adelantar mesas técnicas de coordinación y aclaración operativa, en el marco del proceso de conciliación interna previsto en el Anexo No. 2, literal b), sin que ello suspenda en modo alguno la ejecución del contrato ni el cómputo de sus plazos.

Rta. Aceptamos B.12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE CONTRATISTA E INTERVENTORÍA, según lo indicado en el anexo técnico No 2, en el cual se indica que

a) Prevalencia del contrato y normas aplicables: En caso de discrepancias, desacuerdos o conflictos entre el contratista consultor y la 1nterventoria respecto a la revisión. validación o corrección de entregables, se deberá atender estrictamente lo establecido en el contrato, sus anexos, los términos de referencia y la normativa vigente aplicable
b) Proceso de conciliación interna: El contratista consultor y la interventoría deberán intentar resolver cualquier diferencia mediante comunicación formal y documentada, respetando los plazos establecidos para revisiones y correcciones, antes de elevar el asunto a la entidad contratante.
c) Intervención de la entidad: La entidad contratante únicamente intervendrá si el conflicto persiste después del proceso de conciliación entre contratista y interventoría. En tal caso, la entidad podrá

emitir directrices vinculantes para la resolución del conflicto, sin asumir responsabilidad sobre los errores técnicos o decisiones profesionales de la interventoría ni del contratista.

d) Documentación y registro: Todos los desacuerdos, solicitudes de aclaración y decisiones adoptadas deberán quedar registrados por escrito, de manera que quede constancia del proceso y de las responsabilidades respectivas de cada parte.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la expedición del acta de suspensión correspondiente.

Firmado digitalmente por GERMAN ALFREDO BAZZANI P

ARQ. GERMAN ALFREDO BAZZANI P
Representante Legal
ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI

ANEXO comités de seguimiento 1, 2 y 3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

Fecha:	Bogotá D.C., 22 de junio de 2026		
Hora de inicio:	14:30 horas	**Hora de finalización:**	16:00 horas
Lugar:	Sala de Juntas Dirección de Infraestructura		

ACTA – 013 – DIFRA - GRUED – 2.25

QUE TRATA DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN – DEMAG Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes.

A los veintidós (22) días del mes de junio de 2026, siendo las 14:30 horas, se reúnen en la sala de juntas de la Dirección de Infraestructuras el personal adjunto a la planilla de la presenta acta, con el fin de realizar comité técnico de seguimiento Nro. 1 para la ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN – DEMAG Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2. Lectura del acta anterior: No aplica.

3. Verificación de los compromisos. No aplica.

4. Temas a tratar

En cumplimiento a los contratos PN DILOF 06-3-10202-26 y PN DILOF 06-3-10203-26, al igual que sus anexos No. 2 Especificaciones técnicas, se realiza el comité técnico quincenal, así:

1. Se socializa que el plazo de ejecución inicia con la suscripción del acta de inicio, una vez aprobadas las garantías, y se extiende hasta el 15 de diciembre de 2026.

    - El contrato contempla cuatro (4) entregas, así:
    - Primera: 31 de julio de 2026
    - Segunda: 15 de septiembre de 2026
    - Tercera: 1 de noviembre de 2026
    - Entrega final: aproximadamente el 1 de diciembre de 2026 (15 días antes del vencimiento)

    Se detalló que las entregas están estructuradas de forma progresiva en función del desarrollo técnico del proyecto, iniciando con levantamientos y estudios base, continuando con diseños

iniciales y su profundización, hasta culminar con la entrega final consolidada que incluye presupuesto, especificaciones técnicas y trámites requeridos.

Durante la socialización se recalcó que las fechas definidas para cada entrega constituyen hitos contractuales obligatorios, asociados directamente al control del avance técnico y a la programación de pagos.

2. Se indicó que cada producto elaborado por la consultoría deberá ser entregado inicialmente a la interventoría con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a cada corte, con el fin de permitir su revisión técnica detallada.

   Posteriormente, la interventoría remitirá los productos validados a la supervisión, quien realizará la verificación de aspectos formales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

   Se enfatizó que este esquema de revisión escalonada tiene como finalidad garantizar que los documentos entregados a la entidad se encuentren previamente depurados desde el punto de vista técnico, minimizando reprocesos y asegurando coherencia entre los diferentes componentes del proyecto.

3. Se dejó expresa claridad sobre la distribución de responsabilidades entre las partes, indicando que la entidad no cuenta con un equipo técnico permanente para revisión integral de los diseños, razón por la cual se contrató una interventoría con carácter multidisciplinario.

   En este sentido, se reiteró que la interventoría es la responsable de la revisión técnica, validación y aval de los productos entregados por la consultoría, incluyendo la verificación de cumplimiento normativo, coherencia técnica entre disciplinas y completitud de la información.

   Por su parte, la supervisión ejerce funciones de control y seguimiento administrativo, apoyándose en profesionales de la Dirección de Infraestructura únicamente para aclaraciones o lineamientos institucionales, sin asumir responsabilidad directa sobre los diseños.

4. Se acordó que las entregas parciales deberán realizarse únicamente en formato digital, permitiendo así una revisión ágil y dinámica durante el desarrollo del contrato.

   Para la entrega final, se exige la presentación tanto en formato físico como digital, incluyendo la totalidad de los documentos técnicos debidamente organizados, firmados por los profesionales responsables y validados por la interventoría, garantizando la trazabilidad completa del proyecto.

   Asimismo, se indicó que toda entrega debe cumplir integralmente con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del contrato, evitando entregas parciales o incompletas que no representen el cumplimiento del producto contractual.

5. Se socializó la estructura de seguimiento del contrato, indicando que se desarrollarán:

   - Comités técnicos quincenales de seguimiento, con participación obligatoria de los directores de ambas partes o sus representantes legales, así como de los auxiliares administrativos.
   - Mesas de trabajo interdisciplinarias semanales, orientadas a la articulación técnica entre las diferentes especialidades.
   - Comité final de diseño, destinado a la revisión integral y aprobación de la totalidad de los estudios y diseños.

   Se indicó que la interventoría será responsable de la elaboración de las actas de los comités quincenales, así como del seguimiento a los compromisos adquiridos en cada sesión, garantizando la trazabilidad de decisiones y actividades ejecutadas.

6. Se abordó el componente de la prestación del servicio en campo, verificando el conocimiento preliminar del sitio y la disposición para la realización de visitas técnicas.

   Se acordó que la entidad facilitará la entrega del predio para el inicio de actividades, lo cual resulta fundamental para la ejecución de estudios como levantamientos, exploraciones y ensayos, evitando retrasos en la fase inicial del contrato.

REGIÓN	DPTO	MUNICIPIO	UNIDAD	UBICACIÓN	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA A INTERVENIR APROXIMADA
1	Magdalena	Zapayán	DEMAG	Cabecera Municipal de Punta de Piedras, carrera 7 vía que conduce al corregimiento de Caño de Agua	00010003000020052000	226-33310	**1.084 m2

7. Se reiteró la obligación de la consultoría de presentar el plan de trabajo dentro de los diez (10) días calendario siguientes al acta de inicio, incluyendo la programación detallada de actividades, recursos y metodología de ejecución.

   Adicionalmente, la consultoría solicitó la información preliminar disponible, correspondiente a estudios previos y planos existentes, a lo cual la supervisión indicó que dicha información será suministrada como insumo técnico, aclarando que su uso se limita exclusivamente al desarrollo del contrato y no podrá ser utilizado para fines distintos.

8. Se socializó la necesidad de que, una vez realizados ensayos destructivos asociados a estudios geotécnicos o patológicos, el consultor deberá garantizar la ejecución de resanes y reparaciones en las áreas intervenidas.

   La interventoría será responsable de verificar que dichos trabajos se realicen con materiales adecuados y conforme a las especificaciones técnicas, asegurando que las condiciones iniciales de la infraestructura no se vean afectadas negativamente.

9. Se indicó que los ensayos deberán realizarse en laboratorios debidamente certificados, garantizando la confiabilidad de los resultados.

   De igual forma, se solicitó que los equipos empleados en campo cuenten con certificados de calibración vigentes, y que previo al inicio de actividades se identifiquen claramente los laboratorios que procesarán las muestras.

   Adicionalmente, se resaltó la obligatoriedad de contar con profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la consultoría e interventoría, así como el uso permanente de elementos de protección personal durante las actividades de campo.

10. Se estableció que toda solicitud, requerimiento o comunicación que la consultoría deba realizar deberá canalizarse a través de la interventoría, quien deberá emitir el correspondiente concepto técnico antes de ser remitida a la supervisión.

    Se insistió en que la interventoría no debe limitarse a la gestión documental, sino ejercer un rol activo en el análisis y validación de cada requerimiento.

11. Se recordó que todos los documentos de relevancia contractual, tales como solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, informes mensuales, entre otros, deben dirigirse al ordenador del gasto, con copia a la supervisión, y radicarse en original físico en la ventanilla única de la Dirección General de la Policía Nacional.

    Esto garantiza la formalidad de las actuaciones contractuales y su validez jurídica dentro del proceso.

12. Se definió que los informes mensuales se estructurarán por periodos específicos, iniciando desde el 12 de junio de 2026 y continuando de manera sucesiva.

    Se enfatizó que cada informe debe reflejar exclusivamente las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente, evitando acumulación de actividades de periodos anteriores, con el fin de mantener claridad en el seguimiento del avance real del contrato.

13. Se aclaró que el alcance del contrato no contempla ampliaciones ni la generación de nuevas áreas, razón por la cual no se cuenta con un programa arquitectónico ni cuadro de áreas.

    En consecuencia, los diseños deberán enfocarse en el análisis, diagnóstico, reforzamiento y adecuación de la infraestructura existente.

14. Se solicitó a la consultoría e interventoría adelantar oportunamente los trámites ante entidades externas que puedan requerirse durante el desarrollo del proyecto, tales como licencias o permisos, remitiendo a la supervisión los respectivos oficios para su gestión.

    Se resaltó la importancia de anticipar estos procesos, considerando que sus tiempos de respuesta no dependen directamente de la ejecución contractual.

15. El consultor encargado del componente de geología manifiesta la necesidad de evaluar la viabilidad de realizar un ajuste en la estrategia de exploración geotécnica-geológica, específicamente en lo relacionado con la ejecución de los sondeos contemplados en las especificaciones técnicas del contrato.

    En este sentido, el consultor expone que, de acuerdo con su criterio técnico y el conocimiento preliminar de las condiciones del terreno, no considera óptimo ejecutar un número reducido de sondeos a grandes profundidades, como inicialmente se encuentra planteado, sugiriendo en su lugar la posibilidad de redistribuir estos recursos mediante la ejecución de un mayor número de sondeos, pero con profundidades menores, con el fin de obtener una caracterización más representativa del subsuelo en el área de intervención.

    Frente a lo anterior, la supervisión indica que, desde un análisis preliminar técnico, la propuesta podría ser viable, siempre y cuando se garantice que la nueva configuración de sondeos permita cumplir con el objetivo del estudio y con los requerimientos establecidos en el contrato.

    No obstante, se establece que dicha solicitud deberá ser analizada de manera formal por la interventoría, quien deberá verificar si la modificación propuesta cumple con los alcances técnicos, normativos y contractuales definidos, y emitir el concepto correspondiente. Igualmente, la supervisión revisará la solicitud en el marco de las especificaciones técnicas, con el fin de validar que cualquier ajuste no afecte la calidad, profundidad del análisis ni el cumplimiento del objeto contractual.

16. La consultoría solicita precisión sobre el nivel de seguridad requerido para la estación de policía, con el fin de garantizar que los estudios, diseños y criterios técnicos adoptados se ajusten a las exigencias institucionales en materia de seguridad estructural y funcional.

    Al respecto, la supervisión indica que la información no se encuentra plenamente definida en ese momento dentro del espacio de la reunión, por lo cual procederá a elevar la consulta ante las instancias correspondientes al interior de la entidad, con el propósito de obtener lineamientos claros y oficiales.

    Se deja constancia de que, una vez se cuente con dicha información, será comunicada oportunamente a la consultoría y a la interventoría, dado que este aspecto puede incidir directamente en los criterios de diseño, especificaciones técnicas y niveles de exigencia del proyecto.

17. Finalmente, se reiteró la importancia del compromiso de todos los actores involucrados, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual en los tiempos establecidos y con los estándares técnicos requeridos.

COMPROMISOS:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Presentar el plan de trabajo en el plazo establecido.	CONSULTORÍA INTERVENTORÍA	03/07/2026
Ejecutar los estudios y diseños conforme a las especificaciones técnicas y cronograma.	CONSULTORÍA INTERVENTORÍA	Permanente
Gestionar oportunamente trámites externos y permisos requeridos.	CONSULTORÍA	Permanente
Realizar revisión integral, validación y aval técnico de los entregables.	INTERVENTORÍA	Permanente
Elaborar actas de comités y hacer seguimiento a los compromisos.	INTERVENTORÍA	Permanente
Emitir conceptos técnicos claros y oportunos.	INTERVENTORÍA	Permanente
Realizar revisión de forma de los entregables.	SUPERVISIÓN	Permanente
Facilitar información técnica existente.	SUPERVISIÓN	Permanente
Coordinar apoyos institucionales y seguimiento del contrato.	SUPERVISIÓN	Permanente
Cumplir el conducto regular de comunicaciones.	CONSULTORÍA INTERVENTORÍA	Permanente
Asistir a comités y mesas técnicas.	CONSULTORÍA INTERVENTORÍA SUPERVISIÓN	Permanente
Propender por el cumplimiento total del contrato en los tiempos establecidos.	CONSULTORÍA INTERVENTORÍA	Permanente

CONVOCATORIA: se convocará un nuevo comité técnico de seguimiento quincenal para el día jueves 09/07/2026 y se indicará de acuerdo a la dinámica contractual su modalidad presencial o virtual.

Teniente **PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA**
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Supervisora contrato PN DILOF No. 06-3-10203-26

Elaboró: TE. PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
DIFRA-GRUED

Fecha de elaboración: 22/06/2026
Ubicación: \\srvfilesponal1\ARINF\GUSEP\DIRAF - PAULA ANDREA CORTES URUEÑA\VIGENCIA_2026\1. SUPERVISIONES\4. ZAPAYÁN\5. ACTAS

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 315 9000 Ext: 9767
difra.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

Fecha:	Bogotá D.C., 22 de junio de 2026		
Hora de inicio:	14:30 horas	**Hora de finalización:**	16:00 horas
Lugar:	Sala de Juntas Dirección de Infraestructura		

ACTA – 013 – GRUED – 2.25

QUE TRATA DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN – DEMAG Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
	Dadey Garcia Burbano	Grund SAS	grundingenieria@gmail.com	1148946432	3215562314	
	Jeison David Manchego	Grund SAS	grundingenieria@gmail.com	1102859752	3116611637	
	Luis Garcia Medina		cruzapayan@gmail.com	1.[illegible]8521	3[illegible]4	
	RAFAEL RICARDO ARJONA CRAZO		" "	1.000.625.368	3018108540	
	Karen Astrid Martinez E	Consultoria	" "	1030636551	3124153336	
	Carlos A. Ruiz L	Consultoria	cruzapayan@gmail.com	79529392	3118481020	
	JAIME MORA D.	ASESORIA	proyectos@yahoo	7178220	3005907116	
	Germán Rizzo	Consultoría	/	79210.3x7	310-4719351	

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO No. 2

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN – DEMAG

Contrato de Consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26 / Contrato de Interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10203-26

Fecha:	Bogotá D.C., 9 de julio de 2026	**Acta No. 002**
Hora de inicio:	9:00 am	**Hora de finalización**: 11:00 am
Lugar:	VIRTUAL -Plataforma Microsoft Teams	

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.
2. Lectura del acta anterior.
3. Verificación de los compromisos.
4. Temas a tratar.
5. Compromisos.
6. Convocatoria.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

A los nueve (9) días del mes de julio de 2026, se reunió el Comité Técnico de Seguimiento No. 2 del Contrato PN DILOF Nro. 06-3-10202-26, sesión presidida por la Interventoría en cabeza del Ingeniero Luis Felipe Montes Padilla, Director de Interventoría, quien dio apertura a la reunión y dirigió el desarrollo de los temas establecidos en el orden del día. Se deja constancia de la asistencia del siguiente personal:

Ing. Luis Felipe Montes Padilla	Director de Interventoría	GRUND INGENIERIA S.A.S.
Ing. Dadey Alberto García Buelvas	Representante Legal	GRUND INGENIERIA S.A.S.
Dra. Ornella Padilla	Asesora Jurídica	GRUND INGENIERIA S.A.S.
Ing. Jeison Manchego	Especialista de Geotecnia	GRUND INGENIERIA S.A.S.
Ing. José Assia	Especialista Estructural	GRUND INGENIERIA S.A.S.
Ing. Carlos A. Ruiz	Director de Obra / Consultoría	ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.
Ing. Javier Mora Daza	Especialista Estructural	ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.

Ing. Luis García	Especialista Geotécnico	ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.
Ing. Omar Archila	Especialista de Redes Hidrosanitarias	ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.
Ing. Alexander Ramírez	Especialista Eléctrico	ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.
Ing. Arthur Rueda	Especialista de Presupuesto	ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.
Arq. Laura Porras	Apoyo Técnico	ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.
Ing. Juan Ruiz	Supervisor del Contrato	Dirección de Infraestructura – Policía Nacional

2. Lectura del acta anterior

Se dio lectura al Acta No. 1 del Comité Técnico de Seguimiento (Acta 013-DIFRA-GRUED-2.25), correspondiente a la reunión sostenida el 22 de junio de 2026, sin observaciones adicionales por parte de los asistentes.

3. Verificación de los compromisos

Se verificó el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acta No. 1, destacando la presentación oportuna del Plan de Trabajo por parte de la Consultoría mediante el Oficio DILOF-AYU-011-2026 del 26 de junio de 2026, la respuesta técnica de la Interventoría mediante el Oficio GC-006-2026 del 1 de julio de 2026, y la contestación de la Consultoría mediante el Oficio DILOF-AYU-012-2026 del 3 de julio de 2026. Sobre esta base se desarrolló el presente Comité.

4. Temas tratados

4.1 Presentación del estado del Plan de Trabajo

El Director de Interventoría presentó los resultados de la revisión efectuada al Plan de Trabajo radicado por la Consultoría, clasificando los requerimientos formulados en las siguientes categorías:

- Requerimientos aceptados.
- Requerimientos subsanados.
- Requerimientos parcialmente subsanados.
- Requerimientos no subsanados.
- Observaciones pendientes de respuesta.

Como resultado de dicha revisión, se informó que aproximadamente el setenta y cinco por ciento (75%) de los requerimientos formulados ha sido atendido por la Consultoría, manteniéndose **dos (2) observaciones técnicas críticas** pendientes de subsanación y una (1) observación pendiente de respuesta por parte de la Interventoría. Acto seguido, la Consultoría, en cabeza del Ingeniero Carlos Ruiz, con el acompañamiento de los ingenieros Javier Mora y Luis García, realizó la sustentación técnica de las

observaciones formuladas por la Interventoría y expuso su posición frente a los requerimientos pendientes.

4.2 Sustentación de los requerimientos técnicos pendientes (ensayos dinámicos y análisis Push-Over)

La Consultoría, representada por el Ingeniero Carlos Ruiz, con el apoyo de los ingenieros Javier Mora y Luis García, sustentó técnicamente la innecesaridad de ejecutar los ensayos de columna resonante, triaxial cíclico y corte simple cíclico, así como el análisis estructural bajo el Procedimiento No Lineal Estático de Plastificación Progresiva (Push-Over), argumentando que dichos estudios exceden los requerimientos mínimos establecidos por la normativa vigente y que, desde su criterio técnico, no resultan indispensables para el desarrollo del proyecto.

Frente a esta sustentación, la Interventoría, en cabeza del Ingeniero Luis Felipe Montes Padilla, manifestó que dichos requerimientos hacen parte de las obligaciones contractuales, al encontrarse contemplados dentro de las especificaciones técnicas y del alcance ofertado por la Consultoría, por lo cual deben desarrollarse independientemente de que representen un nivel de confiabilidad superior al mínimo exigido por la normativa. En consecuencia, la Interventoría mantuvo el requerimiento de ejecutar los ensayos dinámicos del componente geotécnico y el análisis Push-Over del componente estructural, indicando que no procede su exclusión del alcance contractual. No obstante, se indicó que únicamente podría evaluarse un ajuste en la forma de presentación del análisis Push-Over —sin que ello implique su eliminación del contrato— consistente en su presentación como una evaluación complementaria al análisis estructural lineal.

El Ingeniero José Assia, especialista estructural de la Interventoría, manifestó que debe garantizarse el desarrollo del análisis Push-Over, toda vez que dicho producto hace parte de los compromisos establecidos en la oferta presentada por la Consultoría y constituye, por tanto, una obligación contractual de cumplimiento obligatorio. De igual manera, el Ingeniero Yeison Manchego, especialista de Geotecnia de la Interventoría, indicó que la oferta técnica y financiera de la Consultoría contempla expresamente la ejecución de los ensayos de columna resonante, triaxial cíclico y corte simple cíclico, por lo cual dichos ensayos deben mantenerse dentro del alcance contractual y desarrollarse conforme a los compromisos inicialmente adquiridos.

El componente jurídico de la Interventoría, representado por la Dra. Ornella Padilla, y la Representación Legal, a cargo del Ingeniero Dadey García, respaldaron la posición técnica expuesta, reiterando que, de conformidad con las condiciones contractuales, las especificaciones técnicas y los compromisos adquiridos en la oferta técnica y financiera de la Consultoría, deben mantenerse los dos (2) requerimientos no subsanados. En consecuencia, la Interventoría ratificó su posición institucional como también lo hizo el Ingeniero Juan Ruiz como Supervisor de la Entidad, de mantener como obligatorios dichos requerimientos, dejando constancia de que cualquier modificación al alcance contractual deberá estar plenamente sustentada desde el punto de vista técnico y jurídico, y contar con la aprobación de las instancias competentes.

4.3 Documentación para el inicio de actividades de campo

La Consultoría informó que el día 10 de julio de 2026 hará entrega de la totalidad de la documentación pendiente, correspondiente a los exámenes ocupacionales del personal restante, con el propósito de obtener el aval de ingreso y dar inicio a las actividades de campo, de ser posible, a partir del martes siguiente. La Interventoría adelantará la revisión de la documentación presentada y, una vez verificadas las subsanaciones correspondientes, emitirá el concepto que autorice el inicio de actividades. Con el

propósito de dar celeridad a la ejecución del contrato, la Interventoría indicó que podrán ejecutarse aquellas actividades que no dependan de los requerimientos aún pendientes, siempre que correspondan a aspectos previamente aceptados o debidamente subsanados, evitando afectar el cronograma general del proyecto.

4.4 Cronograma del contrato

Se discutió la posibilidad de ajustar el cronograma de ejecución, exclusivamente en lo relativo a los insumos de la Primera Entrega, contemplando aproximadamente dos (2) semanas adicionales frente a las fechas inicialmente previstas, en consideración a los ajustes derivados del proceso de revisión del Plan de Trabajo. Se indicó que dicha solicitud fue previamente dialogada con la Supervisora del Contrato, Teniente Paula Cortés. La Consultoría manifestó que, en caso de aprobarse la ampliación del alcance del levantamiento topográfico, deberá evaluarse igualmente un ajuste en los plazos contractuales, en atención al incremento del área objeto de estudio y análisis.

4.5 Informe de seguimiento solicitado por la Entidad

La Entidad Contratante manifestó la necesidad de contar con un informe periódico de seguimiento que permita evidenciar el estado de avance del contrato y garantizar la trazabilidad del proceso, aun cuando no existan entregables físicos parciales correspondientes a los estudios y diseños. Se acordó que este primer informe deberá presentarse el día 12 de julio de 2026 e incluirá lo adelantado respecto del componente administrativo, el Plan de Trabajo y el análisis de las hojas de vida de los profesionales.

4.6 Revisión del alcance del levantamiento topográfico

La revisión del alcance del levantamiento topográfico se desarrolló con la participación del Director de la Consultoría, Ingeniero Carlos Ruiz; el Ingeniero Omar, responsable del componente de redes; el Director de Interventoría, Ingeniero Luis Felipe Montes Padilla; y la Arquitecta Laura. Durante la discusión, la Consultoría manifestó que el área de 1.084 m^2 contempla únicamente el área construida y no considera la totalidad del área requerida para el desarrollo integral del proyecto, por lo cual resulta necesario ampliar el levantamiento topográfico para incluir las áreas correspondientes a las redes hidráulicas, las redes hidrosanitarias, el sistema de drenaje de aguas lluvias, la ubicación de la PTAR, los pozos de descarga y demás obras complementarias, entre ellas el muro de cerramiento cuyo rediseño fue solicitado. La Consultoría informó que presentará la propuesta de ampliación del levantamiento topográfico para evaluación de la Interventoría y posterior consideración de la Entidad Contratante, precisando que la aprobación de dicha ampliación implicaría la necesidad de revisar los plazos de ejecución de la Consultoría, en atención al incremento del área objeto de análisis y diseño.

4.7 Ajuste del componente geotécnico

La Entidad Contratante manifestó que cualquier modificación relacionada con el componente geotécnico, específicamente el ajuste del programa de exploración a once (11) sondeos, deberá estar plenamente soportada mediante justificación técnica elaborada por la Consultoría y avalada por la Interventoría. Dicha sustentación deberá demostrar que la densidad de exploración propuesta resulta técnicamente adecuada, mejora la calidad de la información conforme a las condiciones del proyecto y no la desmejora, considerando que el ajuste no se encuentra expresamente contemplado en la oferta contractual inicial. En consecuencia, cualquier modificación al alcance deberá quedar debidamente sustentada, registrada y soportada dentro del expediente contractual, para su correspondiente evaluación por parte de la Entidad.

5. COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Elaborar y remitir la justificación técnica del ajuste del programa de exploración geotécnica a once (11) sondeos, para aval de la Interventoría.	Consultoría	10/07/2026
Evaluar y avalar, o rechazar motivadamente, la justificación técnica del ajuste del programa de exploración geotécnica.	Interventoría	11/07/2026
Entregar la totalidad de la documentación pendiente de exámenes ocupacionales del personal restante.	Consultoría	10/07/2026
Revisar la documentación de exámenes ocupacionales y emitir el aval para el inicio de actividades de campo.	Interventoría	11/07/2026
Elaborar y presentar el informe de seguimiento administrativo (Plan de Trabajo y hojas de vida) solicitado por la Entidad.	Consultoría	12/07/2026
Elaborar y presentar el informe de seguimiento administrativo (estado del Plan de Trabajo y análisis de hojas de vida) solicitado por la Entidad.	Interventoría	12/07/2026
Presentar la propuesta de ampliación del alcance del levantamiento topográfico (redes hidráulicas, hidrosanitarias, drenaje de aguas lluvias, PTAR, pozos de descarga y cerramiento perimetral).	Consultoría	10/07/2026
Evaluar la propuesta de ampliación del levantamiento topográfico y su incidencia sobre el cronograma contractual.	Interventoría	Por definir
Evaluar y conciliar con la Entidad el ajuste del cronograma de la Primera Entrega (aproximadamente dos (2) semanas adicionales).	Interventoría / Entidad	Por definir

6. CONVOCATORIA

Se convocará el Comité Técnico de Seguimiento No. 3 para el jueves 23 de julio de 2026, cuya modalidad —presencial o virtual— será informada oportunamente de acuerdo con la dinámica contractual.



LUIS FELIPE MONTES PADILLA
Director de Interventoría

ACTA DE COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO No. 3

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN – DEMAG

Contrato de Consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26 / Contrato de Interventoría PN DILOF Nro. 06-3-10203-26

Fecha:	Bogotá D.C., 14 de julio de 2026		**Acta No. 003**
Hora de inicio:	9:00 am	**Hora de finalización**:	11:30 am
Lugar:	VIRTUAL -Plataforma Microsoft Teams		

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.
2. Lectura del acta anterior.
3. Verificación de los compromisos.
4. Temas a tratar.
5. Compromisos.
6. Convocatoria.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

A los nueve (14) días del mes de julio de 2026, se reunió el Comité Técnico de Seguimiento No. 3 del Contrato PN DILOF Nro. 06-3-10202-26, sesión presidida por la Interventoría en cabeza del Ingeniero Luis Felipe Montes Padilla, Director de Interventoría, quien dio apertura a la reunión y dirigió el desarrollo de los temas establecidos en el orden del día. Se deja constancia de la asistencia del siguiente personal:

Ing. Luis Felipe Montes Padilla	Director de Interventoría	GRUND INGENIERIA S.A.S.
Ing. Dadey Alberto García Buelvas	Representante Legal	GRUND INGENIERIA S.A.S.
Ing. Jeison Manchego	Especialista de Geotecnia	GRUND INGENIERIA S.A.S.
Ing. José Assia	Especialista Estructural	GRUND INGENIERIA S.A.S.
Ing. Carlos A. Ruiz	Director de Obra / Consultoría	ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.
Ing. Javier Mora Daza	Especialista Estructural	ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.
Ing. Luis García	Especialista Geotécnico	ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.

Ing. Alexander Ramírez	Especialista Eléctrico	ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.
Arq. German Bazzani	Representante Legal	ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.
Ing. Juan Ruiz	Supervisor del Contrato	Dirección de Infraestructura – Policía Nacional
Dra. Ornella padilla diaz	Asesora jurídica Grund SAS	GRUND INGENIERIA S.A.S.

Se deja constancia que el Arq. Germán Bazzani solicitó el retiro de la reunión de la Asesora Jurídica de la Interventoría, señalando que el Comité correspondía únicamente a temas técnicos y no a asuntos jurídico-contractuales. Atendiendo dicha solicitud, y con el ánimo de mantener un ambiente de trabajo cordial y dar continuidad al desarrollo del Comité, la Interventoría accedió a que la profesional se retirara de la sesión. Es de recordar que, dentro del Anexo 2 de las Especificaciones Técnicas del contrato, en el Literal F.2 "PERSONAL COMPLEMENTARIO", es obligación del contratista disponer del personal suficiente para la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual. Por lo que se deja constancia que tanto la Consultoría como la Interventoría podrán hacer uso del personal que dispongan para satisfacer las necesidades técnicas o contractuales que se requieran.

2. Lectura del acta anterior

La interventoría hizo lectura al Acta No. 2 del Comité Técnico de Seguimiento (Acta 02), correspondiente a la reunión sostenida el 9 de julio de 2026, sin observaciones adicionales por parte de los asistentes.

3. Verificación de los compromisos

La interventoría verificó el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acta No. 2,

Actividad	Responsable	Fecha de entrega	Estado
Elaborar y remitir la justificación técnica del ajuste del programa de exploración geotécnica a once (11) sondeos, para aval de la Interventoría.	Consultoría	10/07/2026	Cumplido. (Envío de Oficio DILOF-AYU-014-2026 a la interventoría)
Evaluar y avalar, o rechazar motivadamente, la justificación técnica del ajuste del programa de exploración geotécnica.	Interventoría	11/07/2026	Cumplido. (Respuesta a Oficio DILOF-AYU-014-2026 con Oficio No. GC-009-2026 y reenviado a la entidad)
Entregar la totalidad de la documentación pendiente de exámenes ocupacionales del personal restante.	Consultoría	10/07/2026	Cumplido.

Revisar la documentación de exámenes ocupacionales y emitir el aval para el inicio de actividades de campo.	Interventoría	11/07/2026	Cumplido. Con OFICIO No. GC-011-2026.
Elaborar y presentar el informe de seguimiento administrativo (Plan de Trabajo y hojas de vida) solicitado por la Entidad.	Consultoría	12/07/2026	Pendiente por enviar
Elaborar y presentar el informe de seguimiento administrativo (estado del Plan de Trabajo y análisis de hojas de vida) solicitado por la Entidad.	Interventoría	12/07/2026	Pendiente por enviar
Presentar la propuesta de ampliación del alcance del levantamiento topográfico (redes hidráulicas, hidrosanitarias, drenaje de aguas lluvias, PTAR, pozos de descarga y cerramiento perimetral).	Consultoría	10/07/2026	Cumplido
Evaluar la propuesta de ampliación del levantamiento topográfico y su incidencia sobre el cronograma contractual.	Interventoría	Por definir	Cumplido
Evaluar y conciliar con la Entidad el ajuste del cronograma de la Primera Entrega (aproximadamente dos (2) semanas adicionales).	Interventoría / Entidad	Por definir	Comité 3

Si bien el presente Comité fue convocado inicialmente por la Consultoría para tratar el cronograma de inicio de las actividades de obra, según correo enviado por el Director de Consultoría el Ing. Carlos Ruiz, interviene la consultoría para orientar nuevamente la discusión hacia los puntos técnicos tratados en el Acta 2, anterior. —ensayos dinámicos de laboratorio y análisis Push-Over del componente estructural, y ampliación del alcance del levantamiento topográfico.

4. Temas tratados

4.1 Componente geotécnico – ratificación del plan de sondeos y de los ensayos dinámicos de laboratorio

Se ratificó el nuevo plan de sondeos presentado por la Consultoría (once (11) sondeos, distribuidos en ocho (8) a 6 m de profundidad y tres (3) a 15 m, complementados con línea sísmica de aproximadamente 50 m), aprobado por esta Interventoría por considerar que no desmejora el alcance técnico ni las especificaciones contractuales.

No obstante, se sostuvo, sin excepción, la exigencia de ejecutar los ensayos dinámicos de laboratorio contemplados en las Especificaciones Técnicas Mínimas del Consultor, en

particular el ensayo triaxial cíclico, junto con los ensayos de columna resonante (o Bender Element, según validación de esta Interventoría) y corte simple cíclico, por hacer parte de las obligaciones contractuales y de la oferta técnica y financiera de la Consultoría.

4.2 Metodología del análisis de vulnerabilidad sísmica – componente estructural

Se acordó que el análisis de vulnerabilidad sísmica se desarrolle bajo el método de las fuerzas laterales equivalentes (análisis lineal estático) como procedimiento principal de análisis y diseño del reforzamiento estructural, quedando como entregable adicional una verificación mediante el procedimiento no lineal estático de plastificación progresiva (Push-Over), presentado como análisis de sensitibidad sobre la unidad estructural más crítica, sin que ello implique su eliminación del alcance contractual.

La consultoría solicitó a la entidad información preliminar, concerniente a los diseños estructurales, para facilitar el análisis de sensitibidad, para cumplir con los entregables.

4.3 Ampliación del área de intervención topográfica y solicitud de adición contractual

La Consultoría reiteró la necesidad de ampliar el área objeto de levantamiento topográfico, manifestando que el área contractual de 1.084 m² corresponde únicamente al área construida y no comprende la totalidad de las áreas requeridas para el desarrollo integral del proyecto (redes hidráulicas e hidrosanitarias, drenaje de aguas lluvias, PTAR, pozos de descarga, cerramiento perimetral y demás obras complementarias). Dicha ampliación da lugar al trámite de una adición al Contrato, la cual corresponde solicitar formalmente a la Consultoría mediante oficio, con su respectiva justificación técnica.

La entidad por parte del Ingeniero Juan Ruiz manifiesta que, si bien se quiere ampliar el área topográfica, no está en sus funciones el aprobar o no las adiciones contractuales y económicas que de estas surjan, entregando un canal de comunicación para la radicación formal de la solicitud, que es mediante el Coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO Director Logístico y Financiero (E) Carrera 59 26 21 CAN Bogotá D.C., radicándose en físico la solicitud en ventanilla.

La interventoría concuerda con la necesidad de ampliación del área a intervenir topográficamente, debido que se requiere datos del terreo para lograr alcances solicitados en las especificaciones técnicas de la consultoría respecto a las partes de manejo de aguas lluvias, Punto de conexiones eléctricas, estado de la PTAP y otros mencionados por la consultoría, por lo que la interventoría queda a la espera de la solicitud formal de la adición por parte de la Consultoría, con sus respectivo soporte técnico y jurídico, para su análisis y su continuidad en el trámite ante la entidad.

5. COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Remitir a la Interventoría el informe mensual de avance del Contrato.	Consultoría	16/07/2026

Actualizar y remitir el Plan de Trabajo incorporando lo definido en el Acta No. 2 y en la presente Acta No. 3.	Consultoría	16/07/2026
Remitir el oficio formal de solicitud de adición del área de intervención topográfica, con su respectiva justificación técnica y jurídica.	Consultoría	17/07/2026
Elaborar y emitir el concepto jurídico sobre la procedencia de la adición contractual, previa revisión detallada del contrato. Si procede se le dará el trámite correspondiente a con la entidad.	Interventoría	Por definir
Envío de información preliminar complementaria, referente a la topografía del terreno y a los diseños estructurales para sus fines pertinentes	Entidad	15/07/2026

6. CONVOCATORIA

Se convocará el próximo Comité Técnico de Seguimiento N° 4 una vez la Consultoría remita el oficio de solicitud de adición del área de intervención topográfica y su justificación técnica y jurídica, y esta Interventoría cuente con el concepto técnico y jurídico correspondiente, según la dinámica contractual.

LUIS FELIPE MONTES PADILLA
Director de Interventoría

Outlook

Información de conocimiento. Designación supervisión contrato PN DILOF 06-3-10203-26

Desde PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>
Fecha Vie 31/07/2026 2:01 PM
Para grundingenieria <grundingenieria@gmail.com>

1 archivo adjunto (222 KB)
3. Designación supervisión GS-2026-024011-DILOF.pdf;

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIFRA

Mensaje de datos Nro. 011

Bogotá D.C, 31 de julio del 2026

Señor
DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS
Representante Legal de la firma GRUND INGENIERÍA S.A.S.
Interventor
Calle 17 Nro. 135 – 51
Bogotá D.C.

Asunto: información de conocimiento. Designación supervisión contrato PN DILOF 06-3-10203-26

En atención al contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10203-26, suscrito el 29/05/2026, cuyo objeto es la "***INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG***", celebrado entre la Policía Nacional y la

firma GRUND INGENIERIA S.A.S., me permito informar al señor representante legal que, la suscrita, por disposición del mando institucional, he sido designada y notificada para ejercer la supervisión del contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10203-26. Para solicitudes, requerimientos, envío de información y demás comunicaciones, se indican los siguientes datos de contacto:

Grado: Teniente
Nombre completo: Paula Andrea Cortés Urueña
Cargo: Supervisora de Estudios y Diseños de Infraestructura
Unidad: Dirección de Infraestructura
Correo institucional: paula.cortesu@correo.policia.gov.co
Celular: 3217150337
Oficio designación y notificación de supervisión: GS-2026-024011-DILOF del 27/07/2026

Atentamente,

Teniente
Paula Andrea Cortés Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de Infraestructura
Contacto: 3217150337
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA con exclusividad para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto de la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal

GS-2026-024011-DILOF

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO

CEA.3.0-07
16-ECD-003
3047537602

ARCON-GUCON - 17.10

Bogotá D.C., 27 de julio de 2026

Señora teniente
PAULA ANDREA CORTES UREÑA
Supervisora Estudios y Diseños de Infraestructura
Dirección de Infraestructura
Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: designación supervisión contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10203-26.

En atención a lo dispuesto en la Resolución Nro. 00090 de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución Nro. 03049 de 2014"*, de manera atenta me permito notificar a la señora teniente, quien ha sido designada como supervisora del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10203-26, y de conformidad con la comunicación oficial Nro. GS-2026-005412-DIFRA, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"*, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y demás documentos relacionados con el proceso de contratación podrán ser consultados en la plataforma de contratación estatal SECOP II, lo anterior con el fin de realizar las gestiones necesarias durante su legalización y ejecución.

Para la supervisión y cargue de los documentos contractuales en SECOP II, el supervisor deberá crear un usuario en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Users/UserRegister/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE. Una vez registrado, solicitará acceso al NIT 800.141.397, correspondiente a la Dirección Logística y Financiera, e informará sobre su registro y funciones al correo electrónico yesika.ramirezb@policia.gov.co. Asimismo, gestionará a través del Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC – SIGMA, la solicitud de rol de supervisión y acceso al Módulo de Contratación -MCT, con el fin de publicar los informes de supervisión de acuerdo con la periodicidad establecida en el acto contractual. Finalmente, dará cumplimiento a lo dispuesto en el comunicado oficial Nro. GS-2026-010017-DILOF, del 28 de marzo de 2026, titulado *"Instrucciones para la supervisión y coordinación de contratos u órdenes de compra"*.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Wilson Gilberto Barrios Perdomo
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) Logistica Y Financiera Encargado (A)
Cédula: 79791563
Dependencia: Subdireccion Logistica Y Financiera
Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
Correo: wilson.barrios@correo.policia.gov.co
28/07/2026 2:29:40 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-005636-DIFRA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ARGEP-GRUED - 29.25

Bogotá D.C., 30 de julio de 2026

Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud autorización comisión DEMAG, Estación de Policía Zapayán

En atención a la ejecución del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26 cuyo objeto es la *"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG"*, y cuya supervisión técnica se ejerce a través del contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10203-26, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda, la comisión del servicio desde la ciudad de Bogotá D.C. hasta el municipio de Zapayán (Magdalena), para los siguientes funcionarios adscritos a la Dirección de Infraestructura, desde el 04 hasta el 06 de agosto de la presente, así:

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ESPECIALIDAD	NÚMERO(S) DE CONTACTO
TE	PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA	1.106.896.743	INGENIERA CIVIL	3217150337
PT	ELKIN MANUEL DÍAZ ANGULO	1.143.386.963	OPERADOR SIART	3226002816

La señora teniente Paula Cortés, en calidad de supervisora del contrato de interventoría PN DILOF No. 06-3-10203-26, realizará el desplazamiento con el propósito de verificar la ejecución de las actividades de campo desarrolladas en el marco del contrato, así como efectuar el seguimiento y control de las obligaciones contractuales asociadas a esta etapa del proyecto, y el señor Patrullero Elkin Díaz adelantará actividades de registro y levantamiento de información mediante sobrevuelos con dron en las instalaciones policiales, con el fin de documentar, verificar y respaldar técnicamente el avance de las actividades ejecutadas, así como generar insumos audiovisuales que sirvan de soporte para el seguimiento del proyecto y el archivo histórico de la Unidad.

Atentamente,

...

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Amaury Lynsay Aguilera Lopez
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Infraestructura
Cédula: 79881790
Dependencia: Direccion De Infraestructura
Unidad: Direccion De Infraestructura
Correo: amaury.aguilera@correo.policia.gov.co
31/07/2026 2:13:42 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26-21 CAN
Teléfono: 5159000
diraf.arinf-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GRUND S.A.S
INGENIERÍA Y SERVICIOS

GRUND INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.824.057-4
E-mail: grundingenieria@gmail.com

OFICIO No. GC-026-2026

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
No. RAD. ENTRADA: 064827
HORA: 25 AGO 2026
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

67

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2026

Señor
TENIENTE
PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA
Supervisora del Contrato
Dirección de Infraestructura y Logística – DILOF
Policía Nacional

Asunto: Remisión Informe Mensual de Interventoría N.° 2, Informe Mensual de Consultoría N.° 2 y Oficio GC-025-2026 – Contrato PN DILOF No. 06-3-10203-26 / 06-3-10202-26.

Cordial saludo,

En mi calidad de Director de Interventoría del Contrato PN DILOF No. 06-3-10203-26, me permito remitir a esa Supervisión los siguientes documentos correspondientes al segundo periodo de ejecución contractual:

1. Informe Mensual de Interventoría N.° 2, correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de julio y el 11 de agosto de 2026.
2. Informe Mensual de Consultoría N.° 2, correspondiente al Contrato PN DILOF No. 06-3-10202-26, remitido por la firma Arquitectura y Urbanismo Siglo XXI S.A.S.
3. Oficio GC-025-2026, mediante el cual esta Interventoría presenta sus observaciones a las conclusiones y recomendaciones consignadas por la Consultoría en el numeral 7.2 de su Informe Mensual N.° 2, relacionadas con el área a intervenir y la solicitud de modificación del plazo contractual.

Agradezco su revisión y quedo atento a cualquier observación adicional que esa Supervisión estime pertinente formular.

Cordialmente,

LUIS FELIPE MONTES PADILLA
Director de proyecto de interventoria
GRUND INGENIERIA S.A.S

GRUND INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.824.057-4
E-mail: grundingenieria@gmail.com

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

PN DILOF No. 06-3-10203-26 de 2026

INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN – DEMAG.

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 02

Contratante:
POLINACIONAL – Dirección Logística y Financiera (DILOF)

Contratista:
GRUND INGENIERÍA S.A.S

Periodo:
13 de julio -11 de agosto

19 de agosto de 2026

Calle 17 #135- 51 Fontibón, Bogotá D.C, grundingenieria@gmail.com +57 321-556 23 14

Índice

1. GENERALIDADES 3
2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA FIRMA CONSULTORA 4
2.1 Cumplimiento a las Obligaciones del Contratista Consultor 4
2.2 Obligaciones técnicas 6
2.3 Obligaciones administrativas 8
2.4 Obligaciones financieras 11
2.5 Obligaciones jurídicas 11
2.6 Obligaciones ambientales 12
3. AVANCE FINANCIERO, TEMPORAL Y CONTRACTUAL 23
3.1 Avance temporal: 24
3.2 Balance de obligaciones contractuales: 24
3.3 Balance de especificaciones técnicas: 24
4. REPORTE DE ACTIVIDAD DE CAMPO INTERVENTORIA 25
4.1 Hallazgos derivados de las exploraciones y toma de muestras: 26
4.2 Estado de los resanes y criterio de Interventoría 26
5. EVALUACIÓN DEL INFORME MENSUAL PRESENTADO POR EL CONTRATISTA CONSULTOR. 27
6. INFORME DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA 29
6.1 Correspondencia recibida 29
6.2 Correspondencia enviada por la Interventoría 29
6.3 Balance consolidado de correspondencia 30
7. RECOMENDACIONES Y ACTUACIONES DERIVADAS DEL SEGUIMIENTO CONTRACTUAL 31
8. TRABAJO DE CAMPO 32
9. ANEXOS 32
9.1 CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA 32
9.2 ACTAS DE COMITÉ 32
9.3 ACTA DE ENTREGA A DISPOSICIÓN DEL PREDIO - ESTACIÓN ZAPAYÁN (INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA). 32
9.4 CRONOGRAMA DE TRABAJO DE CAMPO Y PERSONAL DE INTERVENCIÓN 32
9.5 REGISTRO FOTOGRAFICO 32

Calle 17 #135- 51 Fontibón, Bogotá D.C, grundingenieria@gmail.com +57 321-556 23 14

INFORME N°02 DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

PERIODO: DEL 12 DE JULIO AL 11 DE AGOSTO DE 2026

1. GENERALIDADES

El presente resumen consolida las principales actividades desarrolladas por la interventoría durante el periodo informado, evidenciando el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y de coordinación realizado sobre el Contrato de Consultoría No. **PN DILOF No. 06-3-10202-26**, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. **PN DILOF No. 06-3-10203-26**

Información general – Contrato de Consultoría

Ítem	**Información contractual**
Contrato No.	**PN DILOF No. 06-3-10202-26**
Objeto del Contrato	**"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN – DEMAG."**
Contratista	**ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**
Representante Legal	GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE CC.79.240.307 TEL 3156544287
Valor adiciones del contrato	**$0,00**,
Valor total del contrato	$409.360.000,00
Fecha de inicio	**12 de junio de 2026.** El Oficio GC-001-2026 señala expresamente que el Acta de Inicio fue suscrita el 12 de junio de 2026.
Fecha de terminación	**15/12/2026**
Prórrogas	Ninguna identificada a la fecha del corte documental revisado.
Modificatorios	Ninguno identificado a la fecha del corte documental revisado.
Otros	Durante la ejecución se han presentado solicitudes y controversias técnicas por parte de la Consultoría, entre ellas las relacionadas con el alcance de los estudios y solicitud de suspensión; estas actuaciones **no equivalen por sí mismas a una modificación contractual.** El Oficio DILOF-AYU-017-2026 corresponde a una respuesta de la Consultoría frente a la no aceptación de la suspensión.

Forma de Pago	**PRIMER PAGO PARCIAL:** Se realizará un primer pago, correspondiente al 20% de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega y aprobación de la PRIMERA ENTREGA, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **SEGUNDO PAGO PARCIAL:** Se realizará un segundo pago, correspondiente al 20% de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega y aprobación de la SEGUNDA ENTREGA, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **TERCER PAGO PARCIAL:** Se realizará un tercer pago, correspondiente al 20% de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega y aprobación de la TERCERA ENTREGA, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **CUARTO PAGO - FINAL:** Se realizará un cuarto y último pago, correspondiente al 40% de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega y aprobación de la CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL, la cual deberá incluir la totalidad de la documentación en formato físico y digital, debidamente organizada, firmada y validada por la interventoría, conforme a la forma de ejecución, el plazo de ejecución y lo establecido en el Anexo Nro. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA FIRMA CONSULTORA.

Desde	**12/07/2026**	**Hasta**	**11/08/2026**

2.1 Cumplimiento a las Obligaciones del Contratista Consultor

N°	Código	Tipo	Obligación contractual	Cumple	Observación
1	G-01	General	Cumplir con el objeto contractual.	Si	El Consultor cumple con lo estipulado en el contrato.
2	G-02	General	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	Si	El Consultor cumple con lo estipulado en el contrato.
3	G-03	General	Responder dentro de los plazos fijados por la policía nacional a los requerimientos de aclaración o información.	Si	La entidad no ha definido plazos para contestar

4	G-04	General	Informar a la dirección logística y financiera y a las autoridades competentes sobre peticiones o amenazas que pretendan obligar al contratista a realizar u omitir actos por fuera de la ley.	N/a	Durante el presente periodo no se ha informado por parte del Consultor alguna situación relacionada con peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
5	G-05	General	Constituir y aportar la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	Si	**Póliza no.** 17286691 **expedida el**:03/06/2026. **Aseguradora:** sura. Estos documentos se encuentran subidos al contrato en SECOP II.
6	G-06	General	Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.	Si	Durante el presente periodo reportado no se realizaron trámites de facturación.
7	G-07	General	Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos.	N/a	Durante el presente periodo reportado no se realizaron trámites de facturación.
8	G-08	General	Restituir a la policía nacional los elementos suministrados para el desarrollo del objeto contractual, cuando sean requeridos o al finalizar el contrato.	N/a	Durante el presente periodo reportado, no se colocó a disposición elementos de la policía nacional para el desarrollo del objeto contractual. Sin embargo, se compartió información existente relacionada con el mismo proyecto, tal como lo indican las especificaciones técnicas.
9	G-09	General	Cumplir los requisitos de facturación electrónica y demás disposiciones aplicables al pago.	N/a	Durante el presente periodo reportado no se realizaron trámites de facturación.
10	G-10	General	Adelantar los trámites de radicación de facturación correspondientes a las actividades ejecutadas.	N/a	Durante el presente periodo reportado no se realizaron trámites de facturación.
11	G-11	General	Suscribir, junto con el contratista consultor, el acta de inicio una vez aprobada la garantía única.	Si	Se realizó la suscripción del acta de inicio entre la firma interventora GRUND INGENIERÍA S.A.S. Y la supervisión a la interventoría, el día 12/06/2026.
12	G-12	General	Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el decreto 1072 de 2015 y normas complementarias.	Si	En este periodo el contratista velo por la utilización de los EPP por parte de los consultores y trabajadores de campo, se evaluó la política de SST encontrándose ajustada a la programación de campo.
13	G-13	General	Guardar confidencialidad sobre la información entregada o conocida durante la ejecución y custodia del contrato.	Si	El contratista cumple con lo dispuesto en el contrato
14	G-14	General	Entregar las certificaciones y documentos solicitados para	Si	Primera entrega mediante oficio dilof-ayu-011-2026 y se remiten HV

			acreditar la experiencia de los profesionales en la fecha estipulada.		y soportes, se realizan observaciones por la consultoría en el oficio gc-005-2026, y subsanan mediante oficio dilof-ayu-013-2026 del 08/07/2026.
15	G-15	General	Mantener durante la ejecución el personal mínimo requerido.	Si	El contratista evidencia la disponibilidad de sus profesionales

2.2 Obligaciones técnicas

N°	Código	Tipo	Obligación contractual	Cumple	Observación
16	T-01	Técnica	Garantizar el cumplimiento del objeto contractual mediante funciones de planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.	No	El consultor no cumple con lo estipulado en el contrato. Durante el presente periodo reportado se entregó plan de trabajo, el cual encuentra vencido en sus hitos de actividades de campo y primera entrega, el incumplimiento se notificó mediante oficio del interventor GC-020-2026.
17	T-02	Técnica	Velar por el correcto desarrollo del proyecto y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, así como del programa de trabajo.	No	El consultor no cumple con lo estipulado en el contrato.
18	T-03	Técnica	Resolver oportunamente las consultas formuladas por el supervisor, consultor o comité de diseño, dejando observaciones por escrito con copia al área contractual.	Si	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato.
19	T-04	Técnica	Entregar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato la programación entregada por la consultoría, mediante ruta crítica en Microsoft Project, incluyendo trámites de licencias, permisos y resolución de intervención.	No	Durante el presente periodo reportado el señor consultor entrego la programación inicial el día 26/06/2026 oficio dilof-ayu-011-2026, que por el retraso en el inicio de las actividades de campo se le requirió ajuste de la programación a la fecha de entrega del informe no se ha remitido por parte del consultor.
20	T-05	Técnica	Realizar cada una de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo a la programación aprobada por la interventoría.	No	Los hitos de inicio de actividades no se cumplieron según lo contratado, se iniciaron actividades de campo por parte del consultor el día 27/07/2026.
21	T-06	Técnica	Entregar a la interventoría el componente técnico realizado como producto de la consultoría, en original y copia, tanto en medio físico, como	N/a	Durante el presente periodo reportado no se realizaron entregas producto de la consultoría.

			medio digital para su debida revisión y aprobación		
22	T-07	Técnica	Entregar el producto resultado de los estudios de manera total y en los entregables determinados en el contrato aprobados por la interventoría, para la aprobación por parte del comité de diseño	N/a	Durante el presente periodo reportado no se realizaron entregas producto de la consultoría.
23	T-08	Técnica	Velar porque la ejecución de las actividades resultantes de este contrato tenga en cuenta las normas técnicas establecidas y medidas que resulten aplicables y por ende es de su responsabilidad el conocimiento y aplicación de las mismas.	N/a	Durante el presente periodo reportado no se realizaron entregas producto de la consultoría.
24	T-09	Técnica	Dar cumplimiento a cabalidad de los requerimientos técnicos descritos en el contrato.	Si	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato.
25	T-10	Técnica	Entregar información precisa, clara y veraz a las partes inmersas en este contrato, para la debida toma de decisiones.	Si	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato.
26	T-11	Técnica	Para la realización de los diseños, se debe contemplar la normativa vigente para cada área específica.	Si	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato.
27	T-12	Técnica	Hacer las mediciones con instrumentos y equipos debidamente calibrados y ajustados a la normativa vigente.	Si	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato.
28	T-13	Técnica	Responder por la calidad de los estudios presentados a la entidad.	N/a	Durante el presente periodo reportado no se realizaron entregas producto de la consultoría.
29	T-14	Técnica	Garantizar la idoneidad y calidad de los profesionales que desarrollarán las actividades de la consultoría durante el plazo de ejecución del contrato.	Si	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato, según oficio dilof-ayu-013-2026, se realiza subsanación la cual fue avalada por la consultoría.
30	T-15	Técnica	Actualizar el presupuesto de obra en caso que la dirección de infraestructura de la policía nacional lo requiera, siempre y cuando la garantía de calidad de los estudios y diseños esté vigente	N/a	Durante el presente periodo reportado, no se realizaron actividades, ni se programaron actividades que conlleven a la actualización del presupuesto de obra por parte de la consultoría.
31	T-16	Técnica	Entregar todos los documentos técnicos que impliquen el cumplimiento del objeto del contrato, entre ellos: cuadro de presupuesto y cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas ítem por ítem, ficha técnica	N/a	Durante el presente periodo reportado no se realizaron ni se programaron entregas de productos derivados de la consultoría. Estos ítems no corresponden a los solicitado en el contrato.

			de cada insumo, planos generales y de detalle de cada estudio suscrito por cada profesional, memorias de cálculo, memorial de responsabilidades suscrito por cada profesional, cronograma de ejecución de la obra indicando flujos de caja, permisos y licencias, de acuerdo con lo establecido en los documentos que integran los requerimientos técnicos de este proceso de contratación.		
32	T-17	Técnica	Efectuar las correcciones que por parte de la interventoría se indiquen en los tiempos establecidos, optimizando el total de ejecución de la consultoría.	Si	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato.
33	T-18	Técnica	Realizar las visitas que se requieran por parte de cada profesional al sitio de ejecución para entregar el resultado de la consultoría con las condiciones de calidad y veracidad requerida.	Si	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato. Desde el 26/07/2026, el contratista se encuentra en labores de campo hasta la fecha, con los respectivos profesionales.

2.3 Obligaciones administrativas

N°	Código	Tipo	Obligación contractual	Cumple	Observación
34	A-01	Administrativa	Presentar a la interventoría y de acuerdo con la propuesta técnica, el personal de profesionales, técnico y administrativo discriminando claramente la responsabilidad y permanencia de cada uno de ellos, en el tiempo que así lo requiera la misma.	SI	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato.
35	A-02	Administrativa	Solicitar a la interventoría los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto, lo cual debe constar por escrito.	SI	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato. Mediante oficio DILOF-AYU-015-2026, el consultor solicito la suspensión del contrato, la cual fue reitera en el oficio DILOF-AYU-017-2026. Ambas solicitudes fueron contestadas negativamente por la interventoría y la entidad como consta en los oficios GC-012-2026, GC-020-2026 Y SUINF-ARG-EP-2910 respectivamente.
36	A-03	Administrativa	Informar y exponer los motivos por los cuales solicita debe suspenderse o terminarse el contrato de	SI	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato. Mediante oficio DILOF-AYU-015-2026, el consultor solicito la suspensión del contrato, la cual fue reitera en el oficio DILOF-

			consultoría, en caso que aplique.		AYU-017-2026. Ambas solicitudes fueron contestadas negativamente por la interventoría y la entidad como consta en los oficios GC-012-2026, GC-020-2026 Y SUINF-ARG-EP-2910 respectivamente.
37	A-04	Administrativa	Hacer las recomendaciones que estime conducentes para el desarrollo del objeto contractual.	SI	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato.
38	A-05	Administrativa	Soportar ante la interventoría del contrato, las metodologías o procedimientos que utiliza para cumplir sus obligaciones.	SI	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato.
39	A-06	Administrativa	Tramitar a través de la interventoría de manera oportuna, las solicitudes, documentos y las actas parciales de ejecución, según los requisitos exigidos en el contrato, con el fin de obtener la viabilidad de tales solicitudes y del respectivo pago.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se programaron ni se realizaron entregas parciales de ejecución presentadas por el contratista consultor para tramitar pago.
40	A-07	Administrativa	Presentar informe mensual y/o cuando se amerite: los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de inicio y se deberá entregar a la entidad los días 25 de cada mes, previa revisión de la interventoría.	SI	El Consultor cumple con lo estipulado en el contrato. Los periodos de informes mensuales se realizarán a partir de la fecha del acta de inicio (aprobación de garantías), es decir del día 12 hasta el día 11 del siguiente mes. El contratista remitió 16/07/2026 DILOF-AYU-016-2026 a la interventoría informe mensual N°1, el cual fue radicado por la interventoría en ventanilla única 24/07/2026.
41	A-08	Administrativa	Suscribir con el interventor el acta de reinicio una vez se cumplan las condiciones establecidas por la entidad contratante en el acta de suspensión.	N/A	El contrato no se ha suspendido, por ende, ni aplica el acta de reinicio.
42	A-09	Administrativa	Organizar el archivo propio de la consultoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos que permitan a la entidad constatar en cualquier momento, el	SI	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato.

			vencimiento de los plazos establecidos en el contrato.		solicitudes fueron contestadas negativamente por la interventoría y la entidad como consta en los oficios GC-012-2026, GC-020-2026 Y SUINF-ARG-EP-2910 respectivamente.
49	A-16	Administrativa	Aportar al supervisor de la interventoría la información necesaria para liquidar el contrato.	N/A	Para el presente periodo reportado no se han adelantado actividades para liquidación, puesto que el contrato se encuentra en ejecución
50	A-17	Administrativa	Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	El Consultor cumple con lo estipulado en el contrato.

2.4 Obligaciones financieras

N°	Código	Tipo	Obligación contractual	Cumple	Observación
51	F-01	Financiera	Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de la consultoría.	SI	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato.
52	F-02	Financiera	Verificar que las observaciones registradas durante la inspección final de la consultoría hayan sido debidamente subsanadas, previo a la suscripción del acta de entrega correspondiente y antes de autorizar el pago de los saldos pendientes a favor del consultor.	N/A	El contrato se encuentra en ejecución, por lo que no se ha llegado a la etapa de liquidación.
53	F-03	Financiera	Informar de manera oportuna la necesidad de adicionar el contrato de consultoría.	SI	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato. Para el presente periodo reportado, no se informó por parte del Consultor la necesidad de adicionar al contrato.

2.5 Obligaciones jurídicas

N°	Código	Tipo	Obligación contractual	Cumple	Observación
57	L-01	Jurídica	Responder solidariamente con el contratista interventor, por los daños que se causen a bienes o instalaciones de la entidad contratante, de servicio público o de particulares, siempre y cuando no sean producto de (I) decisiones tomadas por la entidad	Parcialmente	A la fecha de corte del presente informe, las actividades objeto de seguimiento se encuentran en ejecución. En particular, están pendientes de recibo y verificación por parte de la Interventoría los **resanes, reparaciones y demás actividades de restitución**

			contratante y/o el contratista consultor desatendiendo las observaciones y/o recomendaciones del interventor, (II) eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al contratista.		**de las áreas y elementos intervenidos por la Consultoría durante la ejecución de los estudios y ensayos.** Teniendo en cuenta que dichas actividades serán culminadas y sometidas a verificación con posterioridad al período objeto del presente informe, **su recibo, evaluación y concepto de conformidad serán incorporados en el Informe Mensual de Ejecución No. 3**, previa inspección por parte de la Interventoría y constatación de que las áreas afectadas hayan sido debidamente restituidas y se encuentren en condiciones técnicamente aceptables. En consecuencia, para el presente corte, **la verificación del cumplimiento integral de esta obligación permanece en proceso.**
58	L-02	Jurídica	Cumplir mensualmente con el plan de trabajo (análisis de la ruta crítica), programa de avance y cronograma, para la posterior verificación de la interventoría.	NO	A la fecha de corte del presente informe, **el Contratista Consultor no ha presentado a la Interventoría el ajuste del cronograma y del plan de trabajo,** pese a los requerimientos verbales efectuados por la Interventoría durante el seguimiento a la ejecución contractual. En consecuencia, no ha sido posible efectuar la verificación integral de la programación actualizada, el análisis de la ruta crítica, la redistribución de actividades ni su correspondencia con el plazo contractual vigente. Por lo anterior, **la obligación se encuentra pendiente de cumplimiento.**

2.6 Obligaciones ambientales

N°	Código	Tipo	Obligación contractual	Cumple	Observación
73	AMB-01	Ambiental	Cumplir con la normativa ambiental vigente y aplicable a las actividades objeto del contrato, antes del inicio, durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del mismo, incluyendo, entre otras, la Constitución Política de Colombia	SI	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato.

			(artículos 78, 79 y 80), la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 2387 de 2024, el Decreto 4741 de 2005, la Ley 1252 de 2008, la Resolución 754 de 2014, la Resolución 0839 de 2023, el Decreto – Ley 2811 de 1974, así como aquella normativa que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan y demás disposiciones aplicables en la materia.		
74	AMB-02	Ambiental	Priorizar la implementación de buenas prácticas ambientales en la ejecución del contrato, orientadas al uso eficiente de la energía, con el fin de contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	SI	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato
75	AMB-03	Ambiental	Cumplir con lo establecido en la Resolución 0472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones" y en la Resolución 1257 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones" expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso que aplique.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó disposición de residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
76	AMB-04	Ambiental	Cumplir con lo dispuesto en la Resolución Nro. 40117 de 2024, "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE", así como con las disposiciones que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, en caso que aplique.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó actividades de campo que exijan el cumplimiento de la norma citada en la presente obligación contractual.
77	AMB-05	Ambiental	Garantizar, ya sea mediante su actuación directa o a través de terceros que intervengan en la ejecución del contrato, la adecuada gestión de los impactos ambientales negativos que se generen durante la ejecución del mismo.	SI	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato
78	AMB-06	Ambiental	En caso de que, los estudios geotécnicos y geológicos requiera excavaciones profundas, remoción de cobertura vegetal o	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó actividades de campo que impliquen excavaciones

			cualquier intervención con potencial de afectación a niveles freáticos, el contratista debe tramitar previamente los permisos de aprovechamiento forestal y/o prospección de aguas, los cuales deben cumplirse de acuerdo a la normativa vigente y a los requerimientos definidos por la autoridad ambiental competente.		profundas, remoción de cobertura vegetal o cualquier intervención con potencial de afectación a niveles freáticos.
79	AMB-07	Ambiental	Considerando que se realizará un diagnóstico de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) existente, el contratista deberá garantizar que las alternativas propuestas para el sistema de tratamiento, cumpla con los estándares mínimos de calidad del agua apta para consumo humano, así como el funcionamiento de los procesos unitarios y el estado de la PTAP, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 0330 de 2017 o las normas que las adicionen, modifiquen y sustituyan. Así mismo, de ser necesario deberá verificar, tramitar y obtener, ante las autoridades ambientales competentes, permisos y/o autorizaciones.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó actividades de campo sobre diagnósticos de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) existente. SE ENCUENTRA PENDIENTE POR EJECUTAR
80	AMB-08	Ambiental	Considerando que se realizará un diagnóstico de la planta de tratamiento de agua residual (PTAR) existente, el contratista deberá garantizar que los diseños y/o alternativas propuestas para el sistema de tratamiento de aguas residuales se ajusten a los criterios técnicos de conformidad con la Resolución 0330 de 2017. Asimismo, debe asegurar que cumpla con los parámetros y límites máximos permisibles de vertimientos establecidos en la Resolución 0631 de 2015, o aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, de ser necesario deberá verificar, tramitar y obtener, ante las autoridades ambientales competentes, licencias, permisos y/o autorizaciones.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó actividades de campo sobre diagnósticos de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) existente. SE ENCUENTRA PENDIENTE POR EJECUTAR
81	AMB-09	Ambiental	Realizar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua a través de un laboratorio debidamente acreditado. Los	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó actividades de campo sobre diagnósticos de la planta de

			informes de resultados deberán ser entregados en sus formatos originales, garantizando la trazabilidad de la cadena de custodia y la vigencia de la acreditación del laboratorio al momento del muestreo.		tratamiento de agua potable (PTAP) existente. SE ENVCUENTRA PENDIENTE POR EJECUTAR
82	AMB-10	Ambiental	En caso de que, durante la prestación de los servicios, se generen residuos peligrosos y/o especiales (como aceites usados, luminarias Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, envases de sustancias químicas, derivados de hidrocarburos pilas y/o acumuladores, entre otros, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, o aquellas disposiciones que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan), el contratista deberá garantizar una gestión y manejo integral de los residuos que se generen y presentar a la interventoría el certificado de disposición final, emitido por un Gestor Ambiental debidamente acreditado y avalado por la autoridad ambiental competente.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó actividades de campo que generen residuos peligrosos y/o especiales (como aceites usados, luminarias Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, envases de sustancias químicas, derivados de hidrocarburos pilas y/o acumuladores, entre otros, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
83	AMB-11	Ambiental	Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar en los programas y campañas ambientales, así como cumplir con las demás exigencias establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que se desarrollen durante la prestación del servicio, ya sea dentro de las instalaciones policiales o en sus propias instalaciones, dando cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental adoptado por la institución.	SI	El Consultor cumple con lo estipulado en el contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLIÓ (SI-NO)	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
B. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
B.1. PLAN DE TRABAJO PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS El "PLAN DE TRABAJO PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS" deberá elaborarse y entregarse a la interventoría dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. Este periodo se destinará a la planeación y estructuración de los trabajos en sitio, laboratorio y oficina. La planeación se desarrollará con la participación activa del director técnico de la consultoría, el director técnico de la interventoría, el supervisor de	NO	Durante el presente periodo reportado el consultor ha realizado la entrega del plan de trabajo. Sin embargo, como se manifestó en el informe No. 1 que el consultor realiza entrega pero que fue objeto de ajustes debido a las diferentes observaciones realizadas por la interventoría. A la fecha de entrega de este informe no se reporta subsanación de el plan de trabajo, teniendo en cuenta los retrasos en las actividades del consultor.

la interventoría y los profesionales que ellos consideren necesarios. Esta actividad se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura.		
B.2. ALCANCE Y ENTREGABLES Los estudios, diseños, licencias, permisos y demás documentos técnicos, se realizarán conforme a lo establecido en cada ítem del apartado "PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA". Los pagos se efectuarán en función de los entregables parciales y finales, no por la permanencia de profesionales ni por el tiempo destinado a cada estudio o documento. Los precios de cada ítem incluyen todos los costos directos e indirectos, tales como: salarios de especialistas, profesionales o técnicos; pólizas; ensayos y pagos a laboratorios; transporte; contratación de terceros, entre otros, los cuales se incorporan finalmente al cálculo por unidad de medida, estimado en el presente proceso contractual.	N/A	Durante el presente periodo reportado el consultor no le corresponde realizar entregas estudios, diseños, licencias, permisos y demás documentos técnicos, debido al retraso en el cronograma.
B.3. PERSONAL Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS El contratista deberá contar con el personal técnico suficiente para auscultar, realizar estudios destructivos y no destructivos, levantamientos y otros estudios in situ en varios frentes de trabajo simultáneamente. La coordinación de estas actividades se realizará con la interventoría, mediante la presentación del "PLAN DE TRABAJO PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS", que incluirá tiempos, personal, actividades y recursos debidamente descritos y discriminados. Este plan será la hoja de ruta para el desarrollo de los contratos de consultoría e interventoría.	CUMPLIDA PARCALMENTE	El Consultor cumple parcialmente con la presente especificación técnica. Sin embargo, el consultor presentó hojas de vida del personal que conforma la consultoría, estos se encuentran realizando actividades en campo, las cuales se pudieron verificar por el residente de esta interventoría, sin perjuicio del retraso en el cronograma, el cual o ha sido subsanado.
B.4. RESANES Y REPARACIONES Finalizados los ensayos destructivos en elementos estructurales, el contratista deberá ejecutar los resanes de las zonas intervenidas utilizando morteros de reparación o las técnicas específicas indicadas para cada estudio, conforme a lo establecido en el apartado	NO/ POR EJECUTAR	A la fecha de corte del presente informe, las actividades objeto de seguimiento se encuentran en ejecución. En particular, están pendientes de recibo y verificación por parte de la Interventoría los **resanes, reparaciones y demás actividades de restitución de las áreas y elementos intervenidos por la**

"PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA".		**Consultoría durante la ejecución de los estudios y ensayos.** Teniendo en cuenta que dichas actividades serán culminadas y sometidas a verificación con posterioridad al período objeto del presente informe, **su recibo, evaluación y concepto de conformidad serán incorporados en el Informe Mensual de Ejecución No. 3,** previa inspección por parte de la Interventoría y constatación de que las áreas afectadas hayan sido debidamente restituidas y se encuentren en condiciones técnicamente aceptables. En consecuencia, para el presente corte, **la verificación del cumplimiento integral de esta obligación permanece en proceso.**
B.5. COMITÉS TÉCNICOS QUINCENALES Durante la fase de diseños se realizarán comités técnicos quincenales en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura. La asistencia deberá incluir a los consultores de las distintas especialidades requeridas, el supervisor y la interventoría, así como a los funcionarios que determine el área de Gestión de Proyectos y otras áreas o direcciones interesadas, según el avance del contrato.	SI	Se realizaron dos comités quincenales de fecha 22/06/2026, 09/07/2026 Y el 14/07/2026 como consta en el acta adjunta.
B.6. REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE ENTREGABLES PARCIALES **a) Revisión y validación por parte de la interventoría:** El contratista consultor deberá presentar los entregables parciales a la interventoría, quien los revisará y validará conforme a los términos del contrato y las especificaciones técnicas establecidas. La interventoría certificará la conformidad técnica de estudios, diseños y demás documentos. Los entregables que no cumplan con los requisitos serán devueltos con observaciones y no se considerarán aceptados hasta su corrección. Una vez conformes, la interventoría validará la documentación física y digital y la entregará a la entidad contratante. **b) Responsabilidad de la interventoría:** La interventoría	N/A	Durante el presente periodo reportado, no se han realizado entregas de diseños, estudios o levantamientos definitivos para revisión por parte de la consultoría.

será responsable de realizar una revisión exhaustiva, técnica y normativa de los entregables, utilizando todos los profesionales especializados a su disposición. Deberá asegurar que los productos cumplan con los estándares técnicos, normativos y contractuales aplicables. Si la interventoría aprueba un entregable sin detectar deficiencias que razonablemente podrían haberse identificado con una revisión completa y profesional, asumirá responsabilidad por la omisión, en la proporción que le corresponde por su función de control. **c) Responsabilidad del contratista consultor:** El contratista consultor será responsable de la calidad, corrección y funcionalidad de los diseños, estudios y demás documentos técnicos entregados. Cualquier error, deficiencia, inconsistencia o no conformidad originada por la ejecución del contratista será exclusiva responsabilidad de este, quien deberá corregirlos a su costo y asumir las consecuencias derivadas. **d) Coordinación y plazos:** La interventoría y el contratista consultor trabajarán de manera coordinada durante todo el proceso de elaboración de los productos, para minimizar reprocesos y garantizar cumplimiento técnico. El contratista deberá entregar la información a la interventoría con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a cada corte de revisión. **e) Revisión por parte de la entidad contratante:** Una vez recibida la documentación, la entidad realizará revisiones de forma, verificando la presentación, integridad y cumplimiento de los formatos requeridos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega. Si la entidad encuentra inconformidades en la revisión de forma, devolverá los entregables a la interventoría para su corrección. Se deja expresamente establecido que la entidad no cuenta con todo el equipo profesional necesario para		

realizar revisiones técnicas exhaustivas, como sí lo tiene la interventoría, por lo que no asumirá responsabilidad técnica ni de contenido de los entregables.		
B.7. ACTA DE INICIO SIMULTÁNEA En caso de que la interventoría no haya sido contratada previamente, la Policía Nacional deberá suspender el contrato. Tanto el contrato de consultoría como el de interventoría deberán contar con acta de inicio en la misma fecha.	SI	Se realiza la suscripción del acta de inicio con el consultor de fecha 12/06/2026
B.8. COSTOS INDIVIDUALES DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS Cada estudio, diseño, licencia, permiso o documento técnico entregado por el contratista tendrá costos asociados individuales, con el fin de cuantificar valores en caso de incumplimientos parciales.	N/A	Durante el presente periodo reportado al Consultor no le ha correspondido verificar costos individuales de estudios y documentos.
B.9. ESPECIFICACIONES Y APU Las especificaciones técnicas y los análisis de precios unitarios (APU) deberán evitar la inclusión de marcas o proveedores específicos. En casos excepcionales, deberá mediar autorización escrita de la interventoría con aprobación del Área de Gestión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura.	N/A	Durante el presente periodo reportado no se realizó entrega de especificaciones y AP, no aplica para este tipo de proyectos.
B.10. CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE EQUIPOS Y PROCEDIMIENTOS Todos los estudios de campo y ensayos de laboratorio se realizarán con equipos debidamente certificados, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas. Cada procedimiento deberá estar soportado con fotografías, grabaciones, informes detallados y planos de los sitios intervenidos. Toda esta información será entregada a la interventoría para su verificación, aprobación y aval.	N/A	Durante el presente periodo se realizaron labores de campo, más sin embargo se está ante el termino de recopilación de la información, una vez el consultor presente el informe del primer entregable se verificará su cumplimiento
B.11. CANAL DE COMUNICACIÓN Se establece que toda comunicación, entrega de documentación, solicitudes, aclaraciones o cualquier tipo de información relacionada con la ejecución del contrato deberá	SI	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato.

realizarse exclusivamente a través de la interventoría. La entidad contratante no recibirá, atenderá ni dará trámite a comunicaciones directas del contratista consultor que no hayan sido canalizadas por la interventoría. Cualquier incumplimiento a esta disposición no generará efectos jurídicos ni obligará a la entidad; únicamente serán reconocidas y válidas las comunicaciones que hayan sido transmitidas formalmente mediante la interventoría.		
B.12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE CONTRATISTA E INTERVENTORÍA a) Prevalencia del contrato y normas aplicables: En caso de discrepancias, desacuerdos o conflictos entre el contratista consultor y la interventoría respecto a la revisión, validación o corrección de entregables, se deberá atender estrictamente lo establecido en el contrato, sus anexos, los términos de referencia y la normativa vigente aplicable. b) Proceso de conciliación interna: El contratista consultor y la interventoría deberán intentar resolver cualquier diferencia mediante comunicación formal y documentada, respetando los plazos establecidos para revisiones y correcciones, antes de elevar el asunto a la entidad contratante. c) Intervención de la entidad: La entidad contratante únicamente intervendrá si el conflicto persiste después del proceso de conciliación entre contratista e interventoría. En tal caso, la entidad podrá emitir directrices vinculantes para la resolución del conflicto, sin asumir responsabilidad sobre los errores técnicos o decisiones profesionales de la interventoría ni del contratista. d) Documentación y registro: Todos los desacuerdos, solicitudes de aclaración y decisiones adoptadas deberán quedar registrados por escrito, de manera que quede constancia del proceso y de las responsabilidades respectivas de cada parte.	SI	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLIÓ (SI-NO)	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
C. PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA CONSULTORÍA		
a) Los estudios, diseños, licencias, permisos y demás documentos técnicos objeto del contrato, serán ejecutados estrictamente conforme a los ítems y especificaciones técnicas detalladas en el apartado "PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA", quedando expresamente establecido que la remuneración se condiciona al cumplimiento y entrega de los productos aprobados, y no a la permanencia del personal asignado ni al tiempo destinado a cada actividad. b) Toda entrega deberá ser respaldada con documentación técnica completa, que incluya planos, informes detallados, resultados de ensayos, evidencia fotográfica y registros de los procedimientos ejecutados, cumpliendo los estándares normativos aplicables y garantizando su verificación, aprobación y aval por parte de la interventoría. c) Se deja constancia de que el cumplimiento de estos requisitos constituye condición indispensable para la liquidación de pagos parciales o finales, asegurando la transparencia y trazabilidad del proceso contractual. d) La interventoría tendrá la obligación de verificar la calidad, suficiencia técnica y cumplimiento normativo de los productos entregados por el contratista, dejando constancia mediante actas, informes y conceptos técnicos, y remitiendo a la supervisión de la Entidad cualquier inconsistencia o incumplimiento para las decisiones a que haya lugar. e) Como condición especial, todos los estudios y diseños objeto del contrato deberán elaborarse, revisarse y aprobarse conforme a lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, bajo los parámetros y exigencias correspondientes al Grupo de Uso III, y con un Nivel de seguridad II, dada la destinación institucional y estratégica del proyecto. f) El cumplimiento de estos requisitos constituye condición	N/A	A LA FECHA EL CONSULTOR NO HA REMITIDO estudios, diseños, licencias, permisos y demás documentos técnicos objeto del contrato, el contrato se encuentra en fase de actividades de campo y recolección de información.

indispensable para la autorización de pagos parciales o finales, asegurando la transparencia, trazabilidad y legalidad del proceso contractual.		
PRIMERA ENTREGA (Hasta el 31/07/2026)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
LEVANTAMIENTO ESTRUCTURAL	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
LEVANTAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS Y SUPLENCIA	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
LEVANTAMIENTO DE REDES HIDROSANITARIAS INTERNAS Y EXTERNAS	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
ESTUDIO GEOTÉCNICO	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
ESTUDIO GEOLÓGICO	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
ESTUDIO DE PATOLOGÍA	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
DIAGNOSTICO PTAR -PTAP		
SEGUNDA ENTREGA (Hasta el 15/09/2026)		
DISEÑOS DE ADECUACIÓN ARQUITECTONICA	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
DISEÑOS ESTRUCTURALES	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
DISEÑOS DE TALUDES, MANEJO DE AGUAS LLUVIAS Y SISTEMAS DE CONTENCIÓN	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
TERCERA ENTREGA (Hasta el 1/11/2026)		
REDISEÑOS DE REDES DE VOZ Y DATOS INTERNAS Y EXTERNAS	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
REDISEÑOS DE REDES HIDRÁULICAS INTERIORES Y EXTERIORES INCLUYE EL SISTEMA CONTRA INCENDIOS	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
REDISEÑOS DE REDES SANITARIAS INTERIORES Y EXTERIORES	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
REDISEÑOS DE REDES DE GAS INTERIORES Y EXTERIORES	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
REDISEÑOS DE REDES DE GAS INTERIORES Y EXTERIORES	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
REDISEÑOS DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR,	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.

APANTALLAMIENTO Y SISTEMAS DE ILUMINACIÓN		
REDISEÑO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL (15 días calendario antes de la finalización del contrato)		
PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA.	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.
TRÁMITES DE LICENCIAS Y/O PERMISOS	N/A	Durante el periodo reportado no se tiene programado entrega de productos por partes el Consultor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLIÓ (SI-NO)	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
E. OTRAS CONDICIONS TÉCNICAS		
E.1. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	El Consultor cumple con lo estipulado en el contrato.
E.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen	SI	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato, remitió el 04/08/2026 mediante correo electrónico la Subsanación de las observaciones iniciales realizadas en oficio GC-013-2026
E.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá cumplir con el compromiso de anticorrupción durante la ejecución del contrato, estando dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato.	SI	El consultor cumple con lo estipulado en el contrato.

3. AVANCE FINANCIERO, TEMPORAL Y CONTRACTUAL

Indicador	Porcentaje	Valor
Valor total del proyecto	100,00 %	$409.360.000
Avance programado al corte	20,00 %	$81.872.000
Avance ejecutado/aprobado	0,00 %	$0
Atraso contractual	20,00 %	$81.872.000
Saldo correspondiente a hitos posteriores	**80,00 %**	**$327.488.000**

Programado = 20,00 %
Ejecutado aprobado = 0,00 %
Atraso = 20,00 %

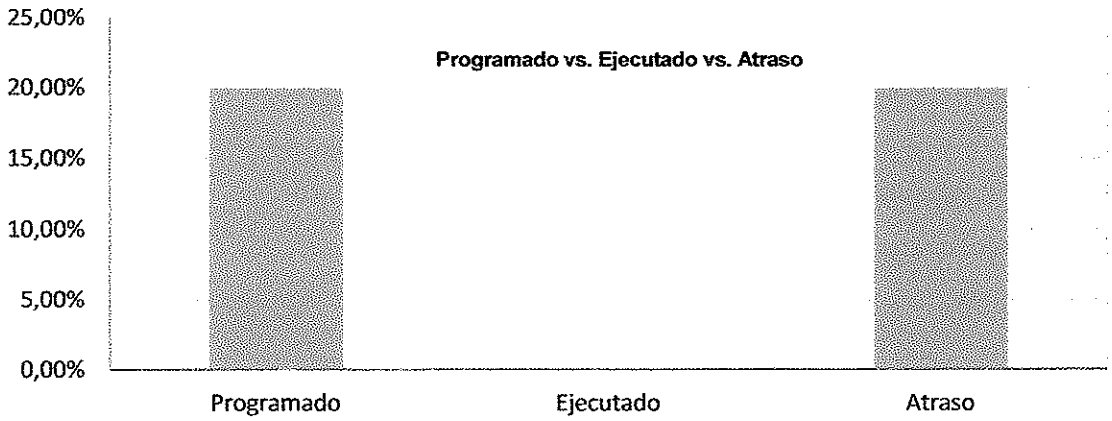
Calle 17 #135- 51 Fontibón, Bogotá D.C, grundingenieria@gmail.com +57 321-556 23 14

3.1 Avance temporal:

Al corte del **11/08/2026** han transcurrido **61 días**:
(61/187)×100=32,62% Por tanto, el **avance temporal acumulado es 32,62%.** El período específico del Informe No. 2 comprende 31 días; su peso respecto del plazo contractual es:
(31/187)×100=**16,58%** Este indicador sirve para mostrar **consumo del plazo**, pero no debe confundirse con avance físico o financiero.

3.2 Balance de obligaciones contractuales:

Estado	Cantidad	% sobre obligaciones aplicables
Cumple – SI	**35**	**83,33 %**
No cumple – NO	**6**	**14,29 %**
Cumplimiento parcial	**1**	**2,38 %**
No aplica	**24**	—
Total evaluadas	**66**	
Total aplicables al corte	**42**	**100 %**



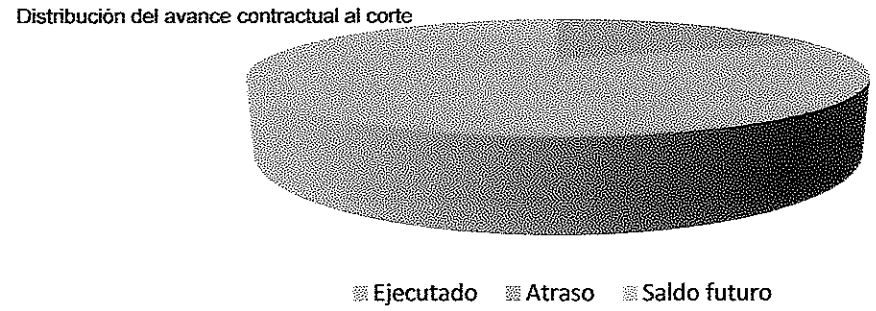
3.3 Balance de especificaciones técnicas:

De las especificaciones que tienen una valoración expresa en el informe:

Estado	Cantidad	% sobre aplicables
Cumplida	**7**	**70,00 %**
No cumplida	**1**	**10,00 %**
Parcial	**1**	**10,00 %**
En proceso / por ejecutar	**1**	**10,00 %**
No aplica al corte	**14**	—
Aplicables al corte	**10**	**100 %**

NOTAS: Con una ponderación únicamente estadística de 100 % para cumplida, 50 % para parcial/en proceso y 0 % para no cumplida, el **índice de cumplimiento técnico resulta en 80,00 %**.

Aquí también debe conservarse la distinción: ese 80 % representa **cumplimiento de las especificaciones evaluables en este corte**, no que el proyecto físicamente esté ejecutado en un 80 %.



Al corte del 11 de agosto de 2026, el contrato presenta un avance temporal acumulado del 32,62 %, correspondiente a 61 días transcurridos de un plazo contractual total de 187 días.

Desde la perspectiva contractual y financiera, el avance programado acumulado corresponde al 20,00 %, asociado a la Primera Entrega prevista contractualmente para el 31 de julio de 2026. No obstante, a la fecha de corte no se cuenta con productos de dicha entrega recibidos y aprobados por la Interventoría, razón por la cual el avance contractual susceptible de reconocimiento económico se establece en 0,00 %, configurándose una desviación o atraso de 20,00 puntos porcentuales respecto del avance programado.

Sin perjuicio de lo anterior, se evidencia ejecución de actividades de campo y un índice de cumplimiento de obligaciones aplicables del 84,52 %, así como un índice indicativo de cumplimiento de especificaciones técnicas evaluables del 80,00 %, indicadores que corresponden al seguimiento administrativo y técnico del período y no sustituyen la medición del avance físico y financiero derivada de los productos contractualmente aprobados.

4. REPORTE DE ACTIVIDAD DE CAMPO INTERVENTORIA

Durante el período objeto del informe, la Interventoría realizó acompañamiento, seguimiento y verificación en campo de las actividades ejecutadas por el Contratista Consultor en la Estación de Policía de Zapayán – Magdalena, en desarrollo de los estudios técnicos previstos contractualmente. Las labores de control comprendieron el reconocimiento inicial de la infraestructura, seguimiento al levantamiento topográfico, acompañamiento a las inspecciones de los componentes hidrosanitario y eléctrico y verificación de las intervenciones físicas efectuadas sobre la edificación con ocasión de las actividades de exploración y toma de muestras. (evidencias ver Anexo 1 al Informe Mensual de Interventoría No. 02)

En las jornadas iniciales, la Interventoría acompañó el reconocimiento general de la estación y verificó la identificación de las áreas objeto de estudio y de los elementos asociados a los componentes topográfico, geotécnico, geológico, estructural, eléctrico e hidrosanitario. Posteriormente, efectuó seguimiento al levantamiento topográfico y a los trabajos de georreferenciación, incluyendo el reconocimiento mediante dron y la toma de información punto a punto de los diferentes bloques de la infraestructura.

En relación con los componentes hidrosanitario y eléctrico, la Interventoría acompañó las inspecciones efectuadas sobre las redes sanitarias y de agua potable, así como sobre la PTAR, PTAP, redes eléctricas y planta eléctrica. Durante estas verificaciones se identificaron preliminarmente condiciones deficientes y elementos fuera de funcionamiento en las plantas de tratamiento, así como la condición no operativa de la planta eléctrica. Igualmente, la Interventoría dejó registrada una observación respecto del alcance del reconocimiento efectuado por el profesional eléctrico, por considerarlo limitado frente a las verificaciones esperadas, aspecto que deberá contrastarse con las obligaciones contractuales y con el correspondiente informe técnico definitivo.

4.1 Hallazgos derivados de las exploraciones y toma de muestras:

Como parte del ejercicio de control, la Interventoría realizó seguimiento específico a las afectaciones físicas ocasionadas sobre la infraestructura como consecuencia de las exploraciones, perforaciones, excavaciones y toma de muestras realizadas por el Contratista Consultor. La inspección permitió identificar intervenciones sobre muros, elementos verticales, pisos exteriores y elementos potencialmente estructurales, respecto de los cuales deberá garantizarse su adecuada restitución.

Entre los principales hallazgos se encuentran:

Elemento intervenido	Hallazgo de Interventoría	Acción requerida
Muros y elementos verticales	Aperturas localizadas, retiro de recubrimientos y acabados y presencia de fisuración en zonas intervenidas.	Resane integral y restitución del recubrimiento y acabado, previa verificación del elemento.
Piso exterior	Excavación de dimensiones considerables, demolición de placa o pavimento, exposición del terreno y bordes irregulares.	Relleno controlado, compactación y restitución de placa/pavimento y acabados en condiciones equivalentes a las existentes.
Puntos de extracción de muestras	Múltiples perforaciones y puntos circulares de extracción con deterioro superficial del entorno inmediato.	Sellado y reparación individual de cada punto, incluyendo restitución de recubrimientos y acabados.
Muros exteriores e interiores	Aperturas rectangulares, perforaciones profundas y exposición del material interno de los elementos.	Cierre técnico de las aperturas con material compatible y recuperación integral de los acabados.
Columna/pilar	Demolición localizada de magnitud relevante, con exposición considerable del concreto, agregado interno y elementos de refuerzo.	Valoración técnica previa y procedimiento de reparación definido por profesional competente; no debe limitarse a un resane superficial.
Áreas intervenidas en general	Alteración de las condiciones originales producto de las actividades necesarias para los estudios.	Restitución integral y posterior verificación y recibo por parte de la Interventoría.

Los hallazgos descritos se encuentran documentados en el registro de afectaciones elaborado por la Interventoría, en el cual se estableció que las reparaciones deben atender la naturaleza y profundidad de cada intervención y no limitarse a recuperar únicamente su apariencia superficial. Particular relevancia reviste la intervención identificada sobre el elemento vertical tipo columna o pilar, debido a la profundidad de la demolición y exposición de elementos internos, razón por la cual su reparación requiere valoración técnica previa..

4.2 Estado de los resanes y criterio de Interventoría

La Interventoría dejó establecida la necesidad de que el Contratista Consultor ejecute la restitución integral de todos los elementos afectados durante sus actividades de exploración y toma de muestras, procurando recuperar las condiciones funcionales, físicas y de acabado de las superficies intervenidas. En aquellos puntos que puedan involucrar elementos estructurales, refuerzos o instalaciones, deberá realizarse

previamente la correspondiente valoración técnica antes de definir y ejecutar la reparación.

En consecuencia, las afectaciones identificadas permanecen sujetas a seguimiento por parte de la Interventoría hasta que se ejecuten los resanes, reparaciones, rellenos, compactaciones, restituciones y acabados correspondientes y estos sean objeto de inspección y recibo. La simple ejecución del resane por parte del Consultor no constituye aceptación automática de la reparación, por cuanto deberá verificarse que el procedimiento empleado resulte técnicamente adecuado para el elemento intervenido y que la restitución sea satisfactoria.

Para efectos del seguimiento contractual, la Interventoría mantendrá el registro y trazabilidad de los puntos intervenidos, verificando en las siguientes visitas de campo la ejecución y calidad de las reparaciones y dejando constancia de aquellos puntos que sean recibidos satisfactoriamente y de los que requieran correcciones adicionales antes de su aceptación definitiva.

5. EVALUACIÓN DEL INFORME MENSUAL PRESENTADO POR EL CONTRATISTA CONSULTOR.

La Interventoría realizó la revisión integral del Informe Mensual de Ejecución presentado por el Contratista Consultor, correspondiente al período objeto del presente corte, efectuando su evaluación desde los componentes técnico, administrativo, contractual, jurídico, financiero, ambiental y de programación, y contrastando la información reportada con las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10202-26, sus especificaciones técnicas, cronograma contractual, comunicaciones y demás documentos que integran el expediente contractual.

Como resultado de la evaluación, se verificó que durante el período reportado el Contratista Consultor adelantó actividades asociadas a la ejecución de los estudios y trabajos de campo previstos contractualmente, mantuvo la disponibilidad del personal profesional requerido, participó en los espacios de seguimiento y atendió las actividades de coordinación desarrolladas con la Interventoría en el campo. De igual forma, se constató el cumplimiento de las obligaciones administrativas relacionadas con la organización documental, sustentación de metodologías y canalización de las actuaciones contractuales a través de la Interventoría.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante las actividades de campo se verificó la implementación de medidas asociadas al uso de elementos de protección personal y la aplicación de los lineamientos previstos para la ejecución de las actividades programadas. Asimismo, en el componente ambiental no se identificaron, para el período evaluado, situaciones que permitan establecer incumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables.

No obstante lo anterior, la evaluación efectuada por la Interventoría permitió identificar desviaciones relevantes en materia de programación y cumplimiento de los hitos contractuales. A la fecha de corte, el Contratista Consultor no había presentado el ajuste requerido al Plan de Trabajo y al cronograma de ejecución, circunstancia que impidió efectuar la verificación integral de la programación actualizada, el análisis de la ruta crítica, la redistribución de las actividades pendientes y su compatibilidad con el plazo contractual vigente. En consecuencia, la obligación relacionada con el cumplimiento

mensual del Plan de Trabajo, programa de avance y cronograma fue calificada como no cumplida para el período objeto de evaluación.

Desde el punto de vista del avance contractual, al 11 de agosto de 2026 habían transcurrido 61 de los 187 días del plazo contractual, equivalentes aproximadamente al 32,62 % del tiempo total de ejecución. Adicionalmente, conforme a la estructura contractual de pagos y entregables, al corte debía encontrarse cumplido el hito correspondiente a la Primera Entrega, equivalente al 20 % del valor contractual; sin embargo, no se registraban entregables aprobados por la Interventoría ni pagos causados asociados a dicho hito. Por consiguiente, para efectos de control contractual, se evidencia una diferencia entre el avance programado asociado al primer hito y el avance efectivamente recibido y aprobado.

Lo anterior, no desconoce las actividades materiales y técnicas efectivamente adelantadas por el Consultor durante el período, las cuales constituyen avance operativo de la consultoría; sin embargo, la ejecución de actividades de campo no equivale por sí misma al cumplimiento de un entregable contractual, toda vez que los productos deben ser formalmente presentados, revisados y validados por la Interventoría conforme con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales. Los productos que presenten deficiencias o incumplimientos no adquieren la condición de recibidos a satisfacción hasta tanto sean corregidos y exista pronunciamiento favorable de la Interventoría.

En relación con las áreas y elementos intervenidos durante los estudios y ensayos, quedaron pendientes de recibo y verificación por parte de la Interventoría los resanes, reparaciones y demás actividades de restitución. Su cumplimiento integral será objeto de inspección y evaluación en el siguiente período, una vez el Contratista Consultor comunique su terminación y las áreas puedan ser verificadas en condiciones técnicamente aceptables.

En términos generales, la matriz de seguimiento evidencia un cumplimiento ponderado del 84,52 % de las obligaciones aplicables evaluadas en este periodo, mientras que para las especificaciones técnicas aplicables a este periodo se registra un indicador de cumplimiento del 80 %, resultados que reflejan un desarrollo mayoritariamente favorable de las obligaciones verificables durante el período, pero que no subsanan ni neutralizan la desviación existente respecto del cronograma y del primer hito contractual.

En consecuencia, la Interventoría concluye que el Informe Mensual presentado por el Contratista Consultor permite acreditar la ejecución de actividades durante el período evaluado, pero no permite establecer el cumplimiento integral de la programación contractual ni del primer hito de entrega. Por tal razón, deberá mantenerse seguimiento especial sobre la actualización del Plan de Trabajo y cronograma, la definición de la ruta crítica, la implementación de medidas de recuperación y la presentación de los productos contractuales pendientes, procurando que la desviación identificada no se traslade a los hitos subsiguientes ni comprometa el plazo final del contrato.

La valoración contenida en el presente apartado corresponde exclusivamente al ejercicio de seguimiento, control y verificación contractual de la Interventoría, y no implica aceptación de modificaciones de plazo, reconocimiento de mayores costos, convalidación de atrasos ni modificación de las condiciones inicialmente pactadas. La aceptación de los productos continuará condicionada a su presentación formal, revisión integral y concepto técnico favorable de la Interventoría, de conformidad con las obligaciones y especificaciones que rigen el Contrato de Consultoría.

Calle 17 #135- 51 Fontibón, Bogotá D.C, grundingenieria@gmail.com +57 321-556 23 14

Se remite el documento de informe junto con sus anexos a la supervición del contrato.

6. INFORME DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA

Durante el período objeto de seguimiento, la Interventoría efectuó el control y trazabilidad de las comunicaciones oficiales relacionadas con la ejecución de los contratos de consultoría e interventoría, se identificaron **veintidós (22) comunicaciones**, correspondientes a documentos emitidos por la Interventoría y comunicaciones recibidas de la Consultoría, la Supervisión y diferentes dependencias de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional.

La correspondencia evidencia la gestión documental adelantada respecto de asuntos técnicos, administrativos y contractuales relevantes, entre ellos: evaluación y subsanación de hojas de vida; seguimiento al SG-SST; solicitudes y pronunciamientos sobre suspensión contractual; definición y discusión del alcance del levantamiento topográfico; permisos de ingreso; programación de trabajos de campo; traslado de informes mensuales; solicitud de información técnica; y coordinación documental para los entregables.

6.1 Correspondencia recibida

N.°	Fecha	Oficio / Referencia	Remitente	Asunto / actuación
1	14/07/2026	S/N (correo)	Entidad – Dirección de Infraestructura	Remisión del componente estructural y topográfico de la Consultoría Zapayán, correspondiente a información de 2015.
2	16/07/2026	DILOF-AYU-015-2026	Consultoría	Solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10202-26.
3	16/07/2026	DILOF-AYU-016-2026	Consultoría	Entrega del Informe Mensual N.° 1 de Consultoría.
4	18/07/2026	DILOF-AYU-017-2026	Consultoría	Respuesta al Oficio GC-012-2026, relacionada con la solicitud de suspensión y alcance del levantamiento topográfico.
5	23/07/2026	GS-...-DIFRA-GRUED 29.10	Entidad – Supervisión	Segunda evaluación de hojas de vida del Geólogo e Ingeniero Eléctrico propuestos por la Interventoría, con concepto de no cumplimiento.
6	24/07/2026	GS-2026-005450-DIFRA	Entidad – Dirección de Infraestructura	Respuesta de la Entidad a la solicitud de suspensión del contrato de consultoría, mediante la cual se niega la suspensión.
7	27/07/2026	S/N (correo)	Consultoría	Envío del cronograma de trabajo de campo.
8	29/07/2026	ARGEP-GRUED-29.25	Entidad – Grupo Estudios y Diseños	Respuesta al concepto contenido en el Oficio GC-012-2026 sobre disponibilidad del predio, información hidrosanitaria y alcance del levantamiento topográfico.
9	04/08/2026	RTA GC-013-2026	Consultoría	Respuesta y subsanación de las observaciones relacionadas con el SG-SST de la Consultoría.

Total correspondencia recibida registrada: 9 comunicaciones.

6.2 Correspondencia enviada por la Interventoría

No	Fecha	Oficio / Referencia	Destinatario	Asunto / actuación
1	14/07/2026	GC-010B-2026	Consultoría	Reenvío del componente estructural y topográfico recibido de la Entidad.

2	14/07/2026	GC-011-2026	Consultoría	Informe N.° 002-2026 – Evaluación del personal profesional propuesto por la Consultoría y revisión de hojas de vida.
3	17/07/2026	GC-012-2026	Consultoría	Respuesta a la solicitud de suspensión formulada mediante DILOF-AYU-015-2026. La Interventoría no avala la solicitud.
4	17/07/2026	GC-013-2026	Consultoría	Informe N.° 001-2026 – Evaluación de la política SG-SST de la Consultoría.
5	21/07/2026	GC-014-2026	DILOF / Supervisión	Remisión física del Informe Mensual de Interventoría N.° 01, anexos e Informe Mensual de Consultoría N.° 01.
6	22/07/2026	GC-015-2026	DILOF / Supervisión	Remisión física de los oficios DILOF-AYU-015-2026, GC-012-2026 y DILOF-AYU-017-2026.
7	22/07/2026	GC-016-2026	DILOF / Supervisión	Remisión física del Oficio GC-0010-2026 relacionado con solicitud de permisos e información.
8	22/07/2026	GC-017-2026	DILOF / Supervisión	Remisión física del Informe Mensual de Consultoría N.° 01.
9	24/07/2026	GC-018-2026	Supervisión – Tte. Paula Cortés	Solicitud de permiso de ingreso a la Estación de Policía Zapayán para el 27/07/2026, incluyendo relación de personal y equipos.
10	24/07/2026	GC-019-2026	Consultoría	Reenvío del Comunicado Oficial GS-2026-005450-DIFRA, correspondiente a la respuesta de la Entidad a la solicitud de suspensión.
11	28/07/2026	GC-020-2026	Consultoría	Respuesta al Oficio DILOF-AYU-017-2026 respecto de suspensión, alcance del levantamiento topográfico, eventual adición y ajuste del cronograma.
12	03/08/2026	GC-021-2026	Supervisión – Tte. Paula Cortés	Subsanación de hojas de vida de los profesionales Geólogo e Ingeniero Eléctrico de la Interventoría.
13	04/08/2026	GC-022-2026	Supervisión – Tte. Paula Cortés	Solicitud de rótulos, especificaciones y logo institucional para la entrega de documentos y planimetría.

Total correspondencia enviada registrada: 13 comunicaciones.

6.3 Balance consolidado de correspondencia

Clasificación	Cantidad	Participación
Correspondencia enviada por la Interventoría	**13**	**59,09 %**
Correspondencia recibida	**9**	**40,91 %**
Total comunicaciones inventariadas	**22**	**100 %**

La correspondencia gestionada durante el período refleja una actividad de seguimiento contractual concentrada principalmente en cuatro frentes: control del personal profesional, gestión de las condiciones de inicio y ejecución de actividades de campo, seguimiento al SG-SST y gestión de las controversias asociadas a la solicitud de suspensión y al alcance técnico del levantamiento topográfico.

Se destaca particularmente la trazabilidad documental otorgada a la solicitud de suspensión presentada por la Consultoría mediante Oficio **DILOF-AYU-015-2026**, frente a la cual la Interventoría emitió concepto de no aval mediante GC-012-2026, trasladándose posteriormente la decisión adoptada por la Entidad mediante GS-2026-005450-DIFRA. Asimismo, las manifestaciones posteriores del Consultor relacionadas con el alcance del levantamiento topográfico fueron objeto de pronunciamiento mediante GC-020-2026.

De igual manera, se mantuvo comunicación permanente con la Supervisión para gestionar permisos de ingreso, documentación del personal de Interventoría, información técnica y condiciones documentales requeridas para la posterior presentación de los productos contractuales.

En consecuencia, la gestión de correspondencia evidencia el ejercicio permanente de las funciones de seguimiento, control, coordinación, requerimiento y traslado de información a cargo de la Interventoría, manteniéndose trazabilidad de los principales asuntos técnicos y contractuales surgidos durante la ejecución.

7. RECOMENDACIONES Y ACTUACIONES DERIVADAS DEL SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Con fundamento en lo anterior, y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico efectuado durante el período comprendido entre el 12 de julio y el 11 de agosto de 2026, la Interventoría considera necesario adoptar medidas inmediatas orientadas a corregir las desviaciones identificadas, recuperar el atraso acumulado y prevenir que la situación actual comprometa los hitos subsiguientes y el plazo final del Contrato de Consultoría No. PN DILOF 06-3-10202-26.

El seguimiento evidencia que, pese al desarrollo de actividades de campo y al cumplimiento de una parte importante de las obligaciones aplicables, persisten situaciones que requieren corrección prioritaria, particularmente respecto del Plan de Trabajo, cronograma de ejecución, cumplimiento de hitos, Primera Entrega contractual, restitución de áreas intervenidas y coordinación del personal técnico.

N.°	Situación identificada	Recomendación / requerimiento al Consultor	Prioridad
1	**Plan de trabajo y cronograma sin subsanar.** La especificación B.1 continúa calificada como NO cumplida.	**Presentar de manera inmediata el Plan de Trabajo y cronograma ajustados,** incorporando las observaciones formuladas por la Interventoría y reflejando la situación real de ejecución del contrato.	**CRÍTICA**
2	Existe atraso frente a los hitos inicialmente establecidos y la Primera Entrega.	El cronograma ajustado deberá contener **ruta crítica, actividades pendientes, duración, precedencias, responsables, recursos, fechas de inicio y terminación, porcentaje programado y medidas concretas de recuperación**, sin modificar unilateralmente el plazo contractual.	**CRÍTICA**
3	La Primera Entrega tenía fecha contractual del **31/07/2026** y se encuentra pendiente.	Presentar un **plan de choque y recuperación** que determine la fecha cierta en la cual serán radicados la totalidad de los componentes correspondientes a la Primera Entrega.	**CRÍTICA**
4	La desviación de la Primera Entrega puede trasladarse a los hitos posteriores.	El plan de recuperación deberá demostrar técnicamente que la reprogramación de actividades **no afectará la Segunda Entrega ni el plazo final contractual,** identificando actividades susceptibles de ejecución simultánea.	**CRÍTICA**
5	Se están ejecutando actividades de campo, pero no se cuenta aún con productos definitivos aprobados.	Acelerar el procesamiento, consolidación, análisis y documentación de la información obtenida en campo, garantizando que los productos sean presentados completos y con sus respectivos soportes técnicos.	ALTA
6	Personal y coordinación de trabajos presenta cumplimiento parcial.	Garantizar la disponibilidad efectiva del personal mínimo requerido y, cuando técnicamente resulte procedente, disponer **frentes simultáneos de trabajo** que permitan recuperar la desviación sin afectar la calidad de los estudios.	ALTA

ANEXO 9.1- CORRESPONDECIA ENVIADA Y RECIBIDA

CORRESPONDECIA ENVIADA

Gmail **GRUND S.A.S <grundingenieria@gmail.com>**

Remisión componente estructural y topográfico consultoría Zapayán.

2 mensajes

JUAN CARLOS RUIZ OSORIO <juanc.ruizo@correo.policia.gov.co> 14 de julio de 2026 a las 17:06
Para: grundingenieria <grundingenieria@gmail.com>
Cc: PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>, DIEGO ARMANDO GONZALEZ VERNAZA <diego.gonzalez1039@correo.policia.gov.co>

Mensaje de correo electrónico enviado por juanc.ruizo@correo.policia.gov.co

Bogotá D.C., 14 de julio de 2026

Señor
DADEY ALBERTO GARCÍA BUELVAS
Representante Legal de la firma GRUND INGENIERÍA S.A.S.
Interventor
Calle 17 Nro. 135 – 51
Bogotá D.C.

Asunto: remisión componente estructural y topográfico consultoría Zapayán.

En atención al Comité Técnico de Seguimiento del proyecto de Estudios y diseños para el Reforzamiento Estructural de la Estación de Policía Zapayán, llevado a cabo de manera virtual el día 14 de julio del 2026 y a los compromisos allí adquiridos por parte de la Entidad, respetuosamente me permito remitir a la interventoría del proyecto la información correspondiente al componente estructural y al componente topográfico para su revisión y fines que considere pertinentes.

Lo anterior con el fin de encontrar solución, en coordinación con la Consultoría del proyecto, a los aspectos expuestos durante el Comité de Seguimiento, especialmente lo referente a al requerimiento de aumentar las áreas de levantamiento topográfico del contrato de la referencia.

1. Topografía.zip
CD 543-2015 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ESTACION ZAPAYAN 1.zip

Cordialmente,

Dios y Patria

Ingeniero
JUAN CARLOS RUIZ OSORIO
CPS – 04 Especialista Estructural
Contacto: 515 9157
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Infraestructura

Mensaje de correo electrónico enviado por juanc.ruizo@correo.policia.gov.co

Mensaje importante

Este mensaje y sus anexos enviado por juanc.ruizo@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

CD 552-2015 DISEÑO ESTRUCTURAL ZAPAYAN.zip
16058K

GRUND S.A.S <grundingenieria@gmail.com> 14 de julio de 2026 a las 17:45
Para: carlos ruiz <ayuzapayan@gmail.com>

Asunto: Remisión componente estructural y topográfico – Contrato PN DILOF NRO. 06-3-10202-26 – Consultoría Zapayán

Ingeniero Ruiz,

En atención al Oficio GC-0010-2026, mediante el cual esta Interventoría solicitó a la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional – DILOF el suministro del componente estructural de la información preliminar del proyecto y de la información topográfica de referencia para la continuidad del monitoreo de asentamientos, me permito remitir a esa Consultoría la información recibida de la Entidad, correspondiente a los componentes estructural y topográfico, para su revisión y análisis, y para los fines que se consideren pertinentes dentro del desarrollo del Contrato.

Lo anterior, con el propósito de avanzar, en coordinación con esa Consultoría, en la solución de los aspectos expuestos durante el Comité Técnico de Seguimiento del 14 de julio de 2026, particularmente lo relacionado con la definición del alcance y la ampliación de las áreas de levantamiento topográfico del proyecto.

Quedo atento a sus comentarios y a la incorporación de esta información en los estudios y diseños a su cargo.

Cordialmente,

GRUND S.A.S
INGENIERÍA Y SERVICIOS

DADEY GARCIA BUELVAS
Representante Legal
GRUND INGENIERIA S.A.S
Ingeniero Civil.
T.P: 22202-326940 COR

[El texto citado está oculto]

CD 552-2015 DISEÑO ESTRUCTURAL ZAPAYAN.zip
16058K

OFICIO No. GC-011-2026

Bogotá, 14 de Julio de 2026

Señor
CARLOS A. RUIZ
Director de Obra
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.
Consultoría

Asunto: Informe No. 002–2026 -Evaluación Del Personal Profesional Propuesto Por La Consultoría

Referencia: Oficio DILOF-AYU-013-2026 del 26 de junio de 2026, suscrito por ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar el resultado de la evaluación de la documentación aportada por la firma **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.**, mediante la cual dio respuesta al requerimiento de subsanación efectuado por esta Interventoría respecto del personal profesional propuesto para la ejecución del **Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10202-26**, cuyo objeto corresponde a la:

"Elaboración de estudios y diseños para el reforzamiento estructural, estudios geotécnicos, geológicos, vulnerabilidad estructural, hidráulicos y complementarios de la Estación de Policía Zapayán – DEMAG."

La evaluación tuvo como finalidad verificar el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos contractualmente mediante la confrontación de la documentación aportada por el Consultor con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del Contrato, determinando la idoneidad académica, profesional y documental del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del objeto contractual.

2. ANTECEDENTES

Mediante comunicación radicada por esta Interventoría, se remitió a la Consultoría el informe de evaluación inicial del personal profesional propuesto, en el cual se formularon observaciones relacionadas con la acreditación de algunos requisitos documentales, académicos y de experiencia, así como aspectos asociados a la documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dentro del término concedido, la firma **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.** presentó la documentación de subsanación correspondiente, allegando certificados complementarios de experiencia, actualización de documentos legales, afiliaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, exámenes médicos ocupacionales y demás soportes requeridos para atender las observaciones formuladas.

Con fundamento en la información aportada, esta Interventoría efectuó una nueva revisión documental de cada uno de los perfiles profesionales obligatorios, verificando el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del Contrato.

3. MARCO JURIDICO

La presente evaluación se realiza con fundamento en:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Especificaciones Técnicas del Contrato PN DILOF No. 06-3-10202-26.
- Anexo Técnico – Personal Profesional Obligatorio.
- Documentación presentada por la Consultoría como respuesta al requerimiento de subsanación formulado por la Interventoría.

De conformidad con las Especificaciones Técnicas, corresponde a la Interventoría verificar que el personal profesional propuesto por el Consultor cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos antes del inicio efectivo de las actividades objeto del contrato.

4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La revisión fue realizada mediante un proceso de confrontación documental entre la información aportada por la Consultoría y los requisitos mínimos establecidos en el Contrato, verificando individualmente cada uno de los perfiles profesionales obligatorios.

Para ello se empleó la Matriz de Verificación de Hojas de Vida elaborada por la Interventoría, en la cual se evaluaron los documentos académicos, profesionales, legales y de experiencia de cada integrante del equipo de trabajo.

La evaluación comprendió la revisión integral de los documentos aportados inicialmente y de aquellos allegados en la etapa de subsanación, verificando su suficiencia, consistencia, vigencia y correspondencia con las exigencias contractuales.

5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para cada uno de los profesionales propuestos se verificaron los siguientes aspectos:

- Formación profesional exigida para el perfil.
- Formación de posgrado requerida.
- Diploma y/o acta de grado del pregrado.
- Diploma y/o acta de grado del posgrado.
- Vigencia de la matrícula profesional.
- Coherencia cronológica entre:

4	Javier Alfonso Mora Daza	Diseñador Estructural	Ingeniero Civil	Estructuras	☑ CUMPLE	Sin observaciones.
5	Mateo Sanín Zuluaga	Geólogo	Geólogo	Mecánica de Suelos	☑ CUMPLE	Sin observaciones.
6	Andrés Felipe Granados	Patólogo	Ingeniero Civil	Patología de la Construcción	☑ CUMPLE	Sin observaciones.
7	Jorge Enrique Riaño	Diseñador Arquitectónico	Arquitecto	Magíster en Arquitectura	☑ CUMPLE	Sin observaciones.
8	Alexander Ramírez	Diseñador Eléctrico	Ingeniero Electricista	Especialización en Energía y Sostenibilidad	☑ CUMPLE	Sin observaciones.
9	Omar Johanny Arciniegas	Diseñador Hidrosanitario	Ingeniero Civil	Recursos Hídricos	☑ CUMPLE	Sin observaciones.
10	Consultor Topógrafo	Topografía	Ingeniero Topográfico	No aplica	☑ CUMPLE	Sin observaciones.
11	Profesional adicional	Tecnologo en topógrafia	NO APLICA	NO APLICA	☑ CUMPLE	Presenta una medida correctiva vigente que deberá ser subsanada antes de la primera entrega de los estudios; de mantenerse vigente, esta Interventoría no podrá aceptar los productos técnicos suscritos por dicho profesional.

Como resultado de la evaluación integral de la documentación presentada por la firma ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S. en etapa de subsanación, esta Interventoría verificó el cumplimiento de los requisitos académicos, profesionales, de experiencia específica, legales y documentales exigidos para el personal profesional obligatorio establecido en las Especificaciones Técnicas del Contrato PN DILOF No. 06-3-10202-26.

La revisión comprendió la confrontación de la formación profesional, estudios de posgrado, experiencia específica acreditada mediante las certificaciones aportadas, vigencia de las matrículas profesionales, documentos legales, requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la coherencia cronológica de la información presentada, determinándose que el equipo profesional propuesto por la Consultoría acredita, en términos generales, el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos contractualmente, razón por la cual esta Interventoría emite concepto favorable respecto de los requisitos técnicos y documentales evaluados.

No obstante, durante la verificación de antecedentes legales se evidenció que el profesional propuesto para el *cargo de Consultor Topógrafo registra una medida correctiva vigente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).*

Si bien dicha circunstancia no desvirtúa el cumplimiento del perfil profesional, académico o de experiencia exigido contractualmente, constituye una condición que deberá ser subsanada por la Consultoría antes de la presentación de la primera entrega de los estudios y diseños, aportando el soporte que acredite la extinción o levantamiento de la obligación registrada.

En consecuencia, esta Interventoría deja constancia de que, de mantenerse vigente la medida correctiva al momento de la revisión de los productos contractuales, no será posible emitir concepto favorable respecto de los documentos técnicos suscritos por dicho profesional, hasta tanto se acredite el cumplimiento de la obligación y se verifique la actualización de los antecedentes correspondientes.

Por lo anterior, se requiere a la Consultoría para que gestione la subsanación de dicha situación y allegue el soporte documental correspondiente dentro del menor tiempo posible, con el fin de garantizar que la totalidad del equipo profesional cumpla integralmente los requisitos legales exigibles durante toda la ejecución del contrato.

Finalmente, se deja constancia de que el presente informe corresponde exclusivamente a la evaluación documental del personal profesional propuesto por la Consultoría y no constituye la aprobación de los productos técnicos objeto del contrato, los cuales serán objeto de revisión, evaluación y aprobación por parte de la Interventoría durante la ejecución contractual, conforme a las obligaciones establecidas en el contrato y sus Especificaciones Técnicas.

Atentamente,

LUIS FELIPE MONTES PADILLA
Director de proyecto de interventoria
Grund Ingeniería S.A.S

Proyectó: ORNELLA ISABEL PADILLA DIAZ
Cargo:Asesora Jurídica

GRUND S.A.S
INGENIERIA Y SERVICIOS

GRUND INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.824.057-4
E-mail: grundingenieria@gmail.com

OFICIO No. GC-012-2026

Bogotá, 17 de Julio de 2026

Señores
CARLOS ALBERTO RUIZ ARANDIA
Director de proyecto

ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.
Arq. Germán Alfredo Bazzani Pradere
Representante Legal

Referencia: Contrato de Consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26, celebrado entre la Policía Nacional y la firma Arquitectura y Urbanismo SXXI S.A.S., cuyo objeto es la "Elaboración de Estudios y Diseños para el Reforzamiento Estructural, Estudios Geotécnicos, Geológicos, Vulnerabilidad Estructural, Hidráulicos y Complementarios de la Estación de Policía Zapayán - DEMAG".

Asunto: Respuesta a Oficio DILOF-AYU-015-2026 del 16 de julio de 2026 — Solicitud de suspensión del contrato de consultoría. LA INTERVENTORÍA NO AVALA LA SOLICITUD.

Respetado todos,

En atención al Oficio DILOF-AYU-015-2026 del 16 de julio de 2026, mediante el cual la firma que usted representa solicita la suspensión del Contrato de Consultoría de la referencia, y una vez surtido el análisis conjunto de esta interventoría, nos permitimos manifestar de manera respetuosa pero categórica que esta Interventoría NO AVALA la suspensión solicitada, por no encontrarse acreditadas razones jurídicas, técnicas ni financieras que la sustenten, conforme se expone a continuación.

1. Improcedencia jurídica de la solicitud

El Oficio DILOF-AYU-015-2026 sustenta la solicitud de suspensión en la afirmación genérica de que "no se ha definido el alcance definitivo de las actividades objeto del contrato", sin aportar soporte documental, técnico ni financiero que acredite dicha circunstancia, y sin identificar un hecho concreto, imprevisto o inevitable que impida la ejecución del contrato.

El contratista cosultor, encontrandose en la etapa preconntractual, a través del Formulario "Oferta Económica" presentado en el proceso PN-DILOF-SA-MC-152-2026 cotizó la totalidad del objeto contractual bajo un único ítem "Global", por valor de $409.360.000 incluido IVA, sin discriminación de precios unitarios por disciplina ni por metro cuadrado de topografía. Esta misma estructura de valor global se recoge en la Cláusula Tercera (Valor) del Contrato, y la Cláusula Cuarta (Forma de Pago) liga los pagos parciales (20 %, 20 %, 20 % y 40 %) a la aprobación de las entregas, no a cantidades de obra o de área por componente. No existe, en consecuencia, un precio unitario de topografía que deba ser objeto de reconocimiento adicional por incremento de área dentro del mismo predio.

A lo anterior se suma que, mediante el Formulario 13 "Conocimiento de las Especificaciones Técnicas", el señor Germán Alfredo Bazzani Pradere, en su condición de representante legal del proponente, manifestó de manera expresa y sin salvedades que "CONOZCO, ACEPTO Y ME COMPROMETO a dar cumplimiento" a las especificaciones

técnicas del proceso, dentro de las cuales se encuentra la exigencia de determinar el área real del predio mediante el certificado de tradición y libertad.

Ahora bien, entrados en la etapa contratual en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato "Suspensión Temporal" condiciona la procedencia de esta figura a que "se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable", causal que debe quedar "establecida en debida forma" antes de suscribirse la respectiva acta bilateral entre las partes. La suspensión no es, entonces, un derecho potestativo del consultor que se activa por su sola solicitud, sino un mecanismo excepcional y bilateral, sujeto a la acreditación seria de la causal invocada.

En el presente caso, el alcance contractual no solo está definido, sino que se encuentra desarrollado con un grado de detalle técnico considerable en el Anexo No. 2 de Especificaciones Técnicas del contrato, documento que, conforme a la Cláusula Vigésima Sexta (Documentos), forma parte integral del contrato y produce sus mismos efectos y obligaciones jurídicas. En consecuencia, la causal invocada por el consultor carece de fundamento fáctico y documental, y no satisface los presupuestos exigidos contractualmente para consolidar una suspensión.

2. Sobre la supuesta indefinición de obligaciones, actividades y entregables

Contrario a lo afirmado por el consultor, las obligaciones, actividades y entregables a su cargo están minuciosamente detallados en el Anexo No. 2, ítem por ítem, incluyendo metodologías técnicas específicas cuyo alcance ha sido objeto de discusión y validación en los Comités Técnicos de Seguimiento del 9 y 14 de julio de 2026. A manera de ejemplo:

"Ensayos dinámicos: columna resonante, triaxial cíclico, corte simple cíclico." — Anexo No. 2, Estudio Geotécnico, num. P. Caracterización Geomecánica Detallada, pág. 22.

"Los diseños de reforzamiento se realizarán bajo el Procedimiento No Lineal Estático de Plastificación Progresiva 'Push-Over', por un diseñador estructural con experiencia acreditada." — Anexo No. 2, Estudio de Vulnerabilidad Sísmica y Estructural, pág. 26.

Se trata, en ambos casos, de obligaciones de estricto cumplimiento, expresamente pactadas y técnicamente precisas, que no admiten discusión sobre su exigibilidad ni pueden servir de fundamento para una solicitud de suspensión por presunta indefinición del alcance contractual.

2.1. Entregables del objeto contractual que exceden por definición el área construida

Adicionado a lo anterior, el objeto contractual incluye, entre los "Diseños Complementarios" y "Análisis y Estudios Técnicos", el diagnóstico de la PTAR y la PTAP, el rediseño de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de voz y datos exteriores, y el rediseño del cerramiento perimetral. Ninguno de estos entregables, exigidos por el Anexo 2 y ofertados por la Consultoría, puede desarrollarse a partir de un levantamiento topográfico restringido a la huella construida, pues por su propia naturaleza se ubican por fuera de ella.

3. Sobre las condiciones para el inicio de las labores de campo

Esta interventoría constata que la etapa inicial del contrato, verificación administrativa de perfiles profesionales, actividades y cronograma, se encuentra superada, habiéndose subsanado los puntos que fueron objeto de observación. La existencia de compromisos pendientes de trámite ordinario no constituye, como lo es la evaluación de SGSST por sí sola, impedimento jurídico ni técnico para el inicio y desarrollo de las actividades de campo, las cuales deben adelantarse de manera inmediata en cumplimiento del cronograma contractual, particularmente de la Primera Entrega parcial, prevista hasta el 31 de julio de 2026, que comprende justamente el levantamiento topográfico.

4. Sobre la observación de "aclaración del área" del proyecto

El consultor plantea, como parte de su solicitud, la necesidad de que la entidad aclare el área objeto de intervención. Esta interventoría reitera lo manifestado en comité N° 002, que no existe oscuridad ni falta de claridad al respecto, por las siguientes razones:

4.1. El área de partida en los estudios previos era expresamente aproximada

En el Anexo No. 2 (pág. 14), la propia Policía Nacional identificó el predio con un "ÁREA LOTE APROXIMADO: 1.084 m²", aclarando en nota que dicho dato corresponde al "área construida de acuerdo a la comunicación oficial GS-2024-000822-DIFRA — Evaluación Patológica Estación de Policía Zapayán". La entidad reconoció así, desde el propio documento contractual, que solo contaba con una cifra aproximada de área construida, no con la extensión real y legalmente verificada del terreno ni con el área efectivamente disponible para intervenir.

4.2. El alcance del levantamiento topográfico impone al consultor, de forma expresa, la obligación de despejar esa indeterminación

El ítem "ALCANCE" del levantamiento topográfico (Anexo No. 2, págs. 17-18) dispone que este comprende la representación gráfica precisa de la superficie terrestre mediante planimetría y altimetría, el levantamiento interior y exterior de las edificaciones existentes, y el traslado de coordenadas al datum oficial MAGNA SIRGAS. Y, de forma literal y directamente relevante para la presente controversia:

"Verificación de documentación vigente (escrituras, certificados de tradición y libertad, ficha catastral, entre otros) para establecer área real del terreno y área a intervenir, así como los verdaderos linderos del inmueble y colindantes." — Anexo No. 2, pág. 18.

Esta cláusula impone al consultor una obligación de resultado doble: (i) verificación documental y jurídica (escrituras, folio de matrícula, ficha catastral) y (ii) verificación técnica en campo (GNSS/estación total), ambas dirigidas a un mismo fin: establecer el área real y el área a intervenir, superando así la cifra meramente aproximada de la que partió la entidad en los estudios previos. Por tanto, el consultor no puede trasladar a la entidad contratante una obligación que el propio contrato pone en cabeza suya, ni utilizar esa observación como fundamento de una solicitud de suspensión.

4.3. El alcance técnico está reforzado con exigencias normativas y metodológicas verificables

El desarrollo del levantamiento topográfico (págs. 18-19) exige, entre otros aspectos, el cumplimiento de las Resoluciones IGAC 643 de 2018, 471 de 2020, la Resolución conjunta IGAC-SNR 1101/11344 de 2020 y la Resolución 1468 de 2021; actividades preliminares de coordinación con supervisor e interventoría; personal idóneo (ingeniero

topógrafo y auxiliares); equipos certificados (estación total, GNSS de doble frecuencia); materialización de mojones geodésicos; y entrega de planos con linderos, coordenadas y áreas. Todo ello dota de contenido técnico verificable a la obligación de determinar el área real y el área a intervenir, de manera que su cumplimiento o incumplimiento, es objetivamente comprobable por esta interventoría, y asumible por la consultoría.

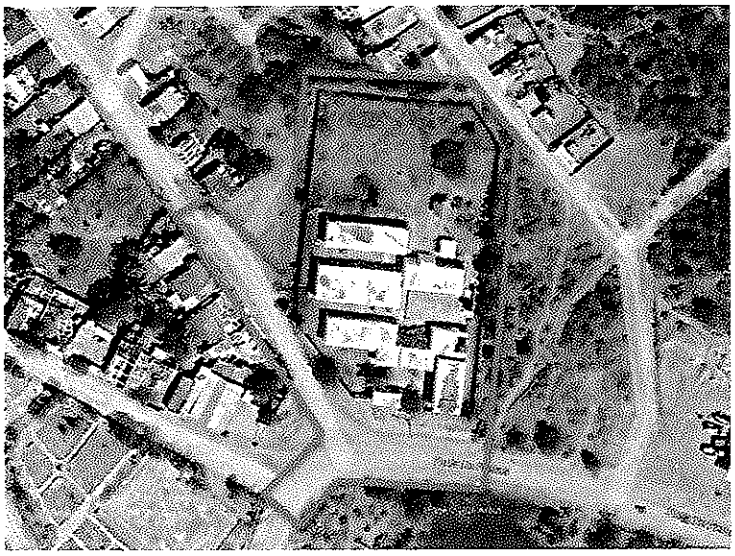
4.4. Anclaje contractual de la obligación

El levantamiento topográfico no es un anexo accesorio: está incorporado como producto A.1 de "PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA" (pág. 14) y como componente de la Primera Entrega parcial (hasta el 31 de julio de 2026, pág. 11), y se conecta con las obligaciones generales del consultor establecidas en la Cláusula Undécima, numerales 6 y 7 (entregar a la interventoría el componente técnico y el producto resultado de los estudios de manera total y aprobada). Cualquier entrega que omita la verificación documental del área real y del área a intervenir, o que no cumpla la metodología y normativa IGAC descritas, constituye incumplimiento de una obligación de resultado expresamente pactada, habilitando a esta interventoría para rechazar el producto y condicionar el pago parcial correspondiente.

4.5. Verificación documental ya adelantada por esta interventoría

Esta interventoría, en ejercicio de sus funciones de control y verificación, revisó el folio de matrícula inmobiliaria, el certificado de tradición y libertad y la escritura pública del inmueble, constatando que el área real del terreno es de aproximadamente 5.096 m², cifra que corresponde a la sumatoria del área construida y del área no construida del predio.

Se precisa, sin embargo, que esta cifra constituye una referencia preliminar y no un techo o límite para el levantamiento topográfico. La obligación del consultor no está atada a la extensión literalmente demarcada en la escritura pública o en el folio de matrícula inmobiliaria, pues el contrato no ancla el alcance del levantamiento a un área o polígono predeterminado, sino al producto técnico que resulte de ejecutar dicho levantamiento conforme a la metodología, normativa IGAC y demás exigencias del Anexo No. 2 (planimetría, altimetría, verificación documental y traslado de coordenadas al datum MAGNA-SIRGAS, entre otros). En consecuencia, si en desarrollo de esa labor resulta técnicamente necesario extender el levantamiento a predios o franjas colindantes ubicadas por fuera del perímetro registral, como se ilustra en el plano de referencia que hace parte de este requerimiento, donde el polígono en rojo excede el lindero formal del inmueble, dicha extensión no constituye una actividad adicional o ajena al contrato, sino que hace parte del insumo primario indispensable para determinar el área real del terreno, los verdaderos linderos y el área a intervenir, en los términos ya analizados en el numeral 4.2.



En consecuencia, se instruye al consultor en el sentido de que el levantamiento topográfico, como primer insumo del contrato, deberá ejecutarse sobre la totalidad del predio (5.096 m² aprox.), incluidos los colindantes que resulten necesarios para establecer con precisión los linderos reales y el área efectivamente disponible (área identificada en rojo en el plano de referencia), sin que la cifra aproximada antes referida constituya un límite para dicha labor; sin perjuicio de que las demás actividades específicas del contrato, distintas del levantamiento topográfico, puedan circunscribirse al inmueble levantado o al área construida, según corresponda a su naturaleza técnica. Esta precisión constituye una obligación expresa a cargo del consultor y no admite interpretación en sentido contrario.

En síntesis, no existe oscuridad ni ambigüedad que deba ser resuelta por la entidad; por el contrario, corresponde al consultor, como obligación de resultado expresamente pactada, establecer el área real y el área a intervenir. Trasladar esta carga a la entidad contratante, y pretender fundar en ella una solicitud de suspensión, desnaturaliza el reparto contractual de obligaciones y puede configurar una maniobra dilatoria del plazo del contrato.

5. De los hitos vencidos y sin reprogramación.

1. **Topografía:** "Posicionamiento en campo" tenía fecha única el 9/07/26 presenta 8 días de atraso a hoy.

a) Levantamiento topográfico y Levantamiento arquitectónico debían terminar el 15/07/26 presenta 2 días de atraso.

b) Fotogrametría debía terminar el 16/07/26 presenta 1 día de atraso.

2. **Geotecnia:** Toma de muestras (11 sondeos) tenia fecha de inicio el 9/07/26 (8 días de atraso en su arranque) y

   a) Líneas sísmicas (4) debía terminar el 15/07/26 con 2 días de atraso.

3. **Geología:** Investigaciones en campo y Geología estructural debían estar en curso desde el 9-15/07/26.

4. **Patología y estructural:** Trabajos de campo inició el 9/07/26 con 8 días de atraso en su arranque.

5. **Eléctrico e hidráulico:** Levantamientos y Levantamientos de redes iniciaron el 9/07/26 con 8 días de atraso en su arranque.

Es decir, el consultor no ha iniciado ninguna actividad de campo, el incumplimiento no solo es puntual sino transversal a las seis disciplinas de la Primera Entrega, todas ancladas al mismo hito "Posicionamiento en campo / inicio de labores" del 9/07/26.

2. Incumplimiento inminente del hito contractual de Primera Entrega

El propio cronograma programa el "Entregable topográfico" y el "Entregable arquitectónico" a partir de hoy, 17/07/26, sobre la premisa de que el levantamiento ya estaba terminado. Si el levantamiento no se ha hecho, la ruta crítica que llevaba a la "ENTREGA COMPONENTE TOPOGRAFICO" el 31/07/26 (fecha que coincide con el hito contractual "PRIMERA ENTREGA – Hasta 31/07/2026" del Anexo No. 2, pág. 11) ya no es alcanzable con los tiempos restantes: quedan 14 días calendario y las tareas pendientes (levantamiento 3+3 días, fotogrametría 1 día, elaboración de entregables 9-10 días) suman más de 15 días de trabajo secuencial. Esto permite advertir, desde ya, un incumplimiento prospectivo del hito contractual, no solo de los hitos intermedios internos del consultor.

6. Decisión de la interventoría

Esta interventoría NO AVALA la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26 contenida en el Oficio DILOF-AYU-015-2026, por no encontrarse acreditada causal alguna de imprevisto o hecho inevitable que impida la ejecución, en los términos de la Cláusula Vigésima Tercera del contrato. Y en consecuencia, se presentan las siguientes solicitudes:

1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, acredite programación de inicio efectivo de las actividades de campo relacionadas, o justifique el atraso invocando causal de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, debidamente soportada. Se deja constancia de que la solicitud de suspensión contenida en el Oficio DILOF-AYU-015-2026 y sus argumentos ya fueron analizados y no avalados por esta interventoría, por lo que no constituye, por sí solo, causal eximente de la mora aquí advertida.
2. De no presentarse justificación de traso, dentro del mismo término, un plan de recuperación de atraso que demuestre, a traves de microsoft project (ruta critica) de manera técnica y verificable, la forma en que se dará cumplimiento a la fecha contractual de la Primera Entrega (31 de julio de 2026, Anexo No. 2), sin que ello implique de manera alguna una modificación, aclaratorio o prórroga de dicha fecha, la cual se mantiene plenamente vigente y exigible en los términos pactados.

Se invita al consultor a fortalecer las acciones de seguimiento y control interno de la ejecución contractual, con el fin de recuperar los tiempos previstos y evitar que se presenten nuevas afectaciones al cronograma del proyecto, So pretexto de observaciones no acreditadas que podrá dar lugar a la imposición de multas (Cláusula Décima Séptima, literal b), hasta 0,5% del valor dejado de cumplir por día de retardo, a la penal pecuniaria allí prevista, y/o a la declaratoria de caducidad administrativa

(Cláusula Décima Octava), sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales y legales a que haya lugar, incluidas las derivadas del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De igual forma, se comunica que la presentación de un cronograma reprogramado no exime al CONSULTOR de la mora ya configurada a la fecha del presente requerimiento, ni suspende el cómputo de los días de atraso para efectos de la liquidación de las multas previstas en la Cláusula Décima Séptima, literal b), del contrato.

Esta interventoría deja constancia **de que se encuentran surtidos y vigentes los permisos requeridos para el ingreso al inmueble y para el manejo y operación de drones dentro del predio objeto del contrato,** de manera que dichos trámites no constituyen, en modo alguno, impedimento para el inicio de las actividades de campo. En consecuencia, lo único pendiente a cargo del consultor es el **suministro de la fecha exacta de inicio de dichas actividades, para efectos de la debida coordinación con esta interventoría y con el supervisor del contrato.** Se precisa que, verificados los antecedentes y el estado actual del expediente contractual, no existe ningún otro requerimiento, observación o condición pendiente que impida o justifique la dilación del inicio del cronograma de actividades y de las visitas a campo, por lo que dicho inicio debe producirse de manera inmediata.

Asi mismo se informa que, de no acreditarse el inicio de actividades o causal eximente válida dentro del término aquí concedido, esta interventoría procederá a remitir el informe de mora correspondiente a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, para lo de su competencia conforme a la Cláusula Décima Tercera, numeral 5, del contrato.

Esta interventoría reitera su disposición para adelantar mesas técnicas de coordinación y aclaración operativa, en el marco del proceso de conciliación interna previsto en el Anexo No. 2, literal b), sin que ello suspenda en modo alguno la ejecución del contrato ni el cómputo de sus plazos.

Cordialmente,

LUIS FELIPE MONTES PADILLA
Director de proyecto de interventoria
Grund Ingeniería S.A.S

Proyectó componente jurídico: ORNELLA ISABEL PADILLA DIAZ
Cargo:Abogada. Esp. Contratación estatal- Grund SAS
Proyecto comónente Cronograma: LUIS MONTES PADILLA
Cargo: Ing. Civil Eps. Grencia de Proyectos
Proyectó componente Geotecnico: JEISON MANCHEGO BERRIO
Cargo: Ing. Geotecnista
Aprobó:DADEY GARCIA BUELVAS
Cargo: Rep. Legal Grund SAS

GRUND S.A.S
INGENIERIA Y SERVICIOS

GRUND INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.824.057-4
E-mail: grundingenieria@gmail.com

OFICIO No. GC-013-2026

Bogotá, 17 de Julio de 2026

Señor
CARLOS A. RUIZ
Director de Obra
ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.
Consultoría

Asunto: Informe No. 001–2026 -Evaluación De politica SGSST Consultoría

Referencia: Oficio DILOF-AYU-012-2026 del 06 de Julio de 2026, suscrito por ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de interventoría Se remite informe técnico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aportado por la Consultoría ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S., mediante Oficio DILOF-AYU-012-2026 del 06 de Julio de 2026, con el propósito de establecer su suficiencia frente al objeto contractual "elaboración de estudios y diseños para el reforzamiento estructural, estudios geotécnicos, geológicos, vulnerabilidad estructural, hidráulicos y complementarios de la Estación de Policía Zapayán – DEMAG" y frente a las actividades de campo que dicho objeto implica.

Como resultado del análisis documental, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política de prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- Política de prevención del acoso laboral.
- Plan de Emergencias.
- Política de Seguridad Vial.
- Política Ambiental.
- Exámenes médicos ocupacionales de ingreso del personal.
- Afiliaciones vigentes al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).
- Elementos de Protección Personal (EPP).

1. DOCUMENTOS REVISADOS: Bajo el numeral E.2 y F.1.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas de Consultoría, en lo relativo a la exigencia de implementación del SG-SST conforme al Decreto 1072 de 2015.

- Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST (Código DOC-01, Versión 1, enero de 2024).

- Anexo 1. Políticas (1.1 Drogas y Alcohol, 1.2 Política SST, 1.3 Emergencias, 1.4 Acoso Laboral y Sexual, 1.5 Seguridad Vial, 1.6 EPP, 1.7 Ambiental).
- Anexo 10. Paz y Salvo (10.1 Prestacional, 10.2 Prestación de Servicios).
- Anexo 11.1. Procedimiento de Afiliaciones a Seguridad Social.
- Carpeta Anexo 12. Reporte de Accidente e Incidente (carpeta sin contenido documental).

2. HALLAZGOS SOBRE EL SG-SST APORTADO

2.1. Documento de carácter corporativo, sin adaptación al proyecto

En la evaluación de los documentos, se evidenció que el Manual SGSST fue elaborado en enero de 2024, con anterioridad a la suscripción del presente Contrato (junio de 2026), y en la totalidad de sus 39 páginas no se registra mención alguna al proyecto "Zapayán", a la Estación de Policía Zapayán – DEMAG, al Contrato PN DILOF Nro. 06-3-10202-26, ni a las actividades específicas objeto de esta consultoría. Se trata de un documento corporativo genérico, aplicable transversalmente a cualquier contrato de la firma, sin el ejercicio de contextualización que exige el numeral 25 del propio Manual ("Plan de Trabajo para el Proyecto") y su numeral 34 ("Las Actividades del Contrato"), los cuales se desarrollan también en términos genéricos (listado de documentos administrativos de ingreso), sin referencia a los riesgos operativos propios de este Contrato.

2.2. Anexos sustancialmente incompletos frente a la estructura del propio Manual

Esta interventoria halló que el Manual relaciona y remite a veintiséis (26) grupos de anexos (Anexo 1 a Anexo 26) como soporte operativo del SG-SST. De la revisión de la carpeta aportada por el Consultor, únicamente se encuentran disponibles los Anexos 1 (Políticas), 10 (Paz y Salvo) y 11.1 (Procedimiento de Afiliaciones), y la carpeta correspondiente al Anexo 12 (Reporte de Accidente e Incidente) se encuentra creada pero vacía, sin ninguno de los formatos que el propio Manual anuncia (12.1 Investigación de accidentes e incidentes, 12.2 Formato de investigación, 12.3 Procedimiento y formato MEDEVAC, 12.4 Programa de reporte).

En consecuencia, no fueron aportados, entre otros, los siguientes documentos que el propio Manual identifica como parte integral del SG-SST:

- Anexo 5, 5.1 y 5.2 – Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, y Matriz de requisitos legales. Es el instrumento central de todo SG-SST y su ausencia impide verificar que los peligros propios de las actividades de campo del Contrato hayan sido siquiera identificados.
- Anexo 13.1 y 13.2 – Plan de Trabajo SST específico del proyecto y Cronograma de capacitaciones del Contrato. Sin este anexo no es posible constatar que las capacitaciones y actividades de prevención se hayan programado en función de las tareas reales a ejecutar en la Estación Zapayán.
- Anexo 16 – Plan de Emergencias. No se cuenta con un plan de emergencias adaptado a las condiciones del sitio (instalación de la Policía Nacional en operación, edificaciones con patologías estructurales documentadas).

- Anexo 17 – Permiso de Trabajo y Análisis de Trabajo Seguro (ATS). Instrumento indispensable para actividades de alto riesgo como excavaciones (apiques), perforaciones geotécnicas e ingreso a estructuras con daños.
- Anexo 3 y 4 – COPASST y Comité de Convivencia Laboral, cuya conformación y actas no fueron aportadas.
- Anexo 6 y subanexos – Programa de inducción y reinducción, registro demográfico de salud.
- Anexo 9 y subanexos – Procedimiento de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso y seguimiento.
- Anexo 14, 14.1 y 21 – Programa y procedimiento de auditorías internas al SG-SST.
- Anexo 15 y 15.1, 18 y 19 – Responsabilidades SST por cargo, organigrama y funciones del responsable del SG-SST del proyecto.
- Anexo 22 – Presupuesto y equipos destinados a la gestión SST del Contrato.

En términos porcentuales, de los grupos documentales que el propio Manual referencia como Anexos, solo tres (3) de veintiséis (26) fueron efectivamente aportados con contenido, lo que representa un nivel de aporte documental cercano al 12 %, insuficiente para acreditar la implementación operativa del SG-SST en este Contrato específico.

2.3. Ausencia de identificación de peligros propia de las actividades de campo del Contrato

Se realizó una búsqueda específica en el texto completo del Manual de los términos asociados a las actividades de campo previstas en el objeto contractual (sondeo, perforación, apique, geotecnia, trabajo en altura, espacio confinado, excavación, RPAS/dron, PTAR, PTAP) y no se encontró ninguna referencia a dichos riesgos, salvo una mención genérica y aislada al "manejo de explosivos" dentro de un listado de competencias de contratistas, sin desarrollo posterior. Esto confirma que el SG-SST aportado no ha sido extrapolado a los riesgos reales de este proyecto, los cuales describo en el numeral V del presente informe.

2.4. Cronograma de capacitaciones genérico

El numeral 26 del Manual enuncia trece (13) temas de capacitación mensual (riesgo público, biomecánico, químico, biológico, actos y condiciones inseguras, riesgo psicosocial, riesgo físico, clases de riesgo ARL, acoso laboral, distracciones, hábitos de vida saludable, riesgo locativo e inducciones SST), los cuales corresponden a un programa corporativo estándar aplicable a cualquier proyecto de la firma, sin incorporar temáticas específicas al Contrato, tales como manejo seguro de equipos de perforación y muestreo geotécnico, riesgo de colapso o desprendimiento en estructuras patológicas, protocolo de trabajo en altura para inspección de fachadas y cubiertas, riesgo biológico y químico en el diagnóstico de PTAR/PTAP, y protocolos de seguridad para operación de RPAS y de ingreso a una instalación militar/policial activa.

2.5. Falta de articulación con las condiciones particulares del sitio de intervención

La Estación de Policía Zapayán – DEMAG es una instalación institucional en operación, con documentación de elevación general del terreno de 62,5 cm y subsidencia localizada de hasta 27 cm (Informe Preliminar GS-2024-000822-DIFRA), circunstancia que implica un riesgo estructural real para el personal que deba ingresar a las edificaciones existentes a efectuar el levantamiento de patología, la instrumentación o los ensayos in

situ. El SG-SST aportado no contempla un procedimiento de evaluación previa de condiciones estructurales del área a intervenir, ni criterios de restricción de acceso o apuntalamiento provisional cuando se identifiquen elementos con riesgo de colapso, aspecto que considero debe ser incorporado de manera prioritaria dado el historial patológico documentado del predio.

3. RIESGOS ESPECÍFICOS DEL OBJETO CONTRACTUAL NO CUBIERTOS POR EL SG-SST APORTADO

Componente	Actividad de riesgo	Peligro/riesgo no cubierto
Geotécnico	Sondeos hasta 50 m, apiques manuales, línea sísmica	Espacio confinado en apiques, colapso de paredes de excavación, manejo de equipos de perforación, izaje de tuberías/núcleos, tránsito de maquinaria pesada dentro de instalación policial
Estructural / Patológico	Inspección y auscultación de edificaciones con asentamientos y fisuración documentada	Riesgo de colapso parcial o desprendimiento de elementos, trabajo en altura para revisión de fachadas y cubiertas, necesidad de apuntalamiento previo
Topográfico	Levantamiento con RPAS (dron) y ampliación del área de intervención	Riesgo aeronáutico y de terceros por sobrevuelo, exposición solar y tránsito vehicular en campo abierto, riesgo por operación dentro de instalación con protocolos de seguridad de la Policía Nacional
Hidráulico – PTAR/PTAP	Diagnóstico y caracterización de aguas residuales y agua potable	Riesgo biológico y químico por contacto con vertimientos, posible ingreso a cámaras o pozos (espacio confinado), riesgo de gases
Institucional	Ejecución de actividades dentro de instalación activa de la Policía Nacional (DEMAG)	Ausencia de protocolo de articulación entre el SG-SST del Consultor y los protocolos de seguridad e ingreso propios de la instalación militar/policial

Esta interventoria considera que, el documento de SG-SST aportado por la Consultoría y sus anexos corresponden a unos documentos corporativos de carácter general, vigente desde enero de 2024, que no ha sido adaptado ni extrapolado a los riesgos particulares del objeto del Contrato PN DILOF Nro. 06-3-10202-26. Los anexos operativos que permitirían verificar la gestión real del riesgo, matriz de peligros, plan de trabajo SST del proyecto, plan de emergencias específico, permisos de trabajo/ATS y procedimientos de reporte e investigación de accidentes, no fueron aportados o se encuentran vacíos, pese a estar expresamente referenciados por el propio Manual.

Esta situación reviste especial relevancia dado que las actividades de campo previstas (sondeos profundos, apiques, inspección de estructuras con patologías documentadas, operación de RPAS y eventual ingreso a PTAR/PTAP) constituyen, en su mayoría, tareas de alto riesgo que requieren identificación de peligros específica, permisos de trabajo y

protocolos de emergencia propios del sitio, ninguno de los cuales se evidencia en la documentación revisada.

4. REQUERIMIENTO PRIORITARIO - ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP: Estos requerimientos deben ser subsanados antes de realizar la visita a campo

En consecuencia, la consultoría deberá remitir a esta interventoría, con una antelación mínima de tres (3) días calendario respecto de la fecha programada para el inicio de las actividades de campo, la siguiente documentación:

- Actas de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) debidamente firmadas por cada uno de los integrantes del personal que participará en las actividades de campo.
- Relación de los Elementos de Protección Personal suministrados, indicando para cada cargo o trabajador los EPP asignados, de conformidad con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos inherentes a las actividades objeto del contrato.
- La documentación requerida deberá encontrarse debidamente suscrita y disponible para verificación por parte de la interventoría antes del inicio de las actividades de campo.

REQUERIMIENTOS SECUNDARIOS: las siguientes solicitudes deben ser subsanadas antes de la radicación de la cuenta de cobro n°1.

- Se Requiere al Consultor la presentación de la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos (Anexo 5.1) particularizada para las actividades del Contrato, con su respectiva Matriz de Requisitos Legales (Anexo 5.2).
- Se requiere Plan de Trabajo SST específico del proyecto (Anexo 13.1) y su Cronograma de Capacitaciones (Anexo 13.2), incorporando las temáticas propias de los riesgos geotécnico, estructural, topográfico e hidráulico identificados en el numeral V.
- Se solicita el Plan de Emergencias (Anexo 16) adaptado a las condiciones reales de la Estación de Policía Zapayán – DEMAG, teniendo en cuenta las visitas a campo, incluyendo protocolo de evaluación estructural previa al ingreso a zonas con patología documentada.
- Se requiere al consultor la implementación de Permisos de Trabajo / Análisis de Trabajo Seguro (ATS – Anexo 17) para actividades de alto riesgo: excavaciones (apiques), perforaciones, trabajo en altura y, de aplicar, espacio confinado.
- Se solicita la conformación y soporte documental de COPASST y Comité de Convivencia Laboral (Anexos 3 y 4), así como los procedimientos de reporte e investigación de accidentes e incidentes (Anexo 12 y subanexos), actualmente inexistentes en la carpeta aportada.
- Condicionar el aval de inicio de actividades de campo de mayor riesgo (sondeos profundos, apiques y trabajos en estructuras patológicas) a la verificación previa, por parte de esta Interventoría, de los documentos aquí señalados.

Finalmente, se recuerda que la presente comunicación tiene carácter preventivo y busca garantizar el cumplimiento integral de la normatividad vigente en materia de Seguridad

y Salud en el Trabajo, así como las condiciones de seguridad para el personal vinculado a la ejecución del contrato, como no se especifica la documentación minima a entregar en el contrato de consultoria, las anteriores solicitudes deben ser ajustadas a la realidad tecnica y operativa del contrato.

Atentamente,

LUIS FELIPE MONTES PADILLA
Director de proyecto de interventoria
Grund Ingeniería S.A.S

Proyectó componente jurídico: ORNELLA ISABEL PADILLA DIAZ
Cargo:Asesora Juridica Grund SAS
Reviso María Monica Suarez Villalba
Cargo: Lider SST.-Grund SAS
Aprobó:DADEY GARCIA BUELVAS
Cargo: Rep. Legal Grund SAS

GRUND S.A.S
INGENIERÍA Y SERVICIOS

GRUND INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.824.057-4
E-mail: grundingenieria@gmail.com

OFICIO No. GG-014-2026

DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓ
No. RAD. ENTRADA: 055641
HORA:
24 JUL 2026
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

Bogotá D.C., 21 de julio de 2026

Coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Bogotá D.C.
Teniente PAULA CORTÉS
Supervisora

ASUNTO: Remisión física del Informe Mensual de Interventoría No. 01 y sus anexos – Contrato PN DILOF NRO. 06-3-10203-26 y Remisión física del Informe Mensual de Consultoría del Contrato PN DILOF NRO. 06-3-10202-26

Respetado Coronel Barrios,

En mi calidad de Director de Interventoría del Contrato PN DILOF NRO. 06-3-10203-26, me permito radicar en medio físico ante esa Dirección Logística y Financiera el Informe Mensual de Interventoría No. 01, correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de junio y el 12 de julio de 2026, junto con sus respectivos anexos de soporte, discriminados así:

- Hojas de vida del equipo profesional de la Interventoría.
- Hojas de vida del equipo profesional de la Consultoría.
- Correspondencia enviada durante el periodo.
- Correspondencia recibida durante el periodo.
- Plan de Trabajo y Cronograma del Contrato.
- Actas de los Comités Técnicos de Seguimiento realizados durante el periodo.
-Informe de Mensual de Consultoría No 01

Lo anterior, en cumplimiento del compromiso adquirido por esta Interventoría y en atención al canal de radicación indicado por el Ingeniera Paula Cortés, Supervisora del Contrato.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

LUIS FELIPE MONTES PADILLA
Director de proyecto de interventoria
Grund Ingeniería S.A.S

GRUND S.A.S
INGENIERIA Y SERVICIOS

GRUND INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.824.057-4
E-mail: grundingenieria@gmail.com

Bogotá D.C., 22 de julio de 2026

OFICIO No. GC-015-2026

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
No. RAD. ENTRADA: 055642
HORA:
24 JUL 2026
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD SALIDA:

Coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Bogotá D.C.
Teniente PAULA CORTÉS
Supervisora

ASUNTO: Remisión física de Oficios: DILOF-~~AYU-015-2026, GC-012-2026 y DILOF-~~ AYU-017-2026. Contrato PN DILOF NRO. 06-3-10203-26 y PN DILOF NRO. 06-3-10202-26

Respetado Coronel Barrios,

En mi calidad de Director de Interventoría del Contrato PN DILOF NRO. 06-3-10203-26, me permito radicar en medio físico ante esa Dirección Logística y Financiera los oficios mencionados a continuación, para recibir respuesta oportuna.

- DILOF-AYU-015-2026. Solicitud de Suspensión.
- GC-012-2026. Respuesta Solicitud de Suspensión.
- DILOF-AYU-017-2026. Respuesta oficio GC-012-2026.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

LUIS FELIPE MONTES PADILLA
Director de proyecto de interventoria
Grund Ingeniería S.A.S

GRUND S.A.S
INGENIERIA Y SERVICIOS

GRUND INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.824.057-4
E-mail: grundingenieria@gmail.com

Bogotá D.C., 22 de julio de 2026

OFICIO No. GC-016-2026

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓ
No. RAD. ENTRADA: 055644
HORA: 24 JUL 26
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:

Coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logistico y Financiero
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Bogotá D.C.
Teniente PAULA CORTÉS
Supervisora

ASUNTO: Remisión física de Oficios: GC-0010-2026, 2026. Contrato PN DILOF NRO. 06-3-10203-26 y PN DILOF NRO. 06-3-10202-26

Respetado Coronel Barrios,

En mi calidad de Director de Interventoría del Contrato PN DILOF NRO. 06-3-10203-26, me permito radicar en medio físico ante esa Dirección Logística y Financiera los oficios mencionados a continuación, para recibir respuesta oportuna.

- GC-0010-2026. Solicitud de Permisos e Información.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

LUIS FELIPE MONTES PADILLA
Director de proyecto de interventoria
Grund Ingeniería S.A.S

GRUND S.A.S
INGENIERÍA Y SERVICIOS

GRUND INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.824.057-4
E-mail: grundingenieria@gmail.com

Bogotá D.C., 22 de julio de 2026

OFICIO No. GC-017-2026

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓ
No. RAD. ENTRADA: 055646
HORA:
24 JUL 2026
GUÍA No.
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

Coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Bogotá D.C.
Teniente PAULA CORTÉS
Supervisora

ASUNTO: Remisión física de Oficios INFORME MENSUAL DE CONSULTORIA Contrato PN DILOF NRO. 06-3-10203-26 y PN DILOF NRO. 06-3-10202-26

Respetado Coronel Barrios,

En mi calidad de Director de Interventoría del Contrato PN DILOF NRO. 06-3-10202-26, me permito radicar en medio físico el informe mensual de consultoría ante esa Dirección Logística y Financiera.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

LUIS FELIPE MONTES PADILLA
Director de proyecto de interventoria
Grund Ingeniería S.A.S

Gmail

GRUND S.A.S <grundingenieria@gmail.com>

Solicitud de permiso de ingreso a la Estación Zapayan – 27/07/2026

1 mensaje

GRUND S.A.S <grundingenieria@gmail.com> 24 de julio de 2026 a las 19:30
Para: PAULA ANDREA CORTES URUEÑA <paula.cortesu@correo.policia.gov.co>

Señora

OFICIO-GC-018-2026

PAULA CORTÉS

Supervisora del Contrato
Dirección de Infraestructura y Logística – DILOF
Policía Nacional

Cordial saludo,

Por medio del presente correo, remito los documentos correspondientes a la relación de personal y equipos que ingresarán a la Estación Zapayan el día 27 de julio de 2026, con el fin de que la entidad pueda gestionar el respectivo permiso de ingreso.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Relación de personal de consultoría e interventoría autorizado para el ingreso, con sus respectivos números de cédula y ARL.
2. Relación de personal de topografía y equipos a ingresar (estación, equipo GPS, dron, herramientas y equipos complementarios), con sus seriales correspondientes.

Agradezco su gestión y colaboración.

Cordialmente,

GRUND S.A.S
INGENIERÍA Y SERVICIOS

DADEY GARCIA BUELVAS
Representante Legal
GRUND INGENIERIA S.A.S
Ingeniero Civil.
T.P: 22202-326940 COR

2 adjuntos

PERSONAL -PARA EL 27-07-26 Estacion ZAPAYAN.pdf
37K

BASE RELACIÓN PERSONAL Y EQUIPOS.pdf
99K

Gmail

GRUND S.A.S <grundingenieria@gmail.com>

Envío Comunicado Oficial No. GS-2026-005450-DIFRA

GRUND S.A.S <grundingenieria@gmail.com> 24 de julio de 2026 a las 21:04
Para: carlos ruiz <ayuzapayan@gmail.com>

ASUNTO: Respuesta de la Entidad a solicitud de suspensión – Contrato de Consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26

Ingeniero

Oficio GC-019-2026

CARLOS RUIZ
Director Consultoría

Reciba un cordial saludo.

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes la comunicación GS-2026-005450-DIFRA, mediante la cual la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional da respuesta a la solicitud de suspensión del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10202-26, radicada mediante el oficio DILOF-AYU-015-2026.

En síntesis, la Entidad niega la solicitud de suspensión, con fundamento en que:

1. No se acreditó fuerza mayor, caso fortuito ni circunstancia sobreviniente que imposibilite la ejecución contractual, conforme a lo exigido por la Cláusula Vigésima Tercera del contrato y la Ley 80 de 1993.
2. El alcance contractual se encuentra definido en el Anexo Técnico No. 2, según el concepto emitido por esta interventoría mediante oficio GC-012-2026.
3. Las precisiones técnicas pendientes (topografía, áreas, información documental) no impiden el desarrollo simultáneo de las demás actividades interdisciplinarias del contrato.
4. Se advierte atraso en los hitos de campo desde el inicio de ejecución (12 de junio de 2026) y riesgo sobre la primera entrega prevista para el 31 de julio de 2026.
5. La Entidad **requiere al contratista** informar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, fecha cierta y definitiva para el inicio de las actividades de campo, junto con la programación detallada de ejecución.
6. Se advierte que la persistencia en la no ejecución podrá dar lugar a multas, cláusula penal pecuniaria y demás medidas del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Agradezco su revisión y la coordinación de las acciones a que haya lugar frente al requerimiento formulado por la Entidad, dado el término perentorio otorgado al contratista.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,



DADEY GARCIA BUELVAS
Representante Legal
GRUND INGENIERIA S.A.S
Ingeniero Civil.
T.P: 22202-326940 COR

[El texto citado está oculto]

GRUND S.A.S
INGENIERIA Y SERVICIOS

GRUND INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.824.057-4
E-mail: grundingenieria@gmail.com

OFICIO No. GC-020-2026

Bogotá, 28 de Julio de 2026

Señores
CARLOS ALBERTO RUIZ ARANDIA
Director de proyecto

ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI S.A.S.
Arq. Germán Alfredo Bazzani Pradere
Representante Legal

Referencia: Contrato de Consultoría PN DILOF No. 06-3-10202-26, cuyo objeto corresponde a la elaboración de estudios y diseños para el reforzamiento estructural, estudios geotécnicos, geológicos, vulnerabilidad estructural, hidráulicos y complementarios de la Estación de Policía Zapayán – DEMAG.

Asunto: Respuesta al Oficio DILOF-AYU-017-2026 – solicitud de suspensión, alcance del levantamiento topográfico, eventual adición y ajuste del cronograma.

Cordial saludo:

En atención al Oficio DILOF-AYU-017-2026 del 18 de julio de 2026, mediante el cual esa Consultoría manifiesta sus observaciones con la decisión comunicada por esta Interventoría en el Oficio GC-012-2026, reitera la solicitud de suspensión contractual, formula consideraciones sobre el alcance del levantamiento topográfico y anuncia una eventual reclamación por mayores costos y restablecimiento del equilibrio económico, nos permitimos emitir el siguiente pronunciamiento:

1. SOBRE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Esta Interventoría mantiene la decisión de no avalar la suspensión del Contrato de Consultoría **PN DILOF No. 06-3-10202-26**.

La cláusula vigésima tercera del contrato establece que la suspensión temporal procede cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, derivadas de un imprevisto o hecho inevitable, debidamente establecido y documentado. En el presente caso no se encuentra acreditada una circunstancia de tal entidad que imposibilite integralmente la ejecución del contrato.

La propuesta expuesta por la Consultoría se circunscribe principalmente a la interpretación del alcance territorial del levantamiento topográfico y a su incidencia sobre determinados componentes exteriores del proyecto. Se trata, por tanto, de una diferencia técnica y contractual parcial, susceptible de ser gestionada durante la ejecución, y no de una circunstancia que imposibilite material o jurídicamente la totalidad de los estudios, levantamientos, análisis y diseños contratados.

Adicionalmente, se deja constancia de que, una vez remitidas las autorizaciones y efectuadas las coordinaciones correspondientes, la Consultoría inició actividades de campo el día 28 de julio de 2026, encontrándose actualmente personal del contratista consultor e interventor en el lugar de ejecución, especialmente la comisión topográfica. Este hecho confirma que las condiciones operativas necesarias para adelantar las labores

de campo se encuentran habilitadas y que no subsiste una imposibilidad material que justifique la suspensión solicitada.

En consecuencia, no se accederá a la expedición de acta de suspensión y el plazo contractual continuará transcurriendo en los términos pactados.

2. SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL ÁREA Y LA DISTRIBUCIÓN CONTRACTUAL DE OBLIGACIONES

La afirmación conforme a la cual el contrato habría fijado definitivamente el alcance del levantamiento topográfico en un área de 1.084 m² no corresponde a una interpretación en conjunto de los documentos contractuales.

El Anexo No. 2, en el componente denominado **"Levantamiento topográfico"**, establece expresamente como actividad a cargo del consultor la:

"Verificación de documentación vigente, tales como: escrituras, certificados de tradición y libertad, ficha catastral, entre otros, para establecer área real del terreno y ÁREA A INTERVENIR, así como los verdaderos linderos del inmueble y colindantes".

Esta obligación no fue asignada a la Entidad ni a la Interventoría. Por diseño contractual, corresponde al consultor verificar documentalmente y comprobar en campo el área real del terreno, los linderos y el área técnicamente necesaria para la ejecución de los estudios y diseños.

La cifra de **1.084 m²** incluida en las tablas de los documentos precontractuales y contractuales aparece identificada como área aproximada y acompañada de una nota aclaratoria según la cual corresponde al área construida reportada en la comunicación GS-2024-000822-DIFRA. Por consiguiente, dicha cifra no corresponde al área jurídica total del inmueble ni constituye un límite absoluto para el levantamiento topográfico requerido por las diferentes disciplinas.

Por su parte, el certificado de tradición y libertad identifica un área predial de aproximadamente **5.000,96 m²**, documento público que se encontraba disponible y cuya revisión formaba parte de las cargas de conocimiento, diligencia y verificación asumidas por los proponentes antes de presentar su oferta.

La diferencia entre el área construida informada, el área total del inmueble y las áreas exteriores necesarias para la adecuada formulación de algunos diseños era objetivamente detectable durante la etapa precontractual. El mecanismo procedente para solicitar aclaraciones, formular reservas o advertir inconsistencias era la presentación de observaciones al proyecto de pliego o al pliego definitivo a través de SECOP II, antes de la presentación de la oferta y de la adjudicación.

No resulta jurídicamente admisible que, una vez celebrado el contrato y ofertado el objeto bajo un valor global, se pretenda convertir una obligación expresa de verificación y determinación del área en una circunstancia sobreviniente o en una actividad necesariamente adicional.

A lo anterior se agrega que la cláusula segunda del contrato califica las obligaciones derivadas del objeto y de sus finalidades como **obligaciones de resultado**. En

consecuencia, la determinación técnica del área real y del ámbito requerido para producir estudios y diseños completarios constituye un resultado exigible al consultor, y no una actividad que deba ser previamente definida o ejecutada por la Entidad.

2.1 Sobre la etapa precontractual y la supuesta falta de planeación de la entidad

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 16/04/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 3

"Favor indicar el total del área del proyecto". (copia textual)

RESPUESTA Nro. 3 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", en el literal A.4 "GESTIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS", el área construida a intervenir es de 1.084 m2.

Es preciso indicar que, el área a intervenir constituye un valor de referencia para el desarrollo de la consultoría, el área debe ser verificada, ajustada o complementada por el contratista en el desarrollo de los estudios y diseños, conforme a los levantamientos y validaciones técnicas que se realicen en campo.

La argumentación desarrollada por la Consultoría en el Oficio No. 17 (págs. 11 y 12), mediante la cual pretende sustentar una supuesta falta de planeación de la Entidad con fundamento en la respuesta emitida durante la etapa precontractual a la Observación No. 3 presentada por un oferente, no resulta de recibo, por cuanto parte de una interpretación parcial e incompleta del documento que invoca como soporte.

En efecto, si bien la Entidad aclaró que el área construida a intervenir correspondía a 1.084 m², en la misma respuesta, que hace parte integral de la aclaración precontractual, precisó expresamente que "el área a intervenir constituye un valor de referencia para el desarrollo de la consultoría; el área debe ser verificada, ajustada o complementada por el contratista en el desarrollo de los estudios y diseños, conforme a los levantamientos y validaciones técnicas que se realicen en campo". Esta precisión no constituye una manifestación accesoria, sino la regla que define el alcance técnico bajo el cual debía ejecutarse el contrato.

En consecuencia, desde la etapa precontractual la Entidad informó de manera expresa a todos los posibles oferentes que el dato correspondiente a los 1.084 m² no tenía el carácter de un límite definitivo e inmodificable del área objeto de estudio, sino que correspondía a un valor referencial, sujeto a la verificación técnica propia de la consultoría mediante los levantamientos de campo y los estudios especializados contratados. Por tanto, la eventual identificación de un área mayor o menor durante la ejecución constituye precisamente el resultado esperado del objeto contractual y no evidencia, por sí misma, una deficiente planeación de la Entidad.

Debe resaltarse, además, que dicha aclaración fue publicada oportunamente en el proceso de selección y quedó a disposición de todos los interesados. Ningún oferente presentó observaciones, reparos o solicitudes adicionales frente a esta precisión, por lo que debe entenderse que todos los participantes estructuraron sus ofertas con pleno conocimiento de que el área consignada era un referente técnico susceptible de verificación y ajuste durante la ejecución del contrato. En ese orden, no resulta jurídicamente procedente que, una vez perfeccionado el contrato, el consultor pretenda

desconocer una condición que fue expresamente advertida y aceptada desde la fase precontractual.

En consecuencia, la utilización aislada de la cifra de 1.084 m², omitiendo la aclaración que inmediatamente la acompaña, descontextualiza el alcance de la respuesta emitida por la Entidad e induce a una conclusión que no se desprende del documento original. Por el contrario, la respuesta precontractual confirma que la finalidad de la consultoría consistía precisamente en verificar, ajustar o complementar dicha referencia mediante los levantamientos topográficos, arquitectónicos y demás estudios contratados, razón por la cual no puede sostenerse que exista una contradicción entre la información suministrada en el proceso de selección y las actividades que hoy se desarrollan en ejecución del contrato.

3. DISTINCIÓN ENTRE ÁREA CONSTRUIDA, TOTALIDAD DEL PREDIO Y ÁREAS EXTERIORES

Para efectos de evitar interpretaciones equívocas, esta Interventoría precisa que dentro del proyecto deben diferenciarse tres conceptos técnicos:

3.1. Área construida de referencia

Corresponde a la superficie aproximada de las edificaciones existentes, reportada en los documentos de estructuración en **1.084 m²**. Esta área constituye una referencia relevante para los levantamientos arquitectónicos, estructurales, estudios de patología, vulnerabilidad sísmica y diseños de reforzamiento de las construcciones existentes.

No obstante, no representa por sí sola la totalidad del ámbito físico necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual.

3.2. Totalidad del predio

Corresponde al inmueble identificado mediante la matrícula inmobiliaria y el certificado de tradición y libertad, con un área aproximada de **5.000,96 m²**.

La totalidad del predio debe ser considerada para la determinación de linderos, implantación, cerramiento, localización de redes internas, ubicación de sistemas existentes, drenajes, PTAR, PTAP, áreas libres y demás elementos vinculados funcionalmente al proyecto.

La obligación de verificar el área real del terreno y el área a intervenir está expresamente prevista en el Anexo No. 2 y recae sobre el consultor.

3.3. Áreas exteriores o franjas colindantes

Corresponden a las zonas externas que deban ser levantadas para identificar niveles de vías, andenes, puntos de conexión, redes de servicios públicos, drenajes superficiales, apoyos eléctricos, infraestructura colindante y demás condiciones necesarias para que los diseños sean técnicamente funcionales y compatibles con el entorno.

La inclusión de información exterior no implica necesariamente que dichas áreas sean objeto de una intervención física ni que se modifique el objeto contratado. Se trata de

información técnica necesaria para la correcta integración de los diseños y para el cumplimiento de las especificaciones aplicables a redes, drenajes, cerramientos, conexiones y demás sistemas complementarios.

En consecuencia, el área construida de referencia, la totalidad del predio y las franjas exteriores técnicamente necesarias no son conceptos excluyentes. Los tres deben ser considerados conforme a la naturaleza de cada producto y resultan consistentes con las obligaciones establecidas en el contrato y en su Anexo Técnico. Se adjunta evidencia contractual de alcance del levantamiento topográfico:

- Traslado de coordenadas al proyecto utilizando técnicas especiales de alta precisión mediante el uso de [illegible] vinculados a estaciones permanentes MAGNA-ECO o puntos geodésicos de la red pasiva del IGAC
- Verificación de documentación vigente (escrituras, certificados de tradición y libertad, ficha catastral, entre otros) para establecer área real del terreno y área a intervenir, así como los verdaderos linderos del inmueble y colindantes
- El levantamiento topográfico suministra información detallada del terreno para la planificación y construcción de edificaciones y proyectos urbanísticos

3.4 De Los alcances y entregables:

Ahora bien, con el argumento anterior y en atención a las manifestaciones contenidas en las páginas 13 y 14 del oficio presentado por la Consultoría, mediante las cuales, en respuesta al numeral 4.2 "levantamiento topográfico" y 4.3 "Alcance Técnico Reforzado", pretende limitar el alcance de los entregables únicamente al área inicialmente referenciada, esta Interventoría no comparte dicha interpretación, por carecer de sustento contractual y técnico. Tal como se ha expuesto de manera reiterada, desde la etapa precontractual la Entidad precisó que el área de 1.084 m² constituía únicamente un valor de referencia, advirtiendo expresamente que la misma debía ser verificada, ajustada o complementada por el Consultor mediante los levantamientos y validaciones técnicas realizadas en campo, circunstancia que fue aceptada por todos los proponentes al presentar sus ofertas.

En consecuencia, no existe en el contrato una limitación expresa del área objeto de intervención que permita restringir el alcance de los estudios, levantamientos o entregables exclusivamente al área aproximada inicialmente indicada. Por el contrario, el alcance contractual impone a la Consultoría la obligación de ejecutar de manera integral y completa los levantamientos topográficos, arquitectónicos, estructurales, geotécnicos y demás estudios previstos en las Especificaciones Técnicas sobre la totalidad del área que técnicamente se determine como necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, la cual comprenderá el área construida efectivamente identificada, las áreas colindantes o de influencia que resulten requeridas y cualquier otro sector cuya incorporación sea consecuencia de los resultados de los levantamientos y de la validación técnica en campo.

En ese sentido, resulta improcedente que la Consultoría pretenda limitar unilateralmente el alcance de sus productos o entregables con fundamento en un área meramente referencial, pues será precisamente el desarrollo de los levantamientos técnicos el que permita definir de manera objetiva el área real de intervención y, por ende, el alcance definitivo de los estudios y diseños contratados, conforme a las obligaciones asumidas y a las Especificaciones Técnicas del contrato.

4. ACLARACIÓN SOBRE LO CONSIGNADO EN EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO NO. 3

En relación con la manifestación consignada en el Comité de Seguimiento No. 3, esta Interventoría aclara que el reconocimiento de una **necesidad técnica de ampliar la información topográfica**, especialmente para atender adecuadamente los componentes hidráulicos, drenajes, puntos de conexión, PTAR, PTAP, cerramiento y demás elementos exteriores, no constituyó reconocimiento de una obligación adicional ni aceptación de un mayor valor contractual.

La necesidad técnica de disponer de información topográfica complementaria y la procedencia jurídica de una adición son asuntos distintos.

Esta Interventoría podía advertir que, para alcanzar determinados resultados técnicos, era necesario obtener información de zonas adicionales a la huella construida. Sin embargo, dicha consideración no equivale a afirmar que esas labores se encuentren excluidas del alcance originalmente contratado o que generen automáticamente un derecho económico a favor del consultor.

Tal como se expresó en el Oficio GC-012-2026, el consultor se encuentra obligado a realizar el levantamiento de la totalidad del predio y de las franjas colindantes que resulten necesarias para establecer los linderos reales, las condiciones de conexión y el área técnicamente requerida para los diseños, sin que ello pueda calificarse, por sí solo, como una actividad adicional.

La solicitud formulada en el Comité No. 3 para que la Consultoría presentara formalmente los soportes técnicos y jurídicos de una eventual adición tuvo por finalidad encauzar la petición a través del procedimiento contractual correspondiente. No constituyó promesa de aprobación, aceptación anticipada de mayores costos ni modificación del criterio técnico y jurídico de esta Interventoría.

Frente a la observación formulada por la Consultoría, sobre definiciones semánticas esta Interventoría precisa que la expresión consignada en el concepto respecto a que "*no existe oscuridad ni falta de claridad sobre el área objeto de intervención*" no corresponde a una transcripción literal de las intervenciones efectuadas durante el Comité Técnico No. 002, sino a un **resumen o paráfrasis** de la posición técnica sostenida por esta Interventoría a lo largo de dicho espacio de coordinación y ratificada en el presente concepto. En ese sentido, es cierto que durante el desarrollo del proyecto esta Interventoría ha reconocido la necesidad de que los estudios y diseños contemplen un adición y expansión del **área de intervención**, en atención a los hallazgos técnicos identificados y a la necesidad de garantizar la funcionalidad integral del proyecto.

Sin embargo, ello **no implica que exista falta de claridad en el alcance contractual**, hablando de adición presupuestal, ni que dicha ampliación constituya, por sí misma, una actividad adicional, una modificación del objeto contractual o un reconocimiento automático de mayores cantidades de obra, mayores costos o un mayor valor del contrato. Por el contrario, la posición de esta Interventoría ha sido consistente en señalar que la consultoría debe desarrollar los estudios y diseños necesarios para cumplir el objeto contratado, correspondiendo a la Entidad, con fundamento en los resultados técnicos obtenidos y en el análisis contractual respectivo, determinar si de tales estudios se deriva o no la necesidad de adoptar decisiones administrativas o contractuales posteriores. En consecuencia, la referencia realizada en el concepto refleja la

interpretación técnica de esta Interventoría sobre el alcance del contrato y no pretende atribuir al Acta del Comité una cita textual que no fue incorporada en su redacción.

5. SOBRE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y EL EVENTUAL RESTABLECIMIENTO CONTRACTUAL

Esta Interventoría no acepta que se haya configurado un desequilibrio económico del contrato ni reconoce la existencia de un derecho actual al restablecimiento de la ecuación contractual.

Los artículos 4, 5, 14 y 27 de la Ley 80 de 1993 protegen el equilibrio económico de los contratos estatales, pero su aplicación exige la acreditación de una alteración grave, extraordinaria, imprevisible, ajena a la parte afectada y con incidencia directa y demostrable sobre la economía del contrato.

La observación de interpretación suscitada por el contratista consultor, de área aproximada a intervenir, el área real del predio y área de franjas colindantes no configura, por sí misma, una circunstancia extraordinaria o imprevisible, especialmente cuando:

1. El certificado de tradición y libertad permitía conocer el área aproximada del inmueble antes de la presentación de la oferta.
2. El Anexo No. 2 asignó expresamente al consultor la obligación de verificar la documentación predial, establecer el área real del terreno, el área a intervenir y su área colindante.
3. Los productos contratados incluían redes exteriores, cerramiento perimetral, drenajes, PTAR, PTAP, diseños de taludes, manejo de aguas lluvias y otros componentes que, por su propia naturaleza, exceden la huella construida.
4. El consultor presentó una oferta económica global, sin formular reserva frente al área, a la información predial disponible o a la necesidad de realizar levantamientos exteriores.
5. No se ha acreditado un hecho posterior a la celebración del contrato que haya modificado materialmente las condiciones conocidas o previsibles al momento de ofertar.
6. No se ha presentado prueba cierta y suficiente de una alteración grave de la estructura de costos, ni de un perjuicio extraordinario que exceda los riesgos normales derivados de la ejecución de una consultoría de esta naturaleza.

Por tanto, la solicitud de reconocimiento económico sustentada exclusivamente en que el área topográfica real supera la cifra aproximada de 1.084 m² no resulta jurídicamente viable en el estado actual del contrato.

La determinación técnica del área constituye una obligación contractual y no genera automáticamente un derecho a mayor valor.

6. SOBRE LA EVENTUAL SOLICITUD DE ADICIÓN CONTRACTUAL

La cláusula séptima del contrato contempla la posibilidad de tramitar prórrogas, adiciones, modificaciones o aclaraciones, mediante solicitud debidamente motivada, acompañada de los soportes técnicos, jurídicos y financieros correspondientes, y presentada dentro de la oportunidad contractual prevista. En ese sentido, la indicación efectuada por esta Interventoría durante el Comité de Seguimiento No. 3 para que la Consultoría formalizara cualquier pretensión contractual no constituye, en modo alguno, el reconocimiento de su procedencia, sino la exigencia del cumplimiento del procedimiento contractual para que la Entidad pudiera evaluar, con fundamento en los soportes respectivos, la viabilidad de la solicitud.

No obstante, con fundamento en el análisis técnico y contractual efectuado, esta Interventoría no evidencia, a la fecha, la configuración de los presupuestos que justifiquen una adición contractual, por cuanto las circunstancias expuestas por la Consultoría no corresponden a la incorporación de actividades nuevas, extraordinarias o ajenas al objeto contratado, sino a la ejecución de las mismas obligaciones previstas en el contrato y en las Especificaciones Técnicas, cuyo desarrollo exige, precisamente, la verificación y determinación del área real mediante los levantamientos técnicos contratados. En consecuencia, el hecho de que el área definitiva de intervención deba establecerse a partir de los estudios de campo no constituye una actividad adicional ni modifica la naturaleza de las prestaciones inicialmente asumidas por la Consultoría.

En criterio de esta Interventoría, la situación planteada exige una reestructuración y ajuste de la programación de las actividades, orientada a optimizar la secuencia de ejecución, priorizar los componentes técnicos y adoptar las medidas de planeación necesarias para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales dentro del plazo vigente, mas no una modificación del valor del contrato. En tal sentido, se invita a la Consultoría a presentar, en coordinación con esta Interventoría, un cronograma técnico ajustado que refleje la ejecución eficiente de las actividades pendientes, incorporando las medidas metodológicas y operativas que permitan atender el área real que resulte de los levantamientos, sin afectar el plazo contractual ni el cumplimiento de los productos establecidos.

De igual forma, se recuerda a la Consultoría que, conforme al régimen de la contratación estatal, la procedencia de una adición contractual exige la acreditación objetiva de circunstancias excepcionales que demuestren la necesidad de incorporar prestaciones no previstas inicialmente, la imposibilidad razonable de haberlas identificado durante la etapa precontractual, la inexistencia de una obligación contractual que las comprenda y la existencia de un impacto cierto, directo y cuantificable sobre la ecuación económica del contrato. Ninguno de estos presupuestos se acredita en el presente caso, toda vez que la determinación del área real de intervención constituye una obligación propia de la Consultoría derivada de los levantamientos y validaciones técnicas contratadas, sin que ello implique la incorporación de actividades adicionales o diferentes a las pactadas.

En consecuencia, esta Interventoría mantiene su posición de que no se encuentran configurados los presupuestos técnicos, jurídicos ni contractuales que permitan sustentar una adición en valor del contrato, sin perjuicio de que la Consultoría deba adoptar las acciones técnicas, metodológicas y de programación necesarias para cumplir cabalmente el objeto contractual dentro del plazo establecido. Finalmente, se reitera que la adición en valor, la modificación de obligaciones, la prórroga del plazo y la suspensión contractual corresponden a figuras jurídicas autónomas, con presupuestos, finalidades y procedimientos diferenciados, razón por la cual no pueden invocarse como consecuencias automáticas derivadas de una misma discusión técnica ni presumirse procedentes por la sola determinación del área definitiva de intervención.

7. SOBRE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR Y LOS DOCUMENTOS EXISTENTES

En el Comité de Seguimiento No. 1 la Entidad manifestó su disposición de facilitar los planos, estudios e información preliminar disponible.

Este compromiso corresponde a una gestión de coordinación y suministro de antecedentes técnicos existentes, pero no sustituye las obligaciones de levantamiento, diagnóstico, verificación y producción de información primaria a cargo del consultor.

Los planos y documentos anteriores deben ser utilizados como antecedentes y referencias. No constituyen planos récord ni reemplazan los hallazgos, mediciones, inspecciones, ensayos y verificaciones que deben realizarse en campo.

Tampoco puede afirmarse que la inexistencia o falta de disponibilidad de determinados documentos históricos constituya, por sí sola, un incumplimiento contractual de la Entidad o una causal de suspensión, especialmente cuando el objeto contratado comprende precisamente el diagnóstico de las condiciones reales y la elaboración de estudios actualizados.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Interventoría reiterará ante la Entidad la gestión encaminada a identificar, recopilar y entregar la información adicional que repose en sus archivos y resulte útil para la ejecución contractual.

8. SOBRE LOS PERMISOS DE INGRESO Y EL INICIO DE ACTIVIDADES

Las autorizaciones y coordinaciones requeridas para el ingreso del personal fueron remitidas y, como resultado de ello, la Consultoría e interventoría iniciaron actividades de campo el día **28 de julio de 2026**.

En consecuencia, este asunto se encuentra superado y no constituye actualmente un impedimento para la ejecución.

La Consultoría deberá mantener actualizada la relación de profesionales, técnicos, equipos y personal que requiera ingresar a la unidad policial, y coordinar oportunamente con la Interventoría cualquier modificación o visita adicional.

GRUND S.A.S
INGENIERIA Y SERVICIOS

GRUND INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.824.057-4
E-mail: grundingenieria@gmail.com

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2026 **OFICIO No. GC-021-2026**

Señora
TENIENTE PAULA CORTES
Supervisor del Contrato PN DILOF NRO. 06-3-10203-26
Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional – DILOF
Ciudad

Asunto: Subsanación de hojas de vida profesionales – Segunda evaluación – Contrato PN DILOF Nro. 06-3-10203-26

Respetada

En mi calidad de director de proyecto del contrato del asunto, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG", me permito dar respuesta al oficio GS-206-005376-DIFRA-GRUED 29.10 del 23 de julio de 2026, mediante el cual esa Supervisión comunicó el resultado de la segunda evaluación de las hojas de vida del equipo de trabajo, en el que se determinó que los profesionales postulados para los cargos de Interventor Geólogo e Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones de Voz y Datos NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No. 2, numeral F.1 del contrato.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral F.1.5 – Reemplazo de Profesionales del citado Anexo, procedo a postular y remitir en subsanación las hojas de vida de los siguientes profesionales, con la totalidad de los documentos soporte (diplomas, matrículas profesionales vigentes, certificaciones de experiencia, afiliación a ARL, examen médico ocupacional y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas), para su verificación y evaluación por parte de esa Supervisión:

Cargo a subsanar	**Profesional propuesto**	**Identificación / Matrícula profesional**
Interventor Geólogo	JOSÉ LUIS MONTOYA ZAMBRANO Geólogo – Universidad de Caldas	C.C. 1.113.687.058 de Palmira Matrícula Profesional en Geología No. D-7130, vigente, expedida por el Consejo Profesional de Geología
Interventor Eléctrico y de Redes de Telecomunicaciones de Voz y Datos	HELY JURADO HURTADO Ingeniero Electricista	C.C. 14.953.415 de Cali Matrícula Profesional No. 76205-18122, vigente, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Los perfiles propuestos acreditan formación académica, matrícula profesional vigente y experiencia específica afines a los requisitos técnicos exigidos para cada cargo, conforme a las especificaciones técnicas del Anexo No. 2, numeral F.1 y F.1.1 del contrato. Los soportes documentales completos de cada uno de los dos (2) profesionales se adjuntan al presente oficio.

De otra parte, se deja constancia de que la remisión de la presente subsanación se realiza con posterioridad a la fecha límite inicialmente prevista (30 de julio de 2026), en razón al tiempo requerido por la entidad para la primera evaluación, y su resultado, así como para la obtención y consolidación de la totalidad de los certificados y soportes vigentes de los profesionales propuestos, varios de los cuales fueron expedidos entre el 29 de julio y el 3 de agosto de 2026. Se solicita comedidamente a esa Supervisión su comprensión frente a este breve plazo adicional y se ratifica el compromiso del equipo de Interventoría de dar cumplimiento oportuno a los requerimientos que se deriven de la ejecución contractual.

En consecuencia, de manera atenta solicito a esa Supervisión adelantar la verificación y evaluación final de las hojas de vida remitidas y, de encontrarlas ajustadas a las especificaciones técnicas, proceder con el aval correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral F.1.5 del Anexo No. 2. Igualmente, se deja constancia de que ninguno de los profesionales aquí postulados desempeña o desempeñará simultáneamente otro cargo dentro del equipo de trabajo exigido, en cumplimiento del numeral F.1.6 – Exclusividad de Cargos.

Quedo atento a cualquier observación adicional que la Supervisión estime pertinente formular respecto de la documentación remitida.

Cordialmente,

LUIS FELIPE MONTES PADILLA
Director de proyecto de interventoria
GRUND INGENIERIA S.A.S